



LA GACETA

Diario Oficial



La Uruca, San José, Costa Rica, martes 14 de mayo del 2019

AÑO CXLI

Nº 88

100 páginas

Visite nuestro stand
en la

FILCR 2019

Feria Internacional
del Libro
Costa Rica

▶ Del 10 al 19 de mayo ▶ Antigua Aduana ▶ De 9 am a 8 pm ▶ Entrada Gratuita



Imprenta Nacional
Costa Rica

Más allá del
papel



CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	3
Acuerdos	5
DOCUMENTOS VARIOS.....	8
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Decretos	38
Resoluciones	39
Edictos.....	40
Avisos	41
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	45
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	48
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	55
AVISOS	55
NOTIFICACIONES	98

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REFORMA DEL ARTÍCULO
14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL,

LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998

(Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales)

Expediente N.º 21.257

“Para gobernar mejor debería gobernarse menos.”

Argenson

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Elegir y ser electo es un derecho fundamental de carácter universal y es parte consustancial del principio democrático. Todos los ciudadanos deben disponer de este derecho sin ningún obstáculo o restricción más que en aquellos casos que la misma ley ya contempla.

Para el caso de la elección de las autoridades locales es el párrafo final del artículo 14 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, la que regula su ejercicio cuando dispone que:

Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa.

Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos.

Se desprende de la norma en cuestión la posibilidad de reelección indefinida para todos los cargos municipales, pues el legislador no impuso límites en cuanto al tiempo o las veces que sus titulares podían gozar de ese derecho.

Actualmente, el único trato similar que un funcionario público tiene garantizado por norma constitucional se encuentra establecido para los magistrados del Poder Judicial. De hecho, fue el constituyente de 1949 quien recogió el principio de la inamovilidad judicial dentro del artículo 158 de nuestra Constitución y que les permite a estos funcionarios la posibilidad de ser reelectos en forma consecutiva y perdurar en sus cargos hasta la muerte.

Si bien, el análisis de este esquema nos permite concluir de manera indiscutible que el constituyente quiso rodear al Poder Judicial y a sus magistrados de las mayores garantías para su independencia, es un hecho que en nuestros días existen opiniones en contra de la conveniencia de mantener esa inamovilidad dentro del sistema judicial. Los distintos proyectos de reforma constitucional que en los últimos tiempos se han venido presentando en la corriente legislativa así lo confirman.

Si el legislador viene impulsando estos cambios en el Poder Judicial, precisamente para evitar que se continúen cometiendo algunos de los abusos que se han llevado a cabo desde su más alta Magistratura, cuánto más normal debería ser que el legislador incorpore a tiempo cambios similares dentro del régimen municipal, precisamente para evitar el anquilosamiento de algunos individuos en determinados cargos municipales, pues es evidente que la perpetuación en el poder lleva a algunas personas a cometer abusos.

La autonomía municipal, por un lado, y las reformas al fortalecimiento del régimen municipal, por el otro, se han convertido en sí mismas en potenciadores naturales que favorecen la reelección de la mayoría de las autoridades locales; pues aún sin importar los cuestionamientos en su contra, por manejos irregulares durante su gestión, o por cualquier otro motivo, es común que estas controversias no sean recordadas por los electores, en especial durante la época de campaña, cuando sus gobiernos locales invierten más recursos en todo el cantón.

Existen sobradas razones para intentar limitar el esquema legal de inamovilidad que protege de manera indefinida a los titulares de los cargos municipales de elección popular. Hoy día, todos ellos se sitúan en una posición muy cómoda, despreocupada y ventajosa, capaz de prestarse -en algunos casos- a arbitrariedades que podrían atentar contra el propio régimen municipal, por el solo hecho de considerarse casi reelectos para los sucesivos períodos.

Para proteger el principio de alternancia del poder en el ejercicio de los cargos públicos y atenuar el privilegio que ya de por sí implica la postulación en cargos de elección popular cuando ya se ostenta uno, la suscrita diputada propone modificar el párrafo final del artículo 14 del Código Municipal antes citado, limitando el ejercicio de un mismo cargo municipal por un máximo de doce años, sin que ello implique la imposibilidad de postularse y eventualmente ser electo a partir del período inmediato siguiente para algún otro puesto, e incluso ser reelecto en este en similares condiciones.

Se trata de un recorte necesario y muy preciso al ejercicio de este derecho que tiene por fin permitir a las otras personas que no lo han disfrutado poder hacerlo en iguales condiciones. Creemos que el derecho de elegir y ser electo debe coexistir también con otros derechos fundamentales para permitirle a los demás la posibilidad de su sano ejercicio, lo que contribuye a una mejor convivencia.

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional
Costa Rica

Carlos Andrés Torres Salas

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín

Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz

Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez

Editorial Costa Rica

La posibilidad de imponer limitaciones a las libertades públicas se encuentra plenamente reconocida en la jurisprudencia de la Sala Constitucional, así, por ejemplo, en su sentencia número 4205-96, de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, sobre este punto reconoció que:

Sin embargo, no obstante que los derechos fundamentales pueden estar sujetos a determinadas restricciones, éstas resultan legítimas únicamente cuando son necesarias para hacer posible la vigencia de los valores democráticos y constitucionales, por lo que además de «necesaria», «útil», «razonable» u «oportuna», la restricción debe implicar la existencia de una necesidad social imperiosa que la sustente.» (La negrita está en original).

La propuesta que la presente iniciativa plantea no restringe ni hace impracticable el ejercicio del derecho que nos ocupa, tampoco lo dificulta más allá de lo razonable, sino que, por el contrario, se ajusta a los principios que ese tribunal ya ha señalado sobre estos temas, por ejemplo en su sentencia número N.º 3550-92 y sentencia N.º 2000-02858, lo anterior porque el presente proyecto de ley:

1.- Busca satisfacer un interés público imperativo. 2.-Para alcanzar ese interés público se ha escogido de entre varias opciones la que menos limita el derecho a elegir y ser electo. 3.-La restricción está proporcionada al interés de la justicia y se ajustará estrictamente al logro del objetivo propuesto. 4.-La restricción es imperiosa socialmente y, por ende, se regula de manera excepcional.

Los elementos anteriores convierten a esta iniciativa en una medida necesaria, idónea y proporcional pues, como se explicó, no pone en riesgo el disfrute del derecho a elegir y ser electo pues evita la reelección continua permanente, obligando para ello al relevo de todas las autoridades locales después de que estas hayan cumplido dos periodos consecutivos de mandato constitucional en un mismo puesto, pero sin perjuicio de poder aspirar a todos otros cargos municipales en los siguientes periodos, pero respetando ese límite que el proyecto de ley introduce.

En resumen, la presente reforma interviene la inamovilidad municipal sustituyéndola por una temporaria, respeta el derecho constitucional citado y mantiene la opción de reelección sucesiva de las autoridades locales, siempre y cuando esta no supere más de doce años en el mismo puesto. Luego de superarse este límite, los interesados conservan el derecho de postularse a los otros cargos de elección popular de carácter municipal.

Actualmente, las autoridades locales pueden ser reelegidas indefinidamente en el mismo puesto, lo que implica su inamovilidad casi permanente. Esta realidad se confirma al contrastar las declaratorias de nombramiento efectuadas por Tribunal Supremo de Elecciones desde el año 2002 -fecha de la primera elección popular de los alcaldes-, hasta el 2016, fecha de la última elección municipal de medio período.

En efecto, según datos suministrados por el Centro de Documentación del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del TSE, de los 81 cantones en el 46% de estos los alcaldes o alcaldesas han sido reelectos al menos por dos periodos consecutivos, y un 21% lo ha sido al menos por tres o más periodos consecutivos.

Del total de municipios el 26% registra un total de dos periodos en los que el mismo candidato en el puesto de la alcaldía ha sido reelecto; un 15% lo ha sido por tres periodos y un 7% ha ocupado al 2019 por espacio de 17 años, es decir, desde la primera elección de las alcaldías mediante el sufragio o voto popular.

Si esta es la realidad de las alcaldías es de esperar que un fenómeno similar se repita con los regidores y los concejales de distrito.

Para resolver esta situación, sometemos a la consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el siguiente proyecto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL,
LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998**

(Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales)

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el párrafo final del artículo 14 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, de la siguiente manera:

Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos en el mismo puesto un máximo de dos veces, sin menoscabo de su derecho para ser electos en cualquiera de los otros cargos en iguales condiciones.

Rige a partir de su publicación.

María Inés Solís Quirós
Diputada

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Ave María Calderón Rojas.—1 vez.—Exonerado.—(IN2019339398).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 41443-MCJ-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 20) y, 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

Considerando:

I.—Que el ejército fue abolido en Costa Rica el 1 de diciembre de 1948, por la Junta de Gobierno presidida por el expresidente José Figueres Ferrer.

II.—Que el ex Presidente José Figueres Ferrer golpeó con un mazo los muros del Cuartel Bellavista, hoy Museo Nacional de Costa Rica, el 1 de diciembre de 1948, como acto simbólico en celebración de la abolición del ejército. Esta decisión histórica, es un sello fundamental en la vida y desarrollo de nuestro país, y nos distingue como nación.

III.—Que la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 consagró la decisión de la Junta Fundadora de la Segunda República en el artículo 12 de la nueva Constitución Política, el cual reza así: *“Se proscribire el Ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias. Sólo por convenio continental o para la defensa nacional podrán organizarse fuerzas militares; unas y otras estarán siempre subordinadas al poder civil: no podrán deliberar, ni hacer manifestaciones o declaraciones en forma individual o colectiva.”*

IV.—Que la abolición del ejército es un hito en la construcción social, política, cultural y económica de Costa Rica, además es un sello mundial del aporte de nuestra nación al mundo. Dicho evento, marcó la paz y la democracia como elementos esenciales de la cultura costarricense.

V.—Que en el año 2017 ingresaron al Programa Memoria del mundo de la UNESCO los documentos sobre la abolición del ejército, entre ellos el Decreto N° 249 del 11 de octubre de 1949, de la Junta Fundadora de la Segunda República en el que se estipula a título de donación el traspaso, a la Universidad de Costa Rica, del inmueble que fue cuartel *“Bella Vista”*, para que sirva a los fines de Museo Nacional. En el registro Regional de América Latina y el Caribe, los mismos documentos sobre la Abolición del Ejército ya fueron incluidos previamente.

VI.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 17357 del 26 de noviembre de 1986, se declaró el 01 de diciembre de cada año como *“Día de la Abolición del Ejército en Costa Rica.”*

VII.—Que el Gobierno del Bicentenario considera relevante resaltar los valores de paz y democracia como pilares fundamentales del Estado costarricense, en virtud del carácter civilista de su pueblo.

VIII.—Que el 01 de diciembre del 2017 se realizó la primera entonación del Canto a la Abolición del Ejército en Costa Rica, con la letra y música del compositor Carlos Guzmán.

IX.—Que es menester declarar dicho canto como oficial de los actos de conmemoración del Día de la Abolición del Ejército, del 01 de diciembre de cada año. **Por tanto,**

DECRETAN:

“DECLARA COMO OFICIAL EL CANTO A LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO EN COSTA RICA”

Artículo 1°—Se declara oficial el “Canto a la Abolición del Ejército en Costa Rica” del compositor Carlos Guzmán Bermúdez, cédula de identidad 1-0475-0206, el cual será entonado en todos los centros educativos del país y en todo acto oficial relativo a la conmemoración del Día de la Abolición del Ejército, del 01 de diciembre de cada año.

Artículo 2°—La letra del Canto a la Abolición del Ejército en Costa Rica, es la siguiente:

*Primero de Diciembre en nuestra Patria
la historia del país se transformó
callaron para siempre las metrallas
el trueno del fusil y del cañón.*

*Por eso es que hoy el mundo nos conoce
y nos respeta por la decisión
de levantar cuadernos y violines
en vez de un rifle cruel y destructor*

*Costa Rica sin armas
tiene la fuerza de un gran batallón
Orgullosos cantemos
¡Viva la paz y que muera el cañón!”*

Artículo 3°—La partitura que a partir de esta fecha deberá tenerse como oficial, para los efectos anteriormente indicados, es la siguiente:

Artículo 4.—Rige a partir de su publicación.

Dado en el Museo Nacional, el primer día del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra.—El Ministro de Educación Pública, Edgar Mora Altamirano.—1 vez.—O. C. N° 3400039003.—Solicitud N° 003-2019.—(D41443-IN2019340225).

N° 41444-MCJ-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD,
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 20), y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que el ejército fue abolido en Costa Rica el 01 de diciembre de 1948, por la Junta de Gobierno presidida por el expresidente José Figueres Ferrer.

II.—Que el expresidente José Figueres Ferrer golpeó con un mazo los muros del Cuartel Bellavista, hoy Museo Nacional de Costa Rica, el 01 de diciembre de 1948, como acto simbólico en celebración de la abolición del ejército. Esta decisión histórica, es un sello fundamental en la vida y desarrollo de nuestro país, y nos distingue como nación.

III.—Que la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 consagró la decisión de la Junta Fundadora de la Segunda República en el artículo 12 de la nueva Constitución Política, el cual indica que: “Se proscribe el Ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias. Sólo por convenio continental o para la defensa nacional podrán organizarse fuerzas militares; unas y otras estarán siempre subordinadas al poder civil: no podrán deliberar, ni hacer manifestaciones o declaraciones en forma individual o colectiva”.

MMXVII Canto a la Abolición del Ejército en Costa Rica Carlos Guzmán

IV.—Que la abolición del ejército es un hito en la construcción social, política, cultural y económica de Costa Rica, además es un sello mundial del aporte de nuestra nación al mundo. Dicho evento, marcó la paz y la democracia como elementos esenciales de la cultura costarricense.

V.—Que en el 2017 ingresaron al Programa Memoria del mundo de la UNESCO, los documentos sobre la abolición del ejército, entre ellos el Decreto N° 249 del 11 de octubre de 1949, de la Junta Fundadora de la Segunda República en el que se estipula a título de donación el traspaso, a la Universidad de Costa Rica, del inmueble que fue cuartel “*Bella Vista*”, para que sirva a los fines de Museo Nacional. En el registro Regional de América Latina y el Caribe, los mismos documentos sobre la Abolición del Ejército ya fueron incluidos previamente.

VI.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 17357 del 26 de noviembre de 1986, se declaró el 01 de diciembre de cada año como Día de la Abolición del Ejército en Costa Rica.

VII.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 41443-MCJ-MEP del 01 de diciembre del 2018, se declara como oficial el “*Canto a la Abolición del Ejército en Costa Rica*”, a efectos de que sea entonado en todos los centros educativos del país y en todo acto oficial relativo a la conmemoración del Día de la Abolición del Ejército, el 01 de diciembre de cada año.

VIII.—Que el Gobierno del Bicentenario considera relevante resaltar los valores de paz y democracia como pilares fundamentales del Estado costarricense, en virtud del carácter civilista de su pueblo.

IX.—Que el Día de la Abolición del Ejército es un reflejo de la identidad costarricense, que reafirma la cultura de paz de nuestro país ante el mundo, como bandera y aspiración al no uso de la violencia como mecanismo para la solución de conflictos. Por ende, dicha fecha debe ser un espacio de reflexión sobre los principios de la identidad costarricense.

X.—Que la abolición del ejército es una de las decisiones políticas más relevantes en nuestros casi 200 años de vida republicana, que forma parte esencial de nuestra identidad nacional.

XI.—Que las celebraciones cívicas establecidas en el Calendario Escolar o autorizadas debidamente dentro del proceso educativo, constituyen una actividad formativa de valores para los educandos insertos en el sistema educativo público costarricense.

Por tanto,

DECRETAN:

“SOBRE LAS ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO”

Artículo 1°—Cada año, en la última semana del mes de noviembre o en la primera semana del mes de diciembre, los centros educativos del país deberán realizar un acto en conmemoración del Día de la Abolición del Ejército.

Artículo 2°—En dichas actividades deberá entonarse el Canto a la Abolición del Ejército en Costa Rica del compositor Carlos Guzmán Bermúdez, según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41443-MCJ-MEP del 01 de diciembre del 2018.

Artículo 3°—Adiciónese un inciso h) al artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 32609 del 09 de agosto del 2005 “*Regulación General para la Realización de celebraciones Patrias (actos cívicos y desfiles) de los Centros Educativos Públicos del Ministerio de Educación Pública*”, para que en adelante se lea:

“Artículo 3°—Las celebraciones patrias obligatorias por realizarse en todas las instituciones educativas del país son:

(...)

h) *Día de la Abolición del Ejército.*”

Artículo 4°—Refórmese el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 17357 del 26 de noviembre de 1986 “*Declara Día de la Abolición del Ejército el 01 de Diciembre*”, para que en adelante se lea:

“*Las instituciones del sector público y los centros educativos del país deberán conmemorar el Día de la Abolición del Ejército mediante actividades que promueven la difusión y reflexión sobre los principios de paz, libertad y democracia, no violencia, promoción del diálogo y defensa de los derechos humanos.*”

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en el Museo Nacional, el primer día del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Sylvie Durán Salvatierra, y el Ministro de Educación Pública, Édgar Mora Altamirano.—1 vez.—O.C. N° 3400039003.—Solicitud N° 004-2019.—(D41444 - IN2019340226).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 168-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política; en el artículo 47 inciso 3) de la Ley N° 6227 - Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que mediante Acuerdo N° 001-P, publicado en el Alcance Digital N° 94 de *La Gaceta* N° 80 de fecha 9 de mayo de 2018, se nombró al señor Edgar Mora Altamirano, como Ministro de Educación Pública.

2°—Que el señor Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública, ha solicitado permiso sin goce de salario por salida del país por motivos personales, al señor Presidente de la República para ausentarse de sus funciones, con la intención de atender asuntos personales. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Édgar Mora Altamirano, con cédula de identidad número dos -cuatrocientos veinte - ciento ochenta y dos, Ministro de Educación Pública, permiso sin goce de salario por salida del país por motivos personales, para ausentarse de sus funciones de las 00:00 horas del día viernes 08 de febrero de 2019 hasta las 23:59 horas del día domingo 10 de febrero de 2019 inclusive.

Artículo 2°—Durante la ausencia del señor Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública, se nombra a la señora Amparo Isabel Pacheco Oremano, cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y nueve-doscientos sesenta y cinco, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, de las 00:00 horas del día viernes 08 de febrero de 2019 hasta las 23:59 horas del día domingo 10 de febrero de 2019 inclusive.

Artículo 3°—Rige a partir de las cero horas del ocho de febrero dos mil diecinueve y hasta las veintitrés horas y cincuenta nueve minutos del diez de febrero de dos mil diecinueve.

Dado en la Presidencia de la República, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O.C. N° 4600020607.—Solicitud N° 146873.—(IN2019339663).

N° 199-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 8° de la Ley General de la Administración Pública, en aras de asegurar un servicio público, continuo y eficiente, es posible establecer recargos de funciones, mediante la asignación temporal de funciones afines a otros servidores de igual o mayor categoría.

II.—Que la señora Rosa Adolio Cascante, cédula de identidad N° 6-0190-0743, fue nombrada Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública con acuerdo N° 002-P de fecha 08 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 de *La Gaceta* del 09 de mayo del 2018.

III.—Que la señora Rosa Adolio Cascante renuncia a partir del 20 de marzo del 2019 a su cargo como Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública.

IV.—Que la señora Amparo Isabel Pacheco Oreamuno, cédula de identidad N° 9-0049-0265, fue nombrada como Viceministra de Planificación y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública con acuerdo N° 002-P de fecha 08 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 de *La Gaceta* del 09 de mayo del 2018.

V.—Que se requiere recargar temporalmente las funciones del Viceministerio Administrativo del Ministerio de Educación Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Recargar temporalmente las funciones del Viceministerio Administrativo del Ministerio de Educación Pública en la señora Amparo Isabel Pacheco Oreamuno, cédula de identidad número 9-0049-0265, actual Viceministra de Planificación y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, hasta que se nombre a la persona que se desempeñará como Viceministro (a) Administrativo (a) del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—Rige a partir del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 4600020607.—Solicitud N° 146887.—(IN2019339829).

N° 212-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1), 140, inciso 20) y 146 párrafo segundo de la Constitución Política; artículos 26 inciso b) y 47 inciso 3) y 5) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; y

Considerando:

1°—Que debido a que la señora Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, portadora de la cédula de identidad número 1-0740-0150, solicitó permiso sin goce de salario mediante oficio número MJP-133-03-2019 del 19 de marzo de 2019, esto para poder para viajar fuera del país por motivos personales en el periodo comprendido del 10 al 28 de abril del año en curso, indicando que entre las fechas indicadas se encuentra la semana Santa, para retomar sus labores a partir del 29 de abril, siendo que resulta necesario nombrar temporalmente a un Viceministro de esa cartera para que sustituya al jerarca durante su ausencia.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, portadora de la cédula de identidad número 1-0740-0150, para que se ausente de sus labores ordinarias del 10 al 28 de abril del año en curso, reincorporándose a sus labores a partir del día del 29 de abril de 2019, según solicitud formulada mediante el oficio número MJP-133-03-2019 del 19 de marzo de 2019.

Artículo 2°—Durante la ausencia de la señora Marcia González Aguiluz, se nombra como Ministro a. í. de Justicia y Paz, al señor Jairo Vargas Agüero, portador de la cédula de identidad número 1-0984-0951, Viceministro de Paz del Ministerio de Justicia y Paz.

Artículo 3°—Rige a partir del 10 de abril y hasta el 28 de abril de 2019.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O.C. N° 00038727.—Solicitud N° 009-2019.—(IN2019340288).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 020-2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso I, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas;

la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que el señor Pedro José Fallas Estrada, mayor, soltero, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad N° 1-1455-0674, vecino de San José, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía denominada TSI Life Science Advance Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-772177, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la compañía TSI Life Science Advance Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-772177, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 03-2019, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa TSI Life Science Advance Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-772177 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de la clasificación CAECR “8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina”, con el siguiente detalle: servicios de soporte administrativo y de negocio. Lo anterior se visualiza en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación CAECR	Detalle de servicios
c) Servicios	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	Servicios de soporte administrativo y de negocio.

Las actividades desarrolladas por la beneficiaria, no implican la prestación de servicios profesionales y así lo ha entendido y manifestado expresamente su representante en la respectiva solicitud de ingreso al régimen, mediante declaración jurada.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Ultrapark L.A.G. S. A., situado en el distrito Ulloa, del cantón Heredia, de la provincia de Heredia.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el

Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 17 trabajadores, a más tardar el 10 de enero de 2020. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de julio de 2021, así como a cumplir con una inversión total de al menos US \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de julio de 2022. Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día 01 de julio de 2019. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación

costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada PROCOMER.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

16.—La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase pre-operativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

17.—Rige a partir de su comunicación.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Comercio Exterior, Dyalá Jiménez Figueres.—1 vez.—(IN2019339642).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AE-REG-404/2019.—El señor Steven Quirós Agruilar, cédula de identidad N° 1-1063-0238, en calidad de representante legal de la compañía Craftop Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Santa Ana, San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: atomizador de mochila motorizado. Marca: Craftop. Modelo: GMD-420. Peso: 10.6 KG y cuyo fabricante es: Jiaxing Surtec Machinery Co. Ltd-China. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 09:27 horas del 02 de abril del 2019.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefe.—(IN2019338885).

AE-REG-405/2019.—El señor Steven Quirós Agruilar, cédula de identidad: 1-1063-0238, en calidad de Representante Legal, de la compañía CRAFTOP Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Santa Ana, San José, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: Pulverizador de Mochila; operado por palanca; marca: CRAFTOP; modelo: HS-20L, peso: 2.7 Kg., y cuyo fabricante es: Jiaxing Surtec Machinery Co Ltd.-China. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:00 horas del 02 de abril del 2019.—Ing. Arlet Vargas Morales, Jefa.—(IN2019338886).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

La Dirección General de Aviación Civil, avisa: Que el señor Kenneth Roquett Leiva, mayor, divorciado, empresario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-cero-novecientos noventa y cuatro-cero cero setenta y tres, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Grupo Corporativo Skyways S.A. cedula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos setenta y un mil doscientos veintidós, ha solicitado para su representada renovación al Certificado de Explotación, para brindar servicios como operador nacional de vuelos regulares nacionales e internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas: San José-Puerto Jiménez -Drake -San José, San José-Liberia-San José, San José-Tamarindo-San José, San José-Quepos-San José, San José-Fortuna-San José, Pavas- Bocas del Toro-Pavas, San José-Tambor-San José y San José- Bocas del Toro, Panamá-San José; y de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronaves de ala fija. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto del 2013, publicado en *La Gaceta* número 205 de 24 de octubre del 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo décimo quinto de la sesión ordinaria número 21-2019 celebrada el día 21 del mes de marzo de 2019, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará

a las 09:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Guillermo Hoppe Pacheco, Director General de Aviación Civil.—1 vez.—O.C. N° 2094.—Solicitud N° 019-2019.—(IN2019340213).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

N° 79-2019.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:00 horas del 03 de abril de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de la empresa Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, para la suspensión temporal de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, de las rutas: Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y viceversa y Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, ambas suspensiones efectivas a partir del 01 de mayo de 2019.

Resultandos:

1°—Que la empresa Air Canadá cuenta con un certificado de explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la Resolución número 130-2012 de fecha 12 de octubre de 2012, para el transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, vigente hasta el 22 de julio de 2024, en las siguientes rutas:

- Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y vv.
- Toronto, Canadá-San José, Costa Rica y vv.
- Toronto, Canadá-Liberia, Costa Rica y vv.
- Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y vv.

2°—Que el señor Tomás Nassar Pérez, en su condición de Representante Legal de la compañía Air Canadá, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil mediante el formulario correspondiente recibido el 01 de marzo del 2019, la autorización para suspender temporalmente los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, de la siguiente forma:

- Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y viceversa efectivo del 01 de mayo al 30 de junio del 2019
- Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo del 01 de mayo al 01 de noviembre del 2019.

3°—Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-056-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

“Autorizar a la compañía Air Canadá, a suspender temporalmente los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Montreal, Canadá-San José-Costa Rica y viceversa efectivo del 01 de mayo y hasta el 01 de noviembre del 2019 y Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectivo del 01 de mayo y hasta el 30 de junio del 2019.

Solicitar a la compañía Air Canadá, que de previo a reiniciar la operación en las rutas señaladas, deberá presentar al Consejo Técnico de Aviación Civil, con la debida antelación, el itinerario respectivo, según la normativa y directrices vigentes.”

4°—Que mediante Certificación de No Saldo número 62-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, vigente hasta el 07 de abril de 2019, la Unidad de Recursos Financieros hace constar que la empresa Air Canadá, cédula de persona jurídica N° 3-012-356728, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil.

5°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos.** Que pan efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto.** El objeto de la presente resolución versa sobre la solicitud de la empresa Air Canadá, para la suspensión temporal de los vuelos regulares de pasajeros, carga y colmo, de las rutas: Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y viceversa y Montreal, Canadá-San José, Costa Rica y viceversa, ambas suspensiones efectivas a partir del 01 de mayo de 2019.

La empresa señala que la solicitud de suspensión temporal de los vuelos en las rutas citadas, obedece a motivos comerciales. Las demás rutas autorizadas en su certificado de explotación, se mantienen invariables.

Lo anterior, con base a los lineamientos establecidos en la legislación vigente, específicamente en los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, que establecen lo siguiente:

“Artículo 157.—El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.

Artículo 173.—Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil”.

Por tanto,

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

1. Autorizar a la empresa Air Canadá, cédula de persona jurídica número 3-012-356728, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, la suspensión temporal de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Montreal, Canadá-San José-Costa Rica y viceversa efectivo del 01 de mayo y hasta el 01 noviembre del 2019 y Montreal, Canadá-Liberia, Costa Rica y viceversa, efectivo del 01 de mayo y hasta el 30 de junio del 20192.
2. Solicitar a la compañía Air Canadá, que de previo a reiniciar la operación en las rutas señaladas, deberá presentar al Consejo Técnico de Aviación Civil, con la debida antelación, el itinerario respectivo, según la normativa y directrices vigentes.

Notifíquese al correo electrónico aviation@nassarabogados.com

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo tercero de la sesión ordinaria N° 26-2019, celebrada el día 03 de abril de 2019.

Publíquese.—José Manuel Sáenz Scaglietti, Presidente.— 1 vez.—O. C. N° 2094.—Solicitud N° 019-2019.—(IN2019340214).

N° 80-2019.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:15 horas del 03 de abril de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de la empresa Condor Flugdienst GMBH, cédula de persona jurídica número 3-012-122165, representada por el señor Dieter Matzen Lohse, para suspender temporalmente la ruta: Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v), efectivo a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 31 de diciembre del 2019.

Resultandos:

1°—La empresa Condor Flugdienst GMBH, cuenta con un Certificado de Explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante Resolución N° 112-2017 del 07 de junio de 2017, el cual le permite brindar servicios regulares de transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo, autorizándole a operar las rutas:

1. Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v).
2. Frankfurt, Alemania-Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa (FRA-SDQ-SJO y v.v.)

2°—Que mediante Resolución N° 41-2017 del 15 de marzo de 2017, el Consejo Técnico de Aviación Civil, autoriza a la empresa Condor Flugdienst GMBH, la suspensión temporal de la ruta Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v), desde el 25 de abril de 2017 y hasta el 06 de noviembre del 2017.

3°—Que mediante Resolución N° 194-2017 del 27 de setiembre de 2017, el Consejo Técnico de Aviación Civil, autorizó a la empresa Condor Flugdienst GMBH, la suspensión temporal de

la ruta Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v), desde el 07 de noviembre de 2017 y hasta el 30 de octubre de 2018.

4°—Que mediante Formulario 7F63, el señor Dieter Matzen Lohse, Gerente General de la compañía Condor Flugdienst GMBH, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, autorización para suspender temporalmente la ruta: Múnich, Alemania — Punta Cana, República Dominicana San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v), efectivo a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre del 2019.

5°—Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-061-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

“Autorizar a la compañía Condor Flugdienst GmbH, la suspensión de la ruta Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v), por un plazo máximo de dos meses contados a partir de su aprobación.

Durante ese plazo, la empresa Condor Flugdienst GmbH deberá valorar si efectivamente operará la ruta o en su defecto deberá presentar la solicitud para la cancelación de la ruta en cuestión.”

6°—Que mediante Certificación de No Saldo N° 76-2019, vigente hasta el 15 de abril de 2019, la Unidad de Recursos Financieros hace constar que la empresa Condor Flugdienst GMBH, cédula de persona jurídica N° 3-012-122165, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil.

7°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos.** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto.** El objeto de la presente resolución versa sobre la solicitud de la empresa Condor Flugdienst GMBH, cédula de persona jurídica N° 3-012-122165, representada por el señor Dieter Matzen Lohse, para suspender temporalmente la ruta: Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v), efectivo a partir de la aprobación del CETAC y hasta el 31 de diciembre del 2019.

Lo anterior, con base a los lineamientos establecidos en la legislación vigente, específicamente en los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, que establecen lo siguiente:

“Artículo 157.—El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.

Artículo 173.—Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil”.

Ahora bien, en este sentido es importante recapitular que esta ruta no ha estado operando por casi dos años, toda vez que el Consejo Técnico de Aviación Civil, le ha autorizado dos suspensiones a dicha ruta, de forma consecutiva que van desde el 25 de abril del 2017 al 30 de octubre de 2018, sin mencionar que desde este último periodo a la fecha, de acuerdo a la información de la Unidad de Transporte Aéreo, las operaciones de dicha ruta no han sido reactivadas.

Al respecto, La Ley General de Aviación Civil, no contempla plazo pan autorizar las suspensiones, sin embargo se ha interpretado que esta figura, tiene una finalidad por ciertos periodos de tiempo donde se le permita a la compañía solicitante solventar situaciones de emergencia, tales como mantenimiento de aeronaves, entre otras y en el caso en particular se observa que es la tercera solicitud para suspender la ruta Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana San José, Costa Rica y viceversa, con lo que se estaría llegando a dos años y un mes, sin operar la referida ruta.

Además, es preciso indicar que la intención de concesionar determinada ruta a las empresas aéreas, tiene como fin que estas exploten comercialmente los servicios autorizados, situación que no está ocurriendo actualmente con la empresa Candor Flugdienst, ya que al querer prorrogar la suspensión de la ruta indicada hasta diciembre del 2019, es contraproducente, toda vez que se estaría desvirtuando la naturaleza del certificado de explotación.

Por lo que de acuerdo a la recomendación de la Unidad de Transporte Aéreo, es conveniente autorizar únicamente la suspensión solicitada por la empresa Condor Flugdienst GMBH, únicamente por dos meses, plazo en el que deberá la empresa valorar si efectivamente operará la ruta o en su defecto deberá presentar la solicitud de cancelación de la misma.

Por tanto,

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

Autorizar a la empresa Condor Flugdienst GMBH, cédula de persona jurídica N° 3-012-122165, representada por el señor Dieter Matzen Lohse, la suspensión de la ruta Múnich, Alemania-Punta Cana, República Dominicana San José, Costa Rica y viceversa (MUC-PUJ-SJO y v.v), por un plazo máximo de dos meses contados a partir de su aprobación. Notifíquese al correo electrónico: smatzen@ambosmares.com o al fax 22333667. Publíquese. Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo cuarto de la sesión ordinaria N° 26-2019, celebrada el 3 de abril de 2019.—José Manuel Sáenz Scaglietti, Presidente Consejo Técnico de Aviación Civil.—1 vez.—O. C. N° 2094.—Solicitud N° 019-2019.—(IN2019340215).

N° 81-2019.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:30 horas del 03 de abril de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de la empresa Cubana de Aviación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-012-180055, representada por la señora Joanka Acosta Ortiz, para la cancelación de su Certificado de Explotación, en los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Habana, Cuba - San José, Costa Rica y viceversa.

Resultandos:

1°—Que la empresa Cubana de Aviación Sociedad Anónima, cuenta con un Certificado de Explotación, el cual le permite brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la ruta Habana, Cuba – San José, Costa Rica y viceversa, por medio de la resolución número 82-2014 del 22 de julio de 2014, con una vigencia hasta el 22 de julio de 2019.

2°—Que mediante artículo undécimo de la sesión Ordinaria 66-2018 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 28 de noviembre de 2018, se aprobó la Resolución N° 186-2018, la cual resuelve:

“1. Autorizar a la empresa Cubana de Aviación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-012-180055, representada por la señora Joanka Acosta Ortiz, suspensión temporal de la ruta La Habana, Cuba–San José, Costa Rica y viceversa, autorizada en su certificado de explotación a partir del 01 de diciembre de 2018 y hasta 01 de marzo de 2019.

2. Solicitar a la empresa Cubana de Aviación Sociedad Anónima que de previo al reinicio de las operaciones deberá presentar el itinerario con 15 días hábiles de antelación, en la Ventanilla Única y dirigido al Consejo Técnico de Aviación Civil.”

3°—Que mediante escrito presentado por la señora Joanka Acosta Ortiz, en su condición de Apoderada Generalísima de la compañía Cubana de Aviación S. A., solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, cancelar su certificado de explotación en los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta La Habana, Cuba – San José, Costa Rica y viceversa.

4°—Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0064-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

“En virtud de que lo solicitado por la empresa se encuentra conforme a la normativa vigente; que su certificado de explotación se encuentra vigente hasta el 22 de julio del 2019 y que está al día con las obligaciones financieras ante la DGAC y con sus obligaciones patronales, esta Unidad de Transporte Aéreo RECOMIENDA:

- Cancelar el certificado de explotación de la compañía Cubana de Aviación S. A., a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.
- En caso que la compañía pretenda en un futuro iniciar operaciones en el país, deberá someterse nuevamente al proceso de certificación.”

5°—Que en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el día 28 de febrero de 2019, se verificó que la empresa Cubana de Aviación S. A., cédula de persona jurídica número 3-012-180055, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de conformidad con la Constancia de NO Saldo número 64-2019, con fecha de vigencia hasta el 11 de abril del 2019, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que dicha empresa se encuentra AL DIA con sus obligaciones.

6°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I.—**Sobre los hechos.** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultados anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto.** El objeto de la presente resolución versa sobre la solicitud de la empresa Cubana de Aviación Sociedad Anónima, para la cancelación de su Certificado de Explotación, en los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, el cual le permite operar la ruta La Habana, Cuba - San José, Costa Rica y viceversa.

La solicitante manifiesta que en virtud de un accidente que sufrió una de las aeronaves el pasado año, les ha sido imposible reiniciar sus operaciones en Costa Rica.

Indica que han venido solicitando suspensiones a su Certificado de Explotación, en aras de tratar de lograr restablecer las operaciones, sin embargo, a la fecha, les ha sido materialmente imposible, razón por la cual se ven en la obligación de cesar totalmente las operaciones

Ahora bien, la Ley General de Aviación Civil en su artículo 15 establece el procedimiento para la cancelación de un Certificado de Explotación, y en lo que interesa señala:

“Artículo 15.—Procedimiento

De oficio o en virtud de denuncia interpuesta ante él, el Consejo Técnico de Aviación Civil se abocará a su inmediato trámite, para lo cual podrá nombrar, como órgano director del Procedimiento, al Director General de Aviación Civil o al Director del Departamento Legal.

De inmediato, el órgano instructor pondrá en conocimiento del concesionario, la causal de la cancelación en que hubiera incurrido presuntamente y le otorgará un plazo que no podrá exceder de quince días naturales, a efecto de que ejerza su defensa y ofrezca la prueba que estime pertinente.

Ejercida la defensa o bien transcurrido el plazo fijado para ese efecto, se procederá a remitir el expediente al Consejo Técnico de Aviación Civil, con una recomendación; este Consejo, dentro de los quince días siguientes, procederá a dictar la resolución de fondo y podrá ordenar, en los casos en que se justifique, la evacuación de cualquier diligencia probatoria, con carácter de prueba para mejor proceder.

Dictada la resolución de fondo, la parte afectada tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Ministro de Transportes, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. El expediente se remitirá inmediatamente al despacho del Ministro.

Recibido el expediente, se concederá una audiencia por cinco días a las partes, con el fin de que hagan las alegaciones que estimen pertinentes.

Dentro de los quince días naturales siguientes al vencimiento de la audiencia referida en el párrafo anterior, el Ministro procederá a dictar la resolución correspondiente.”

En este sentido el artículo 157 señala:

Artículo 157:

“El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada. Asimismo podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos.

En todo caso la resolución se tomará en audiencia de las partes a quienes se concederá un término razonable, no mayor de quince días a fin de que dentro del mismo aduzcan las pruebas respectivas (lo subrayado y resaltado no es del original)

No obstante la cancelación del Certificado de Explotación, se resuelve a solicitud de la propia empresa, al indicar que les ha sido materialmente imposible restablecer operaciones, después del accidente sufrido en una de sus aeronaves, el año pasado y por lo tanto solicitan el cese total de las operaciones en nuestro país.

En este sentido debemos indicar que nuestro Ordenamiento Jurídico en los artículos 225 párrafo 1° y 269 de la Ley General de la Administración Pública disponen:

“Artículo 225.- El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia dentro del respecto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.”

“Artículo 269.- 1. La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia.

2. Las autoridades superiores de cada centro o dependencia velarán, respecto de sus subordinados, por el cabal cumplimiento de este precepto, que servirá también de criterio interpretativo en la aplicación de las normas de procedimiento.”

Al respecto la Procuraduría General de la República en su Dictamen N° C-062-2000 del 31 de marzo del 2000, indicó: *Es claro que con el in formalismo del procedimiento se pretende que no existan –precisamente- rigurosidades formales que tiendan a entorpecer, suspender o paralizar el procedimiento. Para cumplir con este propósito, se imponen reglas de celeridad y simplicidad, las cuales tienden a evitar los trámites lentos, costosos y complejos que impidan el desenvolvimiento del procedimiento administrativo, por lo que el trámite del expediente debe hacerse de manera rápida y simple, respetando siempre la juridicidad y la defensa del administrado. Tales afirmaciones reciben apoyo en los artículos supra transcritos, y en la opinión de la doctrina que ha señalado que “el principio de eficiencia en la actuación administrativa tiene como objeto inmediato hacer más eficiente la actuación administrativa y la participación de los administrados.”*

En este orden de ideas, el procedimiento administrativo es de naturaleza informal, lo que presupone el “in dubio pro actione”, a cuyo tenor la Administración ha de interpretar en forma favorable para el administrado, en el ejercicio del derecho de acción. En tal sentido el autor García Enterría nos señala: *“(…) a favor de la mayor garantía y de la interpretación más favorable al ejercicio del derecho de acción y, por lo tanto, en el sentido de asegurar, en lo posible, más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento”*(15) *García de Enterría (Eduardo). Curso de Derecho Administrativo, Tomo II. Primera Edición. Editorial Civitas, Madrid, 1988, p. 381.*

Lo anterior, resulta una garantía del administrado que compensa en buena medida las prerrogativas del poder público con que cuenta la Administración Pública. Este principio inclina su balanza a favor del administrado, ya que le brinda una mayor protección, por lo que en apego al mismo, se podrá omitir llevar a

cabo el procedimiento administrativo indicado en el artículo 15 de la Ley General de Aviación Civil para proceder a la Cancelación del Certificado de Explotación de la empresa Cubana de Aviación S. A.

Por lo anterior, al estar resolviendo la cancelación del Certificado de Explotación de la compañía Cubana de Aviación S.A., a solicitud expresa de la propia concesionaria, no requiere del procedimiento establecido, para los efectos, en los artículos 15 y 157, antes indicado, toda vez que se estaría atentando contra los principios de economía procesal, así como la eficiencia y eficacia en la administración pública señalados en el artículo 269 de la Ley General de la Administración Pública, procediendo en este sentido con la cancelación total del certificado de explotación de la empresa supra indicada, que les permite brindar servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la ruta Habana, Cuba - San José, Costa Rica y viceversa, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil mediante resolución No. 82-2014 del 22 de julio de 2014, con una vigencia hasta el 22 de julio de 2019.

En otro orden de ideas, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, el día 28 de febrero de 2019, se verificó que la empresa Cubana de Aviación S. A., cédula de persona jurídica número 3-012-180055, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de conformidad con la Constancia de NO Saldo número 64-2019, con fecha de vigencia hasta el 11 de abril del 2019, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que dicha empresa se encuentra al día con sus obligaciones. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL RESUELVE:

- Proceder con la cancelación del Certificado de Explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la Resolución No. 82-2014 del 22 de julio de 2014, a la empresa Cubana de Aviación Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-012-180055, representada por la señora Joanka Acosta Ortiz, el cual les permite brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta La Habana, Cuba-San José, Costa Rica y viceversa. Notifíquese al fax 2231-4344

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo quinto de la sesión ordinaria N° 26-2019, celebrada el día 03 de abril de 2019. Publíquese.—José Manuel Sáenz Scaglietti, Presidente.—1 vez.—O.C. N° 2094.—Solicitud N° 019-2019.—(IN2019340216).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 333, título N° 2815, ambos títulos fueron emitidos por el Liceo de San José, en el año dos mil doce, a nombre de Salgado Barboza Imelda de los Ángeles, cédula 1-1601-0398. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida del título original Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefe.—(IN2019337079).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 01, Folio 23, Título N° 271, emitido por el Colegio Nocturno Braulio Carrillo Colina, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Benavides Morera Luis Humberto, cédula 1-0899-0167. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera

publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019338807).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 42, título N° 378, emitido por el Colegio Británico de Costa Rica, en el año dos mil diez, a nombre de Soto Marín Mario Andrés, cédula N° 1-1340-0969. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019338882).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 02, folio 132, título N° 3743, emitido por el Liceo Mauro Fernández Acuña, en el año dos mil once, a nombre de Viales Nájera Tatiana, cédula 1-1375-0932. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019339056).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 13, título N° 142, emitido por el Liceo Laboratorio de Liberia, en el año mil novecientos noventa, a nombre de Katty Guadamuz Gómez. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original y corrección del nombre, cuyo nombre y apellidos correctos son Katty Guadamuz Gómez cédula N° 5-0281-0963. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de abril del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019339368).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 64, título N° 351, emitido por el Liceo de Pocora, en el año dos mil trece, a nombre de Aguilar Chavarría Cinthya Isabel, cédula N° 7-0245-0047. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de abril del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019338591).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 490, título N° 1590, emitido por el Liceo Edgar Cervantes Villalta, en el año dos mil diez, a nombre de Araya Álvarez Francine María, cédula: 1-1489-0689. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los días del mes de del dos mil catorce.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2019338706).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 2, Título N° 1, emitido por el Colegio Esperanza del Saber en el año dos mil dos, a nombre de Méndez Moreira Ingrid, cédula N° 1-1206-0740. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019339628).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Técnico Medio en Informática en Redes, inscrito en el tomo 2, folio 25, asiento 14, título N° 835, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Santa Ana, en el año dos mil dieciocho, a nombre de Segura Quirós María Angélica, cédula 1-1703-0064. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil diecinueve.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2019340468).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Andrea Carranza Echeverría, soltera, cédula de identidad N° 110440204, con domicilio en Zapote, cincuenta metros oeste y cincuenta metros sur de las Torres de Radio Columbia, casa de dos pisos a mano derecha, Clínica Litoral, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: adentro,



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educativos, específicamente pero sin limitarse a servicios de coaching (formación), servicios de organización y dirección de conferencias, organización y dirección de foros presenciales educativos, orientación profesional, publicación de textos que no sean publicitarios, publicación de libros, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios y, organización y dirección de talleres de formación. Fecha: 9 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2019. Solicitud N° 2019-0002938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 9 de abril del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337141).

Nidia María Solano Prado, casada una vez, cédula de identidad 1-1379-0247, con domicilio en San Isidro, de la esquina sureste de la Iglesia, 400 m. al este y luego 100 al norte, casa de color blanco, mano izquierda, calle sin salida, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: VITAGREEN,



como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial propiedad de la solicitante, dedicado a la actividad de restaurante, dedicado a la preparación y venta de comida sana con sabor hogareño y casero con productos saludables y frescos, conservando nuestros principios de calidad, inocuidad, comida saludable y de presupuesto accesible para todos, ubicado en Escazú, Guachipelín, plaza tempo, en el local número uno, contiguo al hotel Holiday Inn. Reservas: de los colores: naranja, verde y crema Fecha: 04 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 04 de abril de 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019337147).

Karolina Sánchez Vargas, divorciada, cédula de identidad 109730865, en calidad de apoderada generalísima de Proarsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-225071, con domicilio en Flores, San Lorenzo, 200 al norte del Bar La Gallera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: URSafe



como marca de fábrica en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; ordenadores y periféricos de ordenador; principalmente para proteger y distinguir un programa de computo, que consiste en una aplicación de software para dispositivos móviles, que brinda herramientas a sus usuarios para monitoreo y localización de personas, envío de alertas, comunicación directa e inmediata, vía teléfono o mediante envío y recepción de mensajes de texto y de voz, de fotografías y de videos, entre los usuarios, sus contactos afiliados y nuestra central de monitoreo, con el fin de brindar protección al usuario y su familia, a su empresa y sus colaboradores, mediante monitoreo electrónico, localización, y coordinación y comunicación inmediata con servicios de emergencias, médicas, incendio y seguridad, a través de nuestra central de monitoreo, mediante el uso de los botones de alerta de la aplicación. Reservas: De los colores: azul, morado, rojo y gris Fecha: 03 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002679. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 03 de abril de 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337148).

Luis Miguel Hernández Vargas, casado una vez, cédula de identidad N° 113550771, y José Asdrúbal Jiménez Salazar, soltero, cédula de identidad N° 206760982, con domicilio en Palmares, 62 metros norte y 350 metros este del Banco Nacional de Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, y Palmares, 62 metros norte y 200 metros este del Banco Nacional de Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: A+ ADVANCE ACADEMY



como marca de servicios, en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 41: educación, formación y actividades culturales. Enseñanza de idiomas y técnicas de educación. Reservas: de los colores: rojo, gris y negro. Fecha: 01 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 01 de abril del 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337168).

Marianelly Cabibbo Guillen, casada una vez, cédula de identidad N° 801090953, en calidad de apoderado general de Fundación Animalegal, cédula jurídica N° 3006769793, con domicilio en Santa Ana, distrito Santa Ana Condominio El Roble, casa N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ANIMALEGAL DEFENSA LEGAL ANIMAL,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a una fundación dedicada a servicios legales para la defensa de los animales no humanos, ubicado en Santa Ana, Condominio El Roble, casa N° 4 San José, Costa Rica código postal 10901. Reservas: de los colores: negro, anaranjado Fecha: 9 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2019. Solicitud N° 2019-0002940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 9 de abril de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337210).

Nicolás Eduardo Swirgsde Nimo, divorciado una vez, cédula de identidad 105840185 con domicilio en de la Embajada de los Estados Unidos de América en Pavas, 200 metros oeste, 500 metros sur y 100 metros oeste, casa mano izquierda con rejas y portón negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ECORBIS Por un mejor planeta



como marca de fábrica y comercio en clases 3; 5; 7 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Brillo (productos para dar), cera antideslizante para suelos, cera para pulir, líquidos antideslizantes para suelos, desengrasantes (productos) que no sean para procesos de fabricación, desinfectantes (jabones), detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico, lavar la ropa (productos de glaseado para), lavar y blanquear la ropa (colorantes para), jabón (pastillas de), jabones, jabones desinfectantes, jabones medicinales, jabones para avivar los colores de materias textiles, limpieza (preparaciones de), limpiaparabrisas (líquidos), Champús, champús en seco, suavizantes para la ropa; en clase 5: Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, desinfectantes para inodoros químicos, desinfectantes para uso higiénico, detergentes para uso médico; en clase 7: Máquinas de lavar; en clase 37: Lavado de vehículos, alquiler de máquinas de limpieza. Fecha: 9 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2019, solicitud N° 2019-0002941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 9 de abril del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019337217).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.C. de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: RUN WITH US como marca de fábrica y servicios, en clases: 30 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagres, salsas (condimentos), especias, hielo. Clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 14 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011180. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de diciembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337221).

Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad 107010747, en calidad de apoderado especial de IT Regionalsoft Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102628325, con domicilio en Curridabat, Granadilla, de La Heladería Pop's trecientos metros al sur y ciento cincuenta metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: dimoi



como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos, servicios de análisis industrial e investigación industrial, Diseño y desarrollo de hardware y software. Reservas: De los colores: Negro y blanco. Fecha: 26 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—26 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337229).

Oscar Oconor Araya, casado una vez, cédula de identidad 503720652 con domicilio en San Pedro de Santa Bárbara, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vikingos Barbershop** como Nombre Comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a barbería y salón de belleza, estética para hombres y mujeres Ubicado en San Joaquín de Flores, Heredia, 100 norte de la Pops, local a mano izquierda. Fecha: 09 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2019. Solicitud N° 2019-0002971. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 09 de abril del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019337256).

Arelys Calderón Hidalgo, soltera, cédula de identidad N° 303970243, en calidad de apoderado generalísimo de por la Vida Canna Limitada, cédula jurídica N° 3102753780, con domicilio en el cantón de Escazú, distrito Escazú Centro avenida 24, entre calles 105 y 132, Edificio Salgado, contiguo a edificio Fabrica de Ropa Tonka, Costa Rica, solicita la inscripción de: 4lc for life canna



como marca de servicios en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o, a beneficiar la salud. Fecha: 8 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 8 de abril del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337263).

Leonel Osvaldo Sanchez Benavides, casado una vez, cédula de identidad N° 9-0071-0012, con domicilio en San Marcos de Tarrazú, costado oeste del Polideportivo, Costa Rica, solicita la inscripción de: TACHITO RESTAURANTE,



como nombre comercial en clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Bar y Restaurante Ubicado en San Marcos de Tarrazú, 75 metros al norte de la sucursal del Banco Nacional de Costa Rica. Fecha: 31 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337270).

Alexander Ramírez Mora, casado una vez, cédula de identidad 1-0928-0353, con domicilio en Pavas 600 m oeste de la embajada Americana y 50 norte 250 m oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PRODUCTOS RAMO



como marca de comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Tapioca, productos de pastelería y confituras, levadura, polvo de hornear, sal, condimentos, especias. Reservas: De los colores: amarillo. Fecha: 9 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—9 de abril del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337273).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Polyacril de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101337859, con domicilio en del antiguo AID 75 metros al Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Polyacril



como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 19. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos. Reservas: De los colores: azul, celeste y blanco. Fecha: 26 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 26 de febrero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337296).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Polyacril de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-337859, con domicilio en del Antiguo AID 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Polyacril



como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: láminas traslúcidas de policarbonato. Reservas: de los colores: azul, celeste y blanco. Fecha: 26 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 26 de febrero de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337297).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Polyacril de Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101337859, con domicilio en del antiguo AID 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: POLYACRIL

Polyacril como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios Polyacril comerciales, servicios de mercadeo, venta y comercialización. Reservas: de los colores: azul, celeste y blanco Fecha: 26 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—26 de febrero del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337298).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado en primeras nupcias, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Koruma Lenex Seguridad Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101249767, con domicilio en Belén, San Antonio, 200 metros norte del Banco Crédito Agrícola de Cartago, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREVENCIÓN & DEFENSA**, como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de educación, formación, capacitación y entrenamiento en temas de defensa personal y seguridad, uso de armas de fuego a nivel policial y civil Relacionada con la marca “Defensa Pacífica” Registro 274460. Fecha: 7 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—San José, 7 de marzo del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337299).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Taccessa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-135277, con domicilio en Tibás de la Ladrillera de La Uruca, 100 metros del este, 100 sur primera entrada a mano derecha, bodega a un costado de la Escuela San Rafael, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SoyLa** como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para

blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar. Fecha: 29 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de enero del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019337302).

Sindi Virginia Porras Rodríguez, soltera, cédula de identidad 602890898 con domicilio en Ciudad Cariari Belén, Heredia, del Fresh Market 800 metros sur portón rojo de madera a la izquierda (Avenida La Marina), Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: PORTON ECUESTRE SPV



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios prestados por personas o instituciones para desarrollar las facultades mentales de personas o animales, así como los servicios destinados a divertir o entretener y todo lo relacionado con caballos. Fecha: 22 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2019, solicitud N° 2019-0002276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337334).

Frederic Montandon, soltero, pasaporte N° 17EC61355, en calidad de apoderado generalísimo de Algo Costa Rica Bienes S.R.L., con domicilio en Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Planet Osa Rica Lodge** como nombre comercial, en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a hotel. Ubicado en Costa Rica, Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez 200 metros al oeste de la torre del ICE. Fecha: 11 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0000904. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 11 de marzo del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019337344).

Carolina Arguedas Millet, casada una vez, cédula de identidad N° 113110258, en calidad de apoderada especial de Kaba Concrete, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101769479 con domicilio en San Antonio de Belén, Avenida Segunda, Calle 148-A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: KABA concrete

KABA como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a, (a) los servicios de diseño de espacio interior y exterior; (b) los servicios de diseño de productos individualizados; (c) la fabricación de productos de cemento; (d) macetas, maceteros, joyeros, lámparas, lavamanos, muebles, mesas, bases de mesas, espejos, portallibros, relojes de pared, luminarias, mostradores de joyería, sobres de mesas, bandejas realizados en cemento, ubicado en Heredia, San Antonio, Belén, Avenida Segunda, calle 148-A

Costa Rica. Fecha: 28 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de marzo del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019337352).

Carolina Arguedas Millet, casada una vez, cédula de identidad N° 1-1311-0258, en calidad de apoderada especial de Andrés Segura Gutiérrez, soltero, cédula de identidad N° 4-0218-0783, con domicilio en Pozos de Santa Ana, Residencial Parque Valle del Sol, casa N° 212, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HEALTH HACKERS** como nombre comercial, en clase. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a los servicios de organización y celebración de charlas y conferencias sobre estilos de vida saludable, los servicios de Health Coaching, los servicios de medicina preventiva, los servicios de medicina integral, y los servicios de medicina de estilos de vida saludable. Ubicado en San José, Paseo Colón, contiguo al Palí, Torres Paseo Colón, piso 8-A, oficina 809. Fecha: 28 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de marzo del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019337354).

Paul Garnier Rímolo, casado, cédula de identidad N° 106140858, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo de Comunicación Garnier Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101123284, con domicilio en Santa Ana, Lindora, del Automercado, 300 metros al oeste, Centro Corporativo Lindora, tercer piso oficina Grupo Garnier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIOT** como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Fecha: 13 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0001956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 13 de marzo de 2019.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2019337360).

Jaime Schmidt Muñoz, soltero, cédula de identidad N° 114050655, en calidad de apoderado especial de Ana Cecilia Sáenz Matamoros, casada una vez, cédula de identidad N° 106560074, con domicilio en San Isidro, de la Iglesia un kilómetro al norte, veinticinco metros al este y cuatrocientos metros al sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Punto de Caramelo



como marca de fábrica, en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de pastelería y repostería, postres preparados [pasteles], aromatizantes y saborizantes que no sean aceites esenciales, para productos de pastelería y repostería, pasteles, tartas y galletas artesanales, productos alimenticios a base de azúcar para elaborar postres, productos dulces de cobertura y

relleno, productos de confitería, malvas, mousses, confitería con jalea. Fecha: 25 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001437. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 25 de marzo del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337364).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de G.U.C. S. A., con domicilio en calle 4 sur No. 43 AA 30 piso 8 Edificio Formacol, Medellín, Antioquía, Colombia, solicita la inscripción de: **RIFLE** como marca de fábrica y comercio, en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 24 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337376).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Phabulous Hotels and Resorts, S.L.U con domicilio en Ercilla Street, 26 6C, Vizcaya, Bilbao, España, solicita la inscripción de: **PHABULOUS** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de hotel, suministro de alimentos y bebidas, servicios de restaurante, servicios de bar, servicios de alojamiento temporal y de resort, alojamiento temporal en hoteles, servicios de bar, servicios de club nocturno y salón de cócteles, facilitación de instalaciones para banquetes, servicios de catering, servicios de resort, facilitación de instalaciones para conferencias y convenciones, facilitación de instalaciones para seminarios y reuniones, alquiler de salas para conferencias, convenciones, seminarios y reuniones, planificación y organización de ceremonias de bodas y recepciones de bodas, servicios de capilla de bodas, organización de ceremonias de compromiso. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1901226 de fecha 28/05/2018 de Canadá. Fecha: 21 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019337377).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Phabulous Hotels and Resorts, con domicilio en Ercilla Street, 26 6C, Vizcaya, Bilbao, España, solicita la inscripción de: **VACATION LIKE A STAR** como marca de servicios, en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 43: servicios de hotel, suministro de alimentos y bebidas, servicios de restaurante, servicios de bar, servicios de alojamiento temporal y de resort, alojamiento temporal en hoteles, servicios de bar, servicios de club nocturno y salón de cócteles, facilitación de instalaciones para banquetes, servicios de catering, servicios de resort, facilitación de instalaciones para conferencias y convenciones, facilitación de instalaciones para seminarios y reuniones, alquiler de salas para conferencias, convenciones, seminarios y reuniones, planificación y organización de ceremonias de bodas y recepciones de bodas, servicios de capilla de bodas, organización de ceremonias de compromiso. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1901227 de fecha 28/05/2018 de Canadá. Fecha: 22 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019337378).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Sadegel, S.L con domicilio en C/Blanquers, 84, 17820 Banyoles (Girona), España, solicita la inscripción de: **GELATIAMO** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación), particularmente cafeterías y heladerías. Fecha: 07 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 07 de febrero del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019337379).

Melissa Vindas Ovarés, soltera, cédula de identidad 0603420480 con domicilio en Quepos Quepos 500 metros norte del Antiguo Abastecedor El Invu, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAFE Agua Azul



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante. Fecha: 20 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2019, solicitud N° 2019-0000967. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337384).

Melissa Vindas Ovarés, soltera, cédula de identidad N° 0603420480 con domicilio en Quepos Quepos 500 mts norte del Antiguo Abastecedor El INVU, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAFE Agua Azul



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Camisas. Reservas: De los colores: amarillo, azul, naranja y negro. Fecha: 20 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0000968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337385).

Melissa Vindas Ovarés, soltera, cédula de identidad N° 0603420480, con domicilio en Quepos 500 metros norte antiguo Abastecedor El Invu, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAFE Agua Azul



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante. Ubicado en Puntarenas, cantón Quepos, distrito

Quepos, contiguo a Banco Promérica en Manuel Antonio, frente latitud 9. Reservas: de los colores: azul, amarillo, naranja y negro. Fecha: 20 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0000966. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337386).

Rodrigo Muñoz Ripper, casado una vez, cédula de identidad N° 1-1310-0774, en calidad de apoderado especial de Paula Acevedo García, casada una vez, cédula de identidad N° 1-1127-0763 con domicilio en Santa Ana, carretera vieja, del Taj Mahjal 500 m oeste, 200 m norte, Residencial Cerro Real, casa 47, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NOKAO

NOKAO

como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Yogui, leche de coco, yogurt de leche de coco, yogurt de coco, queso; en clase 30: Helados, helados de leche de coco, helados de yogurt, helados de coco, helados de yogurt y coco. Fecha: 09 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de abril de 2019. Solicitud N° 2019-0002936. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 09 de abril de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337387).

Melissa Mora Martin, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Karla Aguilar Murillo, soltera, cédula de identidad N° 1-1238-0590 con domicilio en: casa E11, Residencial Lomas del Zurquí, San Josecito de San Isidro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: {INSPIRINGSESSIONS}

{INSPIRINGSESSIONS}

como marca de servicios en clases 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina y en clase 41: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 13 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0001947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 13 de marzo del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337388).

Heydi Michelle Villatoro Flores, soltera, pasaporte F-068250 con domicilio en Belén, Condominio La Rivera casa número 2 E, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mar & Tierra -BAJO CERO°



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Mariscos. Reservas: De los colores: verde y celeste. Fecha: 4 de abril

del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2019, solicitud N° 2019-0000873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 4 de abril del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019337398).

Rebeca Madrigal Garita, divorciada una vez, cédula de identidad 109400412, en calidad de apoderado general de D R Corporación S. A. con domicilio en tercera calle, 7-38 sector A-Uno Ciudad San Cristóbal, Zona Ocho De Mixco, Guatemala, solicita la inscripción de: BACÁNIX



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Fecha: 22 de abril del 2019 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2019, solicitud N° 2019-0003073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de abril del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337434).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 900600982, en calidad de apoderado especial de Grupo Pampa CRC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101033966, con domicilio en: San Rafael, 100 metros norte de y 900 oeste del puente sobre el Río Virilla, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BARMAN'S, como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas, esencias y extractos de bebidas alcohólicas, bebidas alcohólicas premezcladas, bebidas alcohólicas conteniendo frutas, cocteles, cocteles premezclados, licores, espirituosos, digestivos, destilados, destilados de agave, cidra, vino, ginebra, ron, whiskey, vodka, sake. Fecha: 27 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 27 de marzo del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019337451).

Douglas Gerardo Martin Ramos, casado dos veces, cédula de identidad N° 109420703, en calidad de apoderado generalísimo de Cinemeraki Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101736800 con domicilio en Escazú, Vello Hrizonte, Condominio Provenza Número 20, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: cinemaraki



como marca de servicios en clase 35 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Preparación y presentación de producciones audiovisuales con fines publicitarios, producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones

audiovisuales con fines promocionales, servicios publicitarios de una agencia de publicidad radiofónica y televisiva, publicidad cinematográfica, producción de material publicitario. Reservas: De los colores: negro, blanco y rojo. Fecha: 10 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 10 de abril del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337460).

Yaney Antonio Vargas Fernández, soltero, cédula de identidad N° 108400049, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Ferretodo RSRIO Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101776080 con domicilio en Atenas Escobal de Atenas, costado este de la Escuela Tomás Sandoval, casa número uno, casa de cemento y color blanco, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FERRETODO Los especialistas en ferretería



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Comercialización de productos de ferretería por cuenta de terceros (intermediario comercial). Reservas: De los colores: gris, negro y rojo. Fecha: 10 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 10 de abril del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019337461).

Eithel Mauricio Campos Rojas, soltero, cédula de identidad N° 503900699, con domicilio en Barrio El Molino, contiguo al Registro Civil, Apartamento Anymer, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CAMPOS & RODRIGUEZ ABOGADOS



como marca de servicios, en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 45: asesoramiento sobre litigios, servicios de asesoría jurídica para quejas y denuncias, atención legal de denuncias ciudadanas, gestión de trámites para la obtención de visas, servicios de notificaciones legales, servicios notariales, servicios de trámites migratorios para la obtención de visas. Reservas: de colores: azul y blanco. Fecha: 04 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002713. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 04 de abril del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337464).

Fabiola Sáenz Quesada, divorcida, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Arabela S. A. de C.V con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, Cd. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: SEX NESS



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, productos de perfumería

y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel. Fecha: 8 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337474).

Yeremy Marín Hernández, casado una vez, cédula de identidad N° 401680049 con domicilio en San Joaquín de Flores, Condominio Hacienda Las Flores, casa 100, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ASO mini FOOD



como marca de comercio en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante (alimentación). Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Fecha: 02 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 02 de abril del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337482).

José Luis Blanco Álvarez, casado una vez, cédula de identidad 205360677, en calidad de apoderado generalísimo de Indupart Continental S. A., cédula de identidad 3101693596, con domicilio en Grecia Centro, costado norte, del Banco Nacional, Alajuela, Costa Rica , solicita la inscripción de: TTP TERMOACUSTICOS TECHOS Y PAREDES



como marca de fábrica en clase: 19 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos, para construcción, láminas onduladas y lisas no metálicas y sistemas de techados con aislamiento, fabricados en polímero termoplástico y su aplicación es única y específica para construcción de techo y paredes en donde se requiere aislamiento acústico y térmico. Fecha: 15 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 15 de febrero del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337487).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Industria Licorera Quezalteca S. A., con domicilio en Aldea Santa Rita, La Esperanza, Quetzaltenango, Guatemala, solicita la inscripción de: WILTON



como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: De los colores: rojo, dorado, negro, gris y blanco Fecha: 27 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019337499).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de gestor oficioso de Banco de Crédito e Inversiones, con domicilio en Av. El golf 125, Las Condes, Santiago de Chile, Chile, solicita la inscripción de: MACH



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios bancarios, operaciones monetarias, depósito de valores, servicios de depósito en cajas de seguridad, transferencia electrónica de fondos, verificación de cheques, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, emisión de tarjetas de crédito, descuento de facturas [factoraje], emisión de bonos de valor, emisión de cheques [de viaje, servicios fiduciarios, servicios de financiación, servicios de fondos de previsión, fondos mutuos de inversión, operaciones de cambio, organización de colectas, servicios de pago de jubilaciones, patrocinio financiero, préstamos [financiación], operaciones financieras, recaudación de fondos de beneficencia, servicios de banco hipotecario, servicios de caja de ahorros servicios de inversión de capital, servicios de facilitación de información sobre cuentas corrientes mercantiles, constitución, inversión y administración de capitales y de fondos, análisis financiero, operaciones de cámara de compensación (clearing), servicios financieros de correduría aduanera, correduría de créditos de carbono, agencia de seguros, corretaje de seguros, suscripción de seguro, corretaje en bolsa, Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Reservas: De los colores: azul y violeta. Fecha: 13 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2018. Solicitud N° 2018-0008367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2019337501).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Licorera Zacapaneca Sociedad Anónima, con domicilio en: km 16, cinco carretera Roosevelt cuatro-dieciocho zona uno, Mixco, Guatemala, solicita la inscripción de: VENADO CITRON



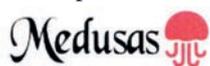
como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ron, espíritus de ron, licores de ron, cocteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron, todo lo anterior con sabor a limón. Reservas: de los colores: negro, dorado, verde claro y verde oscuro. Fecha: 09 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337509).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0903-0770, en calidad de apoderado especial de Licorera Zacapaneca Sociedad Anónima con domicilio en km 16, 5 carretera Roosevelt 4-18 Zona 1, Mixco, Guatemala, solicita la inscripción de: VENADO Especial SELLO DE ORO



como marca de fábrica y comercio en clase 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ron, espíritus de ron, licores de ron, cocteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron. Reservas: de los colores negro, dorado, y blanco. Fecha: 09 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337510).

Marilyn Yuseth Fernández Vargas, cédula de identidad N° 603980030, con domicilio en San Ramón, San Isidro, Barrio La Guava, 100 sur de la Soda El Fogón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Medusas



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 25: trajes de baño, accesorios de playa, ropa en general para hombre, mujer y niños. Reservas: de los colores: negro y fucsia. Fecha: 19 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 19 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337512).

Ricardo Felipe Zúñiga Martínez, casado una vez, cédula de identidad N° 304410713 y Marlen María Garita Ramírez, casada dos veces, cédula de identidad N° 304210797, con domicilio en: Oreamuno, San Rafael, 200 metros al norte y 75 metros al oeste de la Iglesia Católica, Cartago, Costa Rica y Oreamuno, San Rafael, 200 metros al norte y 75 metros al oeste de la Iglesia Católica, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Entremiel PANES Y POSTRES ARTESANALES



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparación y venta de todo tipo de cajetas, panes, postres artesanales y productos de pastelería. Fecha: 25 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 25 de marzo del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019337515).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise, Inc. con domicilio en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: BOTRAN VIP LEMON



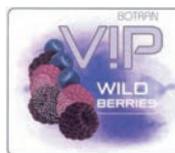
como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza) con sabor a limón. Reservas: De los colores: verde, amarillo, blanco y gris. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337516).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise, Inc., con domicilio en Omc Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: BOTRAN V!P GREEN APPLE



como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebidas alcohólicas (excepto cerveza) con sabor a manzana verde. Reservas: De los colores: amarillo, blanco, verde, negro y gris. Fecha: 29 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337518).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0903-0770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise INC., con domicilio en: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: BOTRAN V!P WILD BERRIES



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza) con sabor a frutos rojos. Reservas: de los colores: morado, violeta, gris y azul. Fecha: 29 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337521).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprise Inc. con domicilio en OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: BOTRAN VIP WATER MELON



como marca de fábrica y comercio, en clase: 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cerveza) con sabor a sandía. Reservas: de los colores: rosado, rojo, blanco, verde, negro y gris. Fecha: 29 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337523).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Typeform S.L., con domicilio en Bac de Roda 163, 08018 Barcelona, España, solicita la inscripción de: **TYPEFORM** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Programas informáticos, software informático interactivo, estaciones de trabajo (aparatos y dispositivos informáticos), equipos informáticos relacionados para las telecomunicaciones, interfaces informáticos, redes y servidores informáticos, sistemas informáticos; aplicaciones de móviles; software y aplicaciones para dispositivos móviles; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; aplicaciones de móviles descargables; en clase 35: Encuestas con fines comerciales, encuestas de opinión pública, estudios de mercado y sondeos de opinión, publicidad, facilitación de asesoramiento sobre mercadotecnia, facilitación de espacio en sitios web para publicidad de productos y servicios, facilitación de espacio publicitario mediante medios electrónicos y redes mundiales de información, facilitación de estadísticas de negocios por ordenador, facilitación de información estadística relativa a empresas, facilitación de información relacionada con negocios, facilitación de informes de mercadotecnia, asistencia al marketing, bases de datos informáticas (compilación de datos en -), búsqueda de información para terceros

en ficheros informáticos, campañas de marketing, campañas de mercado, compilación de bases de datos informáticas, compilación de datos en bases de datos informáticas, composición de anuncios para uso como páginas web, consultas de negocios en relación con la publicidad, consultas de negocios relacionadas con la mercadotecnia, gestión de bases de datos, informes de análisis de mercado, informes y estudios de mercados, interpretación de datos de investigación de Mercado; Recogida de datos; Procesamiento y tratamiento de datos; Recopilación de datos en bases de datos informáticas; Recopilación y sistematización de bases de datos empresariales; Diseño de sondeos de opinión pública; Preparación de sondeos de opinión pública; Estudios de sondeos de opinión de los mercados; Realización de estudios de mercado basados en sondeos de opinión; Servicios administrativos para el manejo de encuestas; Servicios de comunicaciones corporativas; en clase 42: Software como servicio [SaaS]; Elaboración, diseño y desarrollo de software informático, mantenimiento y actualización de software informático, mantenimiento de software informático, modificación de programas informáticos, servicios de asesoramiento relacionados con programas informáticos, servicios de asesoramiento relacionados con sistemas de información basados en la informática, elaboración de bases de datos informáticas, elaboración y actualización de homepages para redes informáticas, escritura de software informático, escritura y actualización de programas informáticos, estudios de análisis comparativo de la eficiencia y rendimiento de sistemas informáticos, conversión de datos y de programas informáticos; diseño y dirección de encuestas. Fecha: 28 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de marzo de 2019.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2019337560).

Luis Esteban Hernandez Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Yunsey, S.L. con domicilio en ciudad de Sevilla, 7 PI-FTE Jarro, E-46988 Paterna, España, solicita la inscripción de: **YUNSEY** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, gel de baño, jabones de manos y otros jabones corporales, gel limpiador para la piel, cremas faciales, serum, keratina de uso cosmético, cera cosmética, cera depilatoria, exfoliantes para la piel, lociones corporales hidratantes [cosméticos], cremas hidratantes para la piel [cosméticos], crema de manos, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos para el cuidado de las uñas, quitaesmaltes, lociones capilares, tintes para el cabello y otros productos para la coloración del cabello, preparaciones para la decoloración del cabello, productos no medicinales para la caída del cabello, cremas de protección del cabello, cremas y lociones desenredantes para el cabello, productos para quitar tintes, lacas para el cabello, espumas cosméticas, gel capilar, gel moldeador para el cabello, aceite fijador para el cabello, cremas protectoras para el cabello, ceras para el cabello, champús, acondicionadores para el cabello, suavizantes para el cabello, mascarillas cosméticas, cremas limpiadoras no medicinales, cremas protectoras para la piel, dentífricos. Fecha: 27 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el: 18 de febrero de 2019. Solicitud No. 2019-0001352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 27 de marzo de 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019337561).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Datazi Pharma Ltd., con domicilio en 5 Limasol Avenue, Eurosure Tower, 3Rd Floor, P.C. 2112, Aglantzia, Nicosia, Chipre, solicita la inscripción de: **BELLALIFT** como marca de fábrica y comercio, en clases 3 y 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 3: cosméticos, cremas cosméticas, aceites para uso cosmético, lociones para uso cosmético, mascarillas de belleza, productos cosméticos para el cuidado de la piel, preparaciones inyectables para uso cosmético, preparaciones cosméticas hechas de ácido hialurónico, preparaciones cosméticas a base de lidocaína, preparaciones inyectables a base de lidocaína, preparaciones inyectables a base de ácido hialurónico, geles para retrasar la vejez, lociones para retrasar la vejez, preparaciones antienvjecimiento para el cuidado de la piel, cremas antienvjecimiento, productos hidratantes antienvjecimiento. Clase 5: preparaciones farmacéuticas, preparaciones inyectables para uso médico y farmacéutico, preparaciones farmacéuticas hechas de ácido hialurónico, preparaciones farmacéuticas a base de lidocaína, preparaciones inyectables a base de lidocaína, preparaciones inyectables hechas de ácido hialurónico, jeringas llenas para uso médico [que contienen productos farmacéuticos], jeringas precargadas para uso médico, cremas medicinales, geles, cremas y soluciones para uso dermatológico, lociones medicinales, preparaciones dermatológicas. Fecha: 20 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337562).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Italpharma Development & Industries Co. Ltd., con domicilio en: Lake Building, P.O. Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas) solicita la inscripción de: **LA CÁPSULA INTELIGENTE FPC**



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; suplementos alimenticios para personas; digestivos, enzimas digestivas, digestivos para uso farmacéutico, enzimas para uso médico, todos los anteriores en cápsulas inteligentes. Fecha: 30 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”—San José, 30 de enero del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019337563).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial De Italpharma Development & Industries Co. Ltd. con domicilio en Lake Building, P.O.Box 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas) solicita la inscripción de: **VITANEWS**



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o

para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, prospectos, publicaciones periódicas, publicaciones impresas, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta. Fecha: 30 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2019, solicitud N° 2019-0000454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 30 de enero del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019337564).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad N° 401550803, en calidad de apoderado especial de Italpharma Development & Industries Co. Ltd., con domicilio en: Lake Building, P.O. Box 3174, Road Town, Tórtolas, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: INSERTO ECOLÓGICO



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, todos los anteriores ecológicos o amigables con el medio ambiente. Fecha: 30 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 30 de enero del 2019.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337565).

Luis Esteban Hernandez Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Italpharma Development & Industries CO. LTD., con domicilio en Lake Building, P.O. BOX 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: GASTRO NEWS

LA CAPSULA INTELIGENTE



FPC

como marca de fábrica comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Papel y cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material de dibujo y material para artistas, pinceles, material de instrucción y material didáctico, prospectos, publicaciones periódicas, publicaciones impresas, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, todos los anteriores productos relacionados a la alimentación y el aparato gastrointestinal o gástrico. Fecha: 30 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. . Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”—San José, 30 de enero del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337566).

María José Hernández Ibarra, soltera, cédula de identidad 111610851, en calidad de apoderado especial de Pay Tech Solutions Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101281991 con domicilio en Goicoechea, del cruce de Moravia, 400 metros al este, contiguo a Funerales Costarricenses La Auxiliadora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PTS Sync



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software informáticos, ya sea grabados o descargables y aplicaciones para ventas, cobros, transacciones, procesamiento de tarjetas de crédito y débito y seguimiento de procesos administrativos y operativos. Fecha: 27 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2019, solicitud N° 2019-0001101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 27 de marzo del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337591).

María José Hernández Ibarra, soltera, cédula de identidad 111610851, en calidad de apoderado especial de Pay Tech Solutions Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101281991 con domicilio en Goicoechea, del cruce de Moravia; 400 metros al este, contiguo a Funerales Costarricenses La Auxiliadora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PTS Workflow



como marca de comercio en clase: 9 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software informáticos, ya sea grabados o descargables y aplicaciones para ventas, cobros, transacciones, procesamiento de tarjetas de crédito y débito y seguimiento de procesos administrativos y operativos. Fecha: 27 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0001099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”—San José, 27 de marzo del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337592).

María José Hernández Ibarra, soltera, cédula de identidad 111610851, en calidad de apoderada especial de Pay Tech Solutions Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101281991, con domicilio en Goicoechea, del cruce de Moravia, 400 metros al este, contiguo a Funerales Costarricenses la Auxiliadora, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PTS Collect,



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: software informáticos, ya sea grabados o descargables y aplicaciones para ventas, cobros, transacciones, procesamiento de tarjetas de crédito y débito y seguimiento de procesos administrativos y operativos. Fecha: 28 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2019. Solicitud No. 2019-0001091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en común o necesario en el comercio”.—San José, 28 de marzo de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337593).

Pablo Guzmán Stein, casado dos veces, cédula de identidad N° 105220609, en calidad de apoderado generalísimo de Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, cédula jurídica N° 3-006-045039, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro del Supermercado Muñoz y Nanne, 25 m al este y 125 m al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: virtual UCIMED como marca de servicios en clase: 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación y formación. Reservas: De los colores: azul y celeste. Fecha: 20 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de marzo de 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337614).



Pablo Guzmán Stein, viudo, cédula de identidad N° 105220609, en calidad de apoderado generalísimo de Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, cédula jurídica N° 3006045039, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, del Supermercado Muñoz y Nane 25 metros este y 125 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNIVERSIDAD CIENCIAS MEDICAS UCIMED



como Marca de Servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios educativos médicos e investigación. Reservas: de los colores: azul, blanco y oro. Fecha: 20 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337615).

Pablo Guzmán Stein, cédula de identidad N° 105220609, en calidad de apoderado generalísimo de Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, cédula jurídica N° 3-006-045039 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, del Supermercado Muñoz y Nanne, 25 metros al este y 125 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNIVERSIDAD INTERNACIONAL CIENCIAS MEDICAS UNICIMED



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación y formación. Reservas: Se reservan los colores azul, blanco y oro. Fecha: 20 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 20 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337616).

Pablo Guzmán Stein, cédula de identidad 105220609, en calidad de apoderado generalísimo de Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, cédula jurídica 3006045039 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, del Supermercado Muñoz y Nane 25 metros este y 125 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNIVERSIDAD MEDICINA UNIMED



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza de las ciencias médicas Ubicado en San José, Mata Redonda, carretera Sabana Escazú, de la Pops, 500 oeste. Reservas: Se reservan los colores azul, blanco y oro. Fecha: 22 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2019, solicitud N° 2019-0002290. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337617).

Pablo Guzmán Stein, casado dos veces, cédula de identidad 105220609, en calidad de apoderado especial de Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, cédula jurídica 3006045039 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 25 metros al este y 125 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bienestar Integral UCIMED



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de salud, ubicado en Bienestar San José Mata Redonda carretera Sabana, Escazú, de la Pops 500 oeste. Reservas: De los colores: celeste, azul y oro. Fecha: 22 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2019, solicitud N° 2019-0002291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de marzo del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337618).

Pablo Guzmán Stein, Binubo, cédula de identidad N° 1-0522-0609, en calidad de apoderado especial de Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, cédula jurídica N° 3-006-045039, con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 25 metros al este y 125 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNIVERSIDAD MEDICINA UNIMED,



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y formación. Reservas: de los colores: azul, blanco y oro. Fecha: 29 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art.

28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de marzo de 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337619).

Pablo Guzman Stein, casado dos veces, cédula de identidad N° 105220609, en calidad de apoderado general de Fundación Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica, cédula jurídica N° 3006045039, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, del Supermercado Muñoz y Nanne, 25 metros al este y 125 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bienestar Integral UCIMED como marca de servicios en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos. Reservas: De los colores: azul, celeste y oro. Fecha: 29 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 29 de marzo de 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337620).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Licorera Zacapaneca Sociedad Anónima, con domicilio en Ciudad de Guatemala, Km. 16.5, Carretera Roosevelt 4-18 Zona 1, Mixco, Guatemala, solicita la inscripción de: VENADO Light



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Ron liviano, Espíritus de Ron liviano, licores de ron liviano, cocteles de ron liviano, bebidas alcohólicas conteniendo ron liviano y hechas a base de ron liviano. Reservas: De los colores: negro, dorado, azul, y blanco. Fecha: 9 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de noviembre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337631).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de CB Enterprises, INC., con domicilio en: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: BOTRAN VIP GINGER GUARANA



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza) con sabor a jengibre y guaraná. Reservas: de los colores: amarillo, verde, blanco y gris. Fecha: 29 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337632).

Max Valverde Soto, casado una vez, cédula de identidad N° 1-843-622, en calidad de apoderado generalísimo de Teatro Nacional Costa Rica, cédula jurídica N° 3007110978, con domicilio en San José, avenida 2, calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TN TEATRO NACIONAL COSTA RICA



como marca de comercio en clases: 14 y 20. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Joyería, bisutería, joyeros, piedras preciosas; en clase 20: Artesanías en madera. Fecha: 18 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 18 de febrero de 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019337634).

Fred Antonio Herrera Bermúdez, soltero, cédula de identidad 105470777, en calidad de apoderado generalísimo de Teatro Nacional de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-110978, con domicilio en avenida 2, calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Érase una vez...



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 38: Servicios de difusión de programas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337635).

Fred Antonio Herrera Bermúdez, soltero, cédula de identidad N° 105470777, en calidad de apoderado especial de Teatro Nacional de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-007-110978, con domicilio en Avenida 2 Calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Erase una vez...



como Marca de Servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: actividades culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337636).

Fred Antonio Herrera Bermúdez, soltero, cédula de identidad 105470777, en calidad de apoderado especial de Teatro Nacional de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-110978, con domicilio en avenida 2, calles 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TN TEATRO NACIONAL COSTA RICA



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Actividades financieras, monetarias, inmobiliarias, contratos de seguros de todo tipo. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019337637).

Fred Antonio Herrera Bermúdez, soltero, cédula de identidad N° 105470777, en calidad de apoderado generalísimo de Teatro Nacional Costa Rica, cédula jurídica N° 3007110978, con domicilio en: avenida 2, calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TN TEATRO NACIONAL COSTA RICA



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería, material para artistas, caracteres de imprenta, clichés, revistas, publicaciones. Fecha: 15 de enero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019337638).

Fred Antonio Herrera Bermúdez, soltero, cédula de identidad 105470777, en calidad de apoderado generalísimo de Teatro Nacional Costa Rica, cédula jurídica 3007110978 con domicilio en San José, avenida 2, calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TN TEATRO NACIONAL COSTA RICA



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de Creación, diseño y mantenimiento de la página web del Teatro. Fecha: 11 de diciembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de diciembre del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019337639).

Fred Antonio Herrera Bermúdez, soltero, cédula de identidad 105470777, en calidad de apoderado generalísimo de Teatro Nacional de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-007-110978, con domicilio en San José, avenida 2, calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 1897 Teatro Nacional Año del Centenario 1997,



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: actividades culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337640).

Max Valverde Soto, casado una vez, cédula de identidad N° 1-843-622, en calidad de apoderado especial de Teatro Nacional Costa Rica, cédula jurídica N° 3007110978, con domicilio en: San José, avenida 2, calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TN TEATRO NACIONAL COSTA RICA



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad. Fecha: 18 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 18 de febrero del 2019.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2019337641).

Fred Antonio Herrera Bermúdez, soltero, cédula de identidad 105470777, en calidad de apoderado generalísimo de Teatro Nacional de Costa Rica, cédula jurídica 3-007-110978 con domicilio en San José, avenida 2, calle 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TN TEATRO NACIONAL COSTA RICA



como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de cafetería y restaurante. Fecha: 12 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—12 de febrero del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019337642).

Arnoldo André Tinoco, divorciado una vez, cédula de identidad 105450969, en calidad de apoderado especial de Phibro Animal Health Corporation, con domicilio en Glenpointe Centre East, 3rd Fl, 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21, Teaneck, NJ 07666, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHIBRO** como marca de servicios en clases 1; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: subproductos de fermentación y enzimas; minerales: varias formas de cobre, manganeso, magnesio, cobalto, zinc, yodo, selenio, potasio, calcio y amonio; en clase 30: levaduras; en clase 31: aditivos para la salud y nutrición de animales para la alimentación animal, aditivos nutricionales para productos alimenticios de animales, aditivos alimenticios para la salud y nutrición animal, aditivos alimenticios y suplementos medicados para animales, aditivos alimenticios y suplementos no medicados para animales, alimentos medicados para alimentos no medicados para animales, agente contra el apelmazamiento y ayuda de granulación para alimentos terminados de animales, aditivos para la salud, nutrición y alimentación terapéutica, y suplementos, a saber: reactivos químicos para uso veterinario, vacunas para uso veterinario, preparaciones biológicas para uso veterinario, desinfectantes para uso en la producción de alimentos para animales, suplementos medicados y no medicados para la estimulación del crecimiento, mejora del rendimiento, prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y diagnósticos veterinarios, vitaminas, minerales, levadura, subproductos de fermentación, enzimas, aglutinante de toxinas, moduladores inmunes, alimentación directa de microbianos, prebióticos, probióticos y productos de exclusión intestinal competitiva para animales, aditivos para la salud, nutrición y alimentación terapéutica, y suplementos, a saber, farmacéuticos veterinarios, antimicrobianos, antibióticos, antibacteriales, antiinfecciosos, anticoccidianos, antihelmínticos, parasiticidas, agentes para el control de la hinchazón y agentes quimioterapéuticos. Fecha: 30 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2018. Solicitud N° 2018-0007695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337644).

Arnoldo André Tinoco, divorciado una vez, cédula de identidad 105450969, en calidad de apoderado especial de PHIBRO Animal Health Corporation, con domicilio en Glenpointe Centre East, 3RD Fl. 300 Frank W. Burr BLVD., STE. 21, Teaneck, NJ 07666, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PHIBRO**, como marca de fábrica y comercio en clases 1; 5 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: subproductos de fermentación y enzimas; minerales: varias formas de cobre, manganeso, magnesio, cobalto, zinc, yodo, selenio, potasio, calcio y amonio; en clase 5: Productos para la salud y nutrición de animales, suplementos alimenticios para animales, suplementos

para la salud y nutrición de animales, suplementos medicados para animales, suplementos no medicados para animales, complementos alimenticios minerales para animales, reactivos químicos para uso veterinario, vacunas para uso veterinario, preparaciones biológicas para uso veterinario, desinfectantes para uso en la producción de alimentos para animales, suplementos para la salud y nutrición de animales, y aditivos para uso nutricional y terapéutico, estimulación del crecimiento, mejora del rendimiento, prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y diagnósticos veterinarios, suplementos medicados y no medicados para la salud y nutrición, y aditivos para animales, vitaminas, minerales, aglutinante de toxinas, moduladores inmunológicos, microbiales de alimentación directa, probióticos, prebióticos y productos de exclusión competitiva intestinal para animales, suplementos nutricionales para plantas, productos farmacéuticos veterinarios, antimicrobianos, antibióticos, antibacteriales, antiinfecciosos, anticoccidiano, antihelmínticos, parasiticidas, agentes para el control de la hinchazón y agentes quimioterapéuticos para animales, productos de vacunas veterinarias para la prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y para estimular la respuesta inmunológica a virus o bacterias específicas, para animales, adyuvantes para uso en la fabricación de vacunas, procesamiento de ayudas para la producción de etanol, antimicrobianos, antibióticos, antiinfecciosos, productos de fermentación; en clase 30: levaduras; productos de levadura usados en la producción de etanol. Fecha: 31 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337646).

María Gabriela Miranda Urbina, divorciada una vez, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderada especial de Bajaj Auto Limited, con domicilio en: Akurdi, Pune - 411035, State of Maharashtra, India, solicita la inscripción de: **BOXER**, como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: motocicletas, vehículos de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, patinetes, ciclomotores, motores, partes y piezas de los mismos, motores para motocicletas, partes y accesorios para los mismos. Fecha: 21 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2018. Solicitud N° 2018-0010459. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337647).

María Gabriela Miranda Urbina, divorciada una vez, cédula de identidad 111390272, en calidad de apoderada especial de Bajaj Auto Limited con domicilio en Akurdi, Pune-411035, State of Maharashtra, India, solicita la inscripción de: **MAXIMA** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Motocicletas, vehículos de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, patinetes, ciclomotores, motores, partes y piezas de los mismos, motores para motocicletas, partes y accesorios para los mismos. Fecha: 03 de diciembre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de diciembre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337648).

Arnoldo Andre Tinoco, divorciado una vez, cédula de identidad 105450969, en calidad de apoderado especial de Phibro Animal Health Corporation, con domicilio en Glenpointe Centre East, 3rd Fl. 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21, Teaneck, NJ 07666, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Phibro



como marca de servicios en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Reactivos químicos para uso veterinario. Fecha: 20 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2018, solicitud N° 2018-0007698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019337649).



Arnoldo André Tinoco, divorciado una vez, cédula de identidad 105450969, en calidad de apoderado especial de Phibro Animal Health Corporation, con domicilio en Glenpointe Centre East, 3RD FL. 300 Frank W Burr BLVD., STE. 21 Teaneck, NJ 07666, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Phibro como marca de fábrica y comercio en clases 1; 5 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: subproductos de fermentación y enzimas; minerales: varias formas de cobre, manganeso, magnesio, cobalto, zinc, yodo, selenio, potasio, calcio y amonio; en clase 5: productos para la salud y nutrición de animales, suplementos alimenticios para animales, suplementos para la salud y nutrición de animales, suplementos medicados para animales, suplementos no medicados para animales, complementos alimenticios minerales para animales, reactivos químicos para uso veterinario, vacunas para uso veterinario, preparaciones biológicas para uso veterinario, desinfectantes para uso en la producción de alimentos para animales, suplementos para la salud y nutrición de animales, y aditivos para uso nutricional y terapéutico, estimulación del crecimiento, mejora del rendimiento, prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y diagnósticos veterinarios, suplementos medicados y no medicados para la salud y nutrición, y aditivos para animales, vitaminas, minerales, levaduras, aglutinante de toxinas, moduladores inmunológicos, microbiales de alimentación directa, prebióticos, probióticos y productos de exclusión competitiva intestinal para animales, suplementos nutricionales para plantas, productos farmacéuticos veterinarios, antimicrobianos, antibióticos, antibacteriales, antiinfecciosos, anticoccidiano, antihelmínticos, parasiticidas, agentes para el control de la hinchazón y agentes quimioterapéuticos para animales, productos de vacunas veterinarias para la prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones, y para estimular la respuesta inmunológica a virus o bacterias específicas, para animales, adyuvantes para uso en la fabricación de vacunas, procesamiento de ayudas para la producción de etanol, antimicrobianos, antibióticos, antiinfecciosos; en clase 30: productos de levadura usados en la producción de etanol, levaduras. Fecha: 30 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto de 2018. Solicitud N° 2018-0007693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337651).

Lorena Altamirano Atencio, casada, en calidad de apoderado generalísimo de Asiel Group Solidary Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101775018, con domicilio en contiguo al Ministerio de Salud en el Morazán, edificio de Cooseguros S. A., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: asiel grupo solidario



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de consultoría y formación en materia legal, económica, financiera, contable, auditoría, crecimiento y desarrollo humano, ventas e innovación e implementación de estrategias, servicios de salud, cuidado de pacientes a domicilio, de comunicación de constitución y desarrollo de micro y pequeñas empresas, de gestión turística, de organización de eventos, además podrá importar y exportar todo tipo de productos, vender y distribuir productos y otros, ubicado en San José, contiguo

al Ministerio de Salud en el Morazán, Edificio de COOSEGUROS S. A.. Fecha: 29 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0001940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—San José, 29 de marzo del 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337658).

Ricardo Fernando Mora Zúñiga, casado, y Lorena Altamirano Atencio, casada, en calidad de apoderados generalísimos de Asiel Group Solidary Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101775018, con domicilio en contiguo al Ministerio de Salud, en el morazán, edificio de COOSEGUROS S. A., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Asiel,



como marca de servicios en clases 44 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; en clase 45: servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Fecha: 25 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0001939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—San José, 25 de marzo de 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019337659).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Corporación Desinid S. A., cédula jurídica 3101159487, con domicilio en Alajuela Zona Franca Saret Unidad D-Uno, un kilómetro este del Aeropuerto Juan Santamaría Río Segundo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MILUÚ como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Productos lácteos y sucedáneos de productos lácteos. Fecha: 9 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2018, solicitud N° 2018-0010298. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—San José, 9 de abril del 2019.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019337660).

Philippe André Quesada Jassoud, cédula de identidad N° 901020771, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo J Dukar S.R.L, cédula jurídica N° 3102670766, con domicilio en cantón Central, distrito Mata Redonda, Sabana Oeste, de Canal Siete, 100 metros al sur, Torre Vista del parque, piso 3, oficina 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Polo Norte



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—San José, 28 de marzo de 2019.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2019337661).

Rodolfo Espinoza Zamora, casado, cédula de identidad N° 602220665, en calidad de apoderado especial de Semdogar Distribuciones S.L. con domicilio en Segorbe, Calle Villareal N° 6, bajo, CP 12400, Castellón y C.I.F. B 12880092, España, solicita la inscripción de: CANNA BEER



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Reservas: De los colores: negro, verde y blanco. Fecha: 04 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero de 2019. Solicitud N° 2019-0000458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—San José, 04 de marzo de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337730).

Dunia Irette Herrera Espinoza, casada una vez, cédula de identidad N° 502410361, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-751858 sociedad anónima con domicilio en Heredia, Mercedes Norte Residencial Amaranto casa 1 D, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: BAMO Soluciones Tecnológicas



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos Soluciones 1, ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: de los colores: celeste. Fecha: 08 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—San José, 08 de abril de 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337736).

Dunia Ivette Herrera Espinoza, casada una vez, cédula de identidad 502410361, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-751858 Sociedad Anónima, con domicilio en Mercedes Norte Residencial Amarato, casa uno D, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: BAMO Soluciones Integrales



como Marca de Servicios en clases: 41 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación, Formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; en clase 44: Servicios médicos; servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas: del color: verde. Fecha: 08 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio.”—San José, 08 de abril del 2019.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2019337737).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad N° 1-0694-0636, en calidad de apoderado especial de Asahi Group Holdings Ltd., con domicilio en 23-1, Azumabashi 1-Chome, Sumida-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: Asahi



como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas, bebidas sin alcohol con sabor a cerveza. Fecha: 07 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”—San José, 07 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337740).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad 106940636, en calidad de apoderado especial de Asahi Group Holdings Ltd., con domicilio en 23-1, Azumabashi 1-Chome, Sumida-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: Asahi

Asahi

como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas, aguas minerales (bebidas), aguas aireadas, bebidas carbonatadas, sin alcohol, bebidas isotónicas, cola (refrescos), bebidas gaseosas, sorbetes (bebidas), siropes para bebidas, ginger ale, polvos para bebidas efervescentes, preparaciones para hacer agua aireada, ramune (gaseosas japonesas), limonadas, bebida hecha de concentrado de limón endulzado y agua, bebidas de frutas y jugos de frutas, bebidas de jugos de frutas sin alcohol, bebidas con sabor a cócteles sin alcohol, bebidas no alcohólicas, néctares de frutas (sin alcohol), refrescos para el suministro de energía, bebidas sin alcohol fortificadas con vitaminas, bebidas que contienen vitamina C, no para uso médico, agua enriquecida con minerales (bebidas), bebidas deportivas enriquecidas en proteínas, agua enriquecida con vitaminas (bebidas), bebidas deportivas, bebidas sin alcohol con sabor a cerveza, concentrados para preparar bebidas y tragos. Fecha: 7 de febrero de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2018. Solicitud N° 2018-0011863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”—San José, 7 de febrero del 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019337741).

Michael Acevedo Sanchez, soltero, cédula de identidad N° 112980842, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Doble A Y S Limitada, cédula jurídica N° 3102667749, con domicilio en Sabanilla Montes de Oca, 150 metros noreste del Colegio Metodista, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GTO Poker,



como marca de servicios en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aplicación de carácter educativo para la enseñanza del Póker. Reservas: de los colores: amarillo, celeste, verde, rojo, negro, blanco y anaranjado. Fecha: 2 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2019. Solicitud N° 2019-0000800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 2 de abril del 2019.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2019337743).

Gabriel Lizama Oliger, casado, cédula de identidad 108990564, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S.A., con domicilio en Bernardo O’ Higgins 156, Parque Industrial los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **KERANIL**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 9 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril de 2019. Solicitud N° 2019-0003066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 9 de abril de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337748).

Gabriel Lizama Oliger, casado, cédula de identidad 108990564, en calidad de representante legal de Nutrapharm S. A. con domicilio en Bernardo O’ Higgins 156, Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **NUTRAPHARM INOVAGE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 9 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2019, solicitud N° 2019-0003067. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 9 de abril del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337750).

Gabriel Lizama Oliger, casado, cédula de identidad 108990564, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S.A., con domicilio en Bernardo O’ Higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **NUTRAPHARM OREXXI**, como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos

farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Fecha: 09 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de abril de 2019. Solicitud N° 2019-0003068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 09 de abril de 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337751).

Albert Duocastella Bullón, soltero, pasaporte N° 172400318905, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrollo Urbanístico y Obras Constica S. A., Cédula jurídica N° 3-101-686077, con domicilio en Mata Redonda, Plaza Rorhmoser Oficina A 1, Torreón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIAMANT PROPERTIES**,



como marca de servicios en clase 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suministro de información inmobiliaria en materia de bienes raíces y tierras, servicio de corredores de bienes todo lo relacionado con venta y alquiler de propiedades. Reservas: no se hace reserva de la palabra “Properties”. Fecha: 07 de febrero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 07 de febrero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019337753).

Gabriel Lizama Oligier, casado, cédula de identidad 108990564, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S. A. con domicilio en Bernardo O’ Higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **VISIOX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimento para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 9 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2019, solicitud N° 2019-0003065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 9 de abril del 2019.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2019337758).

Javier Miranda Soto, casado una vez, cédula de identidad N° 112610237, con domicilio en Escazú, San Antonio, de la Iglesia Católica 200 metros norte y 250 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: botánica,

como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: productos alimenticios

como condimentos, café, té, harina, miel y azúcar. Fecha: 1 de marzo del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009189. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 1 de marzo del 2019.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2019337767).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Invekra S.A.P.I. de C.V., con domicilio en BLVD. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **ZEOLEX**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones veterinarias. Fecha: 29 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337768).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 1-0812-0604, en calidad de apoderada especial de Invekra S.A.P.I. de C.V., con domicilio en BLVD. Adolfo López Mateos No. 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **ZEOTRI**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones veterinarias. Fecha: 29 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2018. Solicitud N° 2018-0009708. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337774).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Invekra, S.A.P.I. de C.V. con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos N° 314, Int. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **ZEOTEK** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones veterinarias. Fecha: 22 de octubre de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2018, solicitud N° 2018-0009709. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337776).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 1-0812-0604, en calidad de apoderada especial de Invekra, S.A.P.I. de C.V. con domicilio en BLVD. Adolfo López Mateos N° 314, INT. 3-A, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **EMULMAX** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones veterinarias. Fecha: 29 de octubre del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009710. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019337780).

Patrick Woodbridge Turcios, divorciado, cédula de identidad 109630970, en calidad de apoderado generalísimo de Greenfinite Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101567820, con domicilio en Tibás, frente a la Galería de Autos, calle 3, avenidas central y primera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GREENFINITE EVERLASTING ACTION,

 como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: asesoría de proyectos de eficiencia energética. Fecha: 10 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 10 de abril de 2019.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2019337788).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Abiogen Pharma S.P.A., con domicilio en Via Meucci, 36, 56121, Ospedaletto, Pisa (PI), Italia, solicita la inscripción de: **D3BASE** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 5: preparaciones farmacéuticas y veterinarias. Fecha: 16 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de enero del 2019. Solicitud N° 2019-0000007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 16 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019337806).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Abiogen Pharma S.P.A. con domicilio en Via Meucci, 36, 56121, Ospedaletto, Pisa (PI), Italia, solicita la inscripción de: **DIBASE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias basadas en vitamina D, preparaciones farmacéuticas y veterinarias basadas en vitamina D3. Fecha: 16 de enero del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2019, solicitud N° 2019-0000006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978 Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 16 de enero del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019337807).

Jonathan Cedeño Caballero, casado una vez, cédula de identidad N° 111240125, en calidad de apoderado generalísimo de Riesgo Plus Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101776503, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano de la Farmacia Leisa 300 metros norte, 100 oeste y 50 metros norte, casa color beige a mano derecha, calle sin salida, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Strategos** como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de asistencia, dirección y administración de negocios, servicios de asesoramiento y consultoría de empresas. Fecha: 10 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 10 de abril de 2019.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2019337841).

María José Alvarado Núñez, soltera, cédula de identidad N° 206730152, en calidad de apoderado especial de Rolando Arturo Micheo Giordano, soltero, pasaporte AA3290387, con domicilio en: avenida Reforma 7-62 zona 9, edificio Aristos, Reforma, 5to nivel, OF.512, Guatemala, solicita la inscripción de: SEMUY



como marca de fábrica y servicios en clases 31 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales, bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta y en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Fecha: 22 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2019. Solicitud N° 2019-0002453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de abril del 2019.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2019337966).

Luis Mauricio Montenegro Castro, soltero, cédula de identidad 111310619, en calidad de apoderado especial de Red Sofa Inc, con domicilio en Corregimiento Ciudad de Panamá, Distrito Panamá, provincia de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: r redsofa,



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: consultoría en materia de recursos humanos. Fecha: 8 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2019. Solicitud N° 2019-0001032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 8 de marzo de 2019.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019338360).

Randal Castro Bonilla, soltero, cédula de identidad 111810121, en calidad de apoderado generalísimo de Inteco Consulting S. A., cédula jurídica 3101527270, con domicilio en Montes De Oca, La Paulina, 350 metros noroeste del Supermercado AM PM, Apartamentos Don Pedro, N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SERVIPREMIOS,



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento Incluyendo servicios de juegos de azar o apuestas. Fecha: 21 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2019. Solicitud N° 2019-0001031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud

se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 21 de Marzo de 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019338361).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Parle Products Private Limited, con domicilio en North Level Crossing, Vile Parle (Este), Mumbai 400 057, India solicita la inscripción de: **ADELITAS**, como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: panes tipo biscuit, galletas y galletas con relleno de crema; galletas tipo crackers; galletas saborizadas; chocolates; queques; dulces; confitería; azúcar de repostería; bizcochos; panecillos tostados hechos con masa de queque amarillo (rusks); waffles (no tiene traducción al castellano). Fecha: 3 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo de 2019. Solicitud N° 2019-0002845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 3 de abril de 2019.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2019338364).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Milton José Rivera Barrios, soltero, pasaporte 161703542, con domicilio en 21 calle, 1-71, zona 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **SPORT JEANS MR**,



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario (pantalones confeccionados con tela vaquera). Fecha: 22 de marzo de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre de 2018. Solicitud N° 2018-0008581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de marzo de 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019338367).

Emily Christine Hall, casada una vez, cédula de residencia 184001058804, con domicilio en Quepos, KM 2, calle hacia Manuel Antonio, Edificio Amigos del Río, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ATARAXIA ARTISAN BOUTIQUE**,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a ventas de ropa y souvenir, artículos de playa, calzado, ubicado en Puntarenas, Quepos, km 2 calle hacia Manuel Antonio, Edificio Amigos de Río. Reservas: de los colores: negro y blanco. Fecha: 26 de noviembre de 2018. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre de 2018. Solicitud N° 2018-0010633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de noviembre de 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2019338469).

Jacqueline García Salazar, soltera, cédula de identidad N° 112100927, con domicilio en La Uruca, 600 sur de Repretel Canal 6, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGUA DULCE ADVENTURES**



como marca de servicios en clases 39 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Organización de viajes, servicios de transporte, diseño de viajes y tours; en clase 41: Organización de actividades culturales y deportivas. Fecha: 02 de noviembre del 2018. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de octubre del 2018. Solicitud N° 2018-0009168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 02 de noviembre del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2019338475).

Tobías Felipe Murillo Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 112220847, en calidad de apoderado especial de WOS CR Asesores, S. A., cédula jurídica N° 3101295964 con domicilio en San Ramón, 300 metros oeste del hospital, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WOS Asesores Financieros**



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios contables y

financieros tales como: servicios contables, análisis financiero, cobro de deudas, consultoría, gestión y evaluación financiera, servicios fiduciarios, estimaciones y valoraciones financieras, operaciones monetarias y financieras, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos. Fecha: 23 de abril del 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de abril del 2019. Solicitud N° 2019-0003220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 23 de abril del 2019.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2019338482).

Jerry Obler Daniel, soltero, cédula de identidad 108520804 con domicilio en Rohrmoser, de plaza mayor 100 E. y 25 S., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TENLOT** como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a juego de azar Ubicado en San José, Pavas, de Plaza Mayor; 100 metros al este y 25 al sur. Fecha: 22 de abril de 2019. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de abril del 2019. Solicitud N° 2019-0003115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—San José, 22 de abril del 2019.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2019339437).

Cambio de Nombre N° 124371

Que Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de Vault Merger Sub, LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de ST. Jude Medical Inc. por el de Vault Merger Sub, LLC, presentada el día 10 de enero de 2019 bajo expediente 124371. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0008708 Registro N° 190867 **ST. JUDE MEDICAL** en clase 10 Marca Denominativa y 2008-0009530 Registro N° 195819 en

clases 9, 10, 35 Marca Figurativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Isela Chango Trejos, Registradora.—1 vez.—(IN2019340282).

Cambio de Nombre N° 125683

Que Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 3-376-289, en calidad de apoderado especial de St. Jude Medical LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Vault Merger Sub LLC. por el de St. Jude Medical LLC, presentada el día 8 de febrero del 2019, bajo expediente N° 125683. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0009504 Registro N° 195820 **MORE CONTROL.LESS RISK** en clase(s) 9, 10, 35 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2019340284).

Cambio de Nombre N° 124391

Que Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de ST. Jude Medical LLC., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de St. Jude Medical Inc., por el de St. Jude Medical Llc., presentada el día 10 de enero de 2019 bajo expediente 124391. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0008708 Registro N° 190867 St. Jude Medical en clase 10 Marca Denominativa y 2008-0009530 Registro N° 195819 en clases 9 10 35 Marca Figurativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Isela Chango Trejos, Registradora.—1 vez.—(IN2019340285).

Cambio de Nombre N° 123457

Que Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Fundación Bancaria Caixa D'estalvis I Pensions De Barcelona, "LA CAIXA", solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Caixa D'estalvis I Pensions De Barcelona por el de Fundación Bancaria Caixa D'estalvis I Pensions De Barcelona, "La Caixa", presentada el 30 de noviembre de 2018, bajo expediente 123457. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0000529 Registro N° 214577 **CaixaBank** en clase 36 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2019340286).

Cambio de Nombre por Fusión N° 125674

Que Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 3-376-289, en calidad de apoderado especial de St. Jude Medical LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión de St. Jude Medical Inc., se fusionó con Vault Merger Sub Llc, y la sociedad superviviente es Vault Merger Sub, Llc, presentada el 8 de febrero de 2019, bajo expediente 125674. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0009504 Registro N° 195820 **MORE CONTROL.LESS RISK** en clases 9, 10, 35 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2019340283).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2019-589.—Ref.: 35/2019/1469.—Marvin Ureña Monge, cédula de identidad N° 1-0536-0424, solicita la inscripción de **MU6** como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Puriscal, Chires, Arenal, 200 metros al oeste de la Escuela de la localidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2019. Según el expediente N° 2019-589.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2019339296).

Solicitud N° 2019-836.—Ref: 35/2019/1812.—Gerardo Soto Zumbado, cédula de identidad 0600790573, solicita la inscripción de:

I Q

7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, San Jorge, de la escuela de San Jorge; 900 suroeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2019. Según Solicitud N° 2019-836.—Lic. Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019339567).

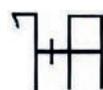
Solicitud N° 2019-756. Ref: 35/2019/1684.—Luis Ademar Alpízar Vásquez, cédula de identidad N° 0205630729, solicita la inscripción de:

H Q

6

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol, Santa Rosa, Santa Lucía, de la escuela un kilómetro sur margen derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2019. Según el expediente N° 2019-756.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019339578).

Solicitud N° 2019-246.—Ref: 35/2019/640.—Henry Arcia Bermúdez, cédula de identidad 0503770077, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, Bellavista, 2 kilómetros al norte de la escuela del lugar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2019. Según el expediente N° 2019-246.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019339631).

Solicitud N° 2019-644.—Ref: 35/2019/1510.—Aurelio Soto Rojas, cédula de identidad 0202700482, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Añoranzas en Lourdes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-422833, solicita la inscripción de:

S T

7

como, marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Naranjo, Cirri, caserío Lourdes, 400 metros oeste de la pulpería El Yugo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2019. Según el expediente N° 2019-644.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2019339664).

Solicitud N° 2019-829.—Ref: 35/2019/1790.—Ólger Sadi Chinchilla Fonseca, cédula de identidad N° 0106880069, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, La Esperanza, 400 metros norte escuela Santa Lucía y 800 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2019. Según el expediente N° 2019-829.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2019339686).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-698375, denominación: Asociación Costarricense de Biogas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218

del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 143149.—Registro Nacional, 05 de abril del 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019339594).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Campamento Casa del Alfarero Internacional, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Enseñar la palabra de Dios y fomentarla, desarrollar aspectos espirituales, morales y culturales, fomentar las buenas relaciones, el compañerismo y la unidad entre los asociados... Cuyo representante, será el presidente: Danilo Morera Herrera, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2019, asiento: 186837.—Registro Nacional, 22 de abril de 2019.—Yolanda Víquez Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN2019339597).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Banda Comunal y Grupo Folclore Pasión Tica San Cristóbal Sur, con domicilio en la provincia de: San José-Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Integrar a niños y adolescentes de la comunidad y comunidades vecinas a ser parte de la Banda Grupo Folclore, con el objetivo de que el tiempo de ocio lo empleen en actividades sanas, culturales, musicales y de esta forma alejarlos de las drogas, vandalismo u otras actividades que afecte su integridad física e intelectual... Cuyo representante, será la presidenta: Martha Julieta Valverde Navarro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2019 Asiento: 210300.—Registro Nacional, 25 de abril de 2019.—Henry Jara Solís, Registrador.—1 vez.—(IN2019339627).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona Jurídica cédula N° 3-002-709852, Asociación Pro Restauración de La Catedral de Cartago, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Pro Restauración de Inmuebles y Monumentos Histórico Culturales de Cartago. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2019, Asiento: 175937.—Registro Nacional, 29 de marzo de 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019339638).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-474600, denominación: Asociación Latinoamericana de Avicultura; por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2019 Asiento: 222098.—Registro Nacional, 09 de abril de 2019.—Yolanda Víquez Alvarado.—1 vez.—(IN2019340247).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderado especial de Omeros Corporation y University of Leicester, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE INHIBIR MASP-3 PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS ENFERMEDADES Y TRASTORNOS**. La presente invención se refiere a anticuerpos inhibidores de MASP-3 y a composiciones que comprenden dichos anticuerpos para su uso en la inhibición de los efectos adversos de la activación del complemento dependiente de MASP-

3. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 45/06 y C07K 16/40; cuyos inventores son: Cummings, W., Jason; (US); Demopulos, Gregory, A.; (US); Dudler, Thomas (CH); Schwaeble, Hans-Wilhelm; (DE); Tjoelker, Larry, W.; (US); Wood, Christi, L.; (US) y Yabuki, Munehisa (JP). Prioridad: N° 62/369,674 del 01/08/2016 (US), N° 62/419,420 del 08/11/2016 (US) y N° 62/478,336 del 29/03/2017 (US). Publicación Internacional: WO/2018/026722. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000105, y fue presentada a las 10:16:10 del 28 de febrero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo de 2019.—Randall Piedra Fallas.—(IN2019338226).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Omeros Corporation, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES DE ANTICUERPOS INHIBIDORES DE MASP-2 ALTAMENTE CONCENTRADOS, DE BAJA VISCOSIDAD, KITS, Y MÉTODOS**. La presente invención se refiere a formulaciones de anticuerpos inhibidores de MASP-2 estables, de alta concentración y de baja viscosidad, a kits que comprenden las formulaciones y a métodos terapéuticos que usan las formulaciones y a kits para inhibir los efectos adversos de la activación del complemento dependiente de MASP-2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61K 47/00, A61K 9/08; cuyos inventores son: Demopulos, Gregory, A. (US); Ferguson, Kenneth, M. (US); Lambert, William, Joseph (US) y Whitaker, John, Steven (US). Prioridad: N° 62/382.156 del 31/08/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2018/045054. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000150, y fue presentada a las 08:57:43 del 25 de marzo de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de marzo de 2019.—(IN2019338479).

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Edwards Lifesciences Corporation, solicita la Patente PCT denominada: **VÁLVULAS Y SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO DE VÁLVULAS CORAZÓN**. Los dispositivos de anclaje o acoplamiento configurados para colocarse en una válvula nativa de un corazón humano y para proporcionar soporte estructural para el acoplamiento de una válvula protésica en su interior. Los dispositivos de acoplamiento pueden tener estructuras enrolladas que definen un espacio interior en el que se puede sostener la válvula protésica. Los dispositivos de acoplamiento pueden tener regiones extremas ampliadas con formas circulares o no circulares, por ejemplo, para facilitar la implantación del dispositivo de acoplamiento o para sostener mejor el dispositivo de acoplamiento en posición una vez desplegado. Los dispositivos de acoplamiento pueden ser tubos cortados con láser con cables de bloqueo para ayudar a mantener mejor la forma del dispositivo de acoplamiento. Los dispositivos de acoplamiento pueden incluir varias características para promover la fricción, como las capas de cubierta de fricción. Dichos dispositivos de acoplamiento pueden tener extremos configurados para unir de forma más segura las capas de la cubierta a los núcleos de los dispositivos de acoplamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 17/00 y A61F 2/24; cuyos inventores son: Darshin, S. Patel (US); Boaz, Mamash (US); Khen, Perlmutter (US); Eyal, Leiba (US); Yoav, Rozen (US); Dinesh, L. Sirimanne (US) y Axelrod, Noa (US). Prioridad: N° 15/684,836 del 23/08/2017 (US), N° US15/682,287 del 21/08/2017 (US), N° US201662380117P del 26/08/2016 (US) y N° U5201662395940P del 16/09/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/201094. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000069, y fue presentada a las 12:32:40 del 11 de febrero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro

de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de abril de 2019.—Walter Alfaro González.—(IN2019338654).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Black Gold Coin Inc., solicita la Patente PCT denominada: **SISTEMAS Y MÉTODOS PARA PROPORCIONAR UNA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD PERSONAL MULTIFACTORIAL BASADA EN UNA CADENA DE BLOQUES**. Puede proporcionarse la verificación de la identidad personal multifactorial basada en una cadena de bloques. Pueden establecerse direcciones de verificación en una cadena de bloques mediante: la asociación de identificadores con individuos que tienen identidades personales previamente verificadas, la asignación de direcciones de verificación en una cadena de bloques a los individuos, y el registro de identificadores y datos biométricos asociados con los individuos en direcciones de verificación correspondientes. Puede realizarse una verificación de identidad personal multifuncional basada en una cadena de bloques utilizando las direcciones de verificación mediante: la recepción de uno o varios identificadores en relación con una o varios individuos, la extracción de los datos biométricos asociados con uno o varios individuos de las direcciones de verificación correspondientes, y la verificación de la identidad de uno o varios individuos tras recibir datos biométricos y claves privadas coincidentes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06F 17/30, G06Q 20/36 y G06Q 20/38; cuyo inventor es Andrade, Marcus (US). Prioridad: N° 15/083,241 del 28/03/2016 (US). Publicación internacional: WO/2017/171733. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000514, y fue presentada a las 12:53:12 del 26 de octubre del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo del 2019.—Walter Alfaro González.—(IN2019338899).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Brown International Corporation, Llc, solicita la patente PCT denominada **MÉTODO Y APARATO PARA RECUPERACIÓN INCREMENTADA DE ACEITE DE LIMONES Y OTROS CÍTRICOS POR MEDIO DE DESORCIÓN**, se proporciona un sistema en dos etapas para la extracción de aceite de frutas cítricas enteras, la primera etapa es conocida en la técnica e incluye una primera pluralidad de rodillos dentados que transportan los cítricos a medida que los dientes penetran y rompen las glándulas de aceite. El aceite pasa a un primer recipiente de agua. Una segunda etapa novedosa utiliza una segunda pluralidad de rodillos dentados para continuar la penetración y la ruptura de las glándulas de aceite. La segunda pluralidad de rodillos esta posicionada en un segundo recipiente aislada para sumergir en forma parcial los cítricos, un licor de fase intermedia con extremadamente baja concentración de aceite se transfiere al interior de dicho segundo recipiente para iniciar la desorción del aceite de los cítricos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47J 19/02; A23L 1/222 y C11B 1/10; cuyos inventores son: Waters, Roger (US); Gallo, Carlos, Valentin; (AR); Sosa, Santiago, Manuel (AR) y Onchi Navarro, Victor, Francisco; (MX). Prioridad: N° 62/493,950 del 21/07/2016 (US) y N° 62/602,357 del 19/04/2017 (US). Publicación Internacional: WO/2018/017152. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000030, y fue presentada a las 11:43:51 del 22 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de marzo de 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019338900).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado general de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS**

HETEROCÍCLICOS COMO INMUNOMODULADORES.

Se describen compuestos de Fórmula (I), métodos para el uso de los compuestos como inmunomoduladores y composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos. Los compuestos son útiles para el tratamiento, prevención o mejora de enfermedades o trastornos tales como cánceres o infecciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 487/04 y C07D 513/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Zhang, Fenglei (US); Wu, Liangxing (CN); Yao, Wenqing; (US) y Xiao, Kaijiong (CN). Prioridad: N° 62/296,353 del 19/06/2016 (US) y N° 62/352,485 del 20/06/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2017/222976. La solicitud correspondiente lleva el número 2019- 0000028, y fue presentada a las 14:36:49 del 17 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 25 de marzo de 2019. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2019338902).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft y Bayer Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **1-ARILNAFTIRIDIN-3-CARBOXAMIDAS 7-SUSTITUIDAS Y SU USO**. La presente solicitud se refiere a nuevas 1-arilnaftiridin-3-carboxamidas 7-sustituidas, a procesos para su preparación, a su uso, solas o en combinaciones, para el tratamiento y/o prevención de enfermedades y a su uso para la producción de medicamentos para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, en particular para el tratamiento y/o la prevención de trastornos cardiovasculares y/o trastornos renales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4375, A61P 13/00, A61P 9/00, C07D 471/04 y C07D 491/107; cuyos inventores son: Teller, Henrik (DE); Straub, Alexander (DE); Vakalopoulos, Alexandros (GR); Tinel, Hanna (PL); Mondritzki, Thomas (DE); Brechmann, Markus (DE); Boultadakis Arapinis, Melissa; (FR); Wittwer, Matthias, Beat (CN); Kullmann, Maximilian, Andreas (DE); Freudenberger, Till; (DE) y Marquardt, Tobias; (DE). Prioridad: N° 16188728.6 del 14/09/2016 (EP) y N° 16202509.2 del 06/12/2016 (EP). Publicación Internacional: WO/2018/050510. La solicitud correspondiente lleva el N° 2019-0000131, y fue presentada a las 08:45:32 del 14 de marzo del 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.— Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y un en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo del 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019338903).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Fourth Military Medical University, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-BASIGIN HUMANIZADOS Y USO DE LOS MISMOS**. La presente divulgación proporciona un anticuerpo anti-Basigin humanizado o fragmento de unión a antígeno del mismo, que comprende una región variable de cadena pesada (VH) que comprende una secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N° 1; opcionalmente comprende adicionalmente una región variable de cadena ligera (VL) que comprende una secuencia de aminoácidos de la SEQ ID N° 2. La presente divulgación también proporciona una composición que comprende el anticuerpo anti-Basigin humanizado o fragmento de unión a antígeno del mismo, una secuencia de ácidos nucleicos aislada que codifica el anticuerpo anti-Basigin humanizado o fragmento de unión a antígeno del mismo, un vector que comprende el ácido nucleico, una célula anfitriona que comprende el vector, y uso del anticuerpo anti-Basigin humanizado o fragmento de unión a antígeno del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61P 33/06, A61P 35/00 y C07K 16/42; cuyos inventores son Chen, Zhinan; (CN); Zhu, Ping; (CN); Huang, Wan; (CN); Zhang, Zheng; (CN); Zhang, Yang (CN); Zhang, Mengyao (CN); Bian, Huijie (CN) y Jiang, Jianli; (CN). Prioridad: N° 201610285139.4 del 29/04/2016 (CN). Publicación Internacional: WO/2017/186182. La solicitud correspondiente lleva el número

2018-0000515, y fue presentada a las 12:54:12 del 26 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de marzo de 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019338904).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft y Bayer Cropscience Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **COMBINACIONES DE COMPUESTO ACTIVO QUE COMPRENEN UN DERIVADO DE IMIDAZOL SUSTITUIDO EN LA POSICIÓN 5**. La presente invención se refiere a combinaciones de compuestos activos que comprenden derivados de imidazolilmetilo 5-sustituídos particulares además de al menos un fungicida adicional, a composiciones que comprenden dicha combinación de compuestos, y al uso de las mismas como agentes biológicamente activos, especialmente para el control de microorganismos nocivos en la protección de cultivos y en la protección de materiales y reguladores del crecimiento de las plantas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/50 y A01P 3/00; cuyos inventores son Bernier, David (FR); Wachendorff-Neumann, Ulrike (DE); Coqueron, Pierre-Yves (FR); Dahmen, Peter (DE); Görtz, Andreas; (DE) y Ducrot, Virginie Pascale (FR). Prioridad: N° 16188482.0 del 13/12/2015 (EP). Publicación Internacional: WO/2018/050456. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000128, y fue presentada a las 10:27:44 del 13 de marzo de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de marzo de 2019.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018338905).

La señora María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de OPKO Ireland Global Holdings Limited, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO DE TRATAMIENTO CON VITAMINA D**. Se describen métodos para tratar la insuficiencia de vitamina D y el hiperparatiroidismo secundario en pacientes que tienen CKD que comprenden la administración de dosis repetidas de 25-hidroxitamina D. Los métodos comprenden la administración de 25-hidroxitamina D en una cantidad eficaz para elevar de manera segura el nivel de 25-hidroxitamina D en suero del paciente a más de 90 ng/mL y/o para controlar la relación en suero del paciente de 25-hidroxitamina D con respecto a 24,25-dihidroxitamina D a menos de 20. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: cuyos inventores son: Petkovich, P. Madin; (CA); Melnick, Joel Z.; (US); Bishop, Charles W.; (US) y Strugnell, Stephen A.; (US). Prioridad: N° 62/314,359 del 28/03/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2017/182237. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000510, y fue presentada a las 14:16:46 del 25 de octubre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de abril de 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019339547).

La señora María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Abbvie Inc. y Calico Life Sciences Llc, solicita la Patente PCT denominada: **MODULADORES DE LA VÍA DE ESTRÉS INTEGRADA**. Se proporcionan en la presente compuestos, composiciones y métodos de utilidad para modular la respuesta al estrés integrada (ISR) y para tratar enfermedades, trastornos y afecciones relacionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/44, A61P 35/00, C07C 235/00, C07D 213/30, C07D 213/64, C07D 213/66, C07D 213/73, C07D 231/56, C07D 237/14, C07D 237/16, C07D 241/18, C07D 261/20, C07D 271/113, C07D 317/64, C07D 401/04, C07D 405/08, C07D 261/08 y C07D 471/04; cuyos inventores son: Hutchins, Charles, W. (US); Sidrauski, Carmela

(US); Tong, Yunsong (US); Pliushchev, Marina (US); Frost, Jennifer, M. (US); Black, Lawrence, A. (US); XU, Xiangdong (US); Sweis, Ramzi, Farath (US); Shi, Lei (US); Zhang, Qinwei, I. (US); Chung, Seungwon (US) y Dart, Michael, J. (US). Prioridad: N° 62/332,278 del 05/05/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2017/193034. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000574, y fue presentada a las 14:25:15 del 3 de diciembre de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de abril de 2019.—Randall Piedra Fallas.—(IN2019339551).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad N° 106690228, en calidad de apoderado especial de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **FORMAS SÓLIDAS CRISTALINAS DE UN INHIBIDOR DE BET**. La presente solicitud hace referencia a formas sólidas cristalinas de un inhibidor de proteínas BET, tales como BRD2, BRD3, BRD4 y BRD-t, lo que incluye métodos para su preparación e intermedios en su preparación, en los que el compuesto es útil para el tratamiento de enfermedades tales como cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Chen, Shili; (US); Jia, Zhongjiang (US); Liu, Pingli; (US); Qiao, Lei; (US); Wu, Yongzhong; (US); Zhou, Jiacheng (US); y LI, Qun; (CN). Prioridad: N° 62/352,220 del 20/06/2016 (US) y N° 62/397,575 del 21/09/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2017/222977. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000027, y fue presentada a las 14:35:50 del 17 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de abril de 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019340263).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Bayer Animal Health GMBH, solicita la patente PCT denominada: **AUMENTO DE LA FERTILIDAD EN ESPECIES BOVINAS**. La presente invención se refiere a composiciones y métodos de inmunomodulación que son eficaces para aumentar el porcentaje de concepción en vacas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/39, A61K 47/00 y A61K 9/00; cuyos inventores son: Abraham, Albert (US); Nickell, Jason (US); Keil, Daniel (US); Tully, Warren (NZ); Vickers, Leland (US); Olde Riekerink, Richard, Gerhardus, Martinu (NZ); Settje, Terry (US) y Nibbelink, Stuart (US). Prioridad: N° 62/366,772 del 26/07/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2018/022583. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000037 y fue presentada a las 10:58:13 del 25 de enero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de marzo de 2019.—Walter Alfaro González.—(IN2019340264).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada: **DERIVADOS DE BIPIRAZOL COMO INHIBIDORES JAK**. La presente invención proporciona compuestos de la Fórmula I: o sales farmacéuticamente aceptables de este, así como sus composiciones y métodos de uso, que inhiben la actividad de la Janus quinasa (JAK) y son útiles en el tratamiento de enfermedades relacionadas con la actividad de JAK, que incluyen, por ejemplo, trastornos inflamatorios, trastornos autoinmunitarios, cáncer, y otras enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4155, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 37/00 y C07D 403/14; cuyos inventores son Zhuo, Jincong (US); Qian, Ding-Quan (US); Li, Yun-Long (US); Mei, Song (US); Jia, Zhongjiang (US); Cao,

Ganfeng (US), Pan, Yongchun (US) y Li, Qun; (US). Prioridad: N° 61/824,683 del 17/05/2013 (US). Publicación internacional: WO/2014/186706. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000156, y fue presentada a las 09:35:36 del 26 de marzo del 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de marzo del 2019.—Walter Alfaro González.—(IN2019340266).

La señora María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Nippon Steel & Sumitomo Metal Corporation, solicita la Patente PCT denominada **ESCORIA DE ACERO PARA MATERIA PRIMA DE FERTILIZANTE, MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESCORIA DE ACERO PARA MATERIA PRIMA DE FERTILIZANTE, MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DEL FERTILIZANTE Y MÉTODO DE APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE**. Se proporciona escoria de fabricación de acero para materia prima de fertilizante, que contiene, en % en masa, P2O5: mayor o igual al 2% y menor o igual al 8%, MnO: mayor o igual al 3% y menor o igual al 10%, boro: mayor o igual al 0,005% y menor al 0,05%, hierro total: mayor o igual al 7% y menos o igual al 150%, CaO: mayor o igual al 38% y menos del 48%, SiO2: mayor o igual al 22% y menos del 30%, azufre: mayor o igual al 0,1% y menor o igual al 0,6%, MgO: mayor o igual al 1% y menor o igual al 8%, y Al2O3: mayor o igual al 0,5% y menor o igual al 3%. Una relación de P soluble P2O5 en la que P2O5 es mayor o igual al 50%, una proporción de MnO soluble en ácido cítrico en el MnO es mayor o igual al 80%, una basicidad de escoria es más de 1,5 y menor o igual a 2,2, y una gravedad específica es mayor o igual a 1,9 y menor o igual a 2,8. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C05D 3/04, C05D 9/02, C21C 1/02 y C21C 5/28; cuyo inventor es ITO, Kimio (JP). Prioridad: N° 2017-126093 del 28/06/2017 (JP). Publicación Internacional: WO/2019/004339. La solicitud correspondiente lleva el N° 2019-0000159 y fue presentada a las 13:41:59 del 27 de marzo de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de abril de 2019.—Randall Piedra Fallas.—(IN2019340311).

La señora María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Nippon Steel & Sumitomo Metal Corporation, solicita la Patente PCT denominada: **ESCORIA DE ACERO PARA MATERIA PRIMA DE FERTILIZANTE, MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DE ESCORIA DE ACERO PARA MATERIA PRIMA DE FERTILIZANTE, MÉTODO PARA LA PRODUCCIÓN DEL FERTILIZANTE Y MÉTODO DE APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE**. Se proporciona escoria de fabricación de acero para materia prima de fertilizante, que contiene, en % en masa, P2O5: mayor o igual al 2% y menor o igual al 8%, MnO: mayor o igual al 3% y menor o igual al 10%, boro: mayor o igual al 0,005% y menor al 0,05%, hierro total: mayor o igual al 15% y menos o igual al 30%, CaO: mayor o igual al 29% y menos del 38%, SiO2: mayor o igual al 16% y menos del 22%, azufre: mayor o igual al 0,1% y menor o igual al 0,6%, MgO: mayor o igual al 4% y menor o igual al 8%, y Al2O3: mayor o igual al 0,5% y menor o igual al 3%. Una relación de P soluble P2O5 en la que P2O5 es mayor o igual al 50%, una proporción de MnO soluble en ácido cítrico en el MnO es mayor o igual al 80%, una basicidad de escoria expresada por (un contenido de CaO / a SiO2) es más de 1,5 y menor o igual a 2,2, y una gravedad específica mayor es mayor o igual a 2,3 y menor o igual a 3,2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C05D 3/04, C05D 9/02, C21C 1/02 y C21C 5/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ito, Kimio (JP). Prioridad: N° 2017-126094 del 28/06/2017 (JP). Publicación internacional: WO/2019/004357. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000160, y fue presentada a las 13:42:56 del 27 de marzo del 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación

de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de abril del 2019.—Walter Alfaro González.—(IN2019340312).

La señora María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Mcniven, Sean A.; Valencia, Francisco; Von Oepen, Randolph; Xie, Yongjin y Salvador, Ken C., solicita la Patente PCT denominada **FUNDA DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO INTRAVASCULAR**. Un sistema de administración intravascular incluye una funda de administración capaz de transmitir una tensión predeterminada o una fuerza de compresión en una dirección longitudinal mientras se mantiene la flexibilidad para navegar por la anatomía tortuosa. Un método para administrar un dispositivo médico incluye la inserción de un sistema de administración de dispositivo intravascular que incluye una funda de administración que tiene una columna vertebral continua en un lumen corporal. Se aplica una fuerza longitudinal distal a la funda de administración. La fuerza distal se transmite a través de la columna vertebral continua y a través de uno o más cortes de hendidura de la funda de administración. Se aplica una fuerza longitudinal proximal a la funda de administración. La fuerza longitudinal proximal se transmite a través de la columna vertebral continua de la funda de administración. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/966 y A61M 25/01; cuyos inventores son: Mcniven, Sean A. (CA); Valencia, Francisco (US); Von Oepen, Randolph (DE); XIE, Yongjin (US) y Salvador, Ken C. (US). Prioridad: N° 15/662,008 del 27/07/2017 (US), N° 62/368,683 del 29/07/2016 (US) y N° 62/430,143 del 05/12/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2018/023038. La solicitud correspondiente lleva el número 2019-0000108, y fue presentada a las 14:29:28 del 28 de febrero de 2019. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de abril de 2019.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2019340313).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del NOTARIADO, por parte de: EDWIN EDUARDO GÓMEZ CASTILLO, con cédula de identidad número 3-0305-0804, carné número 16460. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 82067.—San José, 23 de abril del 2019.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2019342589).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARÍA DEL PILAR ALVAREZ HERRERA**, con cédula de identidad número **1-1531-0071**, carné número **26834**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 82349.—San José, 02 de mayo del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2019342628).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado

Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del NOTARIADO, por parte de: KENNETH GERARDO GUZMÁN CRUZ, con cédula de identidad número 1-1276-0872, carné número 26866. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 82772.—San José, 07 de mayo del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2019342677).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del NOTARIADO, por parte de: LUIS GERARDO RAMOS VÁSQUEZ, con cédula de identidad número 2-0441-0356, carné número 23977. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 79091.—San José, 08 de mayo del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2019342695).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública estatal del NOTARIADO, por parte de: MARÍA ELENA RAMÍREZ ALFARO, con cédula de identidad número 4-0167-0231, carné número 27263. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 82691.—San José, 07 de mayo del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2019342697).

HABILITACIÓN DE NOTARIA(O) PÚBLICA(O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: VANESSA DE LOS ÁNGELES VEGA CHAVARRÍA, con cédula de identidad N° 1-1451-0711, carné N° 27268. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N°83066.—San José, 06 de mayo del 2019.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kindily Vilchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2019342791).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

REGISTRO NACIONAL MINERO

Solicitud de exploración

DGM-TOP-ED-03-2019.—En el expediente N° 2017-EXP-PRI-001, José Barrios Escobar, pasaporte 223754536, representante legal de la Empresa Materiales Sílice del Pacífico S.R.L., cédula jurídica 3-102-700905, solicita concesión para exploración de materiales en Guanacaste, Liberia, plano catastro: G-1281879-08.

Localización Geográfica:

Sito en: distrito 1 Liberia, cantón 1 Liberia, provincia 5 Guanacaste.

Hoja cartográfica:

Hoja Curubandé, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Área del sitio a explorar					
PUNTO	Coordenadas			Coordenadas	
	LAMBERT			CRTM05	
	N	E	N / S	N	E
1	295 427.0000	379 855.0000	N	1 180 952.8605	343 596.8531
2	295 406.0000	379 890.0000	N	1 180 931.8159	343 631.8368
3	295 441.0000	379 926.0000	N	1 180 966.7825	343 667.8849
4	295 461.0000	379 891.0000	N	1 180 986.8269	343 632.9000

Área solicitada:

2000 m², según consta al folio 16.

Edicto basado en la solicitud aportada el 30 de junio del 2017. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.

San José, a las nueve horas treinta minutos del uno de marzo del dos mil diecinueve.—MSC. Ileana Boschini López, Directora.—(IN2019339319).

DIRECCIÓN DE AGUA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0085-2019.—Exp. N° 9324P.—Helechos del Corso SRLTDA, solicita concesión de: 14 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-432 en finca de su propiedad en Sabana Redonda, Poas, Alajuela, para uso agropecuario-riego-coordenadas 236.405 / 514.413 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de abril del 2019.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Grettel Céspedes Arias.—(IN2019341770).

ED-UHTPCOSJ-0090-2019.—Exp. N° 18876P.—Pinto López Hermanos Limitada, solicita concesión de: 2.5 litros por segundo del Pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Río Segundo, Alajuela, Alajuela, para uso comercial, consumo humano, industria y turístico. Coordenadas 220.652 / 513.871 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de abril del 2019.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Grettel Céspedes Arias.—(IN2019341902).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0122-2019. Exp. 18920.—Carmandy S. A., solicita concesión de: 50 litros por segundo del Río Jesús María, efectuando la captación en finca de su propiedad en Labrador, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero-granja y riego. Coordenadas 213.182/464.490 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 08 de mayo de 2019.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2019342116).

ED-UHTPNOL-0020-2019.—Exp. N° 12468P.—Hacienda las Huacas S. A., solicita concesión de: 3.7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 283.800/383.800 hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 22 de febrero de 2019.—Silvia Mena Ordóñez, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN2019342244).

ED-0127-2019.—Exp. N° 18922P.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GU-34 en finca de su propiedad en Guápiles, Pococí, Limón, para uso comercial envasado, consumo humano industrial empleados-oficinas-comercial locales y turístico hotel-restaurante-piscina. Coordenadas 244.580 / 560.175 hoja Guápiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de mayo del 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019342373).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0123-2019. Expediente N° 18921.—Luna Plena y Llena S.A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago, Puriscal, San Jose, para uso consumo humano doméstico, agropecuario-riego y abrevadero. Coordenadas 204.403 / 502.408 hoja Río Grande. Predio inferior: Luna Plena y Llena S.A. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 08 de mayo de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019342745).

ED-0120-2019 Exp. 18918.—Rancho Z M y R C Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago, Puriscal, San José, para uso consumo humano doméstico, agropecuario abrevadero y riego. Coordenadas 204.080 /500.466 hoja Río Grande. 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago, Puriscal,

San José, para uso consumo humano doméstico, agropecuario abrevadero y riego. Coordenadas 204.131 / 500.457 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de mayo de 2019.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2019342746).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**DECRETOS**

N° 10-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política, 12 inciso a) y k), 143 del Código Electoral, Ley N° 9440 del 30 de marzo de 2017 y Decreto Ejecutivo N° 41548-MGP, publicado en *La Gaceta* N° 55, Alcance Digital N° 50, del 19 de marzo de 2019.

2 ALAJUELA**16 CANTÓN RÍO CUARTO****Mapa****I DISTRITO RÍO CUARTO**

067 Ea **001 Colonia Agrícola del Toro***. Poblados: Finca Delicias, Pueblo Nuevo.

Nota: El electoral Colonia Agrícola del Toro (2-03-6-006) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-01-001). El poblado Bolaños se elimina de la DTE.

066 Rd **002 Río Cuarto*D/**. Poblados: Barrio Gosen, Bosque Alegre, Caño Negro (Parte Sur), Carmen*, Carrizal*, Crucero, El Hule, Finca Machita, Finca San Bernardo, Garabito, Laguna, Palmera, San Jorge (Parte Sur), Urb. La Maravilla.

Nota: El electoral Río Cuarto (2-03-6-010) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-01-002). Los poblados Caño Negro (Parte Sur) y San Jorge (Parte Sur) se incluyen oficialmente en la DTE.

067 Ff **011 Pata de Gallo (Los Ángeles Sur)***.

Nota: El electoral Pata de Gallo (2-03-6-046) se elimina del cantón Grecia, se reubica al cantón Río Cuarto con el código 2-16-01-011 y se le modifica la denominación por Pata de Gallo (Los Ángeles Sur).

El administrativo reubicado es Río Cuarto, mediante Ley N° 9440, publicado en *La Gaceta* N° 69, del 20 de abril de 2018 y Decreto Ejecutivo N° 44-2018-MGP, publicado en *La Gaceta* N° 198, del 26 de octubre de 2018.

II DISTRITO SANTA RITA

066 Ja **004 La Tabla***. Poblados: La Flor*, San Gabriel.

Nota: El electoral La Tabla (2-03-6-021) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-02-004).

066 Nh **005 Los Ángeles*/**. Poblados: Barrio San Martín, San Gerardo (parte oeste) *.

Nota: El electoral Los Ángeles (2-03-6-024) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-02-005). El poblado Barrio San Martín se incluye oficialmente en la DTE.

066 Kd **006 Santa Rita***. Poblados: Asentamiento Monte Lirio*, Calle El Progreso (Peoresnada), Caño Negro (parte Norte), Finca La Estrella, La Trinidad, San Jorge (parte Norte).

Nota: El electoral Santa Rita (2-03-6-030) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código 2-16-02-006. El poblado Asentamiento Monte Lirio se elimina del electoral La Españolita (2-16-03-010) y se reubica al electoral Santa Rita (2-16-02-006). El poblado

Peoresnada se le modifica la denominación por Calle El Progreso (Peoresnada). El poblado Caño Negro se le modifica la denominación por Caño Negro (Parte Norte). El poblado San Jorge se le modifica la denominación por San Jorge (Parte Norte). El poblado Finca La Estrella se incluye oficialmente en la DTE.

066 Ib **008 La Victoria (Parte Sur)*.**

Nota: El electoral La Victoria (2-03-6-040) se elimina del cantón Grecia, se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-02-008) y se le modifica la denominación por La Victoria (Parte Sur) Los poblados El Pinar y Merced se eliminan del electoral La Victoria (2-16-02-008) y se reubican al electoral Santa Isabel (2-16-03-007).

El administrativo creado es Santa Rita mediante Ley N° 9440, publicado en *La Gaceta* N° 69, del 20 de abril de 2018 y Decreto Ejecutivo N° 44-2018-MGP, publicado en *La Gaceta* N° 198, del 26 de octubre de 2018.

III DISTRITO SANTA ISABEL

065 Rh **003 San Rafael de Río Cuarto (Cucaracho)*.** Poblados: Finca Joselyn, Juntas, Rubí (Parte Oeste)*, San Fernando.

Nota: El electoral San Rafael de Río Cuarto (Cucaracho) (2-03-6-011) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-03-003). El poblado Finca Santa Marta se le modifica la denominación por Finca Joselyn.

066 Ff **007 Santa Isabel*.** Poblados: Calle Arrieta, El Pinar*, Merced, Los Lagos*.

Nota: El electoral Santa Isabel (2-03-6-031) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-03-007). Los poblados El Pinar y Merced se eliminan del electoral La Victoria (2-16-02-008) y se reubican al electoral Santa Isabel (2-16-03-007). El poblado Calle Arrieta se incluye oficialmente en la DTE.

066 Ej **009 San Vicente*.** Poblados: Asentamiento San José (Estela Quesada) *, Nueva Veragua.

Nota: El electoral San Vicente (2-03-6-041) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-03-009). El poblado Nueva Veragua se incluye se incluye oficialmente en la DTE.

066 He **010 La Españolita*.** Poblado: La Victoria (Parte Norte).

Nota: El electoral La Españolita (2-03-6-042) se elimina del cantón Grecia y se reubica al cantón Río Cuarto con el código (2-16-03-010). El poblado Asentamiento Monte Lirio se elimina del electoral La Españolita (2-16-03-010) y se reubica al electoral Santa Rita (2-16-02-006). El poblado La Victoria (Parte Norte) se incluye oficialmente en la DTE.

El administrativo creado es Santa Isabel, mediante Ley N° 9440, publicado en *La Gaceta* N° 69, del 20 de abril de 2018 y Decreto Ejecutivo N° 44-2018-MGP, publicado en *La Gaceta* N° 198, del 26 de octubre de 2018. El cantón creado es Río Cuarto, mediante Ley N° 9440, publicado en *La Gaceta* N° 69, del 20 de abril de 2018 y Decreto Ejecutivo N° 44-2018-MGP, publicado en *La Gaceta* N° 198, del 26 de octubre de 2018.

Dado en San José, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta.—Fernando del Castillo Riggioni, Magistrado.—1 vez.—(IN2019339542).

RESOLUCIONES

N° 2732-E10-2019.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las dieciséis horas del veinticinco de abril de dos mil diecinueve. (Exp. N° 127-2019).

Liquidación de gastos permanentes del partido Republicano Social Cristiano (PRSC) correspondientes al trimestre octubre-diciembre 2018.

Resultando:

1°—Por oficio N° DGRE-223-2019 del 4 de abril de 2019, recibido el día siguiente en la Secretaría de este Tribunal, el señor Héctor Fernández Masís, jerarca de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LT-PRSC-04-2019 del 27 de marzo de 2019, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP) y denominado: “Informe relativo a la revisión de la liquidación trimestral de gastos presentada por el Partido Republicano Social Cristiano (PRSC), para el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2018” (folios 1 a 10).

2°—En auto de las 15:45 horas del 5 de abril de 2019, el Magistrado instructor confirió audiencia a las autoridades del PRSC para que se pronunciaran, de estimarlo conveniente, sobre el informe rendido por el DFPP (folio 11).

3°—En escrito del 9 de abril de 2019, recibido ese mismo día en la Secretaría de este Tribunal, el señor Dragos Dolanescu Valenciano, Presidente del PRSC, manifestó su conformidad con el resultado del citado informe (folio 20).

4°—En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Sobrado González; y

Considerando:

I.—**Reserva para gastos permanentes y su liquidación trimestral.** Por mandato del artículo 96 inciso 1) de la Constitución Política, los partidos políticos no pueden destinar la contribución estatal, únicamente, para atender sus gastos electorales. Siguiendo la letra del texto constitucional, una parte de esta debe ser empleada para atender las actividades permanentes de capacitación y organización política. La determinación de los porcentajes destinados a cada uno de esos rubros (gastos electorales de capacitación y de organización) es del resorte exclusivo de cada agrupación, por intermedio de la respectiva previsión estatutaria.

El Código Electoral ordena que, al resolver las liquidaciones de gastos presentadas por las agrupaciones políticas -luego de celebrados los comicios respectivos-, debe conformarse una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos en época no electoral, para atender esas necesidades permanentes. Esa reserva quedará constituida de acuerdo con el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada agrupación y según los porcentajes predeterminados.

II.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución de este asunto, se tienen los siguientes: **1)** que el PRSC tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes de capacitación y organización, la suma de **¢182.210.271,58**, distribuida de la siguiente manera: **¢119.249.220,10** están destinados para gastos de organización y **¢62.961.051,48** para gastos de capacitación (ver la resolución N° 2212-E10-2019 de las 19:00 horas del 21 de marzo de 2019, referida a la liquidación de gastos permanentes, correspondientes al trimestre julio-setiembre 2018, agregada a folios 16 a 19); **2)** que el PRSC presentó ante este Tribunal, dentro del plazo establecido, la liquidación trimestral de gastos correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, por un monto total de **¢3.818.102,76** (folios 1 vuelto y 8); **3)** que, de conformidad con el resultado de la revisión efectuada por el DFPP, esa agrupación logró comprobar gastos de organización política por la suma de **¢3.805.059,26** (folios 4 y 9 vuelto); **4)** que el PRSC acreditó haber cumplido con la publicación del estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, correspondiente al periodo comprendido entre el 1.º de julio 2017 y el 30 de junio de 2018 (folios 3 vuelto y 9 vuelto); **5)** que el PRSC no registra multas acordadas en firme y que estén pendientes de cancelación, de conformidad con los numerales 287, 288 y 300 del Código Electoral (folios 4 y 9 vuelto); y, **6)** que el PRSC se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social (folio 21).

III.—**Ausencia de oposición sobre los gastos rechazados por el DFPP.** Por auto de las 15:45 horas del 5 de abril del 2019, el Magistrado instructor confirió audiencia a las autoridades del PRSC a fin de que se pronunciaran sobre el informe del DFPP a propósito de la liquidación correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2018.

En oficio N° PRSC/Tesorería 1804-2019 del 9 de abril de 2019, el señor Dragos Dolanescu Valenciano, Presidente del PRSC, atendió la audiencia en cuestión y manifestó estar “de acuerdo con el monto reconocido”, razón por la que, al no existir oposición, no corresponde que esta Magistratura realice un análisis de fondo de los documentos que componen la liquidación ni del monto objetado por el órgano técnico en el procedimiento de revisión de gastos efectuado por esa dependencia.

IV.—Resultado de la revisión final de la liquidación presentada por el PRSC, correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2018. De acuerdo con el examen practicado por la DGRE a la documentación aportada por el PRSC, para justificar el aporte estatal con cargo a la reserva de gastos permanentes, a la luz de lo que disponen los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, procede analizar los siguientes aspectos:

- 1.-**Reserva de organización y capacitación del PRSC.** De conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 2212-E10-2019 (visible a folios 16 a 19), el PRSC tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos futuros la suma de **¢182.210.271,58**, de los cuales **¢119.249.220,10** son para gastos de organización y **¢62.961.051,48** para gastos de capacitación.
- 2.-**Gastos de organización reconocidos al PRSC.** De conformidad con lo expuesto, el PRSC tiene en reserva la suma de **¢119.249.220,10** para el reembolso de gastos de organización y presentó una liquidación por **¢3.818.102,76** para justificar los gastos de esa naturaleza que realizó del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Una vez hecha la revisión de esos gastos, la DGRE tuvo como erogaciones válidas y justificadas la suma de **¢3.805.059,26**, suma que, por ende, debe reconocerse a la citada agrupación política.
- 3.-**Gastos de capacitación.** Debido a que, de conformidad con el informe rendido por el Registro Electoral, al PRSC no se le aprobaron en esta ocasión gastos de capacitación, el monto reservado en este rubro se mantiene en **¢62.961.051,48**.

V.—Improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral. En el presente caso, no procede ordenar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral, ya que la agrupación política no tiene multas acordadas en firme y que estén pendientes de cancelación.

De otra parte, según se desprende de la base de datos que recoge la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, el PRSC se encuentra al día con sus obligaciones con la seguridad social.

Finalmente, el PRSC acreditó, ante este Tribunal, la publicación del estado auditado de sus finanzas y la lista de sus contribuyentes del periodo comprendido entre el 1.º de julio 2017 y el 30 de junio de 2018, por lo que tampoco procede retención alguna por este motivo.

VI.—Monto por reconocer. De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PRSC, con base en la revisión de la liquidación de gastos del periodo comprendido entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre de 2018, asciende a la suma de **¢3.805.059,26** con cargo a la reserva para gastos de organización.

VII.—Reserva para futuros gastos de organización y capacitación del PRSC. Teniendo en consideración que los gastos reconocidos al PRSC por **¢3.805.059,26** corresponden al rubro de organización, procede deducir esa cantidad de la reserva específica establecida a favor del PRSC.

Producto de esta operación, la citada agrupación política mantiene en reserva, para afrontar gastos futuros, la suma de **¢178.405.212,32**, de los cuales **¢115.444.160,84** están destinados para gastos de organización y **¢62.961.051,48** para gastos de capacitación.

VII.—Consideración adicional. Si bien es cierto el PRSC renunció al plazo para interponer recurso contra esta resolución, esa manifestación se hizo con base en la hipótesis de que la reserva para gastos futuros de capacitación y organización quedaría constituida por la suma de **¢182.977.662,32**, tal y como lo propusieron la

DGRE y el DFPP en sus informes. No obstante, lo cierto es que en los citados informes no se contempló el rebajo de la reserva de la suma de **¢4.572.450,00**, la cual fue reconocida en su momento por el DFPP, ante la documentación aportada por la agrupación política y que, finalmente, fue aprobada por este Tribunal en la resolución N° 2212-E10-2019 de las 09:00 horas del 21 de marzo de 2019. De manera tal que, según se estableció en la presente resolución, la reserva del PRSC para afrontar gastos permanentes asciende a la suma de **¢178.405.212,32**. Así las cosas, teniendo en cuenta la diferencia entre ambas cantidades, el Tribunal Supremo de Elecciones no puede tener aún en firme esta resolución, pues no puede disponer del derecho al recurso del PRSC, suponiendo que estará de acuerdo con esa reducción en la suma que finalmente está integrada la reserva partidaria (sin perjuicio, claro está, de la posibilidad de que el PRSC reitere esa renuncia una vez que le sea notificada esta resolución). **Por tanto,**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce al partido Republicano Social Cristiano, cédula jurídica N° 3-110-694507, la suma de **¢3.805.059,26** (tres millones ochocientos cinco mil cincuenta y nueve colones con veintiséis céntimos), que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización válidos y comprobados del periodo comprendido entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre de 2018. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva de **¢178.405.212,32** (ciento setenta y ocho millones cuatrocientos cinco mil doscientos doce colones con treinta y dos céntimos), para afrontar gastos futuros de capacitación y organización, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Republicano Social Cristiano utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente a su nombre N° 100-1-080-006740-8 del Banco Nacional de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente N° 15108010010067402. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral contra esta resolución procede recurso de reconsideración que debe interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Republicano Social Cristiano. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda y se publicará en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarria.—Fernando del Castillo Riggioni.—1 vez.—(IN2019340874).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 41809-2018.—San José, a las diez horas cuarenta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Diligencias de curso presentadas por Miriam Alfaro Soto, titular del documento de identidad número 2-0290-0185, vecina de Alajuela, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento, número ciento ochenta y cinco (0185), folio sesenta y dos (062), tomo doscientos noventa (0290) de la provincia de Alajuela, en el sentido que la fecha de nacimiento es 29 de junio de 1953. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, practíquese la respectiva anotación de advertencia en el asiento de nacimiento N° 0185. Publíquese por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación. Sírvase la persona promovente presentarse a la Sección de Actos Jurídicos a efecto de retirar el edicto para su debida publicación. Notifíquese y publíquese.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2019339133).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 2581-2019, dictada por el Registro Civil a las catorce horas tres minutos del dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en expediente de curso 8284-2019, incoado por Ada Francis Mendoza

López, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Indira Massiel López López, que los apellidos de la madre, consecuentemente los apellidos de la persona inscrita son Mendoza López.—Frs. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2019339640).

En resolución N° 2572-2019 dictada por el Registro Civil a las doce horas cincuenta y tres minutos del dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, en expediente de ocurso 1859-2018, incoado por Sindy Magaly Sánchez Potoy, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de José Eduardo Luquez Sánchez, que el nombre y apellidos del padre son Aviutt Eliakin Mejía Vásquez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2019339660).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Francinie Dayana Bojorge Duarte, se ha dictado la resolución N° 5515-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas veinte minutos del veinte de octubre del dos mil dieciséis. Expediente N° 21508-2016. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Sahari Floribeth Fernández Bojorge, en el sentido que el primer nombre es: Sahori.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2019339690).

En resolución N° 3094-2019 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del dos de abril del dos mil diecinueve, en expediente de ocurso N° 23687-2018 y 6081-2019, incoado por Marlon Orozco García y Esther Dávila, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Wendy Orozco Velásquez, que el apellido de la madre y segundo apellido de la menor es Dávila y en el asiento de nacimiento de Michael Velásquez Dávila, que el nombre y apellido de la madre, consecuentemente los apellidos del menor son Esther Dávila y Dávila Dávila.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2019340309).

AVISOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: que el señor Daniel Vargas Quirós, cédula de identidad número uno-cero ocho nueve dos-cero uno siete siete, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional de El Partido de Nicoya, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, así como de las asambleas superiores celebradas en fecha primero de febrero de dos mil diecinueve y siete de abril del mismo año, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número dos que la divisa del partido político es: “(...) Fondo azul color pantone “Dark Blue C” acompañado del nombre del partido en letras blancas con la tipografía “Gothan Bold” la misma bandera cuenta con siete estrellas al lado de nuestro eslogan las mismas están conformadas por el Pantone “Yellow C” además la bandera cuenta con una vasija de barro que sustituye la letra “o” de la palabra NICOYA cuenta con un color Pantone “dos cuatro cuatro tres C”. El largo de la bandera o divisa es el doble del ancho cuenta con quinientos px de ancho por doscientos cincuenta de alto. En la muestra, el tamaño de los textos corresponden a: EL PARTIDO DE NICOYA (cuarenta y ocho puntos), NICOYA (ochenta y ocho puntos) PODEMOS HACERLO MEJOR (catorce puntos), tamaños que podrán variar conservando su proporción, en función del tamaño de la impresión de la divisa.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente 301-2019 El Partido de Nicoya.—San José, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2019339553). 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Ariadna Yinneth López Ruiz, cédula de identidad número seis-cero tres cuatro uno-cero cinco nueve cuatro, en su condición de Presidenta del Comité Ejecutivo Provisional del Partido Justicia Social, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva celebrada en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, así como de las asambleas superiores celebradas en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve y treinta de marzo del mismo año, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número tres que la divisa del partido político es: “(...) una sola franja color azul, acompañada de una balanza símbolo de justicia en color blanco, colocada en el centro de la franja azul.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales, contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. Expediente 299-2019.—Héctor Fernández Masís, Director General.—(IN2019339555). 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Sergio Ortiz Pérez, cédula de identidad número uno-cero ocho cuatro-cero dos ocho dos, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido Avance Isidreño, solicitó el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia; agregando para esos efectos la protocolización del acta de la asamblea constitutiva celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciocho y de las asambleas superiores celebradas el veintiséis de enero y seis de abril del año dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo tres que la divisa del partido político es: “La divisa del partido Avance Isidreño será un rectángulo de dos tantos de largo por uno de ancho, formada por tres franjas horizontales, las dos inferiores (verde y azul) serán del mismo tamaño y la franja superior (verde) será de la mitad del tamaño de las franjas inferiores, el color verde es Pantone verde trescientos sesenta y ocho “C” y el azul es Pantone azul doscientos ochenta y siete “C”. En la franja central se incluirá el nombre del Partido “Avance Isidreño”, texto que irá en color amarillo Pantone Trescientos noventa y cuatro “C” y con letra Helvética.”. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veintitres de abril de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.—Exonerado.—(IN2019339558). 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Carlos Martín Centeno Vílchez, cédula de identidad número cinco-cero tres dos cero-cero nueve cinco tres, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional del Partido Demócrata Costarricense, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Central, de la provincia de San José; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva, celebrada el diez de enero de dos mil diecinueve y las asambleas superiores, realizadas en fechas veintinueve de enero y seis de abril, ambas del dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número tres que la divisa del partido político es: “(...) contiene dos círculos cuya medida es de cincuenta milímetros de diámetro, a su vez los mismos se intersectan entre sí, tocando un borde de cada uno el centro del círculo del otro. Contenidos en un área de setenta y cinco milímetros por cincuenta milímetros. Esto nos lleva a concluir que cada círculo ingresa en el otro, veinticinco milímetros. Como parte de la composición los círculos mencionados están en envueltos en dos figuras contenidas en un área de cien milímetros por sesenta y siete milímetros; siendo su forma un par de lunas menguantes y convexas (emulan un abrazo fraternal y fuerte). Bajo estas lunas menguantes y a una distancia de tres, cinco milímetros se forma la base compuesta

por tres letras sans serif, las cuales son la “P”, la “D” y la “C”, sus medidas son las siguientes: P dieciocho, siete milímetros de base por treinta y dos, cinco milímetros de alto, distancia con la letra D es de cinco, ocho milímetros. D veinticuatro, ocho milímetros de base por treinta y dos, cinco milímetros de alto, distancia con la letra C es de tres, ocho milímetros. C dos nueve, nueve milímetros de base por tres dos, cinco milímetros de alto. Luego de las tres letras, siempre hacia abajo a una distancia de dos, cinco milímetros, se encuentra el descriptivo de cada letra inicial léase *PARTIDO DEMÓCRATA COSTARRICENSE*, el mismo está contenido en un área de ochenta milímetros de base por tres, cinco milímetros de altura, utilizando la misma tipografía de las iniciales, la cual sería *Century Gothic Bold*; hasta este punto llegaría el diseño de la divisa. En términos de color la divisa utiliza los siguientes valores, tomando como referencia el registro universal del pantone. En la divisa tanto el círculo como la forma de luna menguante convexa izquierda tiene el valor del Pantone dos cinco nueve siete C (véase morado) y el círculo y la forma de luna menguante convexa de la derecha tiene un valor del Pantone en siete cinco cuatro nueve C (véase amarillo). Siguiendo con el orden visual y de diseño nos encontramos las iniciales PDC y su descriptivo “Partido Demócrata Costarricense”, estas letras tienen como valor del Pantone Neutral Black C (véase negro).
ESTRUCTURA: Los elementos que conforman el identificador gráfico están diseñados con la intencionalidad de generar empatía y humanidad, servicio y apoyo; esto se refleja con formas básicas pero fuertes que evocan lo indicado. Tenemos dos círculos que se entrelazan entre sí, de igual tamaño y nivel, cada uno presenta una media luna que nace de abajo de los círculos y si (sic) tocarlos suben hasta el nivel más alto de la circunferencia de los mismos. A su vez, de la base inferior de estas medias lunas, nacen tres letras, de una tipografía sans serif y de noble lectura, que son las iniciales del texto que se encuentra en la parte más baja del identificador; el mismo se leerá: Partido Demócrata Costarricense. **RACIONAL CREATIVO:** El identificador gráfico con sus dos elementos en espejo y entrelazados, evocan dos personas en una síntesis básica y fuerte, los círculos sus cabezas y las medias lunas sus brazos. Se entrelazan uno con el otro en un gesto de solidaridad, de apoyo, progreso y empatía, ninguno es más grande que el otro; tan iguales como debería ser todo ser humano. Las iniciales del partido PDC son letras sencillas pero fuertes, fuertes con las bases que debe de tener un partido que desea representar al pueblo de San José y se cierra con el descriptivo de cada letra, formando el nombre del partido.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente: 296-2019 Partido Demócrata Costarricense.—San José, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.—Exonerado.—(IN2019339575) 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: que el señor Manuel Antonio Cordero Maroto, cédula de identidad número uno-cero nueve uno nueve-cero siete cero tres, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional del Partido Unión Domingueña, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y las asambleas superiores celebradas el dieciséis de setiembre del dos mil dieciocho, veinticuatro de enero del dos mil diecinueve y cinco de abril de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número tres que la divisa del partido político es: “Artículo tres. Divisa. La divisa que identificará al partido será un rectángulo con fondo color azul, con el código pantone Blue cero setenta y dos C; en la parte central y formando un círculo, ocho figuras de color blanco representando las cabezas de ocho personas que extienden sus brazos a lo interno de un círculo de color blanco, las cuales representan a los habitantes de cada uno de los ocho distritos que componen el cantón de Santo Domingo de Heredia; a lo interno del círculo con letras blancas, las siglas del partido en letra mayúscula en tipografía Arial Rounded MT Bold cincuenta puntos; en la parte inferior de la divisa, el

nombre del Partido en mayúscula y en color blanco, con tipografía Arial Rounded MT Bold de treinta y seis puntos.; cinco milímetros más abajo, una línea horizontal de lado a lado y de color blanco, de tres milímetros de ancho; y en la parte inferior, una franja de color azul con el código pantone Blue cero setenta y dos C de quince milímetros de ancho. Las dimensiones totales del rectángulo de la divisa serán de veintitrés centímetros de ancho por catorce punto cinco centímetros de largo.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente 291-2019. Partido Unión Domingueña.—San José, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masis, Director General.—Exonerado.—(IN2019339576) 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Deivis Ovares Morales, cédula de identidad número dos-cero cinco dos cero- cero seis siete dos, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional del Partido Unión Griega, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela; agregando para esos efectos la protocolización del acta de la asamblea constitutiva celebrada el nueve de enero de dos mil diecinueve y de las asambleas superiores celebradas el veintitrés de enero y veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo tercero que la divisa del partido político es: “La divisa del Partido Unión Griega será un rectángulo y consiste en un área superior de sesenta por ciento de color blanco donde se inscribe la imagen de un tucán color negro con la parte de debajo de su pico color amarillo código Pantone PMS ciento dieciséis y otra Parte inferior que cubre el cuarenta por ciento de la divisa y que forman dos franjas horizontales color amarillo código Pantone PMS ciento dieciséis, intercalada por una franja color blanca, todas de la misma medida, en la franja blanca estará impreso el nombre del Partido Unión Griega en letras color negro proporcional al tamaño de la franja blanca (según el tamaño de la bandera), el largo de la bandera será el doble de su ancho.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 292-2019.—San José, veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masis, Director General.—(IN2019339577) 5 v. 5.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Berta María Espinoza Arce, cédula de identidad número uno-cero ocho seis dos- cero tres seis siete, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido Alianza Cantonal Turrialbeña, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Turrialba, de la provincia de Cartago; agregando para esos efectos la protocolización del acta de la asamblea constitutiva celebrada el ocho de noviembre de dos mil dieciocho y de la asamblea superior celebrada el veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo tres que la divisa del partido político es: “La divisa del partido Alianza Cantonal Turrialbeña será un rectángulo con un rombo al lado izquierdo que cruza de desde el extremo superior al inferior; su vértice izquierdo toca el extremo del mismo lado del rectángulo, y el de la derecha cubre hasta un tercio de la bandera. El significado de los colores está asociado a la bandera del cantón, pero además tienen un significado dentro de la Cultura Cabécar que reside en el cantón. Sus colores significan lo siguiente: el color verde representa la vida y al medio ambiente, el morado representa la fortaleza de las personas, el negro demuestra la transparencia en el actuar y por eso solo el nombre del partido lleva este color y el café representa el universo de la cosmovisión de la cultura Cabécar y el cual está presente en todas las manifestaciones de la creación. Los colores serán Pantone y se describen así: verde 349 C, morado tono purple C, y el café del rombo tendrá un tono 139 C. Las dimensiones de la divisa son 120 de largo por 90 de ancho, dividida en dos franjas, la superior verde y la inferior morado. Las letras se escriben en formato Arial en color negro, y están colocadas de forma vertical en el mismo orden del nombre y en mayúscula, la palabra

central (Cantonal) está en línea con el centro horizontal del rombo y las palabras alianza hacia arriba de cantonal con un espacio de 5 centímetros y Turrialbeña hacia debajo de la palabra central a 5 centímetros. El tamaño del rombo será el alto 90 centímetros y el ancho 40 centímetros iniciando de los mismos del lado izquierdo de la bandera.” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 279-2018.—San José, seis de mayo del dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2019342236). 5 v. 2.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor William Guido Lippi, cédula de identidad número cinco-cero tres tres ocho-cero seis cero cuatro, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo del Partido Bagaces Independiente, solicitó el primero de febrero dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Bagaces, de la provincia de Guanacaste; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho y asamblea superior, celebrada en fecha diecinueve de enero de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto en el artículo número dos la descripción de la divisa del partido político como se detalla a continuación: Los colores de la divisa del Partido serán: amarillo, pantone ciento dieciséis C, marrón pantone cuatrocientos setenta y ocho y verde pantone quinientos ochenta y uno U, franjas horizontales y de igual ancho, la divisa que simboliza, la fuerza de su gente, la tierra y la naturaleza colores amarillo, marrón y verde como cantón. Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 276-2018.—San José, seis de mayo de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2019342238). 5 v. 2.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor William Chanto Hernández, cédula de identidad número dos-cero dos seis nueve-cero tres seis uno, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido Resurgir Político Democrático, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Central, de la provincia de Alajuela; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva celebrada en fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, así como de las asambleas superiores celebradas en fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve y veintiséis de abril del mismo año, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número tres que la divisa del partido político es: “(...) un estandarte o bandera de forma rectangular con tres franjas horizontales de setenta centímetros de ancho por ciento diez centímetros de largo con tres franjas horizontales: la primera de arriba hacia abajo o superior de color azul pantone código dos siete tres ocho c o número dos d cero cero ocho de veintitrés punto treinta y tres centímetros de ancho por ciento diez centímetros de largo; la segunda o central de color gris pantone PMS cuatrocientos catorce número b cinco a f a cero de veintitrés punto treinta y tres centímetros de ancho por ciento diez centímetros de largo y la tercera o inferior de color azul pantone código dos siete tres ocho c o número dos d cero cero ocho de veintitrés punto treinta y tres centímetros de ancho por ciento diez centímetros de largo. En la franja central o gris llevará las siglas RPD debidamente centradas, con la letra r inicial en color azul pantone código dos siete tres ocho c o número dos d cero cero ocho, con la letra p en medio en color rojo número pantone tres cinco cuatro seis c y con la letra d final en color azul pantone código dos siete tres ocho c o número dos d cero cero ocho de un ancho formato Times New Roman de veintitrés centímetros de alto por un ancho de ocho centímetros cada una” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente 268-2018.—San José, ocho de mayo de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director.—Exonerado.—(IN2019342239). 5 v. 2.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Jorge Alberto Umaña Cubillo, cédula de identidad número uno- uno cuatro uno tres- cero uno cuatro tres, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido Terra Escazú, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón de Escazú, de la provincia de San José; agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho y las asambleas superiores, realizadas en fechas veintisiete de enero y veinticuatro de abril, ambas del dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto que incluye en el artículo número tres que la divisa del partido político es: “(...) es una imagen compuesta por cuatro elementos, lo primero de arriba hacia abajo son las letras de la palabra “TERRA” en mayúscula, debajo de estas (sic) se encuentra (sic) las letras “ESCAZÚ” en mayúscula, debajo de la palabra “ESCAZÚ” se observa la serigrafía o relieve de lo que asemeja ser los cerros de Escazú y debajo de dicha serigrafía encontramos más a (sic) lado derecho la serigrafía delineada de lo que asemeja ser cuatro edificios altos, seguido de cuatro mini edificios. En cuanto a los colores es una degradación de café a naranja seguido amarillo con la intención que parezca un amanecer de un nuevo comienzo; las tonalidades se componen de los siguientes colores y pantones; café C:37 M:72 Y:100 K:43, en el naranja C:0 M:61 Y:100 K:0, en el amarillo: C:1 M:35 Y:100 K:0 (sic) bandera de forma rectangular con el fondo de la bandera en color blanco. La tipografía de letra de las palabras “TERRA” y “ESCAZÚ” es letra es (sic) tipo “bebas neue” y el tamaño de las letras es número 36 en ambas palabras.”. (el resaltado pertenece al original). Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente 283-2018.—San José, dos de mayo de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2019342240). 5 v. 2.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Rosaura María Davis Steele, cédula de identidad número siete- cero uno seis cero- cero siete cero nueve, en su condición de presidenta del Comité Ejecutivo Superior del partido Fuerza Caribe, solicitó el primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón central, de la provincia de Limón; agregando para esos efectos la protocolización del acta de la asamblea constitutiva celebrada en fecha cinco de enero del año dos mil diecinueve y el acta de la asamblea superior celebrada en fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto en el artículo número dos la descripción de la divisa del partido político como se detalla a continuación: “(...) La divisa del “Partido Fuerza Caribe” está compuesta por una Franja horizontal rectangular de color naranja en la parte superior y negro en parte inferior (Pantone #161616), con las siglas PFC y en la base el texto Partido Fuerza Caribe todo en color blanco, más el isologo de un Gallo, que inicia del eje superior e inferior izquierdo en disminución hasta el eje inferior izquierdo, que comprende la mitad de la bandera; el color naranja (Pantone Orange #ff5d00) color negro está formado por un rectángulo que inicia desde toda la base del rectángulo hasta el punto medio de la bandera en posición horizontal” Se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 295-2019.—San José, seis de mayo de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2019342387). 5 v. 2.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y dos del Código Electoral, se hace saber: Que la señora Marianela de los Ángeles Avendaño Quesada, cédula de identidad número dos-cero cinco seis dos-cero nueve dos cuatro, en su condición de vicepresidente del Comité Ejecutivo Superior del Partido Nandayure Progresista, solicitó el día primero de febrero de dos mil diecinueve, la inscripción de dicho partido a escala cantonal por el cantón Nandayure por la provincia de Guanacaste;

agregando para esos efectos la protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asambleas superiores, celebradas en fechas ocho de diciembre de dos mil dieciocho, doce de enero de dos mil diecinueve y veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, conteniendo el Estatuto en el artículo dos la descripción de la divisa del partido político como se detalla a continuación: “*Los colores de la divisa del Partido serán: verde, Pantone quinientos ochenta y uno U, amarillo, Pantone ciento dieciséis C, y celeste, Pantone Cyan CVU, en franjas horizontales ascendente y de igual ancho, la divisa que simboliza la naturaleza, la fuerza de su gente e independiente el cielo que nos cubre como cantón.*” Cabe destacar que dicha solicitud fue refrendada por el señor Geovanny Alonzo Jiménez Matarrita, cédula de identidad número cinco-cero tres ocho tres-cero seis cero cinco, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior mediante oficio número PNP-009-2019 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve. Conforme a lo anterior, se previene a quienes sean interesados para que, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes. Expediente N° 273-2018.—San José, seis de mayo de dos mil diecinueve.—Héctor Fernández Masís, Director General.—Exonerado.—(IN2019342389). 5 v. 2.

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Diana Elisa Serrano Sánchez, salvadoreña, cédula de residencia N° carné 15582, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2822-2019.—Guanacaste, Liberia, al ser las 09:33 horas del 25 de abril del 2019.—Lic. Edgar Alguera Ramírez Profesional de Gestión.—1 vez.—(IN2019339387).

Sara Magdalena Sánchez Hernández, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200900018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2680-2019.—Guanacaste, Liberia, al ser las 09:33 horas del 22 de abril del 2019.—Lic. Edgar Alguera Ramírez, Profesional de Fiestón.—1 vez.—(IN2019339388).

María Ester Martínez Traña, nicaragüense, cédula de residencia 155803555100, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 280-2019.—San José, al ser las 1:27 del 29 de abril del 2019.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2019339404).

Enma Rocha Castellón, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809189235, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2749-2019.—San José, al ser las 12:25 a4/p4 del 23 de abril del 2019.—Oficina Regional de Orotina.—Carolina Guzmán Salas.—1 vez.—(IN2019339477).

Maurizio Iannuzzi, Italiano, cédula de residencia N° 138000038716, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito

en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2916-2019.—Alajuela, Central, al ser las 15:18 horas del 29 de abril de 2019.—Oficina Regional de Alajuela.—Martín Alonso Mathison Hernández, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2019339480).

Arlys Manuel Artola Diaz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811779018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2914-2019.—San José, al ser las 3:46 del 29 de abril de 2019.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2019339604).

Carla Patricia Arias Romero, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812971309, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 2793-2019.—San José, al ser las 11:00 del 24 de abril de 2019.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2019339609).

María Maudalena Hernández Herrera, nicaragüense, cédula de residencia 155803630133, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2479-2019.—San José, al ser las 8:33 del 25 de abril de 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019339656).

Sandra Elena Rodríguez, nicaragüense, cédula de residencia 155818730432, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud para que los presenten por escrito en nuestras oficinas dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp: 2679-2019.—San José, al ser las 3:32 del 26 de abril de 2019.—Andrew Villalta Gómez.—1 vez.—(IN2019339670).

Dadciel Pamela Lanzas González, nicaragüense, cédula de residencia N° 155818889212, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2533-2019.—San José, al ser las 9:48 del 9 de abril de 2019.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2019339671).

Jenny Salvadora Fonseca Traña, nicaragüense, cédula de residencia 155802065709, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2469-2019.—San José, al ser las 2:24 del 24 de abril de 2019.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2019339684).

Mijail Eliezar Umaña Narváez, nicaragüense, cédula de residencia N° 15581368529, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2855-2019.—San José, al ser las 2:32 del 29 de abril del 2019.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2019340253).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****BANCO DE COSTA RICA****MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES
AÑO 2019**

	Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aproximado
52	Servicio de conectividad a la red de Swift vía Service Bureau para la mensajería FIN, Inter Act y File Act y los servicios especializados de asistencia técnica y operativa en procesos Swift	I Semestre	BCR	US\$46.895.00 Anual

Oficina de Contracción Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 67352.—Solicitud N° 148095.—(IN2019342588).

LICITACIONES**CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL****HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000015-2102****Trocar Quirúrgico, uso en cirugía laparoscópica**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas para este proceso licitatorio será el día 07 de junio 2019 a las 09:00 horas.

Presentarse con la oferta en sobre cerrado; contiguo al Ministerio de Salud, Distrito Hospital, al final de la rampa del edificio de Ortopedia y Rehabilitación.

Mba. Daniel Castro Vargas, Coordinador Subárea de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2019342603).

GERENCIA DE LOGÍSTICA**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS****SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000017-5101**

(Invitación)

Mesalazina 500 MG

(Tableta de liberación prolongada o sostenida o extendida)

Código: 1-10-32-1182

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Pública N° 2019LN-000017-5101, para la adquisición del medicamento: “Mesalazina 500 mg. (Tableta de liberación prolongada o sostenida o extendida). Código: 1-10-32-1182, con apertura de ofertas el día 25 de junio del 2019, 14:00 horas; en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LN, en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 10 de mayo de 2019.—Subárea de Medicamentos Licda.—Shirley Solano Mora, Jefatura.—1 vez.—O. C. N° 1141.—Solicitud N° AABS-0549-19.—(IN2019342691).

**CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS**

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000006-2203**Servicio de transporte de personas (pacientes)**

La Subárea de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, les comunica la fecha de apertura de la Licitación Abreviada 2019LA-000006-2203, por Servicio de Transporte de Personas (Pacientes).

La fecha y hora máxima para recibir ofertas será el 28 de mayo de 2019 al ser las 10:00 horas, en la Subárea de Contratación Administrativa de este Centro Médico.

El cartel con las especificaciones técnicas para este concurso, se encuentran a la venta en la Recepción de la Subárea de Contratación Administrativa. Los cupones para la adquisición del cartel están a la venta en la caja chica de este centro. Valor del cartel ₡100,00. (cien colones exactos). El cartel y cualquier modificación también estarán disponibles para consultar en la página web: https://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2203

Subárea de Contratación Administrativa.—MBA. Marilyn Barrantes Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2019342764).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000026-PRI
(Convocatoria)****Mejoras al sistema de acueducto de Cóbano, Puntarenas,
etapa II” Componente “Línea de Impulsión
Las Delicias a Tanque de Cóbano**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 11 de junio del 2019, para la “Mejoras al sistema de acueducto de Cóbano, Puntarenas, etapa II” Componente “Línea de Impulsión Las Delicias a Tanque de Cóbano”.

El archivo que conforma el cartel podrá accederse en la página www.aya.go.cr, o bien adquirirse previo pago de ₡500,00, en la Dirección Proveeduría de AyA, sita en el del módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas.

Dirección Proveeduría.—Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000003484.—Solicitud N° 148072.—(IN2019342642).

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA**LICITACIÓN ABREVIADA 2019LI-000004-PRI
(Convocatoria)****Ampliación y mejoramiento del acueducto
de Bagaces, Guanacaste**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del día 03 de julio del 2019, para la licitación arriba indicada.

Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ₡500,00.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O.C. N° 6000003484.—Solicitud N° 148083.—(IN2019342647).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000002-03
(Invitación)****Compra de vehículos automotores para uso didáctico**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 03 de junio del 2019.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrú, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 26976.—Solicitud N° 148062.—(IN2019342532).

AVISOS

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN JUAN SUR-CARTAGO

INVITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA L P-N° 01-2019 CTPSJS

Para la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional San Juan Sur es un placer hacerles participes de la Licitación Pública L P-N° 01-2019 CTPSJS. El cartel se podrá adquirir en la fotocopiadora de la institución, o si lo desea lo puede solicitar vía correo electrónico en formato PDF.

La misma consiste en la compra de bienes como equipo de cómputo, multimedia, mobiliario, bibliografía, kit de robótica y mantenimiento para el Acondicionamiento y Equipamiento de las Especialidades Técnicas de Contabilidad e Informática.

Una vez leído este correo y descargado el cartel, agradecemos enviar acuse de recibido a los correos ctp.sanjuansur@mep.go.cr y al ctpsanjuansurcoordinacion@gmail.com.

Lo anterior con el propósito de mantener control de las instituciones que son invitadas a participar en este proceso y quienes recibieron este comunicado de forma correcta.

Para consultas, puede comunicarse con Lic. Roger Ortega Fallas o MSc. Adrián Piedra Madriz al 2548-0733, 2548-0734 extensión 112 o 114 a partir de las 8:00 a.m.

San Juan Sur, Corralillo, Cartago, 10 de mayo del 2019.—Juan Administrativa.—Lic. Alexander Rojas Camacho, Presidente.—1 vez.—(IN2019342571).

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TUCURRIQUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019 LP-000001-CMDT

Construcción y equipamiento del centro de cuidado para niños, en el distrito de Tucurrique” (llave en mano)

El Concejo Municipal del distrito de Tucurrique, abre concurso Licitatorio para recibir ofertas hasta las 13:00 horas, del día 11 de junio del 2019, por Licitación Pública N° 2019 LP-000001-CMDT “Construcción y equipamiento del centro de cuidado para niños, en el distrito de Tucurrique”, (llave en mano) Los interesados podrán retirar el cartel a partir del martes 11 de junio del 2019, en las instalaciones del municipio, el mismo tendrá un costo de ₡ 20.000.00 (veinte mil colones con 00/100), los cuales pueden cancelarlos en la cuenta corriente del Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique número CTA. 0050001402-2 CC. 15100510010014022, IBAN CR62 0151 0051 0010 0140 22 del Banco Nacional de Costa Rica, para colones costarricenses y enviar su comprobante al correo electrónico cmdt1969@gmail.com, o en las oficinas del municipio, ubicadas en el distrito de Tucurrique, cantón Jiménez, Provincia Cartago, costado noreste de la plaza de deportes. Rige a partir de su publicación. Artículo XI, acuerdo 1°, acta 143-2019 del 7 de mayo del 2019.

Proveeduría Municipal.—Rocío Portuguesez Araya, Vice Intendente Municipal.—1 vez.—(IN2019342719).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA °2019LA-000011-01

Suministro e instalación de set de juegos para edades promedio de 12 a 16 años en áreas públicas a definir por demanda para la Municipalidad de Heredia

La Municipalidad del cantón central de Heredia informa a todos los interesados en participar en este proceso de contratación que pueden solicitar el cartel a los correos mflores@heredia.go.cr o proveeduria@heredia.go.cr.

Heredia, 10 de mayo del 2019.—Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 61463.—Solicitud N° 148104.—(IN2019342650).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LN-000003-2104

Adquisición de verduras procesadas

Se le comunica a las empresas interesadas que el adjudicado a dicha licitación es:

Empresa	Ítem
Vegetales Fresquita S. A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.

Ver detalle y mayor información en <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 09 de mayo del 2019.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinar a. í.—1 vez.—O.C. N° 157.—Solicitud N° 148043.—(IN2019342531).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000070-PRI

Construcción de parasoles en el edificio de la sede central del AYA

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante resolución de Gerencia General GG-2019-307 del 03 de mayo del 2019, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2018LA-000070-PRI “Construcción de parasoles en el edificio de la Sede Central del AyA, de la siguiente manera:

Oferta 2: **Miller Cía Constructora, S. A.**, por un monto de ₡198.000.000,00. Además para el rubro 020 Trabajos por Administración se reserva un monto de ₡2.000.000,00. Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000003484.—Solicitud N° 147972.—(IN2019342537).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000003-03

Compra de equipos de cómputo, servidores y periféricos para laboratorios de telemática

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 28-2019, celebrada el día 09 de mayo del 2019, artículo I, Folio 397, tomó el siguiente acuerdo:

- Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2019LA-000003-03, para la “Compra de equipos de cómputo, servidores y periféricos para laboratorios de telemática”, en los siguientes términos, según el estudio legal URCOC-AL-35-2019, el estudio técnico NE-PGA-123-2019 y el estudio administrativo URCOC-PA-IR-35-2019, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1, a la oferta No. 1 presentada por la empresa **Sistemas Binarios de Costa Rica S.A.**, por un monto total de \$29.150,00, por cumplir con lo estipulado legal, técnica y administrativamente en el cartel, ofrecer un precio razonable y un plazo de entrega de 45 días hábiles.
- Declarar infructuosa la línea N° 2 porque no fue cotizada.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 26976.—Solicitud N° 148063.—(IN2019342533).

NOTIFICACIONES**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

COM-04-1487-2019

COMPUTERNET CENTROAMERICANA S. A.

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

En el artículo 03 de la Sesión Ordinaria N° 1486-2019 celebrada por el Comité de Licitaciones el 08 de abril del 2019 se dice textualmente:

Por votación nominal, por mayoría y en firme se acuerda: 1) Conforme a lo previsto en el artículo 2.1, inciso “j” del Reglamento de Operación del Comité y Subcomité de Licitaciones; a) Acoger en todos sus extremos la recomendación del Órgano Director del Procedimiento Ordinario de Resolución Contractual seguido en contra de la empresa Computernet Centroamericana S. A., adjudicataria de la Contratación Directa 2015CD-002441-01 promovida para la “Adquisición del Software basado en Web para que realice auditorías a los cambios ejecutados sobre el Active Directory”; b) De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa, la resolución la Contratación Directa 2015CD-002441-01 promovida para la “Adquisición del Software basado en Web para que realice auditorías a los cambios ejecutados sobre el Active Directory”; c) Al amparo del artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa, **imponer la sanción de apercibimiento a la empresa Computernet Centroamericana S. A.**; d) Contra lo resuelto en el presente asunto, cabe la interposición del recurso de reposición al amparo del artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública y 9 del Reglamento de Operación del Comité y Subcomité de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica; e) Comunicar a los interesados, incorporando al comunicado la recomendación del Órgano Director, que dio sustento a la presente decisión. Maricruz Rodríguez González, Presidente.

La recomendación del Órgano Director que se cita en el acuerdo N° COM-04-1487-2019, se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Compras/Gestión de Contratos, Banco Nacional de Costa Rica, La Uruca, Contiguo al COSEVI.

Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—O. C. N° 524644.—Solicitud N° 147891.—(IN2019342085).

En el artículo 04 de la Sesión Ordinaria N° 1489-2019 celebrada por el Comité de Licitaciones el 15 de abril de 2019 se dice textualmente:

Por votación nominal, por mayoría y en firme se acuerda: 1) Conforme a lo previsto en el artículo 2.1, inciso “h” del Reglamento de Operación del Comité y Subcomité de Licitaciones; a) Acoger en todos sus extremos la recomendación del Órgano Director del Procedimiento ODP-Comandos de Seguridad Delta S. A.-08-2018; b) Al amparo del artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa, **imponer la sanción de apercibimiento a la empresa Comandos de Seguridad Delta Sociedad Anónima**; c) Proceder con el cobro de daños y perjuicios ocasionados producto del incumplimiento incurrido en la Contratación número 2013LN-000002-01 promovida para la “Contratación de servicios de seguridad, vigilancia y monitoreo de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de alarmas y CCTV para Sucursales, Agencias, Oficinas y Sociedades Anónimas del Banco Nacional de Costa Rica”, los cuales se estiman en un monto de ₡16.335.389,62; d) Contra lo resuelto en el presente asunto, cabe la interposición del recurso de reposición correspondiente, al amparo del artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública y 9 del Reglamento de operación del Comité y Subcomités de Licitaciones del Banco Nacional de Costa Rica; e) Comunicar a los interesados, incorporando al comunicado la recomendación del Órgano Director que dio sustento a la presente decisión. Maricruz Rodríguez González, Presidente.

La recomendación del Órgano Director que se cita en el acuerdo N° COM-05-1489-2019, se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Compras/Gestión de Contratos, Banco Nacional de Costa Rica, La Uruca, Contiguo al COSEVI.

Proveeduría General.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Operativa.—O. C. N° 524644.—Solicitud N° 147899.—(IN2019342104).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La Dirección Administrativa Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar a la empresa Corporación Andrea S. A.; cédula jurídica N° 3-101-219989, en la dirección registrada sea San José, Hatillo 3, 300 metros este del Supermercado Más por Menos casa N° 100, por ignorarse su actual domicilio se procede por esta vía a comunicar que mediante Resolución Inicial 0042-11-2018, Expediente de incumplimiento 00023-2017, del diez de abril del dos mil diecinueve, podría aplicarse la Sanción de Apercibimiento y Resolución Contractual para el contrato N° 742, por la compra directa N° 2007CD-000455-3003, por concepto de **Esponja de Fibra de Color verde**, por no cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato N° 742, por lo que se convoca a la comparecencia Oral y Privada prevista en el art. 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y se programa para el día **28 de junio del 2019, a las 09:00 a.m.**, en la cual podrá presentar sus conclusiones o bien por escrito 3 días hábiles después de realizada la misma, se llevará a cabo en la Oficina de la Jefatura del Área de Gestión de Bienes y Servicios, ubicada en el tercer piso del edificio de la Administración de este Nosocomio, situado en Barrio Aranjuez, del Instituto Meteorológico cien metros oeste, edificio mano derecha, muro color verde portones negros, antes de la línea del tren, dicho documento se encuentra visible a folios 000001 al 000053 del expediente de incumplimiento.—Lic. Marco Segura Quesada, Director Administrativo Financiero.—(IN2019342615).

FE DE ERRATAS**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

(Aclaraciones y Prórroga N° 1)

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000082-PROV

Finalización y Construcción del Taller Mecánico del O.I.J., ubicado en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen aclaraciones disponibles en el Anexo N° 5 del cartel, por lo cual, los interesados podrán obtenerlas a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón “Contrataciones Disponibles”). En virtud de lo anterior, la fecha de vencimiento para la apertura de las ofertas se prorroga para las 10:00 horas del 29 de mayo de 2019. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 10 de mayo de 2019.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2019342682).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

N° 2019LN-000011-5101

(Prórroga y Modificaciones)

Catéter Intravenoso N°20

Aviso N° 1

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se prorroga la fecha de recepción de ofertas para el 31 de mayo de 2019 a las 09:00 horas. Así mismo se les informa que se encuentra disponible en la página http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=PU la II versión del Cartel, misma que contiene la nueva Ficha Técnica 0057 del 08/05/2019.

Las demás condiciones permanecen invariables.

San José, 09 de mayo de 2019.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Licda. Shirley Méndez Amador, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1141.—Solicitud N° SAIM3552019.—(IN2019342689).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD, BRUNCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000002-2799

La Dirección Regional Servicios de Salud Región Brunca, comunica a todos los interesados en el concurso de la Licitación Pública N° 2019LN-000002-2799, que se efectuaron modificaciones a las especificaciones técnicas, las cuales puede ser observadas en el siguiente Link: https://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2799&tipo=LN

Lic. Jean Pierre Garbanzo Duarte, Coordinador.—1 vez.— (IN2019342800).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
N° 2019LI-000001-PRI
(Circular N° 1)

**Contratación de firma consultora para los proyectos del
programa de saneamiento en zonas prioritarias del gran
Puntarenas, Tamarindo y el Coco-Sardinal**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los

interesados en participar en la licitación arriba indicada, que se prorroga la fecha de recepción de ofertas, para el 10 de julio del 2019 a las 10:00 horas.

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000003484.—Solicitud N° 148142.—(IN2019342753).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000003-PRI
(Circular 1)

**Contratación para la renovación del derecho
de uso del licenciamiento de soti mobicontrol
para la gestión y administración de los equipos
móviles a través de internet**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que a partir de la presente publicación podrán hacer retiro de la Circular 1.

Los documentos que conforman la Circular 1, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas.

Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C.N° 6000003484.—Solicitud N° 148115.—(IN2019342810).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DEL 2019
(Cifras en colones)**

	31/03/2019	28/02/2019
Activos Intangibles Software y Licencias	4.871.550.057,02	5.043.724.291,39
Bienes intangibles software y licencias	4.871.550.057,02	5.043.724.291,39
Intereses y comisiones por cobrar	15.686.074.044,70	14.829.743.547,17
Intereses depósitos corrientes en el exterior	15.684.493.058,43	14.829.743.547,17
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N y M/E	2.050.000,02	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Intereses por Cobrar	(469.013,75)	0,00
PASIVOS	7.936.386.101.108,96	7.594.343.180.192,21
Billetes y Monedas en Circulación	1.054.813.864.313,00	1.050.989.965.648,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público	974.166.775.000,00	970.519.658.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	80.647.089.313,00	80.470.307.648,00
Depósitos Monetarios	3.720.038.627.363,86	3.335.028.421.194,95
Depósitos Monetarios M/N	1.663.320.531.926,07	1.653.417.027.104,13
Depósitos Monetarios M/E	2.056.718.095.437,79	1.681.611.394.090,82
Préstamos por Pagar	606.030.046.933,41	613.959.015.055,77
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	606.030.046.933,41	613.959.015.055,77
Pasivos con Organismos Internacionales	381.826.576.459,61	389.455.017.685,15
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 y 2 y Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	372.474.596.396,10	375.102.919.512,88
Revaluaciones por aplicar sobre Depósitos y Tenencias Especiales de Giro (FMI)	6.480.258.674,79	11.384.066.047,02
Depósitos BID	2.851.736.800,84	2.958.792.537,37
Obligaciones y Aporte BIRF	12.149.480,79	1.404.480,79
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento (AIF)	7.835.107,09	7.835.107,09
Emisiones de Deuda	2.111.095.565.468,16	2.111.442.349.297,21
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/N	1.993.635.218.003,56	1.993.872.686.023,33
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/E	117.460.347.464,60	117.569.663.273,88
Cuentas Recíprocas por Captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	23.583.645.922,90	15.830.168.068,77
Otras obligaciones con no residentes en M/E	320.905.330,83	272.471.435,84
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	33.160.255,37	561.065.717,55
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	3.780.577.655,86	471.064.557,15
Provisiones Varias	7.846.572.767,96	7.857.784.422,96
Otras obligaciones con residentes en M/N	11.602.429.912,88	6.667.781.935,27
Intereses y Comisiones por Pagar	38.997.774.648,02	77.638.243.242,36

	31/03/2019	28/02/2019
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	2.572.630.019,29	8.609.537.517,06
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	2.115.308.912,48	1.736.315.157,84
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	34.309.835.716,25	67.292.390.567,46
PATRIMONIO	(2.177.198.041.629,07)	(2.177.198.041.629,07)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.469.248.844.065,19)	(2.469.248.844.065,19)
Estabilización Monetaria	(3.077.940.743.135,42)	(3.077.940.743.135,42)
Operación	71.638.866.346,27	71.638.866.346,27
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	537.053.032.723,96	537.053.032.723,96
Ajuste por Adopción de NIIF	0,00	0,00
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	1.108.344.420,26	1.108.344.420,26
RESULTADO DEL PERIODO	(66.961.418.264,64)	(32.100.152.119,56)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5.692.226.641.215,25	5.385.044.986.443,58
CUENTAS DE ORDEN	57.648.298.928.227,37	56.663.170.183.491,77

Refrendado: Ronald Fernández Gamboa, Auditor Interno.—Aprobado por: Eduardo Prado Zúñiga, Gerente.—Autorizado por: Yorleni Romero Cordero, Directora Departamento Contabilidad a. i.—1 vez.—O. C. N° 146758.—Solicitud N° 146758.—(IN2019338656).

BANCO DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica:

Cert. N°	Monto	Plazo	Emitido	Vence	Tasa
64131481	\$7020.13	90 días	26-05-2018	26-08-2015	0.70%

Certificado emitido a la orden de: Vargas Jiménez Francisco. Emitido por la oficina 903 Multicentro Desamparados, ha sido reportado como **extraviado** por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Francisco Vargas Jiménez, Solicitante.—(IN2019330574).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-706-2019.—González Volio Mariela Emilia, cédula de identidad N° 1-1374-0892. Ha solicitado reposición del título de Especialista en Endocrinología. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de abril del 2019.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2019337414).

ORI-253-2019.—Zamora Montoya Ronny Gerardo, cédula de identidad N° 2-0401-0425, ha solicitado reposición del título de Licenciado en Ingeniería Mecánica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 11 días del mes de febrero del 2019.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2019337471).

ORI-756-2019.—Carranza Morales Gilberto Martín, cédula de identidad 2 0512 0712. Ha solicitado reposición del título de Bachiller en Administración de Negocios. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de abril del 2019.—MBA José Rivera Monge Director.—(IN2019337718).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROGRAMA DE GRADUACIÓN

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Destrucción. Correspondiente al título de: Bachillerato en Planificación Económica y Social. Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo: 26, Folio: 37, Asiento: 598. A nombre de: Iliana de los Ángeles Jarquín Beteta, con fecha 25 de mayo del 2010. Cédula de identidad N° 206100174. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 22 de enero del 2019.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2019337760).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Destrucción. Correspondiente al título de: Licenciatura en Planificación Económica y Social. Grado académico: Licenciatura, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo: 29, Folio: 33, Asiento: 491. A nombre de: Iliana De Los Angeles Jarquín Beteta. Con fecha: 31 de mayo del 2013. Cédula de identidad: 206100174. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 22 de enero del 2019.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2019337761).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor Freddy Antonio Briceño Elizondo, cédula de identidad N° 6-0352-0164, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Master Universitario en Salud Laboral, obtenido en la Universidad Pompeu Fabra. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 19 de marzo del 2019.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 144081.—(IN2019337395).

El señor Víctor Iván Fernández Huapaya, cédula de identidad N° 801230033, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Ingeniero Electrónico obtenido en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 05 de abril 2019.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20150003.—Solicitud N° 146477.—(IN2019337402).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

A Fernando Jiménez Gómez, persona menor de edad: Freyman Jiménez Carrillo, se le comunica la resolución de las nueve horas del veinte de marzo del dos mil diecinueve, donde se resuelve: 1) Dar por iniciado el Proceso Especial de Protección y dictar medida de Cuido Provisional, a favor de la persona menor de edad. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del Recurso de Apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLPV-00149-2018.—Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 146329.—(IN2019337087).

Al señor Abigail Gómez Villarreal, sin más datos, se le comunica la Resolución Administrativa de las dieciséis horas del día diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, mediante la cual se resuelve, el cuidado provisional en favor de la persona menor de edad César Gómez Gutiérrez, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 604860831, con fecha de nacimiento 27/06/2004. Se confiere audiencia al señor Gómez Villarreal, por tres días hábiles, para que presente los alegatos e su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las once horas con

treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Vito, Coto Brus, 50 metros norte del Centro Turístico las Huacas. Expediente Administrativo número OLCB-000155-2016.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 146332.—(IN2019337090).

A los señores Arcadio Palacios Bejarano y Marina Montezuma, ambos indígenas panameños, indocumentados y sin más datos, se le comunica la Resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se resuelve, la medida de protección de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Carolina Palacios Montezuma, sin documentos de identidad. Se confiere audiencia a los señores Palacios Montezuma, por tres días hábiles, para que presente los alegatos e su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Vito, Coto Brus, 50 metros norte del Centro Turístico las Huacas.—Oficina Local de Coto Brus. Expediente administrativo N° OLCB-000018-2019.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 146333.—(IN2019337091).

A los señores Arcadio Palacios Bejarano y Marina Montezuma, ambos indígenas panameños, indocumentados y sin más datos, se le comunica la resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se resuelve, la medida de Protección de Abrigo Temporal a Favor de la Persona Menor de Edad Carolina Palacios Montezuma, sin documentos de identidad. Se confiere audiencia a los señores Palacios Montezuma, por tres días hábiles, para que presente los alegatos e su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Vito, Coto Brus, 50 metros norte del Centro Turístico las Huacas. Expediente Administrativo Número OLCB-000018-2019.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 0009-2019.—Solicitud N° 146334.—(IN2019337093).

A la señora Magdalena Sirre Sirre, de nacionalidad panameña y sin más datos, se le comunica la resolución administrativa de trece horas cincuenta minutos del día dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, mediante la cual se resuelve, la medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad: Diomedes Sirre Sirre, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 306030805, con fecha de nacimiento 21/12/2011. Se confiere audiencia a la señora Sirre Sirre, por tres días hábiles, para que presente los alegatos e su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Vito, Coto Brus, 50 metros norte del Centro Turístico Las Huacas. Expediente administrativo N° OLCB-000033-2019.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146335.—(IN2019337095).

Al señor Jianrong Gong, se le comunica la resolución de este despacho de las 09:00 horas del 14 de enero del 2019, en razón de la cual se dio inicio al proceso especial de protección y se dispuso medida especial de abrigo temporal en favor de Ashley Zulema Gong Rocha en la ONG Casa Viva. Se le advierte que deberá señalar lugar

conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° OLPUN-00158-2014.—Oficina Local de Barranca.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 142688.—(IN2019337389).

Se le comunica a la señora Jessica Jeannette Fernández Sánchez la resolución de las once horas veinte minutos del dieciséis de julio del dos mil dieciocho, mediante la que se dicta Resolución de Declaratoria de Adoptabilidad de la Persona Menor de Edad Karolina Fernández Sánchez. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del legajo del expediente que permanecerá a su disposición en la Oficina Local de Santa Ana. Deberá señalar lugar conocido o medio para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Revocatoria y de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Santa Ana dentro de los tres días hábiles siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPUN-00206-2016.—Oficina Local de Santa Ana.—Licda. Merelyn Alvarado Robles, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 143650.—(IN2019337391).

Al señor Alejandro Artavia Román, titular de la cédula de identidad costarricense número 1-01702-0474, sin más datos, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 21 de febrero del 2019, y la señora Evelyn León Badilla, titular de la cédula de identidad costarricense número 1-1711-0462, sin más datos, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 21 de febrero del 2019, mediante la cual se resuelve la declaratoria de adoptabilidad, de Isaac Jesús Artavia León, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 1-2309-0830, con fecha de nacimiento 11-07-2018. Se le confiere audiencia a los señores Alejandro Artavia Román y Evelyn León Badilla, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes y miércoles de trece horas con treinta minutos y hasta las catorce horas y treinta minutos, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Moravia de la Universidad Católica 250 metros Este. Expediente N° OLVCM-00155-2017.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—MSc. Alma Nuvia Zavala Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 0096-2019.—Solicitud N° 144773.—(IN2019337396).

Al señor Bryan Marsuel Viales Rojas, se le comunica la resolución de este despacho de las 07:40 horas del 25 de febrero del 2019, en razón de la cual se dio inicio al proceso especial

de protección y se dispuso medida especial de abrigo temporal en favor de Anaid de los Ángeles y Styles Marsuel, ambos de apellidos Viales Zamora en la Organización No Gubernamental Hogar Cristiano. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° OLLI-00352-2016.—Oficina Local de Barranca.—Licda. Kattia Guerrero Barboza, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 145378.—(IN2019337397).

Comunica al señor: Junior Lara García, mayor de edad, costarricense, portador de la cédula de identidad número 503510778, de domicilio y demás calidades desconocidas, la resolución administrativa dictada por ésta oficina local de las siete horas con cuarenta minutos del siete de marzo de dos mil diecinueve en la cual se dicta medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Elena Johanna Lara Vargas, de trece años de edad, nacida el veintiséis de setiembre de dos mil cinco, inscrita en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 0319, asiento 0118, hija de los señores Rosa Vargas Collado y Junior Lara García, para que permanezca bajo el cuidado y protección de su tía materna Gabriela Vargas Collado, mayor de edad, costarricense, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 701750447, vecina de Guácimo. Recurso: El de revocatoria y apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de los tres días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. OLSI-00302-2018.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 145441.—(IN2019337400).

Al señor Ríos Montero Luis Claudio, titular de cédula de identidad 104360644, sin más datos, y a la señora Villanueva Campos María del Carmen, titular de cédula de identidad 109950358, sin más datos se le comunica la resolución de las 13:13 horas del 15/03/2019 donde se pone en conocimiento los hechos denunciados, la de las 13:30 del 15/03/2019 donde se señala fecha y hora para la audiencia oral y la de las 13:42 horas del 15/03/2019 donde se dicta inicio del proceso especial de protección en sede administrativo y dictado de medida de protección de abrigo temporal, la de las 09:29 horas del 19/03/2019 donde se modifica la medida de protección por una cuidado provisional y la de las 10:02 del 22/03/2019 donde se dicta medida de protección al Imas, en favor de las personas menores de edad Jenifer Antonia Ríos Villanueva, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 118480906, con fecha de nacimiento 19/07/2002 y su hijo Sodaf Chala Ríos Villanueva, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 605730448, con fecha de nacimiento 23/08/2018 y Ana Guiselle Ríos Villanueva, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 118840660, con fecha de nacimiento 29/08/2003. Se le confiere audiencia al señor Ríos Montero Luis Claudio por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada

en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente N° OLOS-00175-2016.—**Oficina Local Osa.**—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146594.—(IN2019337554).

Al señor Víctor Rigoberto Solórzano Zúñiga, titular de la cédula de identidad costarricense N° 502880444, sin más datos, se le comunica la Resolución Administrativa de las diez horas del día trece de febrero del dos mil diecinueve, mediante la cual se resuelve, el Cuido Provisional, en favor de la persona menor de edad Hellen Vanessa Solórzano Mora, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense N° 605680723, con fecha de nacimiento 11/11/2017. Se confiere audiencia al señor Solórzano Zúñiga, por tres días hábiles, para que presente los alegatos e su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en San Vito, Coto Brus, 50 metros norte del Centro Turístico Las Huacas, expediente administrativo N° OLCB-000043-2014.—Oficina Local de Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146597.—(IN2019337575).

A los señores Matos Sánchez Evelyn Salvador, sin más datos, y Wu (apellido) Maoan (nombre), sin más datos se le comunica la resolución de las 13:38 horas del 22/03/2019 donde se Pone en Conocimiento los Hechos Denunciados, la de las 13:45 del 22/03/2019 donde se señala fecha y hora para la Audiencia Oral y la de las 14:00 horas del 22/03/2019, donde se dicta Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativo y Dictado de Medida de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, en favor de las personas menores de edad Cristel Danicha Matos Mora, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 605420754, con fecha de nacimiento 30/04/2013 y Nahomy Valentina Wu Mora, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 122270918, con fecha de nacimiento 06/05/2015. Se le confiere audiencia a los señores Matos Sanchez Evelyn Salvador y Wu Maoan por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLD-00047-2018.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146604.—(IN2019337597).

Hace saber: a José Antonio Martínez García y María Fernanda García Reyes que se corrige error material en cuanto a la fecha de la resolución de Inicio de Proceso Especial de Protección y Dictado de Medida de Protección de Cuido Provisional, de las catorce horas del diez de enero del dos mil dieciocho, que consta en el expediente OLSP-00398-2018 folio quince, para que en su lugar **léase correctamente** catorce horas del diez de enero del dos mil diecinueve, en lo demás la resolución quede incólume. Notifíquese el error material mediante edicto. Que podrá hacerse asesorar por un abogado de su elección, asimismo consultar el expediente en días y horas hábiles y sacarle fotocopias, podrá recurrir esta resolución dentro del término de cuarenta y ocho horas, si así lo desea, mediante Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el órgano superior la presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare

a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Exp: OLSP-00398-2018.—Oficina Local de San Pablo de Heredia.—Lic. Jorge A. Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146606.—(IN2019337627).

Se le comunica al señor Bryan José Espinoza Solano, número de cédula de identidad 4-0183-0327, en su condición de progenitor de las personas menores de edad Sebastián Matías y Angelyke Sofía ambos Espinoza Hernández, que la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, dictó la Resolución N° PE-AD-0061-2019 de las 14 horas 30 minutos del 18 de marzo de 2019, que en su parte dispositiva resolvió lo siguiente: “I). Declarar competente a la Oficina Local de Paraíso de Cartago para seguir conociendo y tramitando el proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad Kristell Ariana Rivera Hernández, Heythan Joseph Hernández Hernández, Sebastián Matías Espinoza Hernández y Angelyke Sofía Espinoza Hernández, con respecto al proceso especial de protección en sede administrativa N° OLC-00277-2016. II). Proceda la Representante Legal de la Oficina Local de Heredia Norte, dar seguimiento hasta la finalización del proceso, con respecto al expediente número 18-003746-369-PE, que tramita la Fiscalía Adjunta de Heredia, contra el señor Bryan Espinoza Solano. (Folio 126 del expediente). III). Se pone en conocimiento lo resuelto a las partes. Se delega y comisiona a la representante legal de la Oficina Local de Paraíso de Cartago, para que notifique, de forma personal, la presente resolución a los señores Karol Arlene Hernández Hernández, Christian Rivera Calderón y Gerald Hernández Campos, en su condición de progenitores y guardador provisional respectivamente. Al señor Bryan José Espinoza Solano se le notifica por edicto. Diligencia a cargo de esta presidencia ejecutiva. IV.) Se remite el expediente N° OLC-00277-2016 a la oficina local de Paraíso de Cartago para que continúe con su debida tramitación. Notifíquese. Patricia Vega Herrera, Ministra de la Niñez y la Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia”.—Licda. Maraya Bogutava Arce, Abogada de la Asesoría Jurídica y Representante Legal.—O.C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146609.—(IN2019337633).

A los señores Acevedo Cerdas Rosario Del Socorro, sin más datos y Hidalgo Quirós Juan Bautista, titular de la cédula de identidad N° 604830492, sin más datos, se le comunica la resolución de las 13:36 horas del 20/03/2019 donde se Pone en Conocimiento los Hechos Denunciados, la de las 13:47 del 20/03/2019 donde se señala fecha y hora para la Audiencia Oral y la de las 14:00 horas del 20/03/2019 donde se dicta Inicio del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativo y Dictado de Medida de Protección de Cuido Provisional, en favor de la persona menor de edad Hidalgo Acevedo Ericka Michel, titular de la cédula de persona menor de edad costarricense número 604910789, con fecha de nacimiento 08/03/2005. Se le confiere audiencia a los señores Acevedo Cerdas Rosario Del Socorro y Hidalgo Quirós Juan Bautista por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00051-2019.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146611.—(IN2019337650).

A Llizandro Chaves Arias, se le comunica la resolución de las trece horas del veinte de marzo del dos mil diecinueve, donde se resuelve: I).-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Dariana Chaves Zumbado. II.-Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Dariana Chaves Zumbado en un Albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades,

permaneciendo en el Albergue institucional de Adolescentes Mujeres de Naranjo junto a su hijo Bastian Kahel Arrieta Chaves, donde se encuentran protegidos desde el 05 de marzo del 2019. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veinte de setiembre del dos mil diecinueve, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de las personas menores de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar, la presente medida de protección no limita el contacto de la adolescente con su progenitora Marianela Zumbado Gutiérrez, las cuales se iniciarán una vez que la joven sea consultada al respecto y mediante visitas supervisadas por las profesionales asignadas. IV) Se le advierte a la señora Marianela Zumbado Gutiérrez que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que debe cooperar con la Atención Institucional, lo implica asistir a las citas que se le brinden, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. V) Esta Oficina Local se declara incompetente por razón del territorio, para continuar conociendo de este proceso y ordena remitir el expediente número OLA-00123-2016 de la persona menor de edad Dariana Chaves Zumbado y el expediente de la persona menor de edad Bastian Kahel Arrieta Chaves a la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Alajuela Oeste para que se arrogue el conocimiento del presente asunto. Asimismo, se ordena dar el seguimiento correspondiente para que se elabore un Plan de intervención con su respectivo cronograma en el plazo de 21 días naturales y rinda un informe final 30 días naturales antes del vencimiento de las medidas de protección. Debiendo la profesional asignada de proceder en forma inmediata a la búsqueda de cupo en una alternativa de protección acorde a las necesidades de la joven Dariana Chaves Zumbado y su hijo Bastian Kahel Arrieta Chaves para su reubicación. Asimismo, deberá de coordinar acciones con las profesionales del Equipo de Protección de la Dirección Regional de Alajuela para las visitas del joven Sebastián Arrieta Vargas a su hijo Bastian Kahel Arrieta Chaves, no existiendo en el contenido de los autos motivos para el impedimento de las mismas. VI) Se les otorga a los progenitores, Lizandro Chaves Arias Y Marianela Zumbado Gutiérrez el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrá ofrecer la prueba de descargo pertinente. Asimismo, se le hace saber a las partes que en caso de requerir una audiencia la soliciten dentro de este mismo plazo a este Despacho en la que podrán ofrecer pruebas y ser escuchados. VII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela y al Juzgado de Violencia Doméstica del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese, la presente resolución a las partes con la advertencia de que deben señalar Lugar o un Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se les advierte a las partes que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente y fotocopiarlo en días y horas hábiles. Expediente Administrativo número OLA-00123-2016.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146615.—(IN2019337655).

Al señor José Alfredo Ruiz Mena, (Se Desconocen Otros Datos), se le notifica la resolución de las 14:00 del 25 de febrero del 2019 en la cual se eleva Recurso de Apelación en contra de la resolución de las 14:00 del 11 de diciembre del 2018, en la cual se dicta medida de abrigo temporal en favor de las personas menores de edad Kimberly y Caitlin, ambos de apellidos Ruiz Reyes. Se le confiere audiencia al señor José Alfredo Ruiz Mena por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias,

y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese Exp. N° OLSJE-00255-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda Maria Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146621.—(IN2019337657).

A la señora Carmen Del Socorro Cantillano, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se les comunica la resolución de las 13:30 horas del 20 de febrero del 2019 en la que esta oficina local dictó la resolución administrativa de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Zaira González Huete, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, con fecha de nacimiento 19/04/2005. Se le confiere audiencia la señora Carmen Del Socorro Cantillano por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO-00066-2019.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146624.—(IN2019337665).

A la señora Ana Marita Gamboa Vargas, cédula de identidad número 1-1649-0365, soltera, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica resolución de las trece horas del veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, en donde se dio inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Marcos, Britany, Victor y Rousaly todos de apellidos Gamboa Vargas, bajo expediente administrativo número OLPZ-00086-2015. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón 400 metros Oeste del Banco Nacional que esta frente al Parque de San Isidro. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPZ-00086-2015.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—O. C. N° 009-2019.—Solicitud N° 146633.—(IN2019337765).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7593 y los artículos 44 al 61 del Reglamento a la Ley

7593, Decreto ejecutivo 29732-MP y con fundamento en el oficio OF-0539-IE-2019, para exponer la propuesta de ajuste ordinario del margen de operación, otros ingresos y rentabilidad sobre la base tarifaria presentada por la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (RECOPE S. A.), que se detalla a continuación, y además para recibir posiciones a favor y en contra de la misma:

PRODUCTOS**	DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)					
	Precio plantel Recope (con impuesto)		Precio distribuidor sin punto fijo al consumidor final ⁽¹⁾⁽⁸⁾		Precio consumidor final en estaciones de servicio	
	RE-023-IE-2019	Propuesto *	RE-023-IE-2019	Propuesto *	RE-023-IE-2019	Propuesto *
Gasolina súper ⁽¹⁾⁽⁴⁾	580,12	582,07	583,86	585,82	618	620,03
Gasolina ECO-95		555,24		558,98		613,19
Gasolina plus 91 ⁽¹⁾⁽⁴⁾	543,62	544,74	547,38	548,48	602	602,69
Diésel 50 ppm de azufre ⁽¹⁾⁽⁴⁾	484,17	488,05	487,92	491,79	542	546,00
Diésel marino	524,68	544,66				
Keroseno ⁽¹⁾⁽⁴⁾	431,59	429,32	435,34	433,06	490	487,27
Búnker ⁽²⁾	313,69	340,61	317,44	344,35		
Búnker Térmico ICE ⁽²⁾	343,40	347,72				
IFO 380	315,51	323,44				
Asfalto AC-10		395,52		399,27		
Asfalto AC-20		383,40		387,15		
Asfalto ⁽³⁾	355,27	350,02	359,02	353,76		
Diésel pesado ⁽²⁾	366,42	375,29	370,17	379,04		
Emulsión asfáltica RR ⁽²⁾	235,39	212,33	239,14	216,08		
Emulsión asfáltica RL ⁽²⁾	236,40	201,84	240,15	205,59		
LPG (mezcla 70-30)	185,68	185,83				
LPG (rico en propano)	174,60	192,01				
Av-Gas ⁽²⁾	893,96	893,41			910	909,68
Jet fuel A-1 ⁽²⁾	518,53	520,27			535	536,54
Nafta pesada ⁽¹⁾	366,87	369,51	370,62	373,25		

1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RIE-065-2018 del 24 de julio de 2018 publicada en el Alcance digital N° 139 de La Gaceta N° 139 el 1 de agosto de 2018. (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N° 61 de La Gaceta N° 208 del 29 de octubre de 2014. * Precios preliminares sujetos a revisión definitiva, ya que su referencia tiene ajustes posteriores. (3) Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de ₡ 48.3128/ litro y flete promedio de ₡ 9,6405/ litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013 y RIE-065-2018 del 24 de julio de 2018, respectivamente. (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ₡16,2697 / litro, establecidos mediante resolución RIE-065-2018 del 24 de julio de 2018. (6) Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica. * Se advierte que los precios indicados en esta columna son los presentados por Recope, GAF-0481-2019, EO abril 2019 v2.xlsx. ** La descripción de los productos presentados por Recope no corresponden a los establecidos en la RIE-030-2018.

Nota: todos los precios son preliminares y podrían modificarse.

de febrero de 2019. (11) Incluye los márgenes de envasador de ₡53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 de 14 de agosto de 2018 y ₡48,3128/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013. (12) Se aclara que Recope no presentó los precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.

Precios a la flota pesquera nacional No Deportiva ⁽¹⁰⁾ (¢/lit.)		Rangos de variación de los precios de venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel (¢/lit.)		
Productos	Precio plantel sin impuesto	Producto	Precio al consumidor	
			Límite inferior	Límite superior
Gasolina plus 91	264,55	Ifo-380	300,26	346,62
Diésel 50 ppm de azufre	330,01	Av-gas	843,37	943,45
		Jet fuel	493,73	546,81

(13) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114.

Recope determina el precio de la gasolina ECO95, como se demuestra a continuación:

DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA INTERNACIONAL DE ECO95			
Producto	¢ por litro	Porcentaje	¢ por litro
Gasolina RON95*	279,32	46%	
Gasolina RON91*	288,89	46%	
Etanol	271,01	6%	
ECO95			271,01

* Corresponde con los precios aprobados en la resolución RE-0023-IE-2019, que son los utilizados en el EOP2019. Fuente: folio 4965.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el lunes 10 de junio de 2019 a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) en los siguientes lugares: de forma presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, San José, Oficentro Multipark, edificio Turrubares, e interconectada por medio del sistema de videoconferencia con los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago.

Cualquier interesado puede presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere. Esta posición se puede presentar **de forma oral** en la audiencia pública con sólo presentar su cédula de identidad o **mediante escrito firmado** (con fotocopia de la cédula), éste último, en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día y hora programada de inicio de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr. En ambos casos indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).

Las personas jurídicas que presenten posiciones deben hacerlo por medio del representante legal, en este caso debe aportarse certificación de personería jurídica vigente.

Más información en las instalaciones de la ARESEP y en www.aresep.go.cr consulta de expediente ET-024-2019.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

(*) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir los requisitos arriba señalados, además el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Nathalie Artavia Chavarría.—1 vez.—O.C. N° 9123-2019.—Solicitud N° 092-2019.—(IN2019342678).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

AVISOS

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en La Gaceta N° 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio JPS-AJ-281 de la Licda. Mercia Estrada Zúñiga, Abogada Asesora Jurídica con fecha 5 de abril 2019 y la Declaración Jurada rendida ante el notario público Lic. Johnny Mora Monge, la Gerencia General a. í., representada por el Lic. Julio Canales Guillén, cédula N° 1-0599-0340, mayor, casado, vecino de San José, autoriza acogiendo el criterio Legal, el traspaso del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 1, cuadro callejón Merced, lado sur, línea cuarta, inscrito al tomo 22, folio 241 al señor Héctor Alberto Lee Quirós, cédula N° 1 0433

Tipos de Envase	Precio máximo a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) ⁽⁷⁾⁽¹²⁾					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor de cilindros ⁽⁹⁾	Comercializador de cilindros ⁽¹⁰⁾	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor de cilindros ⁽⁹⁾	Comercializador de cilindros ⁽¹⁰⁾
Tanques Fijos (por litro)	238,93	(*)	(*)	245,04	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	2 080,00	2 555,00	3 101,00	2 201,00	2 691,00	3 254,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	4 161,00	5 110,00	6 202,00	4 402,00	5 381,00	6 508,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	5 201,00	6 388,00	7 753,00	5 502,00	6 727,00	8 134,00
Cilindro de 15,88 kg (35 lb)	7 281,00	8 943,00	10 854,00	7 703,00	9 417,00	11 388,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	8 321,00	10 221,00	12 405,00	8 804,00	10 763,00	13 015,00
Cilindro de 20,41 kg (45 lb)	9 362,00	11 498,00	13 955,00	9 904,00	12 108,00	14 642,00
Cilindro de 27,22 kg (60 lb)	12 482,00	15 331,00	18 607,00	13 206,00	16 144,00	19 523,00
Cilindro de 45,38 kg (100 lb)	20 804,00	25 552,00	31 012,00	22 010,00	28 907,00	32 538,00
Estación de servicio mixta (por litro) ⁽¹¹⁾	(*)	(*)	287,00	(*)	(*)	293,00

* No se comercializa en esos puntos de venta. (7) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. (8) Incluye el margen de envasador de ₡53,036/litro, establecido mediante resolución RE-0074-IE-2018 de 14 de agosto de 2018. (9) Incluye el margen de distribuidor de cilindros de GLP de ₡54,519/litro establecido mediante resolución RE-0017-IE-2019 del 22 de febrero de 2019 (10) Incluye el margen de comercializador de cilindros de GLP de ₡62,692/ litro establecido mediante resolución RE-0017-IE-2019 del 22

0846 y a las señoras Ana Isabel Lee Quirós, cédula N° 1 0516 0300 y Olga Patricia Lee Quirós, cédula N° 1 0588 0643. Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no hay oposición, se autoriza a la Administración de Camposantos, para que comunique a los interesados lo resuelto.

San José, 24 de abril de 2019.—Christian Aguilar Alfaro, Administración de Camposantos.—1 vez.—(IN2019338484).

ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN

El Ente Costarricense de Acreditación ECA, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento: publicado en *La Gaceta* N° 77 del 13 de mayo del 2016, da a conocer el otorgamiento y estado de las siguientes acreditaciones:

1. Área: Organismos de Inspección
OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17020:2012 Criterios para la operación de varios tipos de organismos que realizan inspección

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OI-048	Grupo Rooding Consulters S. A	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Suspensión total del alcance a partir del 20/03/2019 y se mantendrá hasta tanto el OEC no evidencie que se encuentre al día con sus compromisos de pago con el ECA, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Plaza Colonial, San Rafael de Escazú local 1-11b E-mail: fshaverri@gruporooding.com; fshaverri@gruporooding.com Teléfono: 2430-0245 / 8705-8265 Fax: 2430-0245
OI-029	Instituto Dominicano del Café INDOCAFE	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Suspensión total del alcance de acreditación a partir del 18/3/2019 y se mantendrá hasta tanto el OEC no evidencie que se encuentre al día con sus compromisos de pago con el ECA, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: República Dominicana, Calle Rafael Damirón, esquina Avenida Comandante Jiménez Moya, Santo Domingo E-mail: gpeana@indocafe.gob.do Teléfono: (001 809) 532-9358, 532-9413 Fax: (001 809) 535-3894

2. Área: Organismos de Certificación de Producto
OEC acreditados contra la Norma: INTE-ISO/IEC 17065:2013 evaluación de la conformidad — Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
OCP-004	Instituto Dominicano del Café INDOCAFE	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Suspensión total del alcance de acreditación a partir del 18/3/2019 y se mantendrá hasta tanto el OEC no evidencie que se encuentre al día con sus compromisos de pago con el ECA, de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: República Dominicana, Calle Rafael Damirón, esquina Avenida Comandante Jiménez Moya, Santo Domingo E-mail: gpeana@indocafe.gob.do Teléfono: (809)532-9358 Fax: (809)535-3894

3. Área: Laboratorios de Ensayos y Calibración
OEC acreditado contra la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

No. de Acreditación	Organismo de Evaluación de la Conformidad OEC	Alcance de la acreditación	Fecha de vigencia	Dirección, e-mail, teléfono y fax
LE-014	Laboratorio Echandi	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Prórroga de suspensión parcial voluntaria del alcance de acreditación por un periodo de 6 meses improrrogables del 08/2/2019 al 06/9/2019, y Reducción voluntaria del alcance de acreditación a partir del 06/9/2019 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, 25 metros norte del restaurante McDonald's, contiguo a Auto Pitz, San Rafael de Escazú E-mail: fechandi@labechandi.com Teléfono: 2258-4334 / 2 289-6886 Fax: 2221-7159
LE-086	Instituto Dominicano del Café INDOCAFE	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Suspensión total voluntaria del alcance de acreditación por un periodo de 6 meses del 20/3/2019 al 20/9/2019 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: República Dominicana, Calle Rafael Damirón, esquina Avenida Comandante Jiménez Moya, Santo Domingo E-mail: opena@indocafe.gob.do Teléfono: (809)532-9358 Fax: (809)535-3894
LC-053-A04 vigente	Laboratorios de Metrología RECOPE	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Ampliación del alcance de acreditación a partir del 06/3/2019 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Cartago, Plantele de Distribución El Alto Recope, Ochozomogo Cartago E-mail: roberto.colto@recope.go.cr Teléfono: 2550-3553 Fax: 2537-1272
LC-141	Laboratorio de calibración del negocio de agua potable e hidrantes Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Otorgamiento de acreditación a partir del 19/12/2018 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: Heredia, San Rafael, Los Ángeles, Getsemani E-mail: mirandaa@esphsa.com Teléfono: 2562-3978 Fax: 2562-3716
LE-064	IIBI Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI)	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Prórroga de suspensión parcial voluntaria por un periodo de 3 meses improrrogables del 01/2/2019 al 01/8/2019 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: República Dominicana, Calle Oloff Palme, esq. Av. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo E-mail: g.villacas@iibi.gov.do Teléfono: (809) 566-8121 ext. 2225 Fax: (809) 227-8810
LE-059	Instituto de Investigaciones en Salud, INISA-UCR	Ver alcance de acreditación en (www.eca.or.cr)	Suspensión total voluntaria del alcance de acreditación desde el 02/04/2019 al 02/04/2020 y de manera indefinida de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento de Estructura Interna y Funcionamiento en su versión vigente.	Dirección: San José, de la UNED en Sabanita 300 m este y 125 m sureste, contiguo a la Escuela de Enfermería, UCR, San Pedro de Montes de Oca E-mail: sgoinisaucr@gmail.com Teléfono: 2511-2150 Fax: 2511-5130

San José, 25 de abril del 2019.—Fernando Vázquez Dovale, Gerente General.—1 vez.—(IN2019338524).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE VISADOS DE PLANOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

La solicitud se recibe únicamente en formato digital, de manera completa, al correo electrónico zonificación@munipuriscal.go.cr, o el dispuesto por la Municipalidad de Puriscal, donde se debe adjuntar a la solicitud en formato “.pdf” la siguiente documentación:

1. Nota de disponibilidad de luz, emitido por la entidad correspondiente, con firma y sello; donde se indique la disponibilidad para la finca madre y/o en su efecto que mencione el número de la minuta de presentación.
2. Nota de disponibilidad de agua potable, emitido por la entidad correspondiente, con firma y sello; donde se indique la disponibilidad para la finca madre y/o en su efecto que mencione el número de la minuta de presentación.
3. La minuta de la presentación.
4. El plano de la presentación con los sellos del CFIA y Catastro Nacional.
5. Un montaje debidamente acotado, firmado por el profesional responsable, a escala, donde se indique la condición de resto de finca madre, con sus detalles, tal y como lo indica la Ley de Catastro, artículo 34, inciso e) y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, artículo II.1.2.
6. Indicar en el asunto del correo electrónico de la solicitud, el número de la minuta de la presentación.
7. El propietario (os) registral (es), debe estar al día con el pago de los impuestos municipales.
8. Uso del suelo de la finca madre debidamente aprobado y vigente, en los casos donde se pretenda construir en el lote.

Se seguirán recibiendo solicitudes de visado en sistema análogo, únicamente para aquellos planos catastrados que antecedan a la fecha de la publicación de los requisitos para visado municipal y que sean relativos a fraccionamientos

Que a través del subproceso de Zonificación se procede a realizar un solo visado municipal, a partir de la fecha de publicación de los requisitos en Diario Oficial a *La Gaceta*.

Aprobado mediante acuerdo N° 02-215-2019 del Concejo Municipal.

MBA. Luis Madrigal Hidalgo, Alcalde.—1 vez.—(IN2019338598).

AVISOS

CONVOCATORIAS
CONDominio COOPEMÉDICOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Coopemédicos, cédula jurídica N° 3-109-129575, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará en el condominio Coopemédicos, apartamento N° 11 San José, Uruca, el día martes 4 de junio del 2019, a las 18:00 horas. De no haber el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria se realizará la asamblea a las 19:00 en segunda convocatoria y de no haber el quórum requerido para sesionar en segunda convocatoria se celebrará la asamblea en tercera convocatoria a las 20:00 horas con los condóminos presentes.

El orden del día será el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Designación del presidente y secretario para esta asamblea.
3. Presentación y aprobación del estado financiero al mes de abril del 2019.
4. Elección de puestos abiertos para la junta directiva.
5. Repaso de presupuesto y egresos de los meses previos.
6. Propuesta y aprobación del Presupuesto y de las cuotas de Mantenimiento para el 2019 y reservas.

7. Elección y votación para la realización de Normas de convivencia y Código de buena conducta.
8. Conocimiento de proyectos especiales y escucha de propuestas: vialidad, calle pública, basura-salubridad-orden-aseo, caseta de vigilancia, financiamiento y voto.
9. Elección de Comité y votación, para la regulación de los servicios profesionales de la vigilancia.
10. Elección y votación del administrador.
11. Actualización informativa de los inicios de cobros judicial y multas en atrasos del depósito del mantenimiento. Procedimientos de Embargo y Remate contra condóminos morosos.
12. Aprobación y votación para la apertura de una cuenta en un Banco.
13. Actualización de las actas.
14. Mociones de los Condóminos en asuntos varios.
15. Autorización para la protocolización del acta.

Laura Arguedas Pimentel, cédula N° 1-0907-0070, Administradora provisional.—1 vez.—(IN2019342708).

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CANDAMO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Candamo Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-655961, a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrarse a las 9 horas del día 05 de junio del 2019, en el domicilio de la sociedad sito en San José, Moravia, Barrio La Guaria, del Club La Guaria, cien metros al sur y cincuenta metros al este, casa a mitad de la cuadra a mano izquierda. De no presentarse el quórum de ley necesario para sesionar en primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria a realizarse una hora después con el número de accionistas con derecho a voto que se encuentren presentes.

Agenda de la asamblea ordinaria y extraordinaria

1. Informe del estado de situación de la sociedad.
2. Disolución de acuerdo con el artículo 201 inciso d del Código de Comercio.
3. Designación o no de liquidador Comisión de la Notario Público para la protocolización del acta correspondiente.
4. Declaratoria en firme de los acuerdos tomados.

San José, 10 de mayo del 2019.—Cecilia Povedano Álvarez, Presidenta.—1 vez.—(IN2019342773).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA

Ante este registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Licenciatura en Administración de Negocios, por causa de extravío, emitido por la Universidad con fecha 22 de abril de 2006, a nombre de Villalobos Rodríguez Lineth Mayela, portadora de la cédula de identidad N° 5-0339-0525, inscrito en el tomo 27, folio 241, asiento 5255 del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria (CONESUP) y en el registro de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica en el tomo 1, folio 263, asiento 5043. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante este registro en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación.—San José, 01 de abril del 2019.—Mario Avilés Mata, Director General.—(IN2019337155).

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CENTROAMÉRICA

Ante el Departamento de Registro de la Universidad de Ciencias Médicas de Centroamérica (UCIMED), se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por esta casa de estudios el veintiuno de marzo del dos mil trece, inscrito en el tomo: dos, folio: doce, asiento: diecisiete de la UCIMED, y bajo el código de la universidad: cuarenta y cuatro, asiento: quince mil quinientos cuarenta y uno del CONESUP a nombre de: Daniela de Los Ángeles Jiménez Soto, cédula número: uno uno cuatro cero tres cero siete seis

cinco. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto 3 veces, para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José, Campus Universitario UCIMED, 10 de abril del 2019.—Dra. Virginia Céspedes Gaitán, Vicerrectora Académica.—(IN2019337323).

Club Campestre Español Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-012987, hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, la señora Susana Patricia González Herra, cédula N° 1-0974-0542, ha solicitado la reposición de la acción número 2284. Se emplaza a cualquier interesado para que, en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Club Campestre Español S. A., con oficinas en Belén, Heredia, 150 metros norte del cementerio.—Susana Patricia González Herra.—(IN2019337424).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo V, Folio 93, Asiento 27221 a nombre de Lineth Mayela Villalobos Rodríguez, cédula de identidad número 503390525. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por pérdida total del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 22 de febrero del 2019.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2019337425).

Reposicion de título de acciones N° 61 de Faro Escondido Uno S. A. Se hace saber que, Soluciones Corporativas Roca Mar S. A., con cédula jurídica número 3-101-304902, propietaria del certificado de acciones número sesenta y uno, serie A, de Faro Escondido Uno S. A., ha solicitado la reposición de dicho título por extravío, con base en el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio. Se cita y emplaza a los interesados para que se apersonen en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, para que hagan valer sus derechos u oposiciones, ante el Presidente de la Junta Directiva de esta empresa en San José, cincuenta metros al sur de la Contraloría General de la República, Oficentro La Sabana, Edificio dos, piso dos, local dos-nueve.—San José, 21 de marzo del 2019.—Max Fischel Mora, Presidente.—(IN2019337472).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

La señora Samanta Ramijan Carmiol, cédula de identidad N° 114360406, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Master en Ciencias en Ingeniería "Seguridad Tecnológica & Móvil obtenido en la Universidad de Ciencias Aplicadas FH Joanneum. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 23 de abril del 2019.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 146519.—(IN2019337533).

CENTRAL AMÉRICA LIFE FLIGHT SOCIEDAD ANÓNIMA

Para los efectos del artículo 698 del Código de Comercio de Costa Rica, Central América Life Flight Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cinco mil ciento once, hace de conocimiento público que por motivo de extravío a sus propietarios, repondrá los certificados de acciones a sus propietarios: Ricardo Hernández Guzmán, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero uno cuatro siete-cero cero cinco cinco; y Raúl Mendoza, con un único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte de su país número cuatro ocho ocho tres ocho dos tres cero uno. Se emplaza a cualquier interesado para que, en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a Central América Life Flight Sociedad Anónima, San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial

Forum Uno, edificio C, Oficina uno C uno, con atención a los abogados. Daniel Araya González y/o Rodrigo Maffioli Márquez.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario Público.—(IN2019338048).

**PANAMERICAN WOODS PLANTATIONS
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Panamerican Woods Plantations Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243251, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, la señora Nancy Evoy ha solicitado la reposición de sus acciones Nos. 4253-1 a 10, 4254-1 a 10 y 4255-1 a 10. Se emplaza a cualquier interesado que al término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a: Panamerican Woods Plantations S. A., domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, esquina sureste de intersección entre calle 68 y avenida 9A.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—(IN2019338384).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

INSTITUTO TÉCNICO VARGAS MATAMOROS S.A.

Instituto Técnico Vargas Matamoros S.A., cédula jurídica número 3-101-247242, con domicilio social en San José, La Uruca, diagonal a Capris, Edificio Taller Vargas Matamoros, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, en condición de vendedor, hace del conocimiento público, el traspaso de dicho establecimiento, mediante contrato de Compraventa de Establecimiento Mercantil, por lo que se cita a acreedores e interesados, para que, dentro del término de quince días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se presenten al domicilio social antes indicado, teléfono 2231-1212, a hacer valer cualquier derecho que considere tener legítimamente a su favor.—San José, 03 de mayo de dos mil dieciocho.—Licda. Yorlenny Campos Oporta, Notaria.—(IN2019340664).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDOMINIO ZAPOTAL SEGUNDA ETAPA

Condominio Zapotal Segunda Etapa, cédula jurídica tres-uno cero nueve-uno dos nueve cuatro dos seis, solicita ante el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, Departamento de Propiedad Horizontal, solicita la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*. Solicita Vander Joseph López Hernández, cédula uno-cero nueve nueve dos-cero nueve cuatro cero, propietario de la filial uno uno seis cinco uno-cero cero cero. Apartamento sesenta y ocho.—Vander Joseph López Hernández.—(IN2019338411).

**SANULAC NUTRICIÓN CARICAM
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sanulac Nutrición Caricam Sociedad Anónima, una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta, con domicilio en Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina Uno C Uno, oficinas Dentons Muñoz, de conformidad con el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio, en condición de comprador de la operación de nutricionales de la sociedad Aspen Caricam, S.A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y ocho, lo cual incluye la totalidad de los activos que conforman el desarrollo, fabricación, mercadeo, distribución y venta de fórmulas para bebés y niños pequeños, incluidas las fórmulas de especialidades pediátricas para lactancia, fórmulas de seguimiento y productos de leche de crecimiento, por este medio se pone en conocimiento público, la compraventa de dicho establecimiento mercantil mediante contrato de compraventa de Establecimiento Mercantil, con la única finalidad de instar a cualquier acreedor o interesado, a que se presente dentro del término de quince días naturales a partir de la primera publicación de este edicto, a las oficinas de Stratos Fiduciaria Limitada, una sociedad existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica; e inscrita en la sección mercantil del Registro Público bajo la cédula jurídica número 3-102-

059426, ubicadas en Edificio Murano, Oficina 14, Santa Ana, San José, Costa Rica, con atención a Esteban Rodríguez, a hacer valer cualquier derecho que considerare que legítima y vigentemente tuviere a su favor. Es todo.—San José, Costa Rica. 25 de abril de 2019.—Daniel Araya González.—(IN2019338515).

INVERSIONES HOTELERAS CH DE ESCAZÚ S. A.

Inversiones Hoteleras CH de Escazú S. A. cédula jurídica número 3-101-436444 (en adelante “La Empresa”), hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, la sociedad Terranum Caribe Investments S. A., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, constituida mediante escritura pública número 733, otorgada ante la notaría pública primera del Circuito de Panamá del Licenciado Luis Fraiz Docabo, en fecha 15 de enero de 2013, inscrita en el Registro Público de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá bajo la ficha número 792.352, documento número 2.316.964, en fecha 17 de enero de 2013 (en adelante “TCI”), ha solicitado el día de hoy la reposición del original del certificado accionario N° 07 de La Empresa para que sea emitido directamente a nombre de TCI, el cual fue emitido inicialmente en fecha 17 de diciembre del año 2007, y le fue posteriormente endosado a favor de TCI en fecha 31 de enero de 2013, el cual representa mil quinientas (1500) acciones preferentes y nominativas clase A de un valor nominal de un colón (CRW1,00) cada una; lo anterior conforme a las diligencias societarias establecidas en el artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición en las oficinas de la empresa Caribe Hospitality, ubicadas en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio 205, quinto piso, con atención al Sr. Daniel Alfonso Campos Lara.—San José, Lunes 08 de abril del 2019.—Edgar Zürcher Gurdían, cédula N° 1-0532-0390.—John Keith Sánchez, cédula N° 1-0615-0037.—(IN2019338645).

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO DE ACCIONES

Inversiones Hoteleras Once de Abril S. A., cédula jurídica N° 3-101-473748 (en adelante “La Empresa”), hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, la sociedad: CH Equity Holdings S. A., que es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante escritura N° 14.964 el día 26 de julio del 2011, ante la notaría pública cuarta del Circuito de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá bajo la ficha N° 744005, documento N° 2.025.214, el día 10 de agosto del 2011 (en adelante “CHEH”), ha solicitado el día de hoy la reposición del original del certificado accionario N° 02 de la Empresa, para que sea emitido directamente a nombre de CHEH, el cual le fue emitido inicialmente en fecha 31 de mayo del 2011, y fue posteriormente endosada a favor de CHEH en fecha 09 de octubre del 2013, el cual representa mil quinientas (1500) acciones preferentes y nominativas clase A con un valor nominal de un colón (CR¢1,00) cada una; lo anterior conforme a las diligencias societarias establecidas en el artículo 689 del Código de Comercio de Costa Rica. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición en las oficinas de la empresa Caribe Hospitality, ubicadas en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, edificio 205, quinto piso, con atención al Sr. Daniel Alfonso Campos Lara.—San José, 08 de abril del 2019.—Édgar Zürcher Gurdían, cédula N° 1-0532-0390.—John Keith Sánchez, cédula N° 1-0615-0037, Responsables—(IN2019338652).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición del título por extravío del original del estudiante Brayner José Benavidez Ramírez, cédula de identidad número seis-trescientos setenta y siete-doscientos siete, quien opto por el título de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las trece horas del primero de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2019338660).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES
EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes levantamiento suspendidos enero, a las siguientes personas se les comunica que, según nuestros registros, su situación de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación se encuentra normalizada. Por lo tanto, son colegiados activos a partir del mes abajo indicado. Se le recuerda a la sociedad costarricense que estos profesionales están habilitados para ejercer la docencia y áreas afines en Costa Rica.

Nombre	Cédula
Abdelnour Granados Ana Lorena	105960960
Alfaro Thompson Allan Gustavo	109540119
Álvarez León María Gabriela	111630764
Álvarez López María Jeannethe	122200124009
Angulo Gallo Aura Elena	503370546
Aragón Herra Ana Laura	503760832
Araya Jiménez Tayira	105270932
Araya Muñoz María Isabel	502150996
Araya Zúñiga Ana Cristina	204220482
Arce Cubero Débora Vanessa	109520222
Arce Hernández Ana Lisbeth	105890295
Arguedas Villalobos Jonathan Gerardo	113050306
Arrieta Zúñiga Abad Silvestre	503180671
Avilés Ordoñez Karla Marcela	108590485
Azofeifa Rodríguez Jeffry	110300017
Barquero Beita María Erika	112330109
Barrantes Elizondo María Elizabeth	105840580
Berrocal Saborío Carolina	109470574
Bolaños Fernández Melissa	112200916
Bonilla López Marisela	109270143
Caamaño Morúa Virginia	104090676
Calderón Suárez Jorge Antonio	401290730
Camacho Vargas Abdón Alberto	106230550
Campos Ramos Jeannette	204080646
Cano Morales Rodrigo Josué	304540685
Cañas Murillo Ana María	113160987
Chacón Álvarez Isidora	106320903
Chacón Araya Adrián Gabriel	114720096
Chacón Soto Lupita María	109170802
Chavarría Marchena Leonel	601230281
Chavarría Richmond Mauricio Alberto	112930576
Chinchilla Brenes Shirley Mari	109780305
Chinchilla Torres Mauricio José	113220629
Corrales Espinoza Carlos Guarberto	111850663
Cortes García Jeannette	204660467
Díaz Siles Wendy	112620646
Duarte Abarca Eilyn	502720523
Espinoza Fernández Esteban David	401700352
Fernández Pérez Ignacio Tomas	304330115
Gallo Loáiciga Ana Patricia	503530378
Gamboa Cabezas Ariana Patricia	603490827
Gamboa Guzmán Nelson	202470849
García Orozco Lenny	107300939
González Boza Natalia	206660405

Nombre	Cédula
González Leitón Johanna	205590292
González Murillo Marianella	112590382
Granados Martínez Mariana	115010430
Granados Solano Gustavo Alonso	304620904
Grant Mata Luisana	503350645
Grillo Abdelnour Laura	109120934
Guerrero Valverde Melissa	111630224
Hernández Álvarez Carlos	502560320
Hernández Araya Marco Antonio	304220810
Hernández Bonilla Naylla	503340653
Hernández Soza Neyda Johana	801120472
Herrera Díaz Adriana María	110120560
Herrera Porras Adriana María	402050196
Jara Rodríguez Michael	303650334
Jiménez Blanco Idalie	203800503
Jiménez Olivares Galile	108520207
Juárez Angulo Deidamia	601910696
Juárez Rojas Daniel	503550792
Lara Lara María Argentina	110080426
Lezama Gutiérrez Ramón	800780316
López Cordero Jennifer Lilliana	113140030
Martínez Gallo Leda	501680304
Méndez Chavarría Freddy	109730763
Méndez González Luis Alejandro	503680857
Molina Oreamuno Gerardo	109270278
Montiel Ortega Eithel Aristides	602900045
Mora Alfaro Alejandra	303560011
Mora Chinchilla Oscar	900170107
Mora Gómez Luz Mary	700970736
Mora Muñoz Jeremías	702280334
Mora Navarro Carlos Andrés	113930388
Morales Romero Laura	112630621
Moreira Ramos Patrick	110510463
Nájera Coto Juan Francisco	110200805
Naranjo Ureña Elisa María	109220310
Navarrete Apú Miriam María	502230051
Núñez Olivares Wagner Andrés	115250930
Núñez Ovares Pablo Andrés	303850076
Olivares Hampton Ivonny	601390249
Orozco Varela Luis Pablo	401800645
Ortega Morales Gabriela	111920445
Ortiz Arias Israel	202921255
Pacheco Masis Tomas Hernán	304030416
Padilla Vindas Beatriz María	111790740
Palma León Alejandra Maribel	114410823
Pereira Torres Paulo David	303800502
Pons Cordovi Joaquín	800940388
Prado Porras Marianela	110870882
Quesada Arias Jeannette	601510011
Ramírez Domínguez Milady	701940607
Rivas Aguilar Maritza	501680017
Rivera Aguilar Adriana María	503460325
Rivera Morales Carlos Alberto	501110645
Rodríguez Araya Karol Patricia	204820970
Rodríguez Cambroneró Floriana	401650021
Rodríguez Campos Walter Arnoldo	206280405
Rodríguez García Natalia	402160509
Rodríguez Jiménez Silvia	603710080
Rodríguez Sánchez Marisela	800910780
Rodríguez Valverde Mailyn Victoria	115830072
Rojas Arrieta Alejandra María	113390681
Rojas Barrantes Andrey	113120846

Nombre	Cédula
Rojas Chavarría Carlos Alberto	109550969
Rojas Chinchilla Keyna Milaidy	114550403
Rojas Cubillo Paula	111750657
Rojas Esquivel Nicida Marlyn	207070013
Ruíz Guevara Geraldine María	503730396
Samper Cabezas Grettel Marjorie	502390643
Sánchez Azofeifa José Adrián	402040620
Sandí Castro Randy	113580520
Sandoval Loaiza Gabriela	304230851
Scholl Sprockel Franciscus Leonardus	152800047700
Selva González Zuleika	602750927
Solano Camacho Suray Tatiana	603140233
Solano Campos Yuliana	304380587
Soto Solano Juan Luis	701140130
Ugalde Cortes Geiner Antonio	204870529
Ulloa Aguilar Sebastián	303870160
Umaña Prado Hugo Esteban	114990219
Urbina Cerros Belkis Maryiri	702750524
Valverde Cordero Carolina	113330386
Vargas Rodríguez Eliana Lidieth	206370830
Velázquez Morales José Ramón	502660761
Villalobos Rodríguez Ángela	900350960
Villalobos Valerio Andrea	109800424
Villalta Valladares Ivannia	109510371
Villanueva Céspedes Rafael Alberto	111420369
Villavicencio Mora Karen	108440738
Villegas González José Jacobo	401080422
Vindas Barrantes Patricia	204250962
Wright Williams Dushia	701080260
Zamora Brenes Karen Francinie	112650478
Zapata Solís Aarón	701690308
Zúñiga Chavarría Verónica Lucrecia	503300605
Zúñiga Zúñiga Evelyn Lizeth	111940987

Junta Directiva.—M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta.—
1 vez.—(IN2019337027).

Suspendidos 24 de enero

A las siguientes personas, se les comunica que, debido a su estado de morosidad en el pago de sus cuotas de colegiación, se encuentran suspendidas en el ejercicio de la profesión a partir del 24 de enero de 2019, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Colegio N° 4770. Por lo tanto, no está autorizada para ejercer la profesión en el área docente, administrativo docente y técnico docente. A la vez, hace un llamado a las instituciones de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y al sector privado para que tomen las acciones necesarias en caso de contar con los servicios de algunos de estos colegiados, a efecto de que no ejerzan ilegalmente, así como solicitar el requisito legal de la colegiación en futuras contrataciones. De igual forma, se insta al público en general se sirva denunciar ante la Fiscalía del Colegio a las personas que aparecen en esta lista y que están ejerciendo la profesión. Teléfonos: 2440-2950, 2437-8825, 2437-8829, 2437-8869; o bien al correo: contactenos@colypro.com

Nombre	Cédula
Alfaro Castegnaro Milena	105730891
Alvarado Navarro Randall Domingo	112120449
Arias Gutiérrez Julieth de los Ángeles	114480835
Arias Reyes David	112990942
Barboza Monge Ana Avixeli	110760203
Barillas Arias Ligia Del Carmen	107270921
Barquero Beita María Erika	112330109
Barquero Elizondo Nazaret	113550644
Barrantes Ramírez Carlos Manuel	103120358
Barrantes Sibaja María Luisa	109710490
Barrantes Vega Maricela	205670627
Camacho Sánchez Andrea María	110760605
Campos Mena María Elizabeth	104530412
Castillo Hernández Adelaida del Rosario	205580546
Castillo Leitón Karol Susana	111640713
Chacón González Héctor José	114720580
Chacón Soto Lupita María	109170802
Chavarría Alfaro María Gabriela	105510920
Chavarría Robles Ana Gabriela	114870707
Chaves Monge Ana Michel	110330737
Corrales Castro Hillary Amanda	116460854
Coto Moya Iliana María	105250819
Coto Troz Roxana	105100941
Díaz Jiménez Max	113570105
Durán Retana Beatriz	110650341
Enríquez Murillo Sandra	108570359
Fallas Valverde Roger Manuel	111750878
Fernández Fonseca Blanca	112730802
Flores Fuentes Carlos	109660692
Fonseca Cortés Jeison	503170323
Gamboa Sibaja Ileana Del Pilar	111450686
García Jiménez Keilor	109050805
Gólcher Carranza Cristian	105830334
González Villegas Virginia	110930719
Gutiérrez Robles Gerald Froilán	113760711
Hernández Quesada Katherine Paola	115700324
Hurtado Acuña Julio Cesar	205720749
Jiménez Rodríguez Elías Mariano	203290606
Leiva Gutiérrez Ariana	109420890
Lobo Zúñiga Gladys Shilena	110190153
Madrigal Martínez Alejandra de los Ángeles	114460997
Marchena Castrillo Viviana	111750690
Masis Ramírez Álvaro Alberto	108370465
Méndez Guevara Eloy David	114580050
Mora Lizano Andrea Cristina	112780077
Mora Rodríguez Elber Johnny	105400727
Naranjo Mena María Patricia	205560156
Novo Castillo Mainor Andrey	206130320
Ortega Traña Ingrid De Los Ángeles	119360146
Picado Vaglio Wendy Rebeca	112950068
Quesada Cerdas Juan Pablo	203840128
Quesada Rivas Yoselyn Gabriela	114690631
Ramírez Ledezma Juliana María	113580235
Ramírez Villalobos Ana Yansi	205650173
Rodríguez Arguedas Tatiana	111940104
Rodríguez Barquero Anthony Nelson	109510229
Rojas Arias Carlos Javier	114310719
Salas Cedeño Olga Marta	203330921
Salazar Calderón Angie Cristina	113440629
Salguero González Óscar	104420704
Sánchez Castro Jorge Arturo	106780028
Sánchez Castro José Miguel	105190060
Saprissa Quesada Susan	113020136
Segura Quesada Astrid Michaelle	115900078
Selva González Zuleika	602750927
Soto Mora Yuliana	113240111

Nombre	Cédula
Tenorio Astorga Johanna	113480206
Torres Matarrita Allen Alonso	110870740
Torres Quirós Randall	107760432
Tretti Amicabile Elena	138000098413
Ureña Abarca Raquel María	115670282
Vargas Castillo Pamela Vanessa	114730909
Villanea Brealey Patricia	104160202
Villarreal Rodríguez Natalia	112810658

Junta Directiva.—M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta.—1 vez.—(IN2019337034).

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Acuerdo de Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica En uso de las facultades que le confiere el Artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, N° 37286-S. Acuerda publicar lo siguiente: En relación al tema de los alcances del voto N° 231-2018 de la Sala Constitucional respecto al artículo 10 de la Ley 7085, dentro de las competencias reguladas en los artículos 3, 4, 6 y 8 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, N° 2343 del 04 de mayo de 1959, así como a lo establecido en el Voto Constitucional N° 231-2018, en torno a la inconstitucionalidad del artículo 10 de la ley 7085, se indica: 1) La inconstitucionalidad decretada se refiere únicamente en cuanto a los(as) funcionarios(as) públicos regidos por el estatuto de Servicio Civil. 2) La inconstitucionalidad decretada por el Tribunal Constitucional se refiere únicamente a la clasificación de puestos de aquellos funcionarios(as) que se encuentren dentro de una relación estatutaria del Servicio Civil. 3) En materia de resolución de recursos de apelación en materia concursal, así como en la resolución de divergencias derivadas de las divisiones de trabajo, continúa manteniendo la Comisión Permanente del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, competencia para intervenir. 4) En aquellos supuestos en que el enfermero(a) no se encuentre adscrito a la relación estatutaria del servicio civil, resulta ser competente la comisión permanente del Colegio de Enfermeras de Costa Rica para el ejercicio irrestricto de sus facultades de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7085. Publíquese.—M.Sp. María Griselda Ugalde Salazar, Presidenta.—Dra. Carmen Molina Campos, Secretaria.—1 vez.—(IN2019338388).

INVERSIONES PELEYA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Peleya Sociedad Anónima, entidad con cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-sesenta y cinco mil quinientos veintinueve, solicita ante el Registro Público la reposición de los siguientes libros legales: libro de Actas de Asambleas de Socios, libro de Actas de Junta Directiva y libro de Acta de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público en el término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, Curridabat, 25 de abril del 2019.—Sandra Jarquín Báez, Secretaria.—1 vez.—(IN2019338431).

RECURSOS NATURALES TROPICALES SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Héctor Arnoldo Martínez Higuera, en mi calidad de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Recursos Naturales Tropicales Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-141463, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros mercantiles, hace del conocimiento público, que dicha sociedad procederá con la reposición de todos sus libros de actas: Asambleas Generales, Junta Directiva y Registro de Accionistas, así como sus libros contables: Inventarios y Balances, Diario y Mayor, por pérdida o extravío, los cuales fueron legalizados el 6 de agosto del 2012.—San José, 24 de abril del 2019.—Héctor Arnoldo Martínez Higuera, Presidente.—1 vez.—(IN2019338444).

RMYCV LIMITADA

Mediante escritura número ciento sesenta y ocho, otorgada ante la notaria Gilda María Soto Carmona, se tramita reposición de libros por extravío de la entidad denominada RMYCV Limitada, cédula jurídica: tres-ciento dos-ciento trece mil trescientos cincuenta y cinco.—San José, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Gilda María Soto Carmona, Notaria.—1 vez.—(IN2019338532).

Por escritura número ocho visible al folio ocho vuelto del tomo ciento veintiuno del protocolo del suscrito notario, de las quince horas de hoy, he procedido a levantar acta notarial para dar inicio al tomo ciento ochenta y ocho del Libro de Actas de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, cédula jurídica tres-cero cero siete-dos mil ochocientos veinte. Consta de quinientas páginas, debidamente numeradas en orden consecutivo, las cuales están firmadas y selladas por el suscrito lo que hago constar en una razón de apertura igualmente firmada y sellada por quien suscribe.—San José, ocho de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Alpizar Barquero, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338553).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

A las siguientes personas se les comunica por primera vez, que según nuestros registros al 31 de marzo del 2019, se encuentran con seis o más meses de morosidad. Al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión en cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 8831. En caso de haber regulado su situación le solicitamos comunicarlo a nuestro colegio profesional y hacer caso omiso a lo indicado en esta publicación

Carné	Nombre	Cédula
0170	Rodríguez Araya Edsson Armando	0113310722
0649	Arias Calvo Silvia Gabriela	0114210065
1020	González González Manuel Ernesto	0203880975
1493	Murillo Barquero Francela	0114420246
1501	Moraga Calderón Sury Andrea	0114350855
1572	Villarreal Ureña Jorge David	0115150434
1597	Espinoza Pomares Eylis	0503850636
1628	Navarro González Laura Patricia	0304740239
1672	Uvau Martínez Dennia	0702210604
1737	Blanco Briceño Ana Cecilia	0113830713
1809	Bustos Álvarez Julissa	0503800121

Lic. Andrés Muñoz Miranda, Presidente.—1 vez.—(IN2019338644).

PROPIEDADES PARALAD SOCIEDAD ANÓNIMA

Propiedades Paralad Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos seis mil ochocientos cuarenta y uno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización del Libro de Sociedad Mercantil, hace constar que el libro de Asamblea General de Accionistas se extravió, para lo cual se avisa a los interesados que se procederá con la emisión del nuevo libro. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social de la sociedad y/o en las oficinas de Ey Law ubicadas en San José, Santa Ana, Pozos, Fórum II, edificio A, cuarto piso.—Arturo Enrique Apéstegui Barzuna.—1 vez.—(IN2019338690).

BALCONES AFLATO F.T.L.O TRES SOCIEDAD ANÓNIMA

La empresa Balcones Aflato F.T.L.O Tres Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-392702, solicita la reposición de los libros número uno, libro de Actas de Asambleas de Socios, Acta de Consejo de Administración, y Registro de Socios, los cuales se encuentran extraviados.—San José, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Olga María Barquero Elizondo.—1 vez.—(IN2019338408).

DESARROLLOS AGROFORESTALES LA MILAGROSA S. A.

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy, he protocolizado solicitud de reposición de libros de la sociedad Desarrollos Agroforestales La Milagrosa S. A. Es todo.— San José, 29 de abril del 2019.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—(IN2019339115).

Se cita y emplaza a todos los accionistas de la sociedad denominada **EL CHAMÁN S.A.** con domicilio social en Cartago carretera a Paraíso, contiguo a Amanco, sociedad que se encontraba debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil cinco, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezca ante esta notaría, sita en Cartago, cincuenta metros al norte de la Farmacia Fischel, para presentar oposiciones al inventario de Bienes, el cual no posee pasivos y se extrae en lo conducente “La señora Laura Cerdas Guntanis, en su condición de liquidador del presente proceso manifiesta que aporta inventario de los bienes de la sociedad objeto de liquidación, lo cual solo lo conforma la finca partido de Cartago, matrícula de Folio Real ciento tres mil seiscientos noventa y cuatro, sub matrícula cero cero cero”, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo citado el bien a liquidar se distribuirá conforme corresponda. Expediente 0001-2019.—Treinta de abril del año dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Enrique Monge Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2019339331).

COLINA DE AVENA SOCIEDAD ANONIMA

Por este medio se hace saber del extravío del libro de Actas de Asamblea número uno, para la sociedad denominada Colina de Avena Sociedad Anónima cédula jurídica tres-ciento uno-cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro. Se escucharán notificaciones en San José, Santa Ana, doscientos metros al norte de la Cruz Roja, edificio Plaza Murano, piso ocho, a la atención del Licenciado Juan Manuel Aguilar Víquez durante el plazo de quince días naturales. Publíquese una vez para efectos de procedimiento de reposición de libros.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Juan Manuel Aguilar Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2019339389).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante escritura veinticuatro del tomo dos de mi protocolo, de las dieciocho horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, se constituyó la empresa individual de responsabilidad limitada, denominada Jogger Latin American Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Leydi María Alfaro Calvo, notaria pública, carné veintidós mil cincuenta y cuatro.—Alajuela, a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil diecinueve.—Licda. Leydi María Alfaro Calvo, Notaria Pública.—(IN2019341364).

Corusa de Alajuela, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-142166, vende a **Fonda Jaco, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-21533, el inmueble del Partido de Puntarenas, matrícula de folio real número P-20307-000, donde se encuentra ubicado el Hotel Mango Mar. Se cita a acreedores e interesados, para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, ante el notario público Guillermo Emilio Zúñiga González, con oficinas en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Edificio 101, Piso 3, Oficina 214, ECIJA Costa Rica.—San José, 12 de abril de 2019.—Lic. Guillermo E. Zúñiga, Notario Público.—(IN201336900).

Por acta de asamblea general extraordinaria **Auto Importadora Automundo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, debidamente protocolizada mediante escritura número ciento treinta y uno-seis, otorgada a las diez horas del ocho de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—(IN2019336576).

Por acta de asamblea general extraordinaria **Auto Importadora Automundo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, debidamente protocolizada mediante escritura número ciento treinta y uno-seis, otorgada a las diez horas del ocho de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2019336576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Orquídea Sociedad Anónima**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Lic. Manuel Gerardo Briceño López, Notario.—1 vez.—CE2019003308.—(IN2019338026).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rojas & Bermejo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Lic. Javier Francisco Villalobos Pineda, Notario.—1 vez.—CE2019003309.—(IN2019338027).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmarman III Sociedad Anónima**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Lic. Edgar Alberto Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2019003310.—(IN2019338028).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soul Warrior Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Licda. Yorleni Diaz Berrocal, Notaria.—1 vez.—CE2019003311.—(IN2019338029).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lush Mountain Bliss LMB Sociedad Anónima**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2019003312.—(IN2019338030).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transmuvi de Limón Sociedad Anónima**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Lic. Gerardo Manuel Jiménez Barahona, Notario.—1 vez.—CE2019003313.—(IN2019338031).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Regenerative TV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—CE2019003314.—(IN2019338032).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Chay y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—CE2019003315.—(IN2019338033).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 40 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Nina y Nino Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Licda. Yessenia Delgado Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2019003316.—(IN2019338034).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Instamed Tecnología Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2019003317.—(IN2019338035).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 20 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Anchimoca Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Licda. Laura Cristina Abarca Quiros, Notaria.—1 vez.—CE2019003318.—(IN2019338036).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cipher Group Limitada**.—San José, 08 de marzo del 2019.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2019003325.—(IN2019338039).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ariel SW Sociedad Anónima**.—San José, 09 de marzo del 2019.—Licda. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019003326.—(IN2019338040).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **MTC Digital Sociedad Anónima**.—San José, 09 de marzo del 2019.—Lic. José Ángel Acón Wong, Notario.—1 vez.—CE2019003327.—(IN2019338041).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 14 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Xkynet Tecnology Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de marzo del 2019.—Licda. Priscilla Calvo Ortega, Notaria.—1 vez.—CE2019003328.—(IN2019338042).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Loop Recycle Network Sociedad Anónima**.—San José, 09 de marzo del 2019.—Licda. Andrea Soto Arias, Notaria.—1 vez.—CE2019003329.—(IN2019338043).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Dyganet Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de marzo del 2019.—Licda. Jennifer Marcela Zúñiga Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2019003330.—(IN2019338044).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gibor Veinticuatro Sociedad Anónima**.—San José, 10 de marzo del 2019.—Licda. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—CE2019003331.—(IN2019338046).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jarromo Veterinaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de marzo del 2019.—Licda. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—CE2019003332.—(IN2019338047).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Los Cuatros Elementos Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Bernal Alberto Chavarría Soley, Notario.—1 vez.—CE2019003398.—(IN2019338049).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **HG Salones Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Miguel Redondo Campos, Notario.—1 vez.—CE2019003399.—(IN2019338050).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Geniare Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019003400.—(IN2019338051).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sublime EP Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Patricia Zumbado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2019003401.—(IN2019338052).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Disoftnet Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Christian Alberto Escalante Ávila, Notario.—1 vez.—CE2019003402.—(IN2019338053).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Deckers Dos Mil Veinte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019003403.—(IN2019338054).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 02 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Reinado Camelot Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Aura Isabel Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2019003404.—(IN2019338055).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Guadalupeño Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Jimmy Alberto Díaz Echavarría, Notario.—1 vez.—CE2019003405.—(IN2019338056).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jorledi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Alexander Vega Porras, Notario.—1 vez.—CE2019003406.—(IN2019338057).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Artificial Skills Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Eduardo Alfonso Marquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2019003407.—(IN2019338058).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comidas y Mas de Playa Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Fernando Pizarro Abarca, Notario.—1 vez.—CE2019003408.—(IN2019338059).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pediatría Doctores Va Dos Mil Diecinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. José Fernán Pozuelo Kelley, Notario.—1 vez.—CE2019003409.—(IN2019338060).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ecoventure Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—CE2019003410.—(IN2019338061).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Majestic Adventures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2019003411.—(IN2019338062).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Seafin Ganadera Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Lisette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2019003412.—(IN2019338063).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bermúdez E Hijos Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Juan Carlos Acosta Baldomero, Notario.—1 vez.—CE2019003413.—(IN2019338064).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pasoreal Tours Quepos Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Nikohl Vargas Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019003414.—(IN2019338065).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 40 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Forcen Grupo Costa Rica VJ Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Karol Priscilla Barrantes Fallas, Notaria.—1 vez.—CE2019003415.—(IN2019338066).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo BCH de Manuel Antonio Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Nikohl Vargas Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019003416.—(IN2019338067).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sueños Mundiales Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003417.—(IN2019338068).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Parma Pacífica Teak Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—CE2019003418.—(IN2019338069).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Quebrada La Pijje Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2019003419.—(IN2019338070).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **One Source Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Marcela Patricia Gurdian Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2019003420.—(IN2019338071).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 05 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Terra Azul Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2019003421.—(IN2019338072).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Terrazul M.W.P Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Josué Hidalgo Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2019003422.—(IN2019338073).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Productos y Asesorías de Calidad e Inocuidad Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Luis Carlos Campos Luna, Notario.—1 vez.—CE2019003423.—(IN2019338074).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Garro Garro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Osorio Bolívar, Notaria.—1 vez.—CE2019003424.—(IN2019338075).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ponecos Business Consulthors Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—CE2019003425.—(IN2019338076).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones SWJ Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019003426.—(IN2019338077).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Físico Médico Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Nancy Vieto Hernández, Notario.—1 vez.—CE2019003333.—(IN2019338078).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. José Gerardo Barahona Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003334.—(IN2019338079).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Braso Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. William José Herrera Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2019003335.—(IN2019338080).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **EZ Zell Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. José Martín Salas Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2019003336.—(IN2019338081).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **J. Y M. Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Celenia Godínez Prado, Notaria.—1 vez.—CE2019003337.—(IN2019338082).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 04 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **The Center For Regenerative Design And Collaboration - CRDC Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—CE2019003338.—(IN2019338083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cameulli Properties LLC Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2019003339.—(IN2019338084).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Suplidora Akea Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—CE2019003340.—(IN2019338085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Alquileres Mundial Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003341.—(IN2019338086).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 15 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pullman's Paradise Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2019003342.—(IN2019338087).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Last Stop Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2019003343.—(IN2019338088).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Colina Propiedad L.C.P. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Jonathan Sequeira Segura, Notario.—1 vez.—CE2019003344.—(IN2019338089).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ditama Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Juan Pablo Mora Mena, Notario.—1 vez.—CE2019003345.—(IN2019338090).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pizarro y Pérez Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Judith Ramírez Morera, Notario.—1 vez.—CE2019003346.—(IN2019338091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Three Hundred Seventy Nine Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Adrián Alberto Peralta Abarca, Notario.—1 vez.—CE2019003347.—(IN2019338092).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 03 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ricarasta Land of AI Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Patricia Claudia Frances, Notaria.—1 vez.—CE2019003348.—(IN2019338093).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Sima Global de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Cynthia Corrales Mairena, Notaria.—1 vez.—CE2019003349.—(IN2019338094).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Zentrowater Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Mauricio Alberto Campos Brenes, Notario.—1 vez.—CE2019003350.—(IN2019338095).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Branning Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Adolfo José Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2019003351.—(IN2019338096).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones Empresariales C&L Logística Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Ernesto Desanti González, Notario.—1 vez.—CE2019003352.—(IN2019338097).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Barsan Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Marvin Madrigal Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019003353.—(IN2019338098).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Porque No Mas Salud Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Silvia Elena Suárez Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2019003354.—(IN2019338099).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 30 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JSJG Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Luis Antonio Vega Campos, Notario.—1 vez.—CE2019003355.—(IN2019338100).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cibeles Labs Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2019003356.—(IN2019338101).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Restaurante Marroqui Barnash Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Marco Vinicio Porras Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003357.—(IN2019338102).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 47 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Chola Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Denise Eduvigis Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2019003358.—(IN2019338103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Dulces B & C Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. María Dolores Araya Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2019003359.—(IN2019338104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Amor en la Niebla Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2019003360.—(IN2019338105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Operaciones Rápidas Brenes Montero B&M Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Jéssica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2019003361.—(IN2019338106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Saribella Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Marcela Patricia Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2019003362.—(IN2019338107).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Los Hibiscus Rojos Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003363.—(IN2019338108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bonita Water Sports Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Olga Marta Cascante Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019003364.—(IN2019338109).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gastón Investments Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003365.—(IN2019338110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Privada Grupo Osorio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Gustavo Casado Ramos, Notario.—1 vez.—CE2019003366.—(IN2019338111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Un Belge AU Costa Rica Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003367.—(IN2019338112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 15 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jarquín & Araya Centro de Servicios Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Manuel Chacón Marín, Notario.—1 vez.—CE2019003368.—(IN2019338113).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Múltiples B Y L Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Federico Gerardo Meneses Sancho, Notario.—1 vez.—CE2019003369.—(IN2019338114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones RR Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2019003370.—(IN2019338115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones Corporativas de Centro América ARR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Julio Cesar Zárate Arias, Notario.—1 vez.—CE2019003371.—(IN2019338116).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Stivaly Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Edgar Alberto García Quirós, Notario.—1 vez.—CE2019003372.—(IN2019338117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Urban Farms GS Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—CE2019003373.—(IN2019338118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Celulares Realva Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—CE2019003374.—(IN2019338119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 18 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mcampbell Enterprises Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Raul Babbar Amighetti, Notario.—1 vez.—CE2019003375.—(IN2019338120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 23 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria CH Morpho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Claudia Elena Martínez Odio, Notaria.—1 vez.—CE2019003376.—(IN2019338121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Plátanos del Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Derick Dilmark Cruickshank Foster, Notario.—1 vez.—CE2019003377.—(IN2019338122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Administración y Desarrollo de Proyectos**

Geológicos ADGEO Sociedad Anónima.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Gerardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—CE2019003378.—(IN2019338123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ponecos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—CE2019003379.—(IN2019338124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Massa Real Estate Holdings Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2019003380.—(IN2019338125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Pjauregui Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019003381.—(IN2019338126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas de Restaurantes Unidos del Valle Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2019003382.—(IN2019338127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Standard Retail Company Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2019003383.—(IN2019338128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Business Global Connections Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Viviana Marcela Sandí Segura, Notaria.—1 vez.—CE2019003384.—(IN2019338129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Consultores en Infraestructura Hospitalaria CIH Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Roberto Villalobos Chaves, Notario.—1 vez.—CE2019003385.—(IN2019338130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Arybar Arquitectura y Construcción Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Fredy Alonso Ramírez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2019003386.—(IN2019338131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Naomi Renting Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—CE2019003387.—(IN2019338132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ko Vacation Rentals Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2019003388.—(IN2019338133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 25 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sugar Group Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019003389.—(IN2019338134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Taxis Oficiales Monteverde Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019003390.—(IN2019338135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Suntec Inversiones Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003391.—(IN2019338136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 25 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Taller Costa Caribeños de Mecánica Enderezado y Pintura Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Maritza Priscila Álvarez Corella, Notaria.—1 vez.—CE2019003392.—(IN2019338137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **My Environment Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003393.—(IN2019338138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Propiedad de la Colina en Manuel Antonio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Jonathan Sequeira Segura, Notario.—1 vez.—CE2019003394.—(IN2019338139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Beegrafik Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Lisette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2019003395.—(IN2019338140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 40 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **J&M Coastal Pacific Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Adrián Echeverría Escalante, Notario.—1 vez.—CE2019003397.—(IN2019338142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 20 minutos del 10 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Parra Alvarado Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. César Hidalgo Campos, Notario.—1 vez.—CE2019003427.—(IN2019338145).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Eventos Deportivos, Recreativos y de Salud MAF Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—CE2019003428.—(IN2019338146).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Azur Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—CE2019003429.—(IN2019338147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cerpa de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Allan Artavia Solís, Notario.—1 vez.—CE2019003430.—(IN2019338148).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Clínica Integral Nova Studio Oce Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Densís Armando Alvarado Chacón, Notario.—1 vez.—CE2019003431.—(IN2019338149).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 40 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Marquin Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—CE2019003432.—(IN2019338150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Académicos de Alajuela SAA Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Licda. Denia Angelina Cruz Morera, Notaria.—1 vez.—CE2019003433.—(IN2019338151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Sibaja Sánchez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2019003434.—(IN2019338152).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Zumbado Parts Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Adolfo José Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2019003435.—(IN2019338153).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Boston Tools Limitada**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Wainer González Arguedas, Notario.—1 vez.—CE2019003436.—(IN2019338154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Constructora JDK Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 11 de marzo del 2019.—Lic. Gerson Joab González Varela, Notario.—1 vez.—CE2019003437.—(IN2019338155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 06 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Eco Elegant Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2019003438.—(IN2019338156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Alikaty Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Marco Lino López Castro, Notario.—1 vez.—CE2019003439.—(IN2019338157).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Braso de Cabo Blanco Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. William José Herrera Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2019003440.—(IN2019338158).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Diseño & Construcción Peña Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Andrés José Barquero Morera, Notario.—1 vez.—CE2019003442.—(IN2019338159).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importadora y Exportadora Aquarius Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Mario Alberto Mesén Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003443.—(IN2019338160).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JE Capital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Mario Alberto García Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019003443.—(IN2019338161).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Integrales Outsourcing CR Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Luis Carlo Fernández Flores, Notario.—1 vez.—CE2019003444.—(IN2019338162).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tadima Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Juan Pablo Mora Mena, Notario.—1 vez.—CE2019003445.—(IN2019338163).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Celaje Tropical Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notario.—1 vez.—CE2019003446.—(IN2019338164).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bicicletas Rali CR-CA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—CE2019003447.—(IN2019338165).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Yunta Tica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Edgar Francisco Rojas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2019003448.—(IN2019338166).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **HAGC Salones Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Miguel Redondo Campos, Notario.—1 vez.—CE2019003449.—(IN2019338167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Change Technology Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—CE2019003450.—(IN2019338168).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Maesmodi Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2019003451.—(IN2019338169).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Kapisharp Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2019003452.—(IN2019338170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca Pavón de Los Chiles M.Y.L. Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Otto Francisco Patiño Chacón, Notario.—1 vez.—CE2019003453.—(IN2019338171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 21 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Stratego Marketing Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Kristel Daniela Richmond Sanabria, Notaria.—1 vez.—CE2019003454.—(IN2019338172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finansur Unique Investments Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Juan Daniel Acosta Gurdían, Notario.—1 vez.—CE2019003455.—(IN2019338173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Girasoles de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Adriana De Jesús Zúñiga Sáenz, Notaria.—1 vez.—CE2019003456.—(IN2019338174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones R R A B Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2019003457.—(IN2019338175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada por número de cédula Sociedad Anónima. —San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Goicoechea Guardia, Notario.—1 vez.—CE2019003458.—(IN2019338176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Narita-San Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—CE2019003459.—(IN2019338177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lote Filial Siete Cerro Real Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Karen Rokbrand Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2019003460.—(IN2019338178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 40 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tottigo Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—CE2019003461.—(IN2019338179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Potomac Glory Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Jennifer Marcela Zúñiga Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2019003462.—(IN2019338180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **M C Consolidaciones Mundiales Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2019003463.—(IN2019338181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Audentes Fortuna Iuvat Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Randall Segura Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019003464.—(IN2019338182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cord-Karn Company Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2019003465.—(IN2019338183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Brookesia Micra Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—CE2019003466.—(IN2019338184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Caput Mundi Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—CE2019003467.—(IN2019338185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tepic Construcciones Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Gerson Joab Gonzalez Varela, Notario.—1 vez.—CE2019003468.—(IN2019338186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Rural Salvaje Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Olivier Perez Gonzalez, Notario.—1 vez.—CE2019003469.—(IN2019338187).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Difajo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Juan Pablo Mora Mena, Notario.—1 vez.—CE2019003470.—(IN2019338188).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Constructora Mab Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Rodriguez Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2019003471.—(IN2019338189).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **CCL International Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Sonia Maria Saborio Flores, Notaria.—1 vez.—CE2019003472.—(IN2019338190).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Gol de Atenas C&C Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Gerardo Víquez Rojas, Notario.—1 vez.—CE2019003473.—(IN2019338191).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Awaken Soul Warrior Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Yorleni Diaz Berrocal, Notaria.—1 vez.—CE2019003474.—(IN2019338192).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Aldetere 0328 Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Greivin Cortes Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2019003475.—(IN2019338193).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Urcin del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Gustavo Adolfo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—CE2019003476.—(IN2019338194).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 05 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Trajes Santo Domingo WVE Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Alonso José Fonseca Pion, Notario.—1 vez.—CE2019003477 (IN2019338195).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 20 minutos del 24 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agrícola Chalfa de Grecia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—CE2019003478.—(IN2019338196).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Familia Zhen Wang del Caribe Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Laura María Espinoza Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2019003479.—(IN2019338197).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Tajo Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. María Fernanda Redondo Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019003480.—(IN2019338198).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Emon Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Roberto Solano Leiva, Notario, Notaria.—1 vez.—CE2019003481.—(IN2019338199).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Aguas Trading Company CR Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Tomas Quirós Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019003482.—(IN2019338200).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **PB Capital Milenio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Mario Alberto García Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019003483.—(IN2019338201).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **IVCR Vaping Commerce Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Eliana Padilla Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019003441.—(IN2019338202).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 12 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Friso de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Diana Herrera Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2019003485.—(IN2019338203).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **MGM Renting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Estefani María Sánchez Duarte, Notaria.—1 vez.—CE2019003486.—(IN2019338204).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ergicon Costa Rica Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—CE2019003487.—(IN2019338205).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Rogosa de Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—CE2019003488.—(IN2019338206).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cadoja Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003489.—(IN2019338207).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Múltiples Globalesb Y L Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Federico Gerardo Meneses Sancho, Notario.—1 vez.—CE2019003490.—(IN2019338208).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 20 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **AD&C Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Margarita Regidor Solano, Notaria.—1 vez.—CE2019003491.—(IN2019338209).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Junquillal VLV Seis Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Carolina de Los Ángeles Mendoza Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2019003492.—(IN2019338210).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada hasta **Costa Rica J.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Marcela Patricia Gurdíán Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2019003493.—(IN2019338211).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Puntamala Veinteveinte Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Alonso José Fonseca Pion, Notario.—1 vez.—CE2019003494.—(IN2019338212).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cremita del Chirripó Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Willy Hernández Chan, Notario.—1 vez.—CE2019003495.—(IN2019338213).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 35 minutos del 15 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cítricos del Bajo Azofeifa Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019003496.—(IN2019338214).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importadora AGR LAG Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2019003497.—(IN2019338215).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Así Come Ale Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Blanca Rosa Rodríguez Ruiz, Notaria.—1 vez.—CE20190003498.—(IN2019338216).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cuervo en Tiquicia Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Enrique Loria Bruncker, Notario.—1 vez.—CE20190003499.—(IN2019338217).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agricofrut Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—CE2019003500.—(IN2019338218).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca Pasoreal de Quepos Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Nikohl Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003501.—(IN2019338219).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Girasoles de Costa Rica Premium CXD Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Adriana de Jesús Zúñiga Sáenz, Notaria.—1 vez.—CE20190003502.—(IN2019338220).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Global Puesto de Bolsa de Comercio Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. Ronald Francisco Ramírez Garita, Notario.—1 vez.—CE2019003503.—(IN2019338221).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ko Living & Rentals Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—CE20190003504.—(IN2019338222).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas Integrales en Capital Humano SIDECA Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Anayancy Vallejos Quirós, Notaria.—1 vez.—CE20190003505.—(IN2019338223).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **CBKB LLC Limitada**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019003484.—(IN2019338224).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Órale CR Comida Mexicana Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo del 2019.—Lic. David Gerardo Arrieta Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2019003506.—(IN2019338227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Centro Médico Aeroportuario Examinador de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Henry Angulo Yu, Notario.—1 vez.—CE2019003507.—(IN2019338228).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Somos Todo Solución Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Sirsa Eunice Méndez Matarrita, Notaria.—1 vez.—CE2019003508.—(IN2019338229).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Brausom Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. William José Herrera Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2019003509.—(IN2019338230).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soulsurfer Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Liza Bertarioni Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019003510.—(IN2019338231).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Químicos del Guarco Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Óscar Basilio La Touche Argüello, Notario.—1 vez.—CE2019003511.—(IN2019338232).

Testimonio a Publicar: Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Academia Cubujiquí Heredia Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Óscar Basilio La Touche Argüello, Notario.—1 vez.—CE2019003512.—(IN2019338233).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 05 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Blue Barrel Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2019003513.—(IN2019338234).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Roble Zona Gráfica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Rosela Rojas Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2019003514.—(IN2019338235).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Garcivar Ticol de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Aura Isabel Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2019003515.—(IN2019338236).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Cafí Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Delia Alexandra Segura Soto, Notaria.—1 vez.—CE2019003516.—(IN2019338237).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **K & G World Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Luis Sebastián Calderón Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2019003517.—(IN2019338238).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Nasori Consultores MGN Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—CE2019003518.—(IN2019338239).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 05 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Productos Cervantes Del Valle Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Paola Andrea Ramírez Acosta, Notario.—1 vez.—CE2019003519.—(IN2019338240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Aguaclara Natural Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Eleonora Ortiz Runnebaum, Notaria.—1 vez.—CE2019003520.—(IN2019338241).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Joy Garden DC Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. René Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2019003521.—(IN2019338242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **AM Group INC Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—CE2019003522.—(IN2019338243).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Central de Polifibra Industrial Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Reina María Quirós León, Notaria.—1 vez.—CE2019003523.—(IN2019338244).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Calms Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Javier Alberto Montejo Calvo, Notario.—1 vez.—CE2019003524.—(IN2019338245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Universidad Panamericana UP-CR Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Ismael Alexander Cubero Calvo, Notario.—1 vez.—CE2019003525.—(IN2019338246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Centro Médico Orosi Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Shirley Cecilia Guzmán Cartín, Notaria.—1 vez.—CE2019003526.—(IN2019338247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Tierras Altas Horizonte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Imelda Arias Del Cid, Notaria.—1 vez.—CE2019003527.—(IN2019338248).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gei R Y R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. José Daniel Martínez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2019003528.—(IN2019338249).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Camaquiri Conservation Initiative Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Martín Antonio Coto Valverde, Notario.—1 vez.—CE2019003529.—(IN2019338250).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Komatec Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003530.—(IN2019338251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Adrichacody Family Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Mariana Campos Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2019003531.—(IN2019338252).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Oceánica SWF Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019003532.—(IN2019335253).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Beauticity S. de R.L. Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Arguedas Millet, Notaria.—1 vez.—CE2019003533.—(IN2019338254).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Statum Global Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2019003534.—(IN2019338255).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 22 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mak S Alimentos Saludables Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—CE2019003535.—(IN2019338256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Payroll Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Ana Victoria Mora Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019003536.—(IN2019338257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Stuffs S. De R.L. Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Arguedas Millet, Notaria.—1 vez.—CE2019003537.—(IN2019338258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Aventuras de la Montaña C.R.W.T Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2019003538.—(IN2019338259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas de Restaurantes Unidos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2019003539.—(IN2019338260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones T & H Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Evelin de Los Angeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019003540.—(IN2019338261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **RYR Transtur Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Evelin de Los Angeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2019003541.—(IN2019338262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Virtual CFO Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Erasmo Enrique Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2019003542.—(IN2019338263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Almar FL Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Libni Muñoz Sarmiento, Notario.—1 vez.—CE2019003543.—(IN2019338264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Langosta Mortimer LLC Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2019003544.—(IN2019338265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **La Casita del Pan Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Elena Floribeth Argueta López, Notaria.—1 vez.—CE2019003545.—(IN2019338266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Físico Medical JM de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Nancy Vieto Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2019003546.—(IN2019338267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Traslados Extraordinarios Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003547.—(IN2019338268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **C & L GR Group Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Jonnathan Rojas Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2019003548.—(IN2019338269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Ton Bellorin Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Ana Gabriela Acevedo Rivera, Notaria.—1 vez.—CE2019003549.—(IN2019338270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 36 minutos del 19 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Tours and Activities Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Zuleika Selva González, Notaria.—1 vez.—CE2019003550.—(IN2019338271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones y Multiservicios Elico Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Emileny Alexia Peña Tapia, Notaria.—1 vez.—CE2019003551.—(IN2019338272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Camino del Sol y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Mario Alberto Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003552.—(IN2019338273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **MF Centro de Reparación Motos & Autos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019003553.—(IN2019338274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 05 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **VJL Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2019003554.—(IN2019338275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Digitales Vocare Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Marcela Padilla Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019003555.—(IN2019338276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo ORL Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2019003556.—(IN2019338277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Myns Boutique Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019003557.—(IN2019338278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Feymacon Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Jonnathan Rojas Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2019003558.—(IN2019338279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 55 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones del Sol J Y L Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2019003559.—(IN2019338280).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Los Últimos Tres de Cartago Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. María de los Angeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2019003560.—(IN2019338281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Consultora Empresarial SJCH Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—CE2019003561.—(IN2019338282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Retana del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Roberto Alonso Rímola Real, Notario.—1 vez.—CE2019003562.—(IN2019338283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Negocios Automotrices Sociedad Anónima**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Silvia Jiménez Piedra, Notaria.—1 vez.—CE2019003563.—(IN2019338284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bimprop Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2019003564.—(IN2019338285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 15 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Artemisa Internacional Sociedad Anónima**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003565.—(IN2019338286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 20 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Monkey & Kufita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. José Joaquín Arias Segura, Notario.—1 vez.—CE2019003566.—(IN2019338287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 05 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Lindora Filial Veintiséis Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2019003567.—(IN2019338288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Latitudo Diez Properties Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—CE2019003568.—(IN2019338289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Recicladora Riva de Centro América Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Raquel Reyes Arias, Notaria.—1 vez.—CE2019003569.—(IN2019338290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **LFA Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003570.—(IN2019338291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Caraña Filial Nueve Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2019003571.—(IN2019338292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Erijo Agrícola Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Maricela Porras Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2019003572.—(IN2019338293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bienes Raíces Dendera Filial Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2019003573.—(IN2019338294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 50 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Azul Paraíso Filial Siete Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—CE2019003574.—(IN2019338295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Papatours Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2019003575.—(IN2019338296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Batlob Global Supply Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Federico Gerardo Meneses Sancho, Notario.—1 vez.—CE2019003576.—(IN2019338297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **MSP Inversiones Internacionales Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2019003577.—(IN2019338298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 45 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Finca Dos Amigos de Paso Real Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Nikohl Vargas Araya, Notaria.—1 vez.—CE2019003578.—(IN2019338299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones R R A B F Sociedad Anónima**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2019003579.—(IN2019338300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Josué Veinticuatro Quince Sociedad Anónima**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Densis Armando Alvarado Chacón, Notario.—1 vez.—CE2019003580.—(IN2019338301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **D & D Múltiple Services Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Aron Mauricio Arias Artavia, Notario.—1 vez.—CE2019003581.—(IN2019338302).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Omegatec Automotriz Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Maureen Irlene Masís Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019003582.—(IN2019338303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Fuegos Artificiales CR Tikicia Sociedad Anónima**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. Ana Grettel Chaves Loría, Notaria.—1 vez.—CE2019003583.—(IN2019338304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Fitness Sociedad Anónima**.—San José, 13 de marzo del 2019.—Licda. María Amalia Castro Zeledón, Notaria.—1 vez.—CE2019003584.—(IN2019338305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Temple Smith Businnes Sociedad Anónima**.— San José, 13 de marzo del 2019.—Lic. Roger Valle Camareno, Notario.—1 vez.—CE2019003585.—(IN2019338306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Uyama de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 14 de marzo del 2019.—Lic. Marvin Gerardo Orocú Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2019003659.—(IN2019338308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **CM Instalaciones y Creaciones Latinas de C.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de marzo del 2019.—Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019003660.—(IN2019338309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Panificadora Alberliz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Elena Floribeth Argueta López, Notaria.—1 vez.—CE2019003661.—(IN2019338310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Smart Care Solution Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Luis Antonio Vega Campos, Notario.—1 vez.—CE2019003662.—(IN2019338311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Rodeo Carnicería Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003663.—(IN2019338312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lex Forum Abogados Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Christian Javier Badilla Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003664.—(IN2019338313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **E Y K Maquinaria Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—CE2019003665.—(IN2019338314).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 25 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Suministros de Pesca del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—CE2019003666.—(IN2019338315).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jkelly Inversiones Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario.—1 vez.—CE2019003667.—(IN2019338316).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ornamentales El Cocal L&F Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Juan Martín Rodríguez Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2019003668.—(IN2019338317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Preventivos Mana Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Ingrid Solano Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2019003669.—(IN2019338318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **FG Servicio Técnico Automotriz Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. José Pablo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—CE2019003670.—(IN2019338319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Defensoría del Deudor de Costa Rica Desde Mil**

Novcientos Ochenta y Seis Sociedad Anónima.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2019003671.—(IN2019338320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gausseng Solutions GES Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. María Virginia Méndez Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2019003672.—(IN2019338321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Empresa Arrendadora de Espacios Comerciales EAC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Jessica Paola Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2019003673.—(IN2019338322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 14 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones del Acacia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Andrés Antonio Bonilla Valdés, Notario.—1 vez.—CE2019003674.—(IN2019338323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tropigold Fruits Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Francis Estrada Acevedo, Notario.—1 vez.—CE2019003675.—(IN2019338324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JM Andrade S Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Marvin Esteban Matarrita Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2019003676.—(IN2019338325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 21 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Floresalfaro Digital Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Kristel Daniela Richmond Sanabria, Notaria.—1 vez.—CE2019003677.—(IN2019338326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Zapotes Fud Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Ricardo León Vargas Guerrero, Notario.—1 vez.—CE2019003678.—(IN2019338327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Creatiapps Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Eddy José Pérez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019003679.—(IN2019338328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JKKLEIN Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario.—1 vez.—CE2019003680.—(IN2019338329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Kaiola Skye Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Hazel Delgado Cascante, Notario.—1 vez.—CE2019003681.—(IN2019338330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Automotrices EBM Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Silvia Jiménez Piedra, Notaria.—1 vez.—CE2019003682.—(IN2019338331).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Green Valley Coffee Export Sociedad Anónima**.— San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Héctor Daniel Duque Moreno, Notario.—1 vez.—CE2019003683.—(IN2019338332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **MM Servicios y Especialidades Profesionales FS Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2019003684.—(IN2019338333).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corviglia Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Xinia María Arias Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2019003685.—(IN2019338334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Guadalupe Fútbol Club GFC Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2019003686.—(IN2019338335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Chicago Digital Power Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Maricela Porras Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2019003687.—(IN2019338336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Erijo Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Maricela Porras Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2019003688.—(IN2019338337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pepet Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003689.—(IN2019338338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 10 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Marocho Pittman Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Jaime Fonseca Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019003690.—(IN2019338339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **EBM Logística Automotriz Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Silvia Jiménez Piedra, Notaria.—1 vez.—CE2019003691.—(IN2019338340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 20 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bo Bar Alimentos y Bebidas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—CE2019003692.—(IN2019338341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 10 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Aliva Cincuenta y Cinco Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—CE2019003693.—(IN2019338342).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Familiar Serrano Ramírez Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2019003694.—(IN2019338343).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **The Gla Group Jacó Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Álvaro Masís Montero, Notario.—1 vez.—CE2019003695.—(IN2019338344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo María José del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Florita Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2019003696.—(IN2019338345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Weld Consulting Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019003697.—(IN2019338346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **The Green Room Mercado Natural Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—1 vez.—CE2019003698.—(IN2019338347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Eureka Nujo Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2019003699.—(IN2019338348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Ceragus Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Allan Artavia Solís, Notario.—1 vez.—CE2019003700.—(IN2019338349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo AMFE Innovación Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Marianela Jiménez Valerio, Notaria.—1 vez.—CE2019003701.—(IN2019338350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 15 minutos del 24 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Prácticas a la Mano Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Enrique Muñoz García, Notario.—1 vez.—CE2019003702.—(IN2019338351).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gofit Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Gustavo Alonso Rodríguez Murillo, Notario.—1 vez.—CE2019003703.—(IN2019338352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pleasant Dreams North Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Alberto Pauly Saénz, Notario.—1 vez.—CE2019003704.—(IN2019338353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Champions For Christ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Sylvia Salazar Escalante, Notaria.—1 vez.—CE2019003705.—(IN2019338354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **JD & BGS Investments Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Stefanny Gamboa Sibaja, Notaria.—1 vez.—CE2019003706.—(IN2019338355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Textiles Abarca Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Lic. Christian Alberto Escalante Ávila, Notario.—1 vez.—CE2019003707.—(IN2019338356).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Osamu Sociedad Anónima**.—San José, 15 de marzo del 2019.—Licda. Vilma del Carmen Cordero Benavides, Notaria.—1 vez.—CE2019003708.—(IN2019338357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Jasmín Melrose Browning LLC Limitada**.—San José, 16 de marzo del 2019.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2019003709.—(IN2019338358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Zamora Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de marzo del 2019.—Licda. Johanna Cruz Monge, Notaria.—1 vez.—CE2019003710.—(IN2019338359).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad: **Shiba Inu Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado mediante letras de cambio, se otorga poder generalísimo. Lic. Andre Wells Downey, carné: 10.592.—Cartago, La Unión, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Andre Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2019338694).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad: **Shika Venado Limitada**. Capital social: totalmente suscrito y pagado, mediante letras de cambio. Se otorga poder generalísimo. Lic. Andre Wells Downey, carnet N° 10.592.—Cartago, La Unión, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Andre Wells Downey, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338695).

Por escritura número ciento noventa y dos otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Fal Her Sociedad Anónima**, entidad poseedora de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo, se nombra nuevo secretario y fiscal y se modifica el domicilio social.—San José, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Mario Alberto García Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338696).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó acta de **Horizon Bioagro S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula relativa al domicilio.—San José, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2019338701).

El suscrito notario hace constar que el veinticinco de abril a las ocho horas protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Hsieh & Lee Food Factory Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-siete cuatro cero dos ocho siete, en la que se modifican los nombramientos en la junta directiva.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Adriana Zamora López, Notaria.—1 vez.—(IN2019338702).

Por escritura otorgada a las once horas del nueve de abril del dos mil diecinueve, se modifica la cláusula quinta del pacto social de la sociedad **Oficina Gamsa Doscientos Cincuenta y Siete S.A.** Luis Diego Núñez Salas, teléfono: 22918500.—Lic. Luis Diego Núñez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2019338703).

Por escritura número trescientos nueve (tomo doce), otorgada ante la notaría del licenciado Henry Campos Vargas en San José, a las seis horas del dieciocho de diciembre del dos mil

dieciocho, se ha protocolizado acta de la empresa **Santa Anita de Desamparados S. A.**, donde se reforma la cláusula quinta del pacto social referente al capital social. Es todo. Es copia fiel y exacta del original.—San José, a las doce horas con cinco minutos del veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Henry Campos Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338704).

La suscrita Jessica Alvarado Herrera, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, Desamparados, hace constar que en fecha 26/03/2019 la empresa **Panadería Don Carlos S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-611348, se disuelve.—San José, veinticinco de Abril del año dos mil diecinueve.—Licda. Jessica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2019338707).

La suscrita Jéssica Alvarado Herrera, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, Desamparados hace constar que en fecha 26/03/2019 la empresa **Importaciones Joryess de Centroamérica S. A.**, con cédula jurídica número. 3-101-559183, se disuelve.—San José, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.—Licda. Jéssica Alvarado Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2019338708).

Por escritura pública número noventa y ocho del tomo trece del suscrito notario público, otorgada a las nueve horas del día veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó la asamblea de accionistas que acordó la disolución de **Servicios Logísticos Serlog Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Mariano Arrea Anderson, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338709).

Por escritura otorgada ante esta notaria el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Condominio Los Cáceres Número Diez S.A.**, por medio de los cuales se acordó la disolver y liquidar la empresa.—San José, cinco de abril del año dos mil diecinueve.—Dr. Alejandro Bettoni Traube, Notario.—1 vez.—(IN2019338712).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Barva de Heredia, la sociedad **Zumbi La Joya Limitada**, amplió su capital social a setecientos mil colones.—Barva de Heredia, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2019338713).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Barva de Heredia, la sociedad **Trescientos Dos-Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres S.R.L.**, nombró apoderado generalísimo al señor Daniel Brian Oatis.—Barva de Heredia veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338714).

Mediante escritura otorgada ante esta misma notaría, a las once horas y quince minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diecinueve de la sociedad **Corporación Internacional Vargas Ortega**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad.—Heredia, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.—Licda. Isabel Bolaños Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2019338716).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del diez de abril del mil dos mil diecinueve, se modifica la cláusula del capital social de la sociedad **Servicios de Vigilancia Castro y Castro S.A.** y se nombra los puestos de secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—(IN2019338719).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada: **KMR Soluciones Electromecánicas Sociedad Anónima**; representada por su

Presidente, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de abril del 2019.—Lic. Freddy Abarca Alpizar, Notario.—1 vez.—(IN2019338721).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas el 27 de febrero del 2019, se disuelve y liquida: **Box Tico VPLR Internacional Sociedad Anónima**, a partir del 27 de febrero del 2019.—Lic. Gabelo Rodríguez Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338724).

Por escritura otorgada a las 09 horas del 08 marzo 2019 se reforma la cláusula 2 del domicilio de **Grupo Genu Sociedad Anónima**.—Lic. Gabelo Rodríguez Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2019338725).

En escritura autorizada por la suscrita notaria se protocolizó acta de asamblea de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Compañía Veterinaria de Importaciones Vetim S. A.**, mediante la cual se aumentó el capital social.—San José, primero de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—(IN2019338726).

Ante esta notaria publica, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Servicios Múltiples Navarro Navarro de Limón Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatro seis cuatro cinco tres seis, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Siquirres, a las siete horas del veintiséis de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Francisco Izaguirre García, carné 4531, Notario.—1 vez.—(IN2019338729).

Ante mi notaría se fusionaron las sociedades **Tres- Ciento Uno-Setecientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Cuatro S. A.**, y **Agricultores del Guarco AGMOL S. A.**, mediante absorción de la primera por la segunda, prevaleciendo en consecuencia la última de las sociedades indicadas.—Cartago, 22 de abril del 2019.—Lic. Jonnathan Rojas Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2019338731).

Mediante escritura otorgada en Cartago, a las 14 horas del 5 de abril del 2019 se constituyó la sociedad **Knock-Knock Design Sociedad Anónima**.—Lic. Jorge Eduardo Brenes Garro, Notario.—1 vez.—(IN2019338733).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:00 horas del 14 de agosto del 2017, la sociedad **Ultrasonografía Limifer S.A.** cambió su junta directiva, siendo ahora la secretaria Doris Ileana Cartín Brenes y la tesorera Nelse Ma. Francis Cartín asimismo cambió la fiscalía siendo ahora Melissa Francis Gómez.—Turrialba, 22 de abril del 2019.—MSc. Carmen María Achoy Arce, Notario.—1 vez.—(IN2019338740).

Mediante escritura otorgada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en mi notaría, se reforma la cláusula sexta de la administración del pacto social, y se cambia junta directiva de la sociedad **Nacional Automotriz Nasa S.A.**—San José, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2019338743).

Mediante escritura otorgada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en mi notaría, se reforma la cláusula sexta de la administración del pacto social y se cambia junta directiva de la sociedad **Inmobiliaria Nasauto S. A.**—San José, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2019338744).

Mediante escritura otorgada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en mi notaría se reforma la cláusula sexta de la administración del pacto social y se cambia Junta directiva de la sociedad **Automotriz CR CA S. A.**—San Jesús, 25 de abril del 2019.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2019338746).

Mediante escritura otorgada el veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en mi notaría, se reforma la cláusula sexta de la administración del pacto social, y se cambia junta directiva de la

sociedad **F.M.C. Motores Americanos S. A.**—San José, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338747).

Por escritura número 80-6, otorgada ante el Notario Público Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las 16:35 horas del 10 de abril del 2019, se acordó modifica el pacto constitutivo de la sociedad **Comercio de Las Américas S.A.**, con cédula jurídica 3-101-587184 adicionando la cláusula de Agente Residente, revocar y realizar nuevo nombramiento de fiscal y nombrar Agente Residente.—San José, 26 de abril del 2019.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2019338748).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **UCC Network S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula referente al domicilio social de la compañía y se revocan nombramientos.—San José, veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338764).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **UCC Shipment S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula referente al domicilio social de la compañía y se revocan nombramientos.—San José, veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2019338765).

La sociedad **Chiringuitos del Rio S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 15:00 horas del 23 de abril del 2019.—Lic. Walter Cambroner Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2019338766).

La sociedad **Boliza de Costa Rica S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 16:00 horas del día 23 de abril del 2019.—Lic. Walter Cambroner Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2019338767).

En proceso de liquidación en vía notarial de la compañía **Eyes Of The Sea S.A.**, que se ha tramitado ante esta notaría la señora Ixel Wilson, en su calidad de liquidadora ha presentado el estado final de los bienes cuyo extracto se transcribe así: la garantía ambiental del SETENA por el monto de dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil colones exactos, según resolución administrativa N° D-1-12853-2014, es adjudicataria la señora Ixel Wilson, socia de la empresa de cita. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan ante esta notaría a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Ana Cristina Mata Colombari.—San José, 26 de abril del 2019.—Licda. Ana Cristina Mata Colombari, Notaria.—1 vez.—(IN2019338769).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:20 horas del día 25 de abril del 2019, la sociedad **Pizza Express Llc. Limitada**, protocolizó acuerdos modificando la cláusula primera donde la sociedad se denominará **The Shack Potrero Llc Limitada**, también se reforma la cláusula de la administración.—San José, 25 de abril de 2019.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2019338773).

En mi notaría, mediante instrumento público otorgado a las 11:00 horas del día 25 de abril del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Desarrollos Equinoccio JDG Limitada**, cédula jurídica número 3-102-624786, en la cual se acordó la disolución de dicha sociedad.—San Ramón, Alajuela, 25 de abril del 2019.—Lic. Gustavo Arturo Arroyo Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2019338776).

En proceso de liquidación en vía notarial de la sociedad mercantil denominada **Tavatimsa Sociedad Anónima**, que se tramita ante esta notaría, el señor Luis Diego Rojas Sandí, en su condición de liquidador, ha presentado el estado final del proceso de

liquidación, cuyo extracto se transcribe así: “Al único socio, señor Larry Leonard Campbell, propietario de la totalidad de las acciones que representan el capital social de la sociedad, le corresponde el único bien remanente de la misma, sea la finca de la provincia de Alajuela, matrícula número cuatrocientos quince mil doscientos sesenta-cero cero cero”. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a presentar sus reclamaciones y hacer valer sus derechos. Notaría del Lic. Gustavo Arturo Arroyo Chaves, ubicada en San Ramón, Alajuela, cien metros al este y veinticinco metros al norte del templo católico El Tremedal, teléfono 2445-4446.—San Ramón, Alajuela, 25 de abril de 2019.—Lic. Gustavo Arturo Arroyo Chaves, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338777).

Por escritura otorgada ante esta notaría se reformaron las cláusulas segunda, novena y se nombró secretario en la sociedad **Mantenimiento DVG S. A.** Lic. Francisco Muñoz Rojas, notario público, carné: 11.641.—San José, veintiséis de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Francisco Muñoz Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019338778).

Por escritura 186-6 otorgada ante esta notaría, al ser las 10:00 del 26 de abril del 2019, se protocoliza acta de asamblea de **Degania Internacional S.R.L.**, donde se modifica la cláusula sexta y se nombra como Subgerente uno a Silvana Bergson Rozenbaum y como Subgerente dos a Sebastián Mauricio Bergson Rozenbaum.—San José, 26 de abril del 2019.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2019338779).

Mediante escritura número 210, de las 08:00 horas, del 26 de abril del 2019, se acuerda disolver la sociedad **Latin America Collection S. A.**, con cédula jurídica: 3-101-478680.—Lic. Ismael Alexander Cubero Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2019338780).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas y treinta minutos del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Inversiones Panda-Seguin de Costa Rica Limitada**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento dos-seiscientos setenta y ocho mil ochocientos quince, de las ocho horas del veintidós de abril del dos mil diecinueve, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso C del Código de Comercio.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2019338781).

Ante mi notaría, se constituyó la sociedad **Finca Roebelenni F.L.E. Sociedad Anónima**. El presidente y secretario son los apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidenta: Lilia Serrano Fernández y secretario: Félix Pedro Matarrita Navarro. Capital social: doscientos mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Constitución: 11:45 horas del 25 de marzo de 2019.—Licda. Susana Zamora Fonseca, Notaria.—1 vez.—(IN2019338786).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas treinta minutos, del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bocado de Cielo Lodge, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres, en la cual se acordó por unanimidad de votos reformar la cláusula referente a la Administración de los estatutos de dicha sociedad.—San José, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2019338793).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas, del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Finca Goldstein, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete, en la cual se acordó por unanimidad de votos, reformar la cláusula referente a la Administración de los estatutos de dicha sociedad.—San José, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2019338794).

Por escritura número 348 otorgada ante esta notaría, se nombra al señor John Hurt (nombre) Kieth (apellido), mayor, soltero, con pasaporte estadounidense número 592708194, como gerente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Vicent Holdings Internacional Limitada**, cédula jurídica 3-102-478320, asimismo se está solicitando cambio de nombre **Popeye Johnny's Responsabilidad Limitada**.—Cartago, 24 de abril del 2019.—Licda. Lucrecia Rojas Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2019338802).

Por escritura número ciento cuarenta y dos-dos otorgada ante la Licda. Roxana Rodríguez Artavia se procede a realizar nuevos nombramientos en la junta directiva de la sociedad **Inversiones CEA S. A.**, cédula jurídica tres- ciento uno- cero uno seis siete tres cuatro.—Veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Roxana Rodríguez Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2019338805).

En mi notaría, a las trece horas del veintiuno de octubre del dos mil dieciocho, se protocolizó el acta general extraordinaria de accionistas número ciento treinta y uno, de la sociedad **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cero cero cuarenta y seis. Se modificó la cláusula quinta. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, primero de noviembre del dos mil dieciocho.—Lic. Guillermo Sánchez Williams, Notario Institucional.—1 vez.—(IN2019338808).

Por escritura número 130 del tomo 11 de mi protocolo, otorgada las 14:35 del 10 de abril del año 2019, la suscrita notaria protocolicé acta de la asamblea general de cuotistas de la sociedad de esta plaza denominada **Residencias Hoja de Guachipelín S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y nueve, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta de los estatutos sociales.—San José, 10 de abril del 2019.—Licda. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2019338812).

Urbanizadora Castillo y Alfaro Dos Mil Dos Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres-ciento uno-tres dos cinco uno nueve cuatro, comunica que reformó la cláusula séptima del acta constitutiva, y nombró nueva junta directiva.—Belén, ocho de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2019338814).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 10:00 horas del 05 de abril del 2019, se constituyó la sociedad **Pachuco Bar S. A.** Presidente Eric Levasseur.—San Juan de Tibás, 23 de abril del 2019.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338816).

Por escritura número dos-dieciséis, otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Micrédito Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, mediante la cual se modifican las cláusulas décima, undécima y octava de los estatutos.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. María Emilia Chacón González, Notaria.—1 vez.—(IN2019338818).

Por escritura número tres-dieciséis, otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Micrédito Remesas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, mediante la cual se modifican las cláusulas: décima, undécima y octava de los estatutos.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. María Emilia Chacón González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338819).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inc. d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la empresa **Bufete PQ Legal Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-siete dos dos uno nueve dos. Presidente Katyana González Campos. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338823).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del día doce de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria número cuatro de la plaza denominada **Corporación Avar de Centroamérica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos, por medio de la cual se acordó la disolución de la sociedad supracitada y su liquidación por no existir activos ni pasivos pendientes de liquidación.—San José, veintidós de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Nidia María Cordero Padilla, Notaria.—1 vez.—(IN2019338825).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del día doce de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria número cuatro de la plaza denominada **Uaramat Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil setecientos noventa y uno, por medio de la cual se acordó la disolución de la sociedad supracitada y su liquidación por no existir activos ni pasivos pendientes de liquidación.—San José, veintidós de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Nidia María Cordero Padilla, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338826).

En esta notaría se disolvió por acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inc. d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica, la empresa **Bufete PQ Legal Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-uno cero uno-siete dos dos uno nueve dos. Presidente Katyana González Campos. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019338827).

Mediante escritura doscientos treinta y uno, otorgada ante esta notaría, a las trece horas diez minutos del 12 de abril del 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria mediante la cual se nombró miembros de nueva junta directiva de la sociedad denominada **Manumari Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-158642.—San José, 24 de abril del 2019.—Lic. Rafael E. Monestel González, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338832).

Ante esta notaría, al ser las once horas treinta minutos del diez de abril del dos mil diecinueve, se otorgó la escritura número sesenta y cuatro del tomo veinte del protocolo del suscrito notario, mediante la cual se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Aéreo Servicios Profesionales S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, en la cual se acordó la disolución de dicha sociedad.—Lic. Víctor Rojas Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2019338833).

La suscrita Notario Público hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del día primero de marzo del dos mil diecinueve, se acordó la disolución de la sociedad **Instituto de Desarrollo de Habilidades Emprendedoras, Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta mil seiscientos diez, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio. Es todo.—San José, veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Vivian Marcela Jiménez Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2019338835).

Yo, Jorge Pacheco Castro, notario público hago constar que en escritura N° 104, otorgada ante mí a las 14:00 horas del 25 de abril del 2019, protocolicé el acta de asamblea de socios N° 11 donde se sustituyó al presidente, secretario, tesorero de la Junta Directiva y Fiscal de: **AMQ Ingeniería S. A.**, cédula jurídica: 3-101-175521, domiciliada en: Cartago, Turrialba, del parque, 75 mts. al este, nombrando por su orden en dichos cargos por el resto del plazo a: María Begoña Aguado Sánchez, cédula: 8-094-550, Octavio Jamienson Hidalgo, cédula: 3-344-708, Martín Segura Castro, cédula: 3-275-783.—Turrialba, 25 de abril del 2019.—Lic. Jorge Pacheco Castro, Notario.—1 vez.—(IN2019338840).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en Guanacaste, a las 11:00 horas del 26 de abril de 2019, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios la compañía **3-101-706971**

S. A., donde por decisión unánime de los socios se reformó la cláusula de la administración; se revocaron los nombramientos de presidente, vicepresidente, tesorero, y fiscal, nombrándose nuevos.—Licda. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2019338841).

Por protocolización número ciento veintidós, visible al folio ciento setenta y cinco frente y vuelto, del tomo nueve de las dieciséis horas del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se protocoliza acta número diez de las catorce horas del veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la que **Agrícola Ganadera Río Achiote Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres uno cero uno cero nueve ocho ocho siete seis, entre otras reforma la cláusula de la administración y hace nuevos nombramientos. En fe de lo anterior firmo el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Rafael Alberto Fioravanti Sanabria, Notario.—1 vez.—(IN2019338842).

Por escritura número doscientos ocho, del tomo octavo de esta notaría, a las dieciséis horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve; protocolizó la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Corporación de Profesionales en Asistencia de Pacientes Salud y Afines Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres siete nueve cero seis ocho, celebrada en su domicilio social, al ser las dieciocho horas del veinte de marzo del año dos mil diecinueve; se conoce la renuncia y elección del puesto de presidente. Se acordó la reformar las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo.—Cartago, veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Luis Rojas Montoya, Notario.—1 vez.—(IN2019338844).

Por escritura N° 64 de las 16:00 horas del 25 de abril del 2019, otorgada ante la suscrita notaría pública, se protocolizaron los acuerdos del acta número cuatro de asamblea de accionistas de la sociedad denominada: **Balfron Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-688215, mediante la cual se modificó el domicilio de dicha compañía, modificando por ende la cláusula segunda “Del domicilio” del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 26 de abril del 2019.—Licda. Carolina Chin Zúñiga, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338845).

Por escritura N° 63 de las 15 horas del veinticinco de abril del 2019, otorgada ante la suscrita notaría pública, se protocolizaron los acuerdos del acta número cinco de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Cosmos Online Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-681363, mediante la cual se modificó el domicilio de dicha compañía, modificando por ende la cláusula segunda “Del Domicilio “del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 26 de abril del 2019.—Licda. Carolina Chin Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2019338846).

Por escritura número ciento treinta y dos, tomo seis de protocolo los señores: Juan de Dios Mora Díaz, Pablo Andrés Mora Cascante, y Allan David Mora Cascante, constituyen la sociedad **Montaña de Aire Sociedad Anónima**. Capital social: La suma de ochenta dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América, representado por ochenta acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas mediante una letra de cambio por ochenta dólares a nombre de la sociedad en la siguiente proporción: El socio Juan de Dios Mora Díaz de calidades indicadas suscribe y paga cuarenta acciones comunes y nominativas de un dólar cada una mediante el aporte de una letra de cambio a nombre de la sociedad. El socio Pablo Andrés Mora Cascante de calidades indicadas suscribe y paga veinte acciones comunes y nominativas de un dólar cada una mediante el aporte de una letra de cambio por veinte dólares a nombre de la sociedad, el socio Allan David Mora Cascante, de calidades indicadas suscribe y paga veinte acciones comunes y nominativas de un dólar cada una mediante el aporte de una letra de cambio por veinte dólares a nombre de la sociedad.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2019338850).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 10 de abril del 2019, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Ortodoncia y Frenillos de Costa Rica**

S. A. mediante la cual se acuerda reformar la cláusula 6 del pacto social y se nombra presidente.—San José, 26 de abril del 2019.—Lic. Giulio Sansonetti Hautala, Notario.—1 vez.—(IN2019338853).

Ante mí, Mayling Larios Alegría, Notaria Pública, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Benicia Vacation Properties Limitada**. Se nombra Gerente, y se modifica cláusula de la Administración. Se hace cambio de domicilio social y se nombre nuevo agente residente.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Mayling Larios Alegría, Notaria.—1 vez.—(IN2019338856).

Mediante escritura de las nueve horas del cuatro de abril del dos mil diecinueve otorgada ante esta notaría, se acuerda disolver la sociedad **Monte Bello Lote Treinta y Dos GH Sociedad Anónima**.—Liberia, 04 de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338858).

Mediante escritura de las ocho horas del tres de abril del dos mil diecinueve otorgada ante esta notaría, se efectúa nuevo nombramiento de Gerente de la sociedad **Mawabool Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Liberia, 04 de abril del 2019.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2019338859).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: **Agropecuaria San Gerardo de Barranca Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo y se revoca el nombramiento de presidente y tesorero.—Naranjo, veintiséis de abril del dos mil dieciocho.—Lic. Elliott Dayan Vargas Corrales, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338864).

Por escritura otorgada en la Ciudad de San Jose, a las 17:00 horas del 12 de abril del 2019, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Alianza Tritono Sociedad Anónima**, mediante la cual se disuelve sociedad.—Lic. Luis Francisco Solorzano Viquez, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2019338865).

Por escritura número ciento veintitrés, otorgada a las quince horas del día quince de abril del dos mil diecinueve ante el notario Pilar María Jiménez Bolaños a, se constituye la sociedad **Comercial Popular Feng**. Es todo.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Pilar María Jiménez Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2019338870).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:50 horas del 25 de abril del 2019, se nombra nueva secretaria y tesorera de la junta directiva de la sociedad **PIVIRORA DEL POAS S. A.**—Ciudad Quesada, 25 de abril del 2019.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2019338872).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 25 de abril del 2019, se nombra nuevo secretario y tesorero de la junta directiva y fiscal de la sociedad: **El Señor Es Mi Pastor S. A.**—Ciudad Quesada, 25 de abril del 2019.—Licda. Ivannia Barboza Carvajal, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338874).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas con treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se modificó la cláusula B referente al domicilio social de la entidad **Agropecuaria José Ángel Pérez Arrieta Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-treinta y ocho mil quinientos trece.—Ciudad Quesada, veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Cristian Miguel Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2019338876).

Ante mí al ser las 09:30 horas del 17 de abril del 2019 en la escritura número: 46 del tomo 4, se protocolizó el acta de la sociedad **3-102-755327 s.r.l**, cédula jurídica: 3-102-755327 donde se modificaron las siguientes cláusulas que de ahora en adelante se leerán así: Artículo tercero: Se acuerda modificar los siguientes artículos de constitución, los cuales se leerán a partir del día de hoy de la siguiente manera: “Sexta: Administración: Los negocios sociales serán administrados por un Gerente. Para ser Gerente no se

requiere ser cuotista.”. “Sétima: Representación: La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá a un Gerente, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. El gerente podrá sustituir su poder en todo o en parte, otorgar poderes, revocar dichos poderes, sustituciones y/o delegaciones y otorgar otras nuevas, reservándose o no el ejercicio de las facultades que sustituya, y en el ejercicio de su poder no estarán cubiertos por las limitaciones impuestas por el artículo mil doscientos sesenta y tres del Código Civil.”. Teléfono 2787-0446.—Dominical, Osa, Puntarenas, 26 de abril del 2019.—Licda. Rosario Araya Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2019338881).

Se informa que por aporte al capital la compañía **Hotel Río Tempisque Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento ochenta y un mil novecientos treinta y seis, aumenta su capital a la suma de cien millones de colones. Oposiciones al fax 2685-4147.—Licda. Jenny María Ramos González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338883).

En esta notaría, se protocolizó la modificación del domicilio social de la sociedad **Tres Ciento Uno-Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro. Es todo.—Veintitrés de abril de dos mil dieciocho.—Licda. Grettel María Díaz Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2019338884).

En esta notaría, se protocolizó la modificación del domicilio social de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve. Es todo.—Veintitrés de abril del dos mil dieciocho.—Licda. Grettel María Díaz Artavia, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338888).

En esta notaría, se protocolizó la modificación del domicilio social de la sociedad **Tres Ciento Uno-Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Once Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil seiscientos once. Es todo.—Veintitrés de abril del dos mil dieciocho.—Licda. Grettel María Díaz Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2019338889).

Mediante la escritura número: doscientos treinta y dos-veinte, se constituyó la sociedad denominada: **Asesores Contable Jiménez & Rojas LY S. A.**, con domicilio en Zarcero.—Zarcero, 25 de abril del año 2019.—Lic. Víctor Edo. Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019338890).

Que por escritura número ciento veinticinco, ante mi notaría Pilar María Jiménez Bolaños, se reformó cláusula sexta de la sociedad **Triple Siete Internacional Trading Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2019338891).

En esta notaría, se protocoliza el cierre de la sociedad: **Osadas del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos diecinueve mil seiscientos veintiocho. Es todo.—Veintinueve de marzo del dos mil dieciocho.—Licda. Grettel María Díaz Artavia, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019338893).

Por escritura N° 230-7, de las 12:00 horas del 26 de abril del 2019, se protocoliza acuerdo que reforma la cláusula 2ª de los estatutos de **Grady y Grady S. A.** y se nombran junta directiva, fiscal y agente residente.—Licda. Rosa Ma. Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—(IN2019338894).

Por escritura N° 162 otorgada a las 8:00 del día 25 de abril del 2019, se protocolizo acta de la empresa **Condotools Sociedad Anónima**, donde se acordó disolver la sociedad.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario Público.—1 vez.—(IN2019338896).

Ante esta notaría, a las 8:00 horas del 25/03/2019, se protocolizó acta de modificación de estatutos de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta**

y **Uno S.A.**, en donde se acordó reformar la cláusula del capital social.—San José, 26 de marzo del 2019.—Licda. Jenny Teresa Lumbi Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2019338897).

Ante esta notaría, a las 8:00 horas del 15/04/2019, se protocolizaron actas de fusión por absorción de las sociedades **Sistemas de Protección Incorporados S.A. y Tecnología Integrada S. A.**, en donde **Sistemas de Protección Incorporados S.A.**, absorbió a la otra sociedad mencionada; producto de la fusión se aumenta el capital social de la sociedad prevaleciente.—San José, 15 de abril del 2019.—Licda. Jenny Teresa Lumbi Sequeira, Notaria, cédula N° 2-0626-0632.—1 vez.—(IN2019338898).

El suscrito notario Saúl Alberto Yanes Quintana, cédula de identidad seis-cero ciento ochenta y cinco-cero novecientos veintiuno, carné dieciocho mil doscientos treinta y ocho, hace contar que en esta notaría se confeccionó la escritura N° doscientos ochenta y nueve-uno de las nueve horas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, donde se realizó la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Quirós Consultoría y Asesoría S. A.**, cédula tres-ciento uno-doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y uno, en la cual se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, diez de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Saúl Alberto Yanes Quintana, Notario.—1 vez.—(IN2019338906).

Melandi Dayana Azofeifa Ocampo, Notaria Pública de Santiago de Puriscal, veinticinco metros al norte del Juzgado Penal, Barrio Corazón de Jesús, carné veintitrés mil quinientos veinte se constituyó la sociedad anónima denominada **AXS Gold Sociedad Anónima**, con capital social de diez mil colones, por un plazo de noventa y nueve años, Presidente José Manuel Núñez Ramírez, domicilio San José, Santiago de Puriscal, contiguo a la Bomba Delta, segundo piso súper Market, constituida a las ocho horas del día veintidós de abril dos mil diecinueve.—Licda. Melandi Dayana Azofeifa Ocampo, Notaria.—1 vez.—(IN2019338908).

Por escritura número ciento cincuenta, tomo seis de mi protocolo los señores Fabián Montero Torres, Jim Sheridan Orias, y Leonidas Calvo Orias, constituyen la sociedad: **Camiones y Construcciones Caycon Sociedad Anónima**. Capital social diez dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norte América, representado por diez acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas en la siguiente proporción: El socio Fabián Montero Torres, suscribe y paga dos acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, el socio Jim Sheridan Orias, suscribe y paga cuatro acciones comunes y nominativas de un dólar cada una y el socio Leonidas Calvo Orias suscribe y paga cuatro acciones comunes y nominativas de un dólar cada una.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2019338914).

Por escritura número ciento cuarenta y nueve, tomo seis de mi protocolo, los señores Ivette Rodríguez Barrantes, y Jim Sheridan Orias, constituyen la sociedad **Condominio Residencial Acacia de Orias Sociedad Anónima**. Capital social: la suma de diez dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por diez acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagado así: La socia Ivette Rodríguez Barrantes, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de un dólar cada una mediante el aporte de una letra de cambio a nombre de la sociedad. El socio Jim Sheridan Orias, suscribe y paga v acciones cinco acciones comunes y nominativas de un dólar cada una mediante el aporte de una letra de cambio por cinco dólares a nombre de la sociedad.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2019338915).

Por escritura número ciento cuarenta y seis, tomo seis de mi protocolo los señores: Carolina Sheridan Rodríguez, Ivette Rodríguez Barrantes, constituyen la sociedad: **Ecosostenibilidad Peninsular Ecos Sociedad Anónima**. Capital social: diez dólares, moneda de curso legal de los estados unidos de norte américa, representado por diez acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas mediante una letra de cambio por diez dólares a nombre de la sociedad en la siguiente proporción: la socia Carolina Sheridan Rodríguez, suscribe y paga

cuatro acciones, Ivette Rodríguez Barrantes, suscribe y paga tres acciones comunes y nominativas de un dólar cada una. El socio Jim Sheridan Orias, de calidades indicadas suscribe y paga tres acciones comunes y nominativas de un dólar cada una.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2019338916).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 14:15 horas del día de hoy, se modificaron los estatutos de la sociedad **Compañía de Servicios de Limpieza Dequisa del Norte S. A.**—San José, 26 de abril de 2019.—Lic. José Antonio Jalet Brandt, Notario.—1 vez.—(IN2019338918).

Ante esta notaría se hace la reforma mediante de acta de la sociedad **Bosques de Carao Circon A-Treinta y Uno S. A.**, cédula jurídica 3-101-661776, realizándose cambios con respecto a la representación y administración de dicha compañía.—Ciudad Colón, 26 de abril del 2019.—Lic. Maykool Acuda Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2019338919).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, la sociedad de esta plaza **Kun Diversión S. A.**, se nombra nuevo presidente y tesorero de junta directiva y fiscal.—San Rafael de Alajuela, veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Andrea Cordero Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2019338921).

Por escritura otorgada ante ésta notaría a las catorce horas del doce de marzo del año dos mil diecinueve, la sociedad de ésta plaza **tres-ciento uno-quinientos dos mil cuatrocientos ochenta y seis S. A.**, reforman las cláusulas segunda, vigésima y se nombra nueva junta directiva.—San Rafael de Alajuela, veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.—Licda. Andrea Cordero Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2019338922).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:30 horas del 23 de abril del 2019, la empresa **Tres-Ciento Dos-Quinientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-503869, protocolizó acuerdos en donde se reforma la cláusula del domicilio social.—San José, 23 de abril del 2019.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—(IN2019338947).

Mediante escritura pública número 43-11 otorgada ante el Notario Público Oscar Manuel Funes Orellana, a las 10:45 horas del 30 de enero del 2019, se acordó la fusión por absorción de las sociedades **Nido Dos Limitada**, cédula jurídica 3-102-726557 y **Aslan Properties Ltda.**, cédula de persona jurídica número 3-102-773153, prevaleciendo esta última, así mismo, se acuerda modificar la cláusula quinta del capital social de la sociedad prevaleciente en virtud de la fusión. Dentro del plazo de 30 días a partir de esta publicación, se emplaza a cualquier interesado a hacer valer sus derechos e intereses en la presente fusión.—San José, 30 de enero del 2019.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2019338948).

Mediante escritura doscientos treinta y ocho de mi tomo once, se protocolizó acta de **Corporación Preventiva de Seguridad Física C.P.E. S. A.**—San José, 25 de abril del 2019.—Licda. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2019338965).

Por protocolización de acta de asamblea general ordinaria del **Condominio Érika Sociedad Anónima** mediante escritura N° 17, otorgada ante en notario Ricardo Castro Páez a las 10:00 horas del día 27 de abril del año 2019, se nombra como administrador al señor Ronald Bolaños Maroto, cédula N° 2-0348-0385 por el período del 01 de setiembre del año 2018 al 30 de setiembre del año 2019.—San José, 29 de abril del año 2019.—Ricardo Castro Páez, Notario.—1 vez.—(IN2019339016).

Ante la Notaria Pública Alejandra Brenes San Gil, mediante escritura número seis del tomo cinco, otorgada a las ocho horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó asamblea general extraordinaria de cuotistas número dos de la sociedad: **Tres-Ciento Dos-Setecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en donde se acuerda reformar la cláusula de la

representación.—San José, a las doce horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Alejandra Brenes San Gil, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339019).

Por escritura otorgada ante mí, a las 17:00 horas del 28 de marzo de 2019, se constituyó **Inversiones Giannoni Pardi Sociedad Anónima**.—San José, 25 de abril del 2019.—Lic. Bernal Ulloa Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2019339020).

En la notaría del Lic. Luis Vargas Vargas, se protocolizó el acta número ocho de la compañía **Comercializadora Internacional Alfa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-679526, se reformó el pacto constitutivo.—San José, 25 de abril del 2019.—Lic. Luis Adolfo Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019339026).

En mi notaría, en Esparza, doscientos metros al norte de Coopesparta R.L., a las diecisiete horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil diecinueve, por escritura pública número diecinueve, iniciada a folio quince frente del tomo primero del protocolo del suscrito notario, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Energee Ingeniería Consultores y Asociados Sociedad Anónima**, sociedad con cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, en la cual el secretario de la junta directiva, el señor Sixto Benigno Torres Villegas, costarricense, cédula número cinco-cero uno siete uno-cero uno cuatro cuatro, renuncia a su puesto y se nombra un nuevo secretario, el señor: Steven Lay Greenleaf, estadounidense, portador del pasaporte N° 1234569710, modificando la cláusula décimo quinta del pacto constitutivo de la supra enunciada sociedad.—Esparza, veintisiete de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Shermine María Elizondo Soto, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339028).

Por escritura otorgada ante mi notaría Jeanina Bolaños Rojas, a las veinte horas del veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Arce & Rodríguez Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-quinientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro, renuncia el fiscal otorgándose nuevo nombramiento a Giovanni Arce Alvarado y cambio de domicilio, del domicilio de la sociedad será en Residencial el Ingenio número tres, casa número setenta y seis. Grecia, Alajuela.—Grecia, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Jeanina Bolaños Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2019339029).

La suscrita Licda. Carolina Zamora Ramírez, notaria pública, protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de compañía **Nachrisa S.A.** Escritura número doscientos ochenta y cinco, Grecia, a las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339031).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas y treinta minutos del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **El Torreón de Piamonte Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y nueve mil novecientos uno. En la cual se aceptan las renunciaciones y se hacen nuevos nombramientos de la junta directiva y fiscal.—Licda. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339033).

Por escritura 268-87 a las diez horas del diez de abril del dos mil diecinueve se reformó la sociedad **Asfaltos Laboro Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres ocho dos cuatro uno tres. Notario Felipe Gómez Rodríguez, cedula: 205280714.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2019339039).

Ante esta notaría, se tramita ante el Registro de Personas Jurídicas la disolución de la sociedad **Prepaid Healthcare Global Sociedad Anónima S. A.**, cédula Jurídica 3- 101-364843, cédula Jurídica 3-101-510417.—San José, 29 de abril de 2019.—Lic. Víctor Manuel Ruiz Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2019339043).

Por escritura número ochenta y tres-seis, otorgada ante los notarios Juan Carlos León Silva y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en el protocolo del primero a las dieciséis horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se acuerda revocar los nombramientos actuales de presidente, secretario y fiscal, y reformar la cláusula octava de la administración de la compañía **Cohen Protección Express Sociedad Agencia de Seguros Sociedad Anónima**.—San José, 29 de abril del 2019.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2019339044).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Maralau sesenta y cinco Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veinticinco de abril del dos mil diecinueve. Licda. Verónica María Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339049).

Ante esta Notaría, la sociedad **Distribuidora Ana Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento doce mil cuatrocientos treinta y siete, inició la reforma de las cláusulas octava y segunda de los estatutos de la sociedad. Se emplaza a quienes estén interesados, para que dentro del término legal se apersonen a hacer oposiciones a dicho cambio.—Jicaral, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019339054).

Constitución de **Grupo Roarda Sociedad Civil**. Tres administradores en forma conjunta. Constituida en San José, a las quince horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, en escritura nueve del tomo dieciséis de la notaria Ana Grettel Chaves Loría. Sección Personas Jurídicas.—Licda. Ana Grettel Chaves Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2019339060).

Mediante escritura número 141, visible a folio 68 frente del tomo 11 del protocolo de la notaria Georgina Castillo Jiménez, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Quinientos Cuarenta y Ocho S.A.**, cédula jurídica 3-101-176198, y se reformó la cláusula tercera del pacto constitutivo, (plazo social).—Licda. Georgina Castillo Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339061).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Grupo Comercial Raf Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta mil quinientos setenta y dos, para modificar cláusula quinta del pacto constitutivo referente a aumento de capital social. Es todo.—Palmares, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.—Licda. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2019339062).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 04 de abril del 2019, se protocoliza acta y se acuerda disolución de **Medical Aesthetics Centroamérica Sociedad Anónima**.—Lic. Ignacio Herrero Knöhr, Notario.—1 vez.—(IN2019339063).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8 horas del 26 de abril del año 2019, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Consultoría Interdisciplinaria en Desarrollo Sociedad Anónima**, en la que se reforma clausula, del pacto social, se nombra nuevo directivo y se ratifican nombramientos.—San José, 26 de abril del año 2019.—Lic. Carlos Alberto Vargas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2019339075).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Global Medical Logistics S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil ochenta y cinco, mediante la cual se reforma la cláusula segunda, se revocan nombramientos de junta directiva y se hacen nuevos.—San José, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Sonia Rebeca Montealegre Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339076).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Derco de Palmares Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-209317, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo, se elige Junta Directiva, fiscal y agente residente por el resto del plazo social.—Palmares, 15 de abril del 2019.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2019339078).

Asamblea general de asociados de la **Asociación Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo**, cédula jurídica número: tres-dos-cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos, mediante la cual se reforman los siguientes estatutos: Sexto: de los asociados; noveno: de los derechos de los asociados; vigésimo: de las asambleas generales ordinarias; vigésimo séptimo: de la junta directiva; vigésimo octavo: de los miembros de la junta directiva; trigésimo: de las ausencias definitivas; trigésimo primero: de las sesiones de junta directiva; trigésimo tercero: de la responsabilidad de la junta directiva; trigésimo séptimo: de la junta directiva; trigésimo octavo: de las atribuciones de los locales; trigésimo noveno: de la fiscalía. Escritura otorgada a las ocho horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339079).

Por escritura otorgada ante mí, el día doce de abril de dos mil diecinueve, a las quince horas y diez minutos, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **Seguridad Privada Jared del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en donde se reforma pacto constitutivo.—Pérez Zeledón, veintisiete de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Ingrid Dayana Hidalgo Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2019339080).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil diecinueve, se protocolizó el Acta de la sociedad **Tancomar De La Leona Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil novecientos treinta y uno. Se reforma la cláusula quinta y séptima.—San José, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—(IN2019339082).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 26 de abril del 2019, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Roseq del Valle Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se acuerda disolver la sociedad.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notaria.—1 vez.—(IN2019339083).

Por acta número 13, de asamblea extraordinaria de socios **Repuestos Ducar DGF S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-485770, celebrada en Quepos, a las ocho horas del día doce de abril de dos mil diecinueve, reforma cláusula quinta de sus estatutos, y aumenta el capital social, la que se leerá así: del capital social: el capital social es la suma de treinta y cinco millones de colones, representado por una acción común y nominativa de treinta y cinco millones de colones el cual es totalmente suscrito y pagada por el señor Guerrero Fernández mediante el aporte de una letra de cambio por el monto total y a favor de la sociedad, las que permanecerán con el tesorero de la sociedad hasta su cancelación. Las acciones y títulos accionarios serán firmados por el presidente de la sociedad.—Quepos, 27 de abril del 2019.—Lic. Jaime Fonseca Zúñiga, Notario Público.—1 vez.—(IN2019339085).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día veintidós de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de la sociedad: **Inversiones Tanco Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cero sesenta y nueve mil seiscientos veintisiete. Se reforma la cláusula segunda, quinta y sexta.—San José, veintidós de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario Público.—1 vez.—(IN2019339086).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del 26 de abril del 2019, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **La Tamaga Venenosa del Atlántico Limitada**, se transforma en una Sociedad Anónima.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2019339088).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 26 de abril del 2019, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Las Chachalacas Simpáticas Limitada**.—Se transforma en Sociedad Anónima.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notaria.—1 vez.—(IN2019339090).

Ante esta notaría, mediante la escritura número veinticinco del tomo tres, otorgada el veinticinco de abril del año en curso, la sociedad **Leimaroma S.A.**, cédula jurídica: 3-101-342104, modifica la cláusula quinta del capital social, aumentando a ciento treinta y tres millones cien mil colones.—San José, 25 de abril del 2019.—Licda. Elsibel Figueroa Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019339094).

Ante esta notaría, mediante la escritura número veintiséis del tomo tres otorgada el veinticinco de abril del año en curso, la sociedad **Maleisa Dos Mil**, cédula jurídica N° 3-101-241231, modifica la cláusula quinta del capital social. Aumentando a ciento cuarenta y siete millones diez mil colones.—San José, 25 de abril del 2019.—Licda. Elsibel Figueroa Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019339096).

El suscrito Notario Público, Gonzalo José Rojas Benavides, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento veintisiete-cero novecientos noventa y dos, con oficina abierta en la provincia de San José, Escazú, Guachipelín, Edificio Latitud Norte, tercer piso, oficinas de Cuatro Legal, hago constar que por solicitud de los socios de la compañía **Avellanas Beach Sunset S.R.L.**, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta y cinco, al haber operado la disolución de la sociedad en aplicación de la Ley nueve mil veinticuatro, se ha dado inicio al proceso de liquidación de la compañía en sede notarial, el cual se tramita mediante número de expediente número cero cero dos-dos mil diecinueve.—San José, veintidós de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2019339097).

Ante esta notaría, mediante la escritura número veintisiete del tomo tres otorgada el veinticinco de abril del año en curso, la sociedad **Viognier S. A.**, cédula jurídica 3- 101-414795, modifica la cláusula quinta del capital social, aumentando a ciento cuarenta y un millones cien mil colones.—San José, 25 de abril del 2019.—Licda. Elsibel Figueroa Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019339098).

Ante esta notaría en San José, al ser las 8:30 horas del 29 de abril del 2019, mediante escritura N° 22 del tomo I del protocolo del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **3-101-741053 S. A.**, donde se acordó la modificación del domicilio. Es todo.—29 de abril de 2019.—Lic. Steven Vega Figueroa, Notario.—1 vez.—(IN2019339099).

Ante esta notaría, en San José, al ser las 08:40 horas del 29 de abril del 2019, mediante escritura N° 23 del tomo I del protocolo del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa: **3-101-657471 S. A.**, donde se acordó la modificación del domicilio. Es todo.—San José, 29 de abril del 2019.—Lic. Steven Vega Figueroa, Notario Público.—1 vez.—(IN2019339100).

Mediante escritura número 205 otorgada ante mi notaría, a las 16:00 horas del 16 de enero del 2019, se protocolizó el acta de la compañía **MICITEX S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-692532, en la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo.—Grecia, 10 de abril del 2019.—Licda. Carol Murillo Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2019339101).

En mi notaría a las doce horas del veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, bajo escritura número siete-nueve, se protocolizó acta de la sociedad **Nature Services Guanacaste S. A.** Se modificó cláusula octava. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San José, veinticinco de Abril del dos mil diecinueve.—Licda. Verónica María Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339103).

La sociedad **Toldya S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-724319, modifica domicilio social y nombra nuevo tesorero.—San José veintinueve de abril dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Silva Loáiciga, Notario.—1 vez.—(IN2019339106).

Por medio de la escritura número doscientos noventa y ocho, de las once horas del día de hoy, se reformaron las cláusulas primera, sobre el nombre y segunda, sobre el domicilio, de la sociedad denominada **Nanchi S. A.**—San José, 26 de abril del 2019.—Lic. Alvaro Castillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2019339112).

Ante esta notaría, mediante la escritura número veintinueve del tomo tres otorgada el veinticinco de abril del año en curso, la sociedad **Marofahon S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-414837, modifica la cláusula quinta del capital social, aumentando a ochenta y cuatro millones cien mil colones.—San José, 25 de abril del 2019.—Licda. Elsibel Figueroa Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019339116).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de abril del dos mil nueve, protocolicé en lo literal acta de asamblea general de **Tres-Ciento Uno-Cinco Cero Siete Nueve Cero Uno**, en la cual se modificó el domicilio y tesorero.—San José, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2019339118).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cemora de San José Limitada**. Gerente: Daniel Alejandro Ceciliano Mora. Gerente: Luis Armando Ceciliano Mora.—San José, 27 de abril del 2019.—Lic. Hugo Gerardo Cavero Araya, celular: 8391-4723, Notario.—1 vez.—(IN2019339120).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día veintitrés de abril del dos mil nueve, protocolicé en lo literal acta de asamblea general de **Tres-Ciento Uno-Cinco Cero Siete Ocho Nueve Nueve S. A.**, en la cual se modificó el domicilio y tesorero.—San José, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—(IN2019339121).

Ante mí, en escritura 86/1 otorgada a las nueve horas del 29 de abril de 2019, protocolicé acta de **El Lugar de La Carne S.A.**, cédula jurídica 3-101-658063, que reforma la cláusula de la representación, y nombra nuevos presidente, secretario, fiscal y agente residente.—San José, 29 de abril de 2019.—Rodrigo José Carranza Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2019339127).

Mediante escritura número ciento sesenta y nueve-once, al ser diecisiete horas treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, protocolicé asamblea número uno de la sociedad **Madruma Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos seis mil setecientos noventa y tres, donde se nombró nuevo secretario fiscal. Se reformó la representación de la sociedad.—Guápiles, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Guiselle Arias López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339134).

Por escritura número 132, tomo 9 de mi protocolo, otorgada a las 8:00 horas del 22 de abril del 2019, se protocolizó el acta número 1 de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Thermopoly S.A.**, por la que se transforma de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 22 de abril del 2019.—Lic. Rodolfo Alfaro Pineda, Notario.—1 vez.—(IN2019339135).

Ante esta notaría, mediante la escritura número veintiocho del tomo tres otorgada el veinticinco de abril del año en curso, la sociedad **Shitake S.A.**, cédula jurídica 3-101-289843 modifica la cláusula quinta del capital social, aumentando a doscientos cincuenta millones diez mil colones.—San José 25 de abril del 2019.—Licda. Elsibel Figueroa Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2019339136).

Ante esta notaría Jim Paniagua Navarro y Mariel Paniagua González constituyen la sociedad **Inversiones Vereda del Río Danubio Dos Diecinueve LTDA**, domiciliada en Santo Domingo de Heredia, a las diez horas del once de abril del dos mil diecinueve.—Es todo.—San José, 29 de abril del 2019 Licda. Jenny Priscila Álvarez Miranda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339139).

Ante mi Ana del Carmen Morales Mora, notaria publica, con oficina en Golfito, se modificó los estatutos de **Encanta Osa INNC Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-uno cero uno-cinco tres seis cinco cuatro dos, domiciliada en San José, San José, de la esquina

noreste de la Corte Suprema de Justicia setenta y cinco este casa a mano derecha dos plantas, nombrándose como Presidente a Katia López Ortega, mayor, soltera, secretaria, con cédula seis-tres cero dos-cero seis cinco, vecina de Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, doscientos metros al sur del Angar Alfa Romeo, casas verde. Es todo.—Golfito, veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Ana del Carmen Morales Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2019339140).

Mediante escritura de las 19:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Taptwice S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-653369, mediante la cual se acuerda la disolución de la compañía.—San José, 24 de abril de 2019.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2019339147).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada con el número de cédula jurídica que le asigne el registro sociedad anónima. Capital social veinticuatro dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Domiciliada en La Aurora de San Felipe de Alajuelita urbanización Corina Rodríguez, avenida tres, casa ciento seis.—San José, doce de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Guiselle Rojas Marín, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339150).

Por escritura otorgada ante el notario público, Jorge Walter Ruiz González, número noventa y uno del tomo siete de las diez horas, diez minutos del día dieciocho del mes de enero del año dos mil diecinueve, se protocoliza la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Fimarca de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula 3-101-203654.—Tibás, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Walter Ruiz González, Notario.—1 vez.—(IN2019339151).

Por escritura número ciento dieciséis otorgada en mi notaría a las 9:00 horas del 8 de febrero de 2019, se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Negocios Alvarado y Machado A.M. S.A.**, por la que se reforma la cláusula sexta del pacto social y se nombra presidente y tesorero de la junta directiva.—Lic. José Gerardo Guillén Mora, Notario.—1 vez.—(IN2019339154).

Mediante protocolización de actas de asamblea general extraordinarias de accionistas, los socios acordaron fusión por absorción, la sociedad **Avese S.A.**, cédula jurídica tres - ciento uno - veintitrés mil setecientos cincuenta con la sociedad **Urnón S.A.**, cedula jurídica tres - ciento uno - veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres, prevaleciendo esta última.—San José, nueve horas del veintinueve de Abril de dos mil diecinueve.—Lic. Javier Villalta Solano, Lic. Francis Hernández Valverde, Notarios Públicos.—Lic. Javier Villalta Solano, Notario.—1 vez.—(IN2019339155).

Mediante escritura número doscientos noventa-ocho, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintisiete de abril del año dos mil diecinueve, se solicita la disolución de la sociedad **Vita Bellavista Casa Dos S. A.**, al no tener deudas, ni pasivos ni activos, no se nombra liquidador que asuma esta función por innecesaria, se revoca el poder de su representante.—Licda. María Esther Quirós Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2019339156).

Ante mi notaría, al ser las diez horas treinta minutos del veintiséis de abril, del presente año, se acordó disolver la sociedad **Remodelaciones Sosa Fernández Sociedad Anónima**, cédula: 3-101-652798. Es todo.—Licda. Dinia Chavarría Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2019339160).

Ante este notaría mediante escritura N° 94, otorgada a las 11:00 horas del 11 de abril del 2019, se disolvió la sociedad **Almacén Santa Cecilia F S H Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-416443.—Upala, once de abril del 2019.—Lic. Rónald Núñez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2019339162).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las quince horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil diecinueve, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad anónima

Tracamacus Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintinueve mil setecientos ochenta y ocho mediante la cual se acuerda disolver dicha sociedad.—Tres Ríos, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Grettel Zúñiga Tortós, Notaria.—1 vez.—(IN2019339164).

Por escritura de las 8 horas de hoy, protocolicé acuerdos de la sociedad **Inversión Japón Uno Sociedad Anónima**, donde se modifica las cláusulas del domicilio, el objeto y la administración, se revoca la cláusula del agente residente y nombra junta directiva.—San José, 22 de abril del año 2019.—Licenciado Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2019339165).

Ante el licenciado Marvin Ramirez Víquez, el día 26 de abril del 2019, se procede a la reforma de la cláusula de la representación de la Sociedades **Woodland Agua Marina Limitada**.—Lic. Marvin Ramirez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2019339166).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Sweet Day SR.**, donde se reformo el domicilio y razón social. Lic. Javier Alonso Blanco Benavides.—San José, 29 de abril del 2019.—Lic. Javier Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2019339168).

Ante mí, Geovanny Astúa Arce, notario público con oficina abierta en Siquirres, sita cien metros al este y veinticinco metros al norte de la terminal de buses Caribeños, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Corporación Hilolamar del Atlántico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cuatro siete cero ocho cuatro, mediante escritura número ochenta y siete, del protocolo diecinueve, en la que se nombra nueva junta directiva y se reforma la cláusula décima del pacto constitutivo. Es todo.—Siquirres, catorce horas del veintisiete de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Geovanny Astúa Arce, Notario.—1 vez.—(IN2019339180).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó acta de **Banamera el Esfuerzo S.A.**, mediante la cual se modifica la cláusula relativa a la administración.—San José, veintisiete de abril del dos mil diecinueve.—Lic. José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2019339208).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se reformó la cláusula octava de la sociedad **El Negocio de Nina Atluri de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos setenta y cuatro mil cincuenta y dos.—Tilarán, veintiséis de abril del 2019.—Lic. Eitel Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2019339210).

Mediante escritura ciento sesenta y seis autorizada ante esta notaría, a las once y treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se aprobó renuncia y nombramiento de miembro de junta directiva y se modificó cláusula de pacto social de la entidad **Oficentro del Norte Agrícola Sociedad Anónima**.—San José, 29 de abril de 2019.—Licda. Erika Vázquez Boza, Notaria.—1 vez.—(IN2019339211).

Mediante escritura ciento sesenta y cinco autorizada ante esta notaría, a las diez horas del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se aprobó renuncia y nombramiento de miembro de junta directiva y se modificó cláusula de pacto social de la entidad **Bienes Muebles del Norte Agrícola Sociedad Anónima**.—San José, 29 de abril de 2019.—Licda. Erika Vázquez Boza, Notaria.—1 vez.—(IN2019339212).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del doce de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza acta mediante la cual se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de: **Super Daykiri LC Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-setecientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete.—San José, veintisiete de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Marco Antonio Vargas V., Notario Público.—1 vez.—(IN2019339218).

Hoy protocolicé acta de asamblea de accionistas de **Zegreenlab CBD S. A.** mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto social y se nombra tesorero.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2019339221).

Mediante escritura pública número 145, de las 15:00 horas del 27 de abril del 2019, ante esta notaría se protocolizó el acta N° 3, de la sociedad anónima Logísticas en Distribución Caribe y Uvita S. A. cédula jurídica 3-101-678388; que en adelante se denominará **Logísticas del Caribe F & M Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-678388; siendo que en asamblea general extraordinaria, con el 100% de los socios presentes se tomaron los siguientes acuerdos: Modificar la cláusula primera del nombre y ante la renuncia de los anteriores directivos, se nombró nueva secretaria y fiscal por el resto del período. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licenciada Jorge Marcos Prendas Prendas, ubicada en San José, Desamparados, San Miguel, Urbanización La Capri, del Asilo de Ancianos cien metros al sur, local de una planta color verde claro y verjas negras. Teléfono 2270 - 0147, fax 2270 - 4541, correo electrónico jprendas@ice.co.cr El original fue retirado por Martin Navarro Campos, siendo su Presidente.—A las 8 horas del 29 de abril del 2019.—Lic. Jorge Prendas Prendas, Notario.—1 vez.—(IN2019339223).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del día 17 de abril de 2019, la sociedad denominada **Las Nubes Leibinz Beta Sociedad Anónima**, cambia, reforma cláusula de representación.—San José, 17 de abril de 2019.—Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(IN2019339224).

Por escritura otorgada ante este notario público, a las 14:00 horas del 05 de diciembre del 2008, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Inversiones Brasiliteñas S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta mil ochocientos quince, donde se reforma la cláusula nueve del pacto social.—Lic. James Siu Arriola, Notario.—1 vez.—(IN2019339225).

Por escritura número nueve-dieciséis, otorgada ante los notarios Sergio Aguiar Montealegre y Francisco Peralta Montero, actuando en el protocolo del primero a las diez horas treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, se reforma el domicilio de la sociedad y se modifica nombramiento de agente residente de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias del Trópico Costa Rica S.R.L.**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-667102.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2019339226).

En mi notaría, por escritura cincuenta y cuatro-dos, de las once horas del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, visible a folio noventa y seis frente y vuelto del tomo segundo de mi protocolo, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **CREXCORP Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro, donde se reforma la cláusula sexta de su pacto social, referida a la Administración y se hizo nombramiento de Gerente.—Lic. Henry Angulo Yu, Notario.—1 vez.—(IN2019339227).

Por escritura número diez-dieciséis, otorgada ante los notarios Sergio Aguiar Montealegre y Francisco Peralta Montero, actuando en el protocolo del primero a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se reforma el domicilio de la sociedad y se modifica nombramiento de Agente Residente de la sociedad **The Best Property Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica 3-101-546237.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.—(IN2019339231).

La suscrita notaria, en escritura otorgada a las quince horas del diez de octubre dos mil dieciocho, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Aeroservicios Iberoamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se modifican

la cláusula séptima de los estatutos, se revoca nombramiento del gerente dos y se nombra Agente Residente.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Ana Cristina Cordero Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2019339232).

Mediante escritura N° 159-3 de las 11:00 horas del 04 de abril del 2019, otorgada en San José, ante esta notaría, se disolvió la sociedad: **Consultores en Biotecnología de Microalgas Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-450757.—San José, 24 de abril del 2019.—Licda. Roxana Artavia Badilla, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339234).

Ante mi notaría, a las 11:00 horas del 25 de abril del 2019, escritura 133-7 del tomo 7, se protocolizó el acta uno del tomo dos de la sociedad **Confort Ecológico Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, se modifica la cláusula tercera, donde se aumentó el capital social en veintidós millones novecientos mil colones.—San José, 25 de abril del 2019.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2019339239).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veintidós de abril del dos mil diecinueve, se constituyó una sociedad civil denominada **La Molleja Española Sociedad Civil**. Capital social ciento veinte mil colones. Administradores generales Federico Robles Macaya, Rodrigo Contreras Mora y Douglas Montero Arguedas.—Lic. Juan Gregorio Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2019339240).

En mi notaría, a las trece horas del veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Transportes Corporación Full Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos- setecientos veintiún mil seiscientos setenta y uno. Se modificó cláusula segunda, cambiando su domicilio social. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Heredia, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario.—1 vez.—(IN2019339241).

Por escritura, otorgada en Heredia, a las diez horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Cadena de Bienes Raíces y Corredores de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-ciento noventa y dos mil ochocientos trece, en que se acuerda la disolución misma.—Heredia, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Silvia Gabriela Meza Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2019339242).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 26 de abril del 2019 se protocolizó el acta no. uno de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Ortopedia Sportmed Dos Punto Cero S. A.**, cédula jurídica 3-101-725565, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad, con base en el artículo 201 incisos d) del Código de Comercio.—San José, 29 de abril del 2019.—Licda. Floribeth Herrera Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2019339243).

En mi notaría a las catorce horas del veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Trola del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos quince mil-quinientos veintiocho, se modificó cláusula segunda, cambiando su domicilio social, se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Heredia, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario.—1 vez.—(IN2019339247).

En mi notaría, a las doce horas del veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Inmobiliaria Sardinal Full Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-setecientos veintiséis mil ochocientos treinta y tres. Se modificó cláusula segunda, cambiando su domicilio social. Se solicita la publicación de este edicto para lo

que en derecho corresponda.—Heredia, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario Público.—1 vez.—(IN2019339248).

Por escritura número cuatro, autorizada en esta notaría, a las diez horas con quince minutos del dos de abril del dos mil diecinueve, por motivo de extravío, se protocolizó solicitud de reposición de libros de Registro de Socios y Registro de acta de asamblea de socios de la compañía **Corporación de Estaciones de Combustible Full Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos catorce mil ciento catorce.—Heredia, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario.—1 vez.—(IN2019339249).

En mi notaría, a las diez horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **BWP Thirty Two Sunset LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos dos. Se modificó cláusula segunda, cambiando su domicilio social. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Heredia, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Pastor de Jesús Bonilla González, Notario Público.—1 vez.—(IN2019339250).

Por escritura N° 308 otorgada ante esta notaría, a las 13 horas del 26 de abril del 2019, se protocoliza acta de cambio de **Fiscal de Soluciones Constructivas EDMA S. A.**, cédula jurídica N° 3-001-756352.—San Rafael de Alajuela, 29 de abril del 2019.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2019339251).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 7:00 horas de hoy, **Quesada & Bravo Labor Force S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-750238, modifica las cláusulas cuarta y séptima de sus estatutos.—San José, 29 de abril del 2019.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2019339252).

Por escritura N° 310 otorgada ante esta notaría, a las 15 horas del día 26 de abril del 2019, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Industrias Químicas Altamira S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-235614, mediante la cual se reforma la cláusula del pacto constitutivo de los nombramientos de la sociedad, donde se sustituye el secretario, el cual ostentará la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San Rafael de Alajuela, 29 de abril del 2019.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2019339253).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 17:15 minutos del día 22 de abril del 2019, se disolvió la sociedad: **Rimac Precisión Machining Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-607691.—Licda. Ileana María Rodríguez González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339255).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 17:20 minutos del día 22 de abril del 2019, se disolvió la sociedad **Latín América Trade Company Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-469620.—Licda. Ileana María Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—(IN2019339256).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 13:45 minutos del día 26 de abril del 2019, se disolvió la sociedad **G Y R Beraca del Oeste Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-268135.—Licda. Ileana María Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—(IN2019339257).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de: **Inversiones Jodawill Q A Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica cláusula de la representación, y se nombra nueva junta directiva.—Ciudad Quesada, 29 de abril del 2019.—Licda. Heylen Zamora Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339259).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas treinta minutos del dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad denominada **Avenir Occidental S. A.**, con un

capital social de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América dividido en tres millones de acciones comunes y nominativas de un dólar cada una y un plazo de noventa y nueve años a partir del dieciocho de marzo del dos mil diecinueve.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019339262).

Mediante escritura pública número noventa y uno del protocolo número treinta y cuatro de la notaria Hellen Alfaro Alfaro, otorgada a las nueve horas del día veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se constituyó sociedad anónima cuya denominación será su cédula de persona jurídica y su presidente es el señor Juan Rodríguez González.—Sarchí Norte, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Hellen Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2019339264).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la **Posada de la Luna S. A.**, cédula jurídica: N° 3-101-019184. Se reforma cláusula de la administración, en cuanto a las facultades de sus apoderados generalísimos, conformación de la junta directiva y otros. Licenciada Yolanda Cecilia Solano Rodríguez, Centro de Alajuelita, 200 oeste del parque central. T 8822-0741.—Licda. Yolanda Cecilia Solano Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2019339269).

La suscrita Silvia María González Castro, notaria pública, hace constar y da fe que mediante escritura pública N° ciento ochenta y ocho-tres, otorgada a las diez horas del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Procamo Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica N° trescientos uno-cero dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho, mediante la cual se acordó y procedió a disolver y liquidar en el mismo acto la referida sociedad. Es todo.—San José, veintinueve de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Silvia María González Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2019339274).

Por escritura número ochenta y ocho-seis, otorgada ante los notarios Juan Carlos León Silva y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en el protocolo del primero a las nueve horas veinticinco minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, se acuerda modifica la cláusula del domicilio y revocar y realizar nuevos nombramientos de fiscal y agente residente de la sociedad **Anuced S. A.**—San José, 20 de abril del 2019.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2019339375).

Por escritura número ochenta y cinco-seis, otorgada ante los notarios Juan Carlos León Silva y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en el protocolo del primero a las nueve horas diez minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, se acuerda modifica la cláusula del domicilio y revocar y realizar nuevos nombramientos de fiscal y agente residente de la sociedad **Propiedades Pioltello Inc, S. A.**—San José, 20 de abril del 2019.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2019339376).

Por escritura número ochenta y siete-seis, otorgada ante los notarios Juan Carlos León Silva y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, actuando en el protocolo del primero a las nueve horas veinte minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, se acuerda modifica la cláusula del domicilio y revocar y realizar nuevos nombramientos de fiscal y agente residente de la sociedad **Lacustrine Reflections S. A.**—San José, 20 de abril del 2019.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—(IN2019339377).

Por escritura pública de las 16:00 horas del 26 de abril del 2019, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria número cuarenta y uno de la sociedad **Bancre de Santiago Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-311709, donde se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Alejandra Herrera Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2019339378).

Mediante escritura número 219, visible a folio 170 frente del tomo 4 de mi protocolo, se han reformado la representación, se han nombrado gerentes, aumentado el capital social y reformado las cláusulas sexta y cuarta de **Alimentos Comerciales Game**

S. R. L. cédula jurídica número 3-102-778440.—Heredia, 29 de abril del 2019.—Lic. Jorge Eduardo Ramos Ramos, Notario.—1 vez.—(IN2019339379).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea de socios de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Supermercado Compre Bien Esparza Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula del pacto constitutivo en cuanto a la representación.—Licda. Lilliana Fernández Urpí, Notaria.—1 vez.—(IN2019339380).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:30 horas del día 29 de abril del 2019, se disuelve la sociedad denominada **Proyectos Mitofi Sociedad Anónima**. Domicilio: en San José.—San José, 29 de abril del 2019.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2019339381).

Se hace constar que mediante escritura número 116 otorgada a las 14:00 bis del 25/04/19, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 14, de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Logística Comercial Logicom S.A.** cédula de persona jurídica número 3- 101-158428, mediante la cual se modifican la cláusula quinta y segunda del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 30 de abril del 2019.—Licda. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2019339390).

Por escritura otorgada ante mi notaria en San José, a las 16 horas, del 25 de abril del año 2019, Jenne Patricia Bolívar Calvo y Virgita Calvo Maroto, constituyen la sociedad denominada: **Italiamar Sociedad Anónima**, domicilio: Provincia: Guanacaste, cantón: Sexto: Cañas, distrito: Uno: Centro. Capital totalmente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. Presidente: Jenne Patricia Bolívar Calvo. Agente residente Licda. Ana Victoria Campos Vargas.—Licda. Ana Victoria Campos Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2019339393).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Cobro e Investigación Crediticia Coincre Sociedad Anónima** cedula 3-101-324885, mediante la cual: Se nombra secretario y reforma el estatuto social. Escritura número 158 del 29 de abril del 2019.—Licda. Zianny Ugarte Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2019339395).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 14:00 horas del 08 de abril del año 2019, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **Pareros Sociedad Anónima**, mediante la cual se disuelve la empresa.—San José, 08 de abril del año 2019.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2019339396).

Por escritura pública otorgada a las diez horas del veinticuatro de abril del dos mil diecinueve se protocolizo el acta de la sociedad **Tres-uno cero dos-siete cinco siete nueve tres cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Licenciado Kenneth Francisco Muñoz Ureña.—San José, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Kenneth Francisco Muñoz Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2019339397).

Esta notaría, tramita expediente número 0001-2019, proceso de liquidación de la sociedad **TM Navegata Del Sur S. A.**, cédula jurídica número 3-101-212654. A la socia Monique Gourlay, se le adjudican las siguientes fincas: 1) Finca número 6-107521-003 y 2) Finca número 6-108020-000. Al socio Georges Gourlay se le adjudican las siguientes fincas: 1) Finca número 6-160829-000 y 2) Finca número 124877-000. Los socios cuentan con 15 días a partir de la publicación para reclamos ante el liquidador. Tel.8911-11-51.—Lic. José Manuel Fernández Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2019339407).

Por medio de la asamblea extraordinaria de **Verdítico S. A.**, celebrada a las dieciséis horas del once de diciembre del dos mil dieciocho, se acuerda modificar la junta directiva de la sociedad **Verdítico S. A.**, con cédula jurídica 3-101-729271.—San José, quince de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Viviana Aguilar Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339410).

Por escritura otorgada a las once horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de marzo del dos mil diecinueve, se protocolizan acuerdos por los que se aumenta el capital social de la empresa **Polymer S. A.**—San José, 29 de abril del 2019.—Licda. Sara Sáenz Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2019339422).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las quince horas del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Greenbox de Costa Rica Sociedad Anónima**, donde se acuerda reformar la cláusula referente al capital social de la compañía.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2019339424).

Protocolización del acta de la asamblea general de asociados de la **Asociación Educativa Musical de Mercedes Norte de Heredia**, mediante la cual se nombra la junta directiva y fiscal. Escritura protocolizada en San Pablo de Heredia, a las diecinueve horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve ante el notario Juan Carlos Martínez Araya.—Lic. Juan Carlos Martínez Araya, Notario.—1 vez.—(IN2019339430).

Por escritura N° veinte-veintisiete, otorgada ante la suscrita notaría a las ocho horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Siete Mil Ciento Sesenta y Seis Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-quinientos siete mil ciento sesenta y seis, se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, a las nueve horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Sofía Elena Moreno González, Notaria.—1 vez.—(IN2019339431).

Por escritura N° treinta y seis-veintisiete, otorgada ante la suscrita notaría a las ocho horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias Marín Carballo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-quinientos veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, donde se acuerda razón o denominación social: se acuerda modificar la cláusula primera del pacto constitutivo de la empresa, por lo que en lo sucesivo se leerá así: razón o denominación social, la sociedad se denominará **Índigo Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento en S. A. Además se acuerda: se acuerda modificar la cláusula, además la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Sofía Elena Moreno González, Notaria.—1 vez.—(IN2019339432).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Beneficiadora Ceiba Alta S. A.**, por la cual se nombra junta directiva.—San José, 29 de abril de 2019.—Lic. Jorge Sánchez Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2019339433).

El 29 de abril del 2019, ante esta notaría se protocolizó acta de la sociedad **Kade Consultores Internacionales ALR & KBP S.A.**, cedula jurídica 3-101-747032, en la cual se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo y se hacen nombramientos de junta directiva.—Cartago, 29 de abril del 2019.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019339434).

El 29 de abril del 2019, ante esta notaría se protocolizó acta de la sociedad **Kade Innovaciones Administrativas Sociedad Anónima**, cedula jurídica 3-101-352099, en la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo y se hacen nombramientos de junta directiva.—Cartago, 29 de abril del 2019.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019339435).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **GA & VA Sociedad Anónima**, donde se modifican la cláusula primera del nombre y la cláusula tercera del objeto.—San José, 30 de abril de 2019.—Licda. Aisha Acuña Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2019339443).

Mediante escritura ante mi otorgada en San José, a las trece horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, protocolicé acta de asamblea de accionistas en donde se modificó la razón social de **Inversiones Tres Espadas Dos Mil Ocho S.A.**—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2019339444).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Artavia PRC IMD-Alaral Limitada**, con un plazo de cien años y un capital social de cien mil de colones exactos.—San José, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Gayridge Pérez Porras, Notario.—1 vez.—(IN2019339445).

Por escritura otorgada ante este notario, a las once horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **CSS-Securitas Internacional de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual se aumenta el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2019339449).

Por escritura número treinta y tres-sesenta y ocho de las catorce horas del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de **ROYSO S.A.**, celebrada a las nueve horas del diecisiete de abril de dos mil diecinueve, donde se reformó la cláusula novena de los estatutos sociales.—Alajuela, treinta de abril de dos mil diecinueve.—Licda. Zetty María Bou Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2019339455).

Por escritura otorgada a las 8 horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea general de socios de **Servicios Integrados ANDOSTE Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en la cual se modifica la cláusula primera del estatuto constitutivo para que en adelante la sociedad se denomine **ADS Multiservicios Internacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Cartago, 23 de abril del 2019.—Lic. Ricardo Cerdas Guntanis, Notario.—1 vez.—(IN2019339458).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:45 horas del día 30 de abril del 2019, se disuelve la sociedad denominada **Maribaval Sociedad Anónima**. Domicilio: en San José.—San José, 30 de abril de 2019.—Licda. Lucrecia Campos Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2019339460).

Hoy protocolicé actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Cinco Ventanas al Mar Pacífico S. A.; El Detalle Feliz S. A.; Pacífico Vaiven S. A.; Playa Punta Mala S. A.; Turística Zafre del Sur S. A.; Turística Zagal del Sur S. A.; Turística Zalema del Sur S. A.; Turística Zambra del Sur S. A.; Turística Zamuro del Sur S. A.; Turística Zanjón del Sur S. A.; Turística Zapatón del Sur S. A.; Turística Zaragüeya del Sur S. A.; Turística Zarapito del Sur S. A.; Turística Zarría del Sur S. A.; Turística Zigzag del Sur S. A.; Turística Zingaro del Sur S. A.; Turística Zonda del Sur S. A.; Turística Zote del Sur S. A.; Turística Zuavo del Sur S. A.; Turística Zulaque del Sur S. A.; Zacona del Sur S. A.; Zarampion del Sur S. A.; Zoclo del Sur S. A.; Zolote del Sur S. A.; Zootaxia del Sur S. A.; Zorongo del Sur S. A.; y Ejecutivos de la Papa Sociedad Anónima**, por medio de las cuales todas las sociedades se fusionan por absorción prevaleciendo **Ejecutivos de la Papa S. A.** Se aumenta el capital social en la sociedad **Pacífico Vaiven S. A.** y se aumenta el capital social en la sociedad prevaleciente.—San José, 22 de abril de 2019.—Lic. Álvaro Carazo Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2019339461).

Mediante escritura número ciento veintinueve del protocolo tercero de esta notaría, se reformó la cláusula décima del pacto constitutivo de la sociedad **Cabriola del Este S. A.**, cédula N° 3-101-537828. Es todo.—San José, 30 de abril de 2019.—1 vez.—(IN2019339462).

Se aprueba la disolución de la sociedad **El Cometa Fugaz de Amay Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Grecia, a las 11.00 horas del día 28 de marzo del 2019.—Lic. Walter Cambroner Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2019339464).

Se constituye **Eco-Turismo Villa Marsella Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Alajuela, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.—Lic. Jaime Jesús Flores Cerdas, Notario.—1 vez.—(IN2019339475).

Por medio de la escritura número 9-100 de las 10:00 horas del día 25 de abril del 2019 del tomo número 9 del protocolo del suscrito notario, se nombró a Yoshua Manuel Brenes Quirós, cédula de identidad número 3-0360-0320, liquidador de la sociedad disuelta denominada **Patavium Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-206229. Es todo.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2019339478).

En fecha once de marzo del presente año protocolicé acta de **Audio y Video Dinámico Sociedad Anónima**, cedula tres-ciento uno-doscientos trece mil ciento ochenta y ocho, en la que se modifica la cláusula del capital social, en fecha veintinueve de abril del presente año, protocolicé acta de **Desierto Dorado Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y nueve, en la que se modifica la cláusula del capital social y se agrega cláusula al pacto social, y protocolicé acta de **Los Cañaverales de Tacaes Sociedad Anónima**, cédula tres-ciento uno-doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis, en la que modifica la cláusula del capital social y se agrega cláusula al pacto social constitutivo.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2019339479).

Por escritura número ciento cincuenta y tres del tomo tercero del protocolo del notario Carlos Alberto Aguilar Vargas, mediante protocolización de acta, se ha modificado la cláusula sexta de la representación de la sociedad **Jugos Naturales Barboza Sociedad Anónima**.—Heredía, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Carlos Alberto Aguilar Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019339481).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas con treinta minutos, del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **New Hillhouse Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y cuatro mil cuatro, en la cual por unanimidad de votos, se acordó reformar las cláusulas referentes a la denominación social, al domicilio social, y a la administración, del pacto constitutivo de la sociedad. Es todo.—San José, nueve de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—(IN2019339511).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas, del día nueve de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Marine Iguana Nine A LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y seis, en la cual por unanimidad de votos, se acordó reformar las cláusulas referentes a la denominación social, al domicilio social, y a la administración, del pacto constitutivo de la sociedad. Es todo.—San José, nueve de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—(IN2019339512).

Por escritura número 62 de las 14 horas del 29 de abril del 2019 visible al folio 31 vuelto del tomo 2 de mi protocolo, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Transgilquesa S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-623413, por la que se disuelve la misma.—San Ramón, Alajuela, 29 de abril del 2019.—Licda. María José Alvarado Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339514).

Por escritura otorgada ante mí a las diez horas, del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Lizano World Agencies S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veintiséis mil doscientos veinte, en la cual por unanimidad de votos, se acordó reformar la cláusula referente al domicilio social de los estatutos de dicha sociedad. Es todo.—San José, veintinueve de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Rafael Enrique Cañas Coto, Notario.—1 vez.—(IN2019339516).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Club Náutico Puerto Azul Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-677879, mediante la cual por unanimidad de socios se reformó la cláusula décima del pacto constitutivo. Es todo.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—(IN2019339517).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintidós de abril del año dos mil diecinueve, se protocolizó acta de reunión general extraordinaria de la sociedad **SO FI Kama Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintinueve mil ciento cincuenta y tres, se modifica domicilio social, se nombran nuevo gerente y agente residente.—Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, La Garita, veintidós de abril del año dos mil diecinueve.—Licda. Marilyn Carvajal Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339519).

Por escritura número 117 otorgada en mi notaría, a las 09:00 horas del 29 de abril de 2019, se reforma la cláusula de la representación y administración correspondiente a la empresa **3 101 672081 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-672081.—San José, 29 de abril de 2019.—Lic. Juan José Lara Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2019339520).

Mediante escritura número ciento doce, tomo dos, del protocolo de la notaria, Tatiana Calvo Arias, se protocoliza acta número uno asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Centro Operacional en Protección y Seguridad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-seis seis cinco cero dos nueve, en la cual realiza cambio de cláusula del pacto constitutivo.—San José, veintisiete de abril del año dos mil diecinueve.—Licda. Tatiana Calvo Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2019339521).

Por escritura otorgada ante el notario público, Jorge Walter Ruiz González, número ciento cinco del tomo siete de las once horas del día dos del mes de abril del año dos mil diecinueve, se protocoliza la asamblea de accionistas de la sociedad denominada **OBS de Costa Rica Sociedad Anónima**, cedula jurídica número 3-101-117532.—Tibás, veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Walter Ruiz González, Notario.—1 vez.—(IN2019339541).

Por escritura otorgada ante el notario público, Jorge Walter Ruiz González, número noventa y dos del tomo siete de las doce horas del día dieciocho del mes de enero del año dos mil diecinueve, se protocoliza la asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Desarrollos Fimarca Sociedad Anónima**, cedula jurídica número 3-101-659795.—Tibás, veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.—Lic. Jorge Walter Ruiz González, Notario.—1 vez.—(IN2019339543).

Por escritura a las 14:00 horas del 29 de abril del 2019 protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Menocijes Sociedad Anónima**, modificando la cláusula cuarta del capital hasta cincuenta millones de colones, representado por quinientas acciones de cien mil colones cada una, comunes y nominativas, suscritas y pagadas.—San José, treinta de abril del 2019.—Lic. Ramón Nonato Méndez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2019339548).

Mediante escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas del 28 de abril del 2019, se constituye la sociedad **Kanes Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, plazo 99 años.—San José, 28 de abril de 2019.—Lic. Olman Eduardo Madrigal Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2019339552).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14:30 horas del día 24 de abril del 2019, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Dicola C.A. S. A.**, por la que se ajustan datos del representante.—San José, 25 de abril del 2019.—Lic. Giancarlo Vicarioli Guier, Notario.—1 vez.—(IN2019339554).

Por escritura ciento setenta y nueve del tomo cincuenta y ocho del protocolo del notario, Luis Diego Herrera Elizondo, otorgada a las trece horas del veintitrés de abril del dos mil diecinueve, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **CR Préstamos Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis, mediante la cual se acuerda: i) Transformación de la sociedad a **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, ii) Transformación y aumento de capital social, y iv) Nombramiento de gerente.—Escazú, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2019339556).

Ante esta notaría, se otorgó escritura de nombramiento de presidente y fiscal, así como el cambio de domicilio, al ser dieciséis horas del diecisiete de abril del dos mil diecinueve de la compañía **HUB JRH Soluciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y cuatro mil setenta y tres. Es todo.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Ericka Chaverri Palma, Notaria.—1 vez.—(IN2019339560).

Al ser las 8:00 del 30 de abril del 2019, se reforma cláusula segunda del domicilio social y se nombra nueva junta directiva de **Corporación Alimenticia Fresnos S.A.** Presidente Minyi Huang.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2019339568).

En mi notaría, se protocolizó acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas, al ser las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del primero de abril del dos mil diecinueve, de la sociedad **Chamalon Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seis dos ocho siete seis tres, reformando la cláusula de la representación. Es. todo.—San José, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Ana Marlen Guillén Godínez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339569).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, Santa Ana, Santa Ana, al ser las catorce horas cuarenta y uno minutos de lunes veintinueve de mes de abril de dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad denominada: **Villa Elizabeth Mary of Moravia Sociedad Anónima**, ante la notaría del suscrito notario: Luis Alexander Corrales Alvarado. Notario público: Luis Alexander Corrales Alvarado, correo electrónico de la notaría: alfa3.omega7@gmail.com, teléfono de la notaría N° 5878-2249.—San José, treinta de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Luis Alexander Corrales Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2019339572).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del nueve de abril del dos mil diecinueve, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza, **Dursalud Centroamérica Sociedad Anónima**, en que se reforman las cláusulas quinta, séptima y octava del pacto social.—Lic. Harry Castro Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2019339579).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de modificación a las cláusulas segunda, quinta y octava de la entidad **EIMCO CR Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cuarenta y dos mil cero sesenta y cuatro, se hace nombramiento de gerente al señor Jhonny Mauricio Bolaños Sánchez.—San José, 30 de abril de 2019.—Msc. Ricardo Rodríguez Vega, Notario.—1 vez.—(IN2019339580).

Por escritura otorgada ante mí, Dannia Rodríguez Astorga, se reforman estatutos de la sociedad **Kokive S. A.** Escritura otorgada ante esta notaría, con fecha 29 de abril del 2019.—Lic. Dannia Rodríguez Astorga, Notaria.—1 vez.—(IN2019339582).

Mediante escritura número doscientos veintiocho otorgada a las once horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil diecinueve ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, se modifica la cláusula primera de la sociedad **Arte Urbano Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro dos seis nueve seis siete.—San Rafael de Poás, Alajuela, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2019339584).

Mediante escritura N° doscientos treinta y cinco, otorgada a las ocho horas del treinta de abril del dos mil diecinueve ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, se modifica la junta directiva, la cláusula primera y la cláusula segunda de la sociedad **Inversiones Comerciales PZ Y G de Occidente Sociedad Anónima**.—San Rafael de Poás, Alajuela, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2019339585).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria pública, a las diez horas del 27 de abril del 2019, se protocoliza el acta número dos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Dos Mil Cuatrocientos Seis Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-102608, celebrada en su domicilio, a las nueve horas del 24 de abril de 2019, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad. Es todo.—San José, 30 de abril del 2019.—Licda. Maureen Barboza Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2019339586).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diez horas quince minutos del treinta de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Condominio Moterán Lote Sesenta y Seis KFS Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2019339593).

Por escritura 326, a folio 159 frente del protocolo 15 del notario Marlon Arce Blanco, a las 08 horas del 10 de abril del 2019, se acordó la disolución de la sociedad **Zúñiga Retana e Hijos Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-655383.—Lic. Marlon Arce Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2019339596).

Ante el notario público Luis Gustavo Ocampo Rojas, mediante escritura otorgada a las quince horas del diez de abril del dos mil diecinueve, se constituyó la sociedad de esta plaza **Inmobiliaria Peces de la Bahía Sociedad Anónima**.—San José, a las trece horas del veinticinco de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Gustavo Ocampo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019339602). Por escritura número ciento sesenta y seis, otorgada ante esta notaría a las quince horas del veinticinco de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Propiedades Sanirjo Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-doscientos trece mil novecientos, mediante el cual se modifica la cláusula quinta de vigencia del plazo cambiando su vigencia al treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve.—Cartago, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Esteban Daniel Miranda Porras, Notario.—1 vez.—(IN2019339601).

Por escritura N° ciento seis-cuatro, otorgada en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, a las diez horas del veintidós de febrero del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada: **Karthika Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-siete uno cinco cero cuatro seis, donde se solicita la disolución de la misma, efectuada ante la notaría. Lic. Luis Alonso Carrillo Castro, notario, carné 21855.—Ciudad Quesada, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Luis Alonso Carrillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2019339605).

En mi notaría mediante la escritura número ciento ochenta, otorgada a las doce horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se reforma la cláusula primera de la entidad **Desarrollos Tecnológicos Futuristas IGJM Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° tres-ciento uno-setecientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta, denominándose ahora **Desarrollos Tecnológicos Evotec Sociedad Anónima**.—Lic. Freddy Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2019339606).

Mediante escritura N° trescientos setenta y cinco del veintinueve de abril de dos mil diecinueve que consta en mi tomo tercero, protocolicé la asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza **Office Regulatory Rochasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, celebrada

en su domicilio social, en la que se acuerda cambiar la razón social por el siguiente: **Regulatory Affairs Rocha Sociedad Anónima**.—29 de abril de 2019.—Licda. Carolina Morales García, Notaria.—1 vez.—(IN2019339624).

Ante este notario público, José Fermín Morales Campos, se constituye escritura número treinta, iniciada en el folio veinticinco frente del tomo trece de mi protocolo, en donde se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Geo Drilling Solutions Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta mil setecientos doce, referente al capital social de dicha sociedad. Es todo.—Dado en Alajuela, el veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—(IN2019339625).

Mediante escritura 289 de las 16:00 horas del 21 de abril del 2019 se protocoliza acta de asamblea general de la sociedad **JJ's Motorcycle Garage Limitada**, se nombra subgerente". Es todo. eajoyz@lawyer.com, 88-449969, 2240-4279.—San José 30 de abril del 2019.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2019339626).

Por escritura pública número doscientos cuarenta y uno otorgada ante la suscrita notaría, a las diez horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve, se acuerda a disolver la sociedad denominada **Electromecánica JIP Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento ochenta y siete cero cincuenta y cinco, para notificaciones y o impugnaciones señalo oficina Paraíso de Cartago, cien metros sur del Mercado Municipal.—Licda. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2019339629).

Por escritura número 10, otorgada ante la suscrita notaría, a las 15:30 horas del 29 de abril del 2019, tomo 7 se reformó la cláusula décimo segunda de los estatutos de la sociedad denominada **Taqmex Mil Novecientos Cincuenta S. A.**, relativa a la representación legal de la sociedad.—San José, 30 de abril de 2019.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2019339630).

Por escritura número 213, otorgada ante la suscrita notaría, a las 09:00 horas del día 20 de febrero del año 2019, tomo 6 se reformó la cláusula cuarta, de la administración y se nombra presidente, secretario tesoro, de la sociedad **Agrícola Gaszú S. A.**—San José, 30 de abril del 2019.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2019339632).

Por escritura número 9, otorgada ante la suscrita notaría, a las 15:00 horas del día 29 de abril del año 2019, tomo 7 se reformó la cláusula décimo segunda de los estatutos de la sociedad denominada **Tacos Tico Mex S.A.**, relativa a la representación de la sociedad.—San José, 30 de abril de 2019.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2019339633).

Por escritura N° 11, otorgada ante la suscrita Notaria, a las 16:20 horas del día 29 de abril del año 2019, en tomo 7, se reformó la cláusula décimo segunda de los estatutos de la sociedad denominada **Tacos Miones S. A.**, relativa a la representación legal de la sociedad.—San José, 30 de abril de 2019.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339634).

Ante esta notaría, al ser las a las seis horas del nueve de abril de dos mil diecinueve, se protocolizó acta de Asamblea de Socios de la sociedad **KNEPPERS CO SRL.**, donde se reformó la cláusula octava de la administración y removió a uno de los gerentes. Gerente Patrick Edward Knepper.—Ciudad Colón, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2019339637).

Mediante escritura número doscientos cincuenta, otorgada al ser las ocho horas del ocho de abril del dos mil diecinueve, ante la notaria de Marcelo Wilson Cole, la sociedad denominada **E.I.E Corporación S. A.**, reforma sus estatutos en donde se transforma en sociedad de responsabilidad limitada. Se reforma su denominación social a **NVCR Project SRL**. Su domicilio social

será la provincia de San José, cantón San José, distrito Pavas, calle noventa y ocho A, casa número cinco.—San José, veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—(IN2019339639).

El suscrito notario hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve en San José, se protocolizó actas de la **Fundación Amigos de la Isla del Coco**, cédula jurídica tres-seis-ciento cincuenta y dos mil diecinueve, mediante la cual se nombraron nuevos administradores.—San José, a las doce horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve.—Lic. José Antonio Giralt Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2019339648).

Por escritura otorgada a las trece horas del catorce de febrero del dos mil diecinueve, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Tierras de Francisco José Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y tres mil cuatrocientos dos, por la que se reforma la cláusula tercera en cuanto al objeto y la cláusula quinta en cuanto al capital social de los estatutos de constitución. Asimismo, se nombró nuevo tesoro y secretario en la junta directiva de la sociedad.—San José, veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.—Dr. Fernando Mora Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2019339649).

Por escritura número doscientos sesenta y siete otorgada a las once horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve se reformó la cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo la compañía **Integración J M Y J M Sociedad Anónima**.—Licda. Karla Calderón Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339651).

Que ante mi notaría se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada escritura número ciento veinticuatro denominada **Primavera de Oriente Fei**. Es todo.—San José treinta de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Pilar María Jiménez Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2019339653).

El día de hoy ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Mis Muchachos S. A.** cédula 3-101-023.990; en la que se modifica la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Manfred Clausen Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2019339654).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diez horas del veintiséis de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hildeb Sociedad Anónima**, cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, se acuerda la disolución de la misma. Es todo. Que la presente publicación es copia fiel y exacta de su original.—Heredia, veintiséis de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Kimberly Sánchez Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2019339655).

En mi notaría, a las 09:00 horas del 30 de abril del año 2019, se protocolizó acta de la sociedad **Restaurante Malinche Costa Rica Cosmopolita S. A.**, para modificar cláusulas 1ª. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 30 de abril del 2019.—Lic. Henry A. Núñez Arias, Notario.—1 vez.—(IN2019339657).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, donde se Protocolizan Acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tila Wind Corporation S. A.** Donde se acuerda reformar de modo integral el pacto social de la compañía.—San José, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2019339659).

Por escritura otorgada a las 11:30 horas de hoy, se protocolizaron acuerdos de las sociedades **Prisma BC IV S. A.**, **Prisma BC IX S. A.** y **Prisma BC XXXII S. A.**, mediante los cuales se reformó la cláusula de la administración y se elimina la cláusula décimo cuarta.—San José, 29 de abril de 2019.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2019339662).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 23 de abril del 2019, se protocolizó acuerdo de **New Medical S. A.**, mediante el cual se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo.— San José, 23 de abril del 2019.—Licda. Vanessa León Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2019339666).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Todouno Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica N° tres-ciento dos-seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, con domicilio social en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum I, Edificio C, oficina uno C uno, celebrada en su domicilio social, al ser las ocho horas del treinta de marzo de dos mil diecinueve, la cual fue debidamente protocolizada ante el notario público Álvaro Restrepo Muñoz, mediante escritura pública número cuarenta y tres del tomo quince de su protocolo, a las dieciséis horas del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se procedió a disolver la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, y a nombrar como liquidador a la señora Sylvia Montero Gamboa, costarricense, casada una vez, abogada, vecina de Tres Ríos, con cédula de identidad N° uno-cero ochocientos cuarenta y cuatro-cero novecientos sesenta y cuatro. Notario público: Álvaro Restrepo Muñoz, carné N° 15617.—San José, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.—Lic. Álvaro Restrepo Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2019339667).

Mediante escritura otorgada en conotariado ante Javier Escalante Madrigal y Margarita Sandí Mora, en el protocolo del primero, a las 11:30 del 30 de abril de 2019, compareció ante nosotros, el señor Robert Edmond Woodbridge Alvarado para protocolizar el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Holcim Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-006846; mediante la cual se acordó modificar las cláusulas décima sexta, décima octava y vigésima primera del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 30 de abril de 2019.—Licda. Margarita Sandí Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2019339668).

Mediante la escritura número veinte-veintiuno, se constituyó la sociedad denominada: **Inversiones Vacomser S. R. L.**, con domicilio en Tres Ríos, Cartago.—25 de abril del 2019.—Lic. Víctor Eduardo Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2019339672).

En esta notaría, al ser las ocho horas treinta minutos del veintisiete de abril del dos mil diecinueve, se constituye **EMC Inmobiliaria Sociedad Anónima**. Presidente: Edwin Arroyo Esquivel.—Naranjo, 27 de abril del 2019.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2019339673).

Mediante escritura número cinco, otorgada ante la notaria Katia María Brenes Rivera, a las diecisiete horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, Carlos Luis Martínez Gómez, cédula N° 6-319-498, y Jocksan Ricardo Martínez Gómez, cédula N° 6-359-823, constituyen **Grupo Tecnológico Celular MARGO de Puntarenas Sociedad Anónima**, corresponde al presidente y al tesorero la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, es todo.—Licda. Katia María Brenes Rivera, Notaria.—1 vez.—(IN2019339674).

El suscrito notario, Arturo Montero Flores, tel. 2278-6996, avisa a quien interese, que a su oficina se presentó Jorge Miranda Zamora, cédula 2-0287-1195, socio de **Gafe Ingenieros Asociados S. A.**, cédula jurídica 3-101-096659, solicitando protocolizar acta que disuelve por acuerdo de socios dicha Sociedad. Por lo que en tiempo se emplaza a comparecer a quien con este acto se vea afectado.—San Juan, La Unión, Cartago, 30/04/2019.—Lic. Arturo Montero Flores, Notario.—1 vez.—(IN2019339680).

En escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas con treinta minutos del treinta de abril del dos mil diecinueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno S. A.**, mediante la cual se acordó la disolución de la sociedad.—San José, treinta de abril del dos mil diecinueve.—Lic. Norman de Pass Ibarra, Notario Público.—1 vez.—(IN2019339685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bressia Solutions J. & M. Sociedad Anónima**.—San José, 17 de marzo del 2019.—Licda. Celenia Godínez Prado, Notaria.—1 vez.—CE2019003711.—(IN2019339692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Centro Médico Solco de Orosi Sociedad Anónima**.—San José, 17 de marzo del 2019.—Licda. Shirley Cecilia Guzmán Cartín, Notaria.—1 vez.—CE2019003712.—(IN2019339693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cyberpunk Future Limitada**.—San José, 17 de marzo del 2019.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2019003713.—(IN2019339694).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del veintinueve de abril del dos mil diecinueve se constituyó la fundación de esta plaza: **Fundación Fundacanna**.—30 de abril del 2019.—Licda. Ingrid Abraham Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2019339695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **M.M.L. Investments Cachi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de marzo del 2019.—Lic. Gustavo Adolfo Ramírez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2019003773.—(IN2019339697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 40 minutos del 06 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Marquín JPZ Limitada**.—San José, 18 de marzo del 2019.—Lic. José Pablo Mata Ferreto, Notario.—1 vez.—CE2019003774.—(IN2019339698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Consultor Lamber Sociedad Anónima**.—San José, 18 de marzo del 2019.—Lic. Randall Elías Madriz Granados, Notario.—1 vez.—CE2019003775.—(IN2019339699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Hadassa Sociedad Anónima**.—San José, 18 de marzo del 2019.—Lic. Álvaro Yannarella Montero, Notario.—1 vez.—CE2019003776.—(IN2019339700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 31 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Aventuras La Tamandúa Sociedad Anónima**.—San José, 18 de marzo del 2019.—Lic. Randall Alfredo Porras Quirós, Notario.—1 vez.—CE2019003777.—(IN2019339701).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tribu de Colibries Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de marzo del 2019.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2019003778.—(IN2019339702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Salud D&S Sociedad Anónima**.—San José, 18 de marzo del 2019.—Licda. María de Los Ángeles Valerio Segura, Notaria.—1 vez.—CE2019003779.—(IN2019339703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 03 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Instalación, Mantenimiento y Supervisión en Telecomunicaciones, Simstelcom Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Raúl Babbar Amighetti, Notario.—1 vez.—CE2019003780.—(IN2019339704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Limpieza Profesional Serlimpro Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Kattia Quirós Chévez, Notaria.—1 vez.—CE2019003781.—(IN2019339705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Vivalex Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—CE2019003782.—(IN2019339706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Madrigal Chacón Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—CE2019003783.—(IN2019339707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **HPG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Alonso Oviedo Betrano, Notario.—1 vez.—CE2019003784.—(IN2019339708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Rusticabañas Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2019003785.—(IN2019339709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones MX DJ Kairos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—CE2019003786.—(IN2019339710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 15 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo M J Ocaso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Mario Alberto Mesén Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003787.—(IN2019339711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **The Amigos Restaurant Group Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. José Matías Tristán Montero, Notario.—1 vez.—CE2019003788.—(IN2019339712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Clean & Neat Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Maykool Acuña Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2019003789.—(IN2019339713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Construnivelaciones Ticher Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. María Dolores Araya Chavarría, Notaria.—1 vez.—CE2019003790.—(IN2019339714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Guji Group Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Lucrecia Agüero Guier, Notaria.—1 vez.—CE2019003791.—(IN2019339715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Randvest Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2019003792.—(IN2019339716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pepet Assets Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2019003793.—(IN2019339717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Portollano Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2019003794.—(IN2019339718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Regenerativo Grupo Biesanz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2019003795.—(IN2019339719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 30 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Adehalu Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Giselle Arroyo Segura, Notaria.—1 vez.—CE2019003796.—(IN2019339720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Fetes Palacios y Compañía FLEPA Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Anayancy Vallejos Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2019003797.—(IN2019339721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Triple Entente FFS Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Giovanni Alberto Morales Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2019003798.—(IN2019339722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Lomas Verdes del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Ana Isabel Lee Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2019003799.—(IN2019339723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Crecer & Trianas Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019003800.—(IN2019339724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Internacionales Vindas & Chacón Cero Ocho Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Kattya Lisseth Mora Sequeira, Notaria.—1 vez.—CE2019003801.—(IN2019339725).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Orchestre de Stanislas Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Edgar Gerardo Lobo Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2019003802.—(IN2019339726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **J L Ciento Once Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019003803.—(IN2019339727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 07 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Técnicos Valejim Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Randall Gabriel Luna Jimenez, Notario.—1 vez.—CE2019003804.—(IN2019339728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Holandés Griego Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2019003805.—(IN2019339729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Profesionales Cautaro Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019003806.—(IN2019339730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 45 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **M Y Chaves Rojas Corporación Empresarial Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Marlon Campbell Griffiths, Notario.—1 vez.—CE2019003807.—(IN2019339731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de agosto del año 2018, se constituyó la sociedad denominada **Hossli Jewelers Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2019003808.—(IN2019339732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Satis Fly Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Giselle Marie Pacheco Saborío, Notaria.—1 vez.—CE2019003809.—(IN2019339733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Cryptocurrency Game Global Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2019003810.—(IN2019339734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Kavac Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019003811.—(IN2019339735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Herbofarma Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Lisa María Bejarano Valverde, Notaria.—1 vez.—CE2019003812.—(IN2019339736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Los Brasilitos Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Ruth Ester Mora Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2019003813.—(IN2019339737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Constructora de Líneas Eléctricas Blake y Rodríguez Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Marlon Campbell Griffiths, Notario.—1 vez.—CE2019003814.—(IN2019339738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Apo Pue Kahi Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Notario.—1 vez.—CE2019003815.—(IN2019339739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Las Nuevas Promesas de Pérez Zeledón FC Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Cristhian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2019003816.—(IN2019339740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones GYB SM LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. María José Yglesias Ramos, Notaria.—1 vez.—CE2019003817.—(IN2019339741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Group House Services Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Rodrigo Antonio Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2019003818.—(IN2019339742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Schuyler Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Javier Francisco Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—CE2019003819.—(IN2019339743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Horizontes Internacionales Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019003820.—(IN2019339744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ecoligo Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2019003821.—(IN2019339745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 24 de agosto del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Barboni Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003822.—(IN2019339746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Multicomercio Hermanos Sar & Keiv Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Martín Alfredo Masís Delgado, Notario.—1 vez.—CE2019003823.—(IN2019339747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Sanitarios Alto S. A. Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Stefanny Gamboa Sibaja, Notaria.—1 vez.—CE2019003824.—(IN2019339748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Taller Chiclé C Y A Sociedad Anónima Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Ana María Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—CE2019003825.—(IN2019339749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **SBC Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Javier Francisco Villalobos Pineda, Notario.—1 vez.—CE2019003826.—(IN2019339750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Lifeaid Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Carmen de María Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—CE2019003827.—(IN2019339751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de marzo DEL AÑO 2019, se constituyó la sociedad denominada **Deus Estudio Gráfico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Vilma María Guevara Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019003828.—(IN2019339752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Regenerativas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Lorenzo Segura Mata, Notario.—1 vez.—CE2019003829.—(IN2019339753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Two Gringo Frogs Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019003830.—(IN2019339754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería y Consultoría Cheves Vásquez Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Christian Guillermo Masis Rojas, Notario.—1 vez.—CE2019003831.—(IN2019339755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Constructora OWC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2019003832.—(IN2019339756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Supply Government Essential Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Alejandra Castro Peck, Notaria.—1 vez.—CE2019003833.—(IN2019339757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 04 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Arce y Moraga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Lorenzo Segura Mata, Notario.—1 vez.—CE2019003834.—(IN2019339758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Papichulo Sportfishing LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2019003835.—(IN2019339759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Avatarlife Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Augusto Ronney Arce Marín, Notario.—1 vez.—CE2019003836.—(IN2019339760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comercial Bape Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Kenneth Francisco Muñoz Ureña, Notario.—1 vez.—CE2019003837.—(IN2019339761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **The Workout Club Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Mata Alvarado, Notaria.—1 vez.—CE2019003838.—(IN2019339762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Construaraices Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Vilma María Guevara Mora, Notaria.—1 vez.—CE2019003839.—(IN2019339763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Fiducial Legal Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—CE2019003840.—(IN2019339764).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Basic Solutions Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2019003841.—(IN2019339765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Soltek Costa Rica SGJ Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Walter Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2019003842.—(IN2019339766).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de julio del año 2011, se constituyó la sociedad denominada **BAR - RA Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Luis Alberto Carrillo Delgado, Notario.—1 vez.—CE2019003843.—(IN2019339767).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 31 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sapphire Global Investments Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Eduardo Augusto Cordero Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2019003844.—(IN2019339768).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tailwind Gaming Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Licda. Dunia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—CE2019003845.—(IN2019339769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **La Carreta Viajes Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Luis Ramírez Badilla, Notario.—1 vez.—CE2019003846.—(IN2019339770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 06 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sugar Bear VIDCLXX Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2019003847.—(IN2019339771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Morena Beauty and Health Sociedad Anónima**.—San José, 19 de marzo del 2019.—Lic. Humberto Gerardo Méndez Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2019003848.—(IN2019339772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Porrás y Araya Family Limitada Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2019003936.—(IN2019339773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Bioever Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Javier Francisco Villalobos Pineda, Notario.—1 vez.—CE2019003937.—(IN2019339774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Maderas Colima JC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Rafael Elías Madrigal Brenes, Notario.—1 vez.—CE2019003938.—(IN2019339775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Coverings Deco Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003939.—(IN2019339776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **VALENTHQ Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Diana Carolina López Rosales, Notaria.—1 vez.—CE2019003940.—(IN2019339777).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Uniformes 506 Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2019003941.—(IN2019339778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Club Harmony Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2019003942.—(IN2019339779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa Avenida Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003943.—(IN2019339780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Moto Life JM Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Javier Alberto Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—CE2019003944.—(IN2019339781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Firetech CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria.—1 vez.—CE2019003945.—(IN2019339782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **HHC Formando Jóvenes para Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Fresia María Ramos Ugarte, Notario.—1 vez.—CE2019003946.—(IN2019339783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Certificaciones Integrales SYC Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2019003947.—(IN2019339784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Rumena Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Dinia María González Cabezas, Notaria.—1 vez.—CE2019003948.—(IN2019339785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Pokua Pristup P&C Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019003949.—(IN2019339786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rodríguez y Vargas Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Aura Isabel Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2019003950.—(IN2019339787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Maxwell Smith Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—CE2019003951.—(IN2019339788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **The Beauty Hunter Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Notaria.—1 vez.—CE2019003952.—(IN2019339789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Casa Altos de Flamingo Siete Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Carolina de los Ángeles Mendoza Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2019003953.—(IN2019339790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Patriot Brothers Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Juan Francisco Molinero Hernández, Notario.—1 vez.—CE2019003954.—(IN2019339791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Regional Cement Distributors Costa Rica Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Lizeth Vargas Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003955.—(IN2019339792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Chirripoberg Cervecería Bar y Restaurante Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. José David Gassmann Méndez, Notario.—1 vez.—CE2019003956.—(IN2019339793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ebyca Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Fresia María Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—CE2019003957.—(IN2019339794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sánchez Cortés Hermanos Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Casimiro Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—CE2019003958.—(IN2019339795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Equinoccio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Karolina Quirós Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019003959.—(IN2019339796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Global of Liquors and Beers Store Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Natalia Cristina Ramírez Benavides, Notaria.—1 vez.—CE2019003960.—(IN2019339797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ron Montana Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2019003961.—(IN2019339798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Estudios de Contaduría Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—CE2019003962.—(IN2019339799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hospitality and Retail Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—CE2019003963.—(IN2019339800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de febrero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Consorcio Empresarial Jaguares de Parrita Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Roberto Alonso Rímola Real, Notario.—1 vez.—CE2019003964.—(IN2019339801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 30 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tío Sam Tucán Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019003909.—(IN2019339802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Camaleón Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2019.—Lic. Gustavo Adolfo Acuña Soto, Notario.—1 vez.—CE2019003910.—(IN2019339803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Múltiples Joaquinaes Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2019.—Lic. Óscar Alberto Arias Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2019003911.—(IN2019339804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Luxerentals Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2019003912.—(IN2019339805).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada: **Comercializadora Sagae Sociedad Anónima**.—San José, 20 de marzo del 2019.—Licda. Grace Patricia Zúñiga Campos, Notaria.—1 vez.—CE2019003913.—(IN2019339806).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de marzo del 2019, se constituyó la sociedad denominada **New Style Escazú Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Rafael Ángel Sanabria Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2019003914.—(IN2019339807).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 50 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Choferes Disponibles del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Melissa María Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—CE2019003915.—(IN2019339808).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones El Oso Mayor de Occidente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. José Rafael Ortiz Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2019003916.—(IN2019339809).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 10 minutos del 07 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Marocho Pittman Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Jaime Fonseca Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2019003917.—(IN2019339810).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gallo Moreno JYZ Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Alejandro Montero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2019003918.—(IN2019339811).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Libres para Amar Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—CE2019003919.—(IN2019339812).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Vuala Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. David Rogelio Jiménez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2019003920.—(IN2019339813).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Destinos Norte-Norte Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Carlos Luis Ramírez Badilla, Notario.—1 vez.—CE2019003921.—(IN2019339814).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Nosak Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Luis González Solano, Notario.—1 vez.—CE2019003922.—(IN2019339815).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Saint Mary Group S&C Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—CE2019003923.—(IN2019339816).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 08 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Saint Gabriel Coffee Export Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Héctor Daniel Duque Moreno, Notario.—1 vez.—CE2019003924.—(IN2019339817).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sadhu Gallery Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpizar, Notario.—1 vez.—CE2019003925.—(IN2019339818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **El Salto del Avestruz Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Rosa María Escude Suarez, Notaria.—1 vez.—CE2019003926.—(IN2019339819).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Ponzyo Real Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Federico Castro Kahle, Notario.—1 vez.—CE2019003927.—(IN2019339820).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Vibra de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—CE2019003928.—(IN2019339821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **White Acacia Integrated Web Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Douglas Alberto Beard Holst, Notario.—1 vez.—CE2019003929.—(IN2019339822).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **PFC Pasticceria Alimentos Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Fernando Rottier Salguero, Notario.—1 vez.—CE2019003930.—(IN2019339823).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Amazing Aroma Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—CE2019003931.—(IN2019339824).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Patrick Town Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. José Ignacio García Azofeifa, Notario.—1 vez.—CE2019003932.—(IN2019339825).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo G.G. Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Patricia Zumbado Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2019003933.—(IN2019339826).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Certificaciones Integrales Sociedad Anónima**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2019003934.—(IN2019339827).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Metta Tron Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de marzo del 2019.—Licda. Carolina Zamora Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2019003935.—(IN2019339828).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Surf's Up Two Thousand and Nineteen Llc Limitada**.—San José, 22 de marzo del 2019.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2019004057.—(IN2019339830).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Equipos Europeos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 22 de marzo del 2019.—Lic. Alberto Rojas Chaves, Notario.—1 vez.—CE2019004058.—(IN2019339831).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Instalaciones Contemporáneas H & O Sociedad Anónima**.—San José, 22 de marzo del 2019.—Lic. José Antonio Umanzor Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2019004059.—(IN2019339832).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 22 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial M&M Seguridad Privada Sociedad Anónima**.—San José, 23 de marzo del 2019.—Lic. Oscare Sevilla Ureña, Notario.—1 vez.—CE2019004060.—(IN2019339833).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Precise Projects Tool and Machine Sociedad Anónima**.—San José, 23 de marzo del 2019.—Lic. Luis Fernando Jiménez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2019004061.—(IN2019339834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tribe Media Sociedad Anónima**.—San José, 25 de marzo del 2019.—Licda. Jennifer Sobrado Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2019004140.—(IN2019339835).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Camaleónicas DP Sociedad Anónima**.—San José, 25 de marzo del 2019.—Lic. Gustavo Adolfo Acuña Soto, Notario.—1 vez.—CE2019004141.—(IN2019339836).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 24 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas de Seguridad Comercial y Urbana SSCU Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de marzo del 2019.—Lic. Brayan Alberto Alpízar Valverde, Notario.—1 vez.—CE2019004142.—(IN2019339837).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Arte Quirúrgico Gorros y Uniformes CR Sociedad Anónima**.—San José, 25 de marzo del 2019.—Lic. Randall Alfredo Porras Quirós, Notario.—1 vez.—CE2019004143.—(IN2019339838).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 23 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Gestión Tecnológica Sociedad Anónima**.—San José, 25 de marzo del 2019.—Licda. Lissa María Arroyo Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2019004144.—(IN2019339839).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 25 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **CR Criminología Sociedad Anónima**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Licda. Sharon Vanessa Córdoba Ortiz, Notaria.—1 vez.—CE2019004145.—(IN2019339840).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 26 de Enero del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Tapir Chocolates de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Licda. Keylin Vega Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2019004146.—(IN2019339841).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 25 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Club Pelagic Manuel Antonio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Lic. Francisco Peralta Montero, Notario.—1 vez.—CE2019004147.—(IN2019339842).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 25 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Restaurante San Lucas Monteverde Sociedad Anónima**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019004148.—(IN2019339843).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Agujas de Oro Sociedad Anónima**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Lic. Rafael Ángel Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2019004149.—(IN2019339844).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Ramírez & Lascano Sociedad Anónima**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Licda. Sandra Moya Serrano, Notaria.—1 vez.—CE2019004150.—(IN2019339845).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 25 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Hotel del Bosque Nuboso Monteverde Sociedad Anónima**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Lic. Freddy Mesén Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2019004151.—(IN2019339846).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 22 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial M&B Seguridad Privada Sociedad Anónima**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Lic. Oscare Sevilla Ureña, Notario.—1 vez.—CE2019004152.—(IN2019339847).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 40 minutos del 25 de marzo del año 2019, se constituyó la sociedad denominada **Gilberto y Julieta Limitada**.—San José, 26 de marzo del 2019.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2019004153.—(IN2019339848).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Auto de prevención (Nulidad por parte de terceros)

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2019/6730.—Ana Cristina Fernández García, cédula de identidad 111180959. Documento: Nulidad por parte de terceros (Interpuesta por: Comitina S.A.) Nro y fecha: Anotación/2-122712 de 30/10/2018. Marca: DOÑA TINA. Nro Registro: 259272 Clase: 29 y 43.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:43:53 del 25 de enero de 2019.

Conoce este Registro, la solicitud de nulidad, promovida por Albertina Valverde Morales en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de Comitina S.A., contra el registro de la marca DOÑA TINA (diseño), registro N° 259272, inscrita el 23/01/2017 y con vencimiento el 23/01/2017, la cual protege en clase 29 “Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles”, y en clase 43 “Servicios de restauración (alimentación)”, propiedad de Ana Cristina Fernández García, cédula de identidad N° 1-1118-959. Conforme a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de nulidad al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su capacidad de actuar y su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2019337331).

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber al señor Juan Mora Gómez, cédula de identidad desconocida, en condición de poseedor del plano catastrado P-6833-1969, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas de oficio, iniciadas a partir de Informe de labores de levantamiento catastral y amojonamiento de un sector del plano catastrado asociado al Territorio Indígena Bribri de Salitre-Buenos Aires de Puntarenas, rendido por el ingeniero Guillermo Rodríguez Rodríguez, Coordinador del Departamento Catastral Técnico de la Subdirección Catastral. En virtud de lo anterior, esta Asesoría mediante resolución de las 14:00 horas del 29/09/2015 del ordenó consignar nota de

Advertencia Administrativa sobre el plano catastrado P-6833-1969, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resoluciones de las 09:33 horas del 12/02/2019 y de las 13:26 horas del 22 de abril del 2019 se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia al señor Juan Mora Gómez, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y SE LE PREVIENE que dentro del término establecido, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 vigente a esta fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Exp. 2015-2081-RIM).—Curridabat, 22 de abril del 2019.—Lic. Esteban Michelino Marín-Asesoría Jurídica.—1 vez.—O. C. N° OC19-0002.—Solicitud N° 146341.—(IN2019338551).

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2019/14984. Reforma Dos Mil S. A. Documento: Cancelación por falta de uso (Unique Brands Enterprises, LLC) Nro y fecha: Anotación/2-120419 de 09/07/2018. Expediente: 2001-0000037. Registro N° 128437 Celebrity Club en clase 49 Marca Denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:37:33 del 22 de febrero del 2019.

Conoce este Registro la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de Unique Brands Enterprises LLC, contra el registro del nombre comercial Celebrity Club, registro N° 128437 para distinguir: un establecimiento comercial dedicado a organizar empresas y cadenas hoteleras y realizar cualquier otra actividad relacionada con la industria de bares, restaurantes y giras turísticas y desenvolvimiento a través de agencias de viajes, dar asesoría a hoteles, restaurantes y centro turísticos, especialmente un club de secretarías. propiedad de Reforma Dos Mil S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido por este Registro el 9 de julio del 2018, María del Pilar López Quirós en calidad de apoderada especial de Unique Brands Enterprises LLC presenta solicitud de cancelación por falta de uso, contra el registro del nombre comercial Celebrity Club, registro N° 128437 propiedad de Reforma Dos Mil S. A. (Folio 1)

II.—Que por resolución de las 14:10:21 horas del 12 de julio del 2018 se da traslado por el plazo de un mes al titular para que manifieste lo que estime conveniente aportando la prueba al efecto. (Folio 9)

III.—Que dicha resolución fue debidamente notificada al solicitante de la cancelación por no uso, el día 23 de julio del 2018. (Folio 9 vuelto).

IV.—Que por resolución de las 13:58:43 horas del 11 de setiembre del 2018, el Registro de Propiedad Industrial ordena la publicación de la resolución de traslado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 13) Dicha resolución fue debidamente notificada el 17 de setiembre del 2018. (Folio 13 vuelto)

VII.—Que por memorial de fecha 08 de enero del 2019, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones en el Diario Oficial *La Gaceta* 238, 1 y 2 del 21 de diciembre del 2018; 02 y 03 de enero del 2019. (Folios 14 a 17)

VIII.—Que no se comprueba en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso solicitada.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados. Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito el nombre comercial, Celebrity Club, registro N° 128437 para distinguir: un establecimiento comercial dedicado a organizar empresas y cadenas hoteleras y realizar cualquier otra actividad relacionada con la industria de bares, restaurantes y giras turísticas y desenvolvimiento a través de agencias de viajes, dar asesoría a hoteles, restaurantes y centro turísticos, especialmente un club de secretarías. propiedad de Reforma Dos Mil S. A.

II.—Que en este Registro se presentó las solicitudes de inscripción 2018-3754 y 2018-3753 de las marcas Celebrity Travel Club en clases 32 y 43 y Celebrity Travelers Club en clases 35 y 43 cuyo estado administrativo “*Suspense*” presentada por Unique Brands Enterprises LLC.

II.—Sobre los hechos no probados. Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado la copia certificada del poder especial cuyo original se encuentra en el expediente 2018-3754 se tiene por debidamente acreditado el mismo a favor de María del Pilar López Quirós para actuar en representación de Unique Brands Enterprises LLC. (F 7)

IV.—Sobre los elementos de prueba. Además de los argumentos del solicitante de la cancelación por no uso, no se aporta material probatorio.

En cuanto al titular de la marca, pese a que se realizó la notificación mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta La Gaceta* 238, 1 y 2 del 21 de diciembre del 2018; 02 y 03 de enero del 2019. (Folios 14 a 17) no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente.

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Unique Brands Enterprises LLC, se notificó al titular de la marca, mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* 238, 1 y 2 del 21 de diciembre del 2018; 02 y 03 de enero del 2019. (Folios 14 a 17) sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Unique Brands Enterprises LLC se desprenden los siguientes alegatos: i) Que el establecimiento no se ubica en la dirección que consta en el expediente. ii) Que al no existir el nombre comercial no está en uso, que existe evidencia de uso que demuestre que se encuentra en el mercado nacional.

VI.—Sobre el fondo del asunto:

1°—En cuanto a la solicitud de Cancelación de nombre comercial: En primer lugar, se procede a reiterar los artículos de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el Reglamento a esta ley respecto al tratamiento de los nombres comerciales.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.*”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, siendo el artículo 68 párrafo primero donde se señala que: “*Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto corresponda, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada. (...)*” (El subrayado no es del original); por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede

emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: “*Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.*”

De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas. Valga aclarar que en el presente asunto se solicita la cancelación por extinción del establecimiento comercial, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, así como el artículo 49 de su Reglamento, resulta de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley.

Sobre el interés legítimo en este caso, es necesario traer a colación el Voto 154-2009 del Tribunal Registral Administrativo que remite al Voto 05-2007 del 9 de enero del 2007 que señala:

“*existe legitimación a pesar de que el apelante no tiene a su favor un derecho marcario inscrito (similar o idéntico al solicitado), sino su condición de competidor del sector pertinente; lo anterior a favor del equilibrio que debe existir en el mercado y como prevención de una eventual competencia desleal cuyos efectos reflejos afectan al consumidor; sin que lo anterior se convierta en un “recurso procesal” cuyo uso abusivo genere precisamente otro tipo de competencia desleal que produzca dilaciones innecesarias en el acceso a la protección marcaria de nuevos productos en el mercado (...).*”

La legitimación para accionar en estos casos, tomando en consideración esos dos aspectos: “*ser un competidor del mismo sector pertinente*” y “*la protección al consumidor*”; es una forma de equilibrar el sistema y no, para hacer inaccesible la obtención de un derecho marcario, tomando en cuenta que la propiedad intelectual en términos generales no es un fin en sí mismo pero sí, un instrumento de desarrollo para la evolución y transparencia de los mercados.”

El artículo 104 del Código Procesal Civil indica: “*Parte legítima. Es aquella que alega tener una determinada relación jurídica con la pretensión procesal*”.

Por lo anterior y vistos los alegatos de la parte y la solicitud de inscripción que actualmente se encuentra en suspenso se demuestra que existe un interés que legitima la solicitud de cancelación por extinción del establecimiento comercial Celebrity Club.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: “*El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no*”.

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que: “*El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros*” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)

“*La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales*” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007)

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis: “(...)Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado(...)”.

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto, siendo que el traslado fue debidamente notificado por medio de publicaciones en el Diario Oficial *La Gaceta* 238, 1 y 2 del 21 de diciembre del 2018; 02 y 03 de enero del 2019. (Folios 14 a 17) y que a la fecha, no consta en los autos respuesta alguna por parte del titular del distintivo marcario y como lo ha señalado la jurisprudencia la carga de la prueba corresponde al titular marcario quien deberá aportar todos los elementos necesarios que demuestren el uso del signo distintivo se procede a cancelar el nombre comercial *Celebrity Club* por extinción del establecimiento comercial.

En razón de lo anterior, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra.

Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente: “Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas.

Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad...”. “Las causas de

caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad.” (Manuel Lobato. *Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas*. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887. (...)

Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya carga desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal. (...) No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; considera este Registro que el mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; por lo que en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el nombre comercial *Celebrity Club*.

IX.—Sobre lo que debe ser resuelto. Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del nombre comercial *Celebrity Club*, registro N° 128437 propiedad de Reforma Dos Mil S. A. al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo del signo registrado, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por María del Pilar López Quirós en calidad de Apoderada especial de Unique Brands Enterprises LLC contra el nombre comercial *Celebrity Club*, registro N° 128437 propiedad de Reforma Dos Mil S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/ o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Subdirector.—(IN2019338637).